TOMO CLV Santiago de Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022 No. 13

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro. **3592**

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **3595**

Ley que reforma el artículo 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro. **3599**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos al cuarto trimestre 2021. **3608**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo general que determina la suspensión de actividades en la Junta Especial número cinco. **3610**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. María Inés Mendoza Hernández. **3612**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Matias Gabriel Cortes. **3617**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Juan Martín Avilez Martínez. **3621**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jesús Ricardo Tapia Armas. **3624**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Carlos Escobedo Hernández. **3627**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Elsa Serrano Vega. **3631**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Carlos Gonzalez Ramirez. **3635**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Maria Antonia Martinez Ramirez. **3639**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Sabino Abraham Estrada Resendiz. **3642**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Jose Castillo Trejo. **3646**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Guadalupe Medina Zuñiga. **3649**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Juliana Elvira Flores Fuentes. **3653**

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la C. Ma. Isabel Verde Lira. **3656**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo que modifica al “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de operación”. **3659**

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen de pensión por vejez a favor de Martha Cecilia Mirella Moran Servien. **3663**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022. **3667**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **3680**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón, Qro. **3693**

Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el año 2022. **3740**

Acuerdo que designa como oficina receptora y enlace para llevar a cabo la ejecución del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, para el año 2022 en el municipio de El Marqués, Qro. **3751**

Acuerdo relativo a la ampliación presupuestal para refrendos de obras autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública 2021 para el ejercicio fiscal 2022. Municipio de El Marqués, Qro. **3759**

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de lotes de las etapas 5, 6 y 7; así como la ratificación de venta de lotes de las etapas 1, 2, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial, ubicado en la fracción 1, que se desprende de la fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno, ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan – Los Cues, municipio de El Marqués, Qro. **3768**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de calles de la etapa 2; así como la autorización de venta de lotes de la etapa 1 del desarrollo habitacional bajo el nombre de “Sendas”, sobre el predio ubicado en Carretera Estatal 210 El Colorado – El Rodeo km 1+500 La Piedad, “Granja Araceli”, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **3782**

Acuerdo relativo a la autorización del fraccionamiento, denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles, estos dos últimos conceptos para la etapa 1 del desarrollo habitacional bajo el nombre de “Valencia”, ubicado sobre el predio identificado como la fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **3798**

Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes de la etapa 1 respecto del desarrollo habitacional bajo el nombre de “Acento”, ubicado sobre el predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1ª de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **3812**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de 41 etapas, modificación y ampliación de la licencia de obras de urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de venta de lotes correspondiente a la etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado “Ciudad Marqués”. Municipio de El Marqués, Qro. **3824**

Padrón de Contratistas vigentes al 15 de enero del 2022. Municipio de Querétaro, Qro. **3848**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 02 015 018, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **3856**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 054, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **3862**

Anexos I y II del acuerdo 5 del orden del día del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021, del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Administración 2021-2024. **3869**

Acuerdo relativo al cierre del ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del municipio de Tolimán, Querétaro. **3879**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3887**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud, celebrada en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998), conmemorándose todos los años para llamar la atención de la comunidad internacional sobre los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes como socios de la sociedad actual.

2. Que México es un país de población joven en tránsito a la vida adulta, por lo tanto, la perspectiva de juventud es un criterio prioritario para el diseño de políticas públicas, al ser un sector de la población complejo cuenta con demandas estructurales dentro de las que destacan el acceso y permanencia en el ámbito educativo, inserción en el ámbito laboral, promoción de la salud y desarrollo humano, así como cumplimiento efectivo de sus derechos sociales.

Tal y como lo han establecido las Naciones Unidas:

> *"…Los Estados Miembros de las Naciones Unidas han convenido en trabajar por el logro de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos, el fomento de niveles de vida más elevados, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económicos y sociales. Los jóvenes de todas partes del mundo, aunque vivan en países en diferentes etapas de desarrollo y en diferentes ámbitos socioeconómicos, aspiran a la plena participación en la vida de la sociedad, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas, y en especial: a) Al logro de un nivel de educación conmensurable con sus aspiraciones; b) Al acceso a oportunidades de empleo a la par de sus habilidades; c) A una alimentación y una nutrición adecuadas para la plena participación en la vida en la sociedad; d) A un entorno físico y social que promueva la buena salud y la protección contra las enfermedades y las adicciones y que esté libre de todo tipo de violencia; e) A los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción en cuanto a raza, sexo, idioma, religión y sin ninguna otra forma de discriminación; f) A la participación en los procesos de adopción de decisiones; g) A locales e instalaciones para actividades culturales, recreativas y deportivas a fin de mejorar los niveles de vida de los jóvenes tanto en las zonas rurales como las urbanas…"*
>
> *"…Los temas que la Asamblea General seleccionó para el Año Internacional de la Juventud a saber, participación, desarrollo y paz reflejan la preocupación general de la comunidad internacional por la justicia distributiva, la participación popular y la calidad de la vida. Esto se refleja en las directrices y se incluye como temas generales del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes…"*
>
> *"…Las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional son la educación, el empleo, la malnutrición y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones…"*

3. Que tomando en consideración las esferas prioritarias: educación, empleo, desarrollo social, salud, seguridad, promoción del arte, cultura, deporte y participación; se concluye la necesidad de atender desde una perspectiva holística los intereses de las y los jóvenes.

4. Que una obligación constitucional de todas las autoridades en México es que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las personas; dar vida al Artículo 1° de nuestra Carta Magna, implica dar espíritu a la progresividad de los derechos de uno de los sectores más estratégicos de la población: la juventud.

5. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece la necesidad de fomentar la participación de la juventud en las actividades políticas, sociales y culturales y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 34, fracción III, mandata la elaboración de planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

6. Que con base en el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de la Juventud le corresponde la elaboración de planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

De acuerdo con la Ley en comento, el artículo 19, fracción XIV establece que, "*para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado*", la Secretaría de la Juventud auxiliará al titular del Poder Ejecutivo del Estado. En ese sentido, si bien, los Planes y Programas Estatales pueden contener consideraciones y proyecciones de largo plazo, el hecho de que el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana (PRODEJUQ) no sea homólogo con la visión de la administración gubernamental en turno, podría generar inconsistencias entre las políticas públicas enfocadas a garantizar el desarrollo pleno e integral de la juventud.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 resume las aspiraciones y necesidades de una sociedad plural, en el proceso de su elaboración, a lo largo de toda la geografía estatal, participaron ciudadanos, servidores públicos y expertos en diversas disciplinas, gracias a esto "Querétaro se construye con las ideas de todos".

8. Que en lo que respecta a la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro en su artículo 7, fracción II, se establece la directriz de asegurar que los jóvenes gocen de los programas de desarrollo psicofísico, social, económico, político y cultural, según el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que la Federación destine para el Estado.

Así mismo, al artículo 52 del mismo Ordenamiento establece que el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana (PRODEJUQ) *"se constituye por el conjunto de acciones y políticas públicas que deberán seguir todas las autoridades, entidades y dependencias de la administración pública estatal involucradas en la materia, con el objeto de impulsar el desarrollo integral de los jóvenes, prevenir factores de riesgo y alteraciones del desarrollo y atender a los jóvenes que se encuentren en estado de vulnerabilidad"*.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley en comento, el Programa Estatal para el Desarrollo de la Juventud Queretana tendrá una duración de tres años y no podrá contravenir el Plan Estatal de Desarrollo.

9. Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Plan Estatal de Desarrollo será elaborado y aprobado a más tardar el 25 de noviembre del año en que el Gobernador del Estado inicie su gestión, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Así mismo, la vigencia de dicho Plan no excederá del periodo constitucional que le corresponda.

10. Que el último Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana fue elaborado para el periodo de 2017-2020, por lo que el presente año deberá ser emitido uno nuevo, cuya vigencia sería 2021-2024. Sin embargo, su elaboración estaría basada en los preceptos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, mismo que se elaboró con base a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En ese sentido, el PRODEJUQ 2021-2024 estaría siendo elaborado con referencias de políticas públicas de hace 8 y 11 años.

Al respecto del punto anterior, el PRODEJUQ 2021-2024 no estaría vigente a las necesidades actuales de las y los jóvenes, ni apegada a la realidad social de las juventudes en este momento histórico que es por ello que se reforma la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro con la finalidad de que esté actualizado y que existe la necesidad de su publicación en la Sombra de Arteaga.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO*.*

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 53 y 54 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro; para quedar como sigue:

Artículo 53. El Programa debe contemplar todas las acciones, programas y estrategias tendientes a la protección de los derechos de la juventud queretana, así como a propiciar las vías necesarias para mejorar las condiciones en todos los ámbitos posibles de ésta, encaminados a su desarrollo integral.

Artículo 54. El titular de la Secretaría de la Juventud elaborará, presentará, supervisará el Programa, para lo cual podrá atender, en su caso, las observaciones del CCIJEQ, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración Estatal en turno. El Programa no podrá contravenir el Plan Estatal de Desarrollo del ejercicio gubernamental de que se trate, ni exceder su vigencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que opongan a lo establecido por la presente Ley.

Artículo Tercero. El Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2021 - 2024, será vigente hasta la publicación del Plan Estatal de Desarrollo del ejercicio constitucional que corresponda.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SANTIAGO ALEGRÍA SALINAS
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 del mes de febrero del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que se ha generado un proceso de especialización de materias, consecuente de los pactos internacionales sobre los Derechos Civiles (PIDCP) y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

2. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, ha recalcado en sus informes anuales *"Para cada niña, niño y adolescente, acceso a la justicia",* la importancia de generar protocolos y materiales de capacitación para la ejecución adecuada por parte de las y los operadores de justicia, para reforzar las capacidades y actualizar los conocimientos para la atención y protección especializada de niñas, niños y adolescentes en los casos de justicia en donde estos estén involucrados.

3. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tomado su postura sobre la especialización sobre la atención a menores con la introducción del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, dando un ejemplo de que, los jueces federales, que son garantes de los derechos humanos, y en particular, de los derechos de niñas, niños y adolescentes, requieren guías, lineamientos y protocolos para que su labor sea apegada a los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia.

4. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, fracción II, inciso g), hace referencia a que si una niña, niño o adolescente pertenece a alguna población indígena o a otro país, es necesario que la protección se brinde sin menoscabar sus usos y costumbres, y posibilitando su plena integración a la comunidad, cualquiera que esta sea, mostrando como principio rector el atender de manera particular cada caso, además de que en el artículo 4o. se incluye de manera explícita el principio del interés superior del niño, niña o adolescente como marco de actuación de los distintos órganos del Estado y niveles de gobierno, además de ser el fundamento que deberá guiar en el impulso de políticas públicas para la infancia.

5. Que el 17 de abril de 2020 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia aprobó el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad, estableciendo que se les diera la debida intervención a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer un protocolo que tuviera directrices mínimas para dar atención, adecuada, oportuna y eficaz, en materia de asistencia integral a la población infantil, así como aquellas encaminadas a la verificación y supervisión de las condiciones en que se encentran niñas, niños y adolescentes.

Siendo que dicho Protocolo es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales son los encargados de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6. Que el 12 de febrero de 2021, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, estableció el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, con la finalidad de describir los procedimientos de coordinación interinstitucional que deben llevar a cabo las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la protección inmediata y de emergencia de niñas, niños y adolescentes.

7. Que en México, algunas entidades han emitido sus propios protocolos para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, uno de estos es Baja California, el cual, a través de la Secretaría de Educación, estableció el Protocolo de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Seguridad Escolar, demostrando que también a nivel estatal es importante fomentar que las autoridades involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes homologuen sus criterios y aseguren la debida protección de los derechos de esta población.

8. Que en la Ley General de Víctimas, en su artículo 5 establece una máxima protección, atendiendo a la aplicación de medidas que garanticen la dignidad, libertad, seguridad, bienestar físico y psicológico e intimidad de las niñas, niños o adolescentes víctimas, implicando que este grupo etario, que sean víctimas serán prioridad frente a otros casos, demostrando el grado de importancia, de particularizar la atención.

9. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 49, establece que "…*los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño*".

Además, en su artículo 57, fracción XII se considera que "*Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia".*

Y en su artículo 119, la fracción VIII señala que corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia: Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas.

Estas porciones normativas antes mencionadas, se reproducen casi de manera textual en los artículos 45, 53, fracción XII y 110, fracción VIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

10. Que en la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en su artículo 2, fracción I establece como una de sus atribuciones: "Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y esta Entidad Federativa", atendiendo a que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia debe de estar presente en todos los municipios, coadyubando procesos de atención, que garanticen el bienestar.

11. Que la presente reforma va dirigida a facultar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para que pueda elaborar y aprobar protocolos de atención integral a niñas, niños y adolescentes, para ser una guía y marquen los requerimientos mínimos que deben garantizarse a esta población, con la finalidad de asegurar que sus derechos estén debidamente resguardados y garantizar su protección y atención adecuada y pertinente. En esta labor la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro podrá coadyuvar para lograr los mejores resultados.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 111 así como las fracciones XXIII y XXIV del artículo 114; asimismo, se adicionan la fracción VI al artículo 111 y la fracción XXV al artículo 114, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 111. Sin perjuicio de…

I. a la **III.** …

IV. Operar y monitorear todas las acciones, programas y establecimientos destinados a brindar asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes; especialmente con aquellos que sufren algún tipo de discapacidad;

V. Elaborar y aprobar los protocolos de atención integral a niñas, niños y adolescentes que sean necesarios para garantizar la protección de sus derechos, los cuales contendrán las directrices mínimas que deberán respetar todas las autoridades estatales y municipales, en materia de asistencia integral y protección, así como para asegurar una atención adecuada, oportuna y eficaz a niñas, niños y adolescentes.

Los protocolos de atención integral podrán expedirse sobre temas generales de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes o, en caso de ser necesario, podrán regular su atención adecuada en alguna situación de vulnerabilidad o de desigualdad.

Estos protocolos deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas.

Para la elaboración de estos protocolos el Sistema Estatal DIF podrá auxiliarse de las autoridades, organizaciones y personas académicas y expertas que se estime necesarias, pudiendo, para tal efecto, convocar mecanismos de participación interinstitucional y social; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

Artículo 114. La Procuraduría de…

I. a la **XXII.** …

XXIII. Coadyuvar en la elaboración de protocolos de atención a niñas, niños y adolescentes, para garantizar, restituir y proteger sus derechos;

XXIV. Aquéllas que se estimen necesarias a determinar por parte de la Procuraduría de Protección Estatal en el establecimiento de medidas de protección especial y restitución integral; y

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo Tercero. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, atenderán a la suficiencia presupuestal.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día catorce del mes de febrero del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así mismo, la Carta Magna señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Expresa además la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que de manera particular en lo que corresponde a esta reforma, a nivel nacional el 25 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de este sector de la población mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y la operación del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

3. Que dicha Ley reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados en número, los siguientes:

- A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado, las familias y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad y libre de violencia, así como al disfrute pleno de sus derechos.

- A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.

- A la salud, la alimentación y la familia. Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.

- A la educación. Las personas mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento para su difusión.

- Al trabajo. Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.

- A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.
- A la participación. Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.
- De la denuncia popular. Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas mayores.
- De acceso a los servicios. Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.

4. Que en este mismo sentido, en el ámbito local se han reformado de manera reciente diversos ordenamientos como la Ley del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, cuya finalidad es la protección de las personas adultas mayores y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Que además de los derechos universales contenidos en esos ordenamientos, las personas mayores de 60 años gozan de otros derechos establecidos en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

6. Que solo como ejemplo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, concepto que según el Protocolo hace referencia a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual se prefiere el término personas mayores. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carecen de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos.

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar su calidad de vida.

En este sentido y en términos del control de convencionalidad, que obliga a los Estados a cumplir con la obligación de garantía de los derechos humanos de rango constitucional en su ámbito interno contenidos en el Derecho Internacional, como lo establece la jurisprudencia sobre el caso Almonacid Arellano vs. Chile, de la Corte Interamericana (Corte IDH), donde surge este concepto, el Estado mexicano tiene como propósito consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

7. Que tomando en cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.

No se debe perder de vista que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano, reconociendo adicionalmente que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

8. Que de acuerdo con el Censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año de 2020, la población total en los Estados Unidos Mexicanos es de 126,014,024 habitantes. De ellos, 64,540,634 son mujeres (51.2%) y 61,473,390 son hombres (48.8%). México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía permaneciendo en el mismo lugar con respecto a 2010.

Debe señalarse que en el país se ha venido observando un gradual proceso de envejecimiento, aunque sigue siendo joven, esto se ve reflejado en la edad mediana, que pasó de 26 a 29 años en la última década, es decir, en 2020, la mitad de la población tiene 29 años o menos. El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores.

Muestra de lo anterior es que la población de 60 años y más pasó de 9.1% en 2010 a 12.0% en 2020, mientras que la población de 0 a 17 años disminuye de 35.4% en 2010 a 30.4% en 2020.

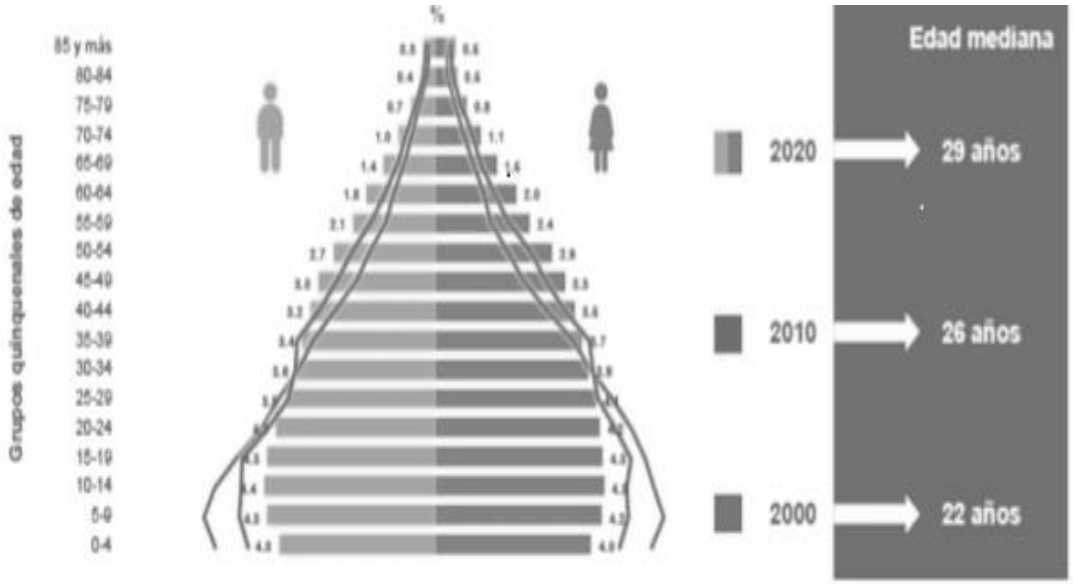

En cuanto a la población de adultos mayores por grupo quinquenal de edad, tenemos lo siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS									
		2005			2010			2020	
Grupo quinquenal de edad	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103 263 388	50 249 955	53 013 433	112 336 538	54 855 231	57 481 307	126 014 024	61 473 390	64 540 634
60 a 64 años	2 622 476	1 243 788	1 378 688	3 116 466	1 476 667	1 639 799	4 821 062	2 257 862	2 563 200
65 a 69 años	1 958 069	922 592	1 035 477	2 317 265	1 095 273	1 221 992	3 645 077	1 706 850	1 938 227
70 a 74 años	1 496 691	703 277	793 414	1 873 934	873 893	1 000 041	2 647 340	1 233 492	1 413 848
75 a 79 años	1 048 315	490 840	557 475	1 245 483	579 689	665 794	1 814 582	847 898	966 684
80 a 84 años	657 011	296 351	360 660	798 936	355 277	443 659	1 175 364	523 812	651 552
85 a 89 años	345 154	150 617	194 537	454 164	197 461	256 703	659 245	283 351	375 894
90 a 94 años	132 325	54 391	77 934	164 924	68 130	96 794	266 806	107 358	159 448
95 a 99 años	61 145	24 439	36 706	65 732	25 920	39 812	95 205	36 615	58 590
100 años y más	17 649	6 696	10 953	18 475	7 228	11 247	18 295	6 644	11 651

9. Que haciendo un ejercicio comparativo, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el documento titulado “El envejecimiento y las personas de edad”, en América Latina y el Caribe, el porcentaje de personas adultas mayores para el 2025 será de aproximadamente del 15.1%, con un 25.5% para el año 2050. Se estima que, para esa fecha, una de cada cuatro personas tendrá 60 años o más. De acuerdo con la misma fuente, el envejecimiento poblacional no sólo se incrementará en los próximos años, sino que además su velocidad aumentará considerablemente con tasas de crecimiento superiores al 3% en el período comprendido entre el año 2000 y el 2025. Destacan con tasas de crecimiento poblacional superiores al 4% países como la Guayana Francesa, Costa Rica, Colombia y Venezuela; sólo hay tres lugares por debajo de este último: primero se encuentra México precedido por Nicaragua y Paraguay.

10. Que en México, el proceso del envejecimiento demográfico no es reversible porque las personas adultas mayores del mañana ya nacieron; se debe considerar que las generaciones de 1960 a 1980, fueron reportadas como las más numerosas, y que éstas ingresarán al grupo de 60 años y más a partir del 2020. Esto se verá reflejado en un incremento de esta población en las próximas décadas.

11. Que en los últimos 30 años, la distribución de la población en México por grupos de edad ha sufrido marcados cambios, principalmente el de personas de mayor edad. De acuerdo a proyecciones al año 2050, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), establece que el grupo de las personas adultas mayores se incrementará paulatinamente, con el consiguiente cambio en los planes y políticas públicas basadas en las necesidades de este grupo poblacional.

Gráfica 1. **Proporción de personas adultas mayores en los grupos de 60 y 80 años y más. Proyección 2000-2050.**

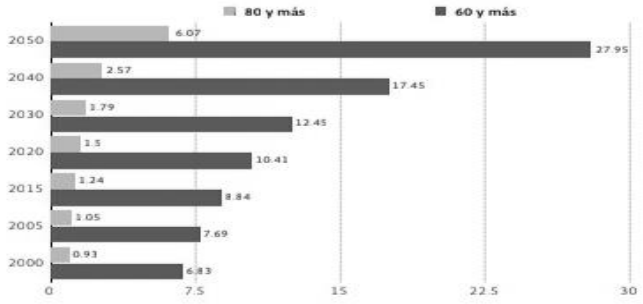

Crecimiento de la proporción de 60 y 80 años y más en México 2000-2050.
Fuente: Estimaciones realizadas por el CENAVE. SSA. CONAPO

12. Que el cambio demográfico actual permite vislumbrar que, en los años del nuevo siglo, la dinámica poblacional propiciará que México junto con nuestra entidad federativa, quede inmerso en una sociedad envejecida con los requerimientos y demandas propios de la misma.

Hoy en día, ser una persona adulta mayor en México es sinónimo de orgullo e identidad nacional y un tema prioritario en la programas y políticas públicas en el ámbito federal y local, sin embargo, la vulnerabilidad biológica y social de este grupo de la población requiere que éstos sean revalorados y tratados con justicia, equidad, oportunidad, humanismo y competencia; es necesario que las acciones deban ser encaminadas a la búsqueda de la preservación de la salud y el bienestar general; ser basadas en los estándares internacionales de calidad y de la realidad nacional.

La discapacidad y la pérdida de la funcionalidad son factores asociados a la salud y el envejecimiento y que rebasan toda consideración política o económica presente o futura, lo que coloca a las personas de 60 años y más, en un especial estado de vulnerabilidad, condición que debe ser atendida desde una óptica multidisciplinaria por parte de todas las autoridades del Estado mexicano.

La presencia de enfermedades conduce a la discapacidad, dependencia y deterioro de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. En las últimas, se observa que después de los 79 años de edad, hay un incremento en la dificultad para realizar actividades como el manejo de dispositivos de uso complejo (televisión, teléfono, etc.), uso del dinero, cuidado de la casa, pagar cuentas, autoadministración de medicamentos, etcétera, posterior al deterioro de las actividades instrumentales, sigue un deterioro en las actividades básicas de la vida diaria que culmina en dependencia.

Ante este panorama, las instituciones han realizado una serie de actividades en pro de este grupo de edad, pero hay que admitir que, a pesar de los esfuerzos en los servicios de atención, los resultados han sido limitados, así como los programas y actividades realizados. Lo anterior, impacta en la salud de la población mexicana adulta mayor. Por ejemplo, en la actualidad, aproximadamente el 60% viven en soledad y cada día disponen de menos recursos para su supervivencia. El deterioro funcional que sufre un porcentaje importante de este grupo poblacional contribuye a su disfunción social y posterior aislamiento.

13. Que la población de 60 años o más, a medida que va aumentando la edad, está expuesta a riesgos relacionados con enfermedades crónicas degenerativas (diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, entre otras) que constituyen las primeras causas de morbilidad y muerte en adultos mayores; a éstas se le agrega la depresión, la discapacidad y la soledad. Aunado a lo anterior, la mayoría de la población envejecida tiene que continuar inserta en el mercado laboral en la medida de sus posibilidades debido a que no tienen pensión o jubilación, o si la tiene es insuficiente para solventar sus necesidades esenciales, razón por la que se ve obligado a realizar alguna actividad laboral que le permita tener un ingreso extra propio y para su familia. Entre otras muchas circunstancias, estos son los factores que exponen a este grupo etario a condiciones de vulnerabilidad, por los riesgos que corren cotidianamente a expensas de su seguridad y su vida.

14. Que como se ha señalado anteriormente, el envejecimiento demográfico es un proceso emergente y acelerado lo que genera grandes cambios en la institución de la familia, debido a que hay una disminución mayor en el número de sus integrantes, de tal manera que hoy las familias tienen menos miembros, lo que obliga a una nueva organización familiar para sortear, entre otras cosas, los asuntos derivados del envejecimiento de sus integrantes. Este es otro factor a considerar cuando se habla de vulnerabilidad porque tiene que ver con los cuidados que requiere un adulto mayor.

Bajo este marco, el eje analítico de vulnerabilidad social identifica a los adultos mayores como uno de los grupos desfavorecidos y potencialmente vulnerables, donde las desigualdades sociales se evidencias, debido a que este segmento poblacional presenta una alta fragilidad, riesgo de pérdida de calidad de vida, de salud, de recursos económicos, sociales e incluso alteraciones culturales.

En si la vulnerabilidad de la población envejecida tiene que ver con la conjugación de varios factores, que le dan un carácter multidimensional, por tal razón este fenómeno social resulta ser sumamente complejo, y que se agrava en la medida en el que día con día aumenta el número de personas que ingresan a la edad de 60 años y que los cambios en la sociedad, la familia y las políticas públicas son limitadas frente al crecimiento de esta población, especialmente las mujeres, que tienen una mayor longevidad.

En este sentido, el envejecimiento de la población ha impuesto nuevos y mayores retos ante el inevitable aumento de las necesidades económicas, de salud, institucionales y familiares entre otras de este sector de la población, por lo tanto, las autoridades estamos obligadas a diseñar e implementar acciones y políticas públicas en la materia, en las que se tome en cuenta el contexto en el que se vive, su grado de vulnerabilidad que enfrenta, su situación de salud, sus condiciones de vivienda y, al mismo tiempo, se deberá visualizar una situación de igualdad con perspectiva de género.

15. Que según el informe presentado por el INEGI denominado “Panorama sociodemográfico de Querétaro 2020”, la población total en el Estado es de 2,368,467 personas lo que representa el 1.9% de la población nacional, existen 95 hombres por cada 100 mujeres y la mitad de la población tiene 29 años o menos.

En cuanto a la población de adultos mayores por grupo quinquenal de edad, tenemos lo siguiente:

		2005			2010			2020	
Grupo quinquenal de edad	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
60 a 64 años	33 692	15 806	17 886	42 991	20 110	22 881	80 729	37 769	42 960
65 a 69 años	24 520	11 554	12 966	31 562	14 757	16 805	57 833	26 736	31 097
70 a 74 años	18 292	8 548	9 744	24 701	11 421	13 280	40 979	18 799	22 180
75 a 79 años	13 166	6 057	7 109	16 494	7 562	8 932	27 417	12 516	14 901
80 a 84 años	8 367	3 739	4 628	10 760	4 641	6 119	17 321	7 578	9 743
85 a 89 años	4 475	1 851	2 624	6 400	2 751	3 649	9 975	4 174	5 801
90 a 94 años	1 700	641	1 059	2 344	914	1 430	4 195	1 596	2 599
95 a 99 años	840	315	525	922	303	619	1 531	557	974
100 años y más	184	65	119	207	70	137	242	76	166

De esta manera y con base en los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda del INEGI realizado en el año de 2020, la población con edad de 60 años y más, asciende a 240,222 personas y las mujeres tienen una mayor esperanza de vida en relación con los hombres.

16. Que como se puede apreciar las personas de este rango de edad, ha crecido considerablemente en la última década, fenómeno favorecido por la transición demográfica que es un fenómeno poblacional que se caracteriza por la disminución sostenida de la fecundidad y de la morbilidad; además del incremento en la esperanza de vida, dando como resultado la transición de la pirámide poblacional, es decir una mayor proporción de población adulta y adulta mayor. Esta etapa del ciclo vital, es un proceso evolutivo gradual y multidimensional, no debiera verse como sinónimo de malestar o de enfermedad; sin embargo, es una etapa en la cual se presentan alteraciones de salud, que incluso inician en edades tempranas de la vida y persisten hasta la vejez, entre ellos, podemos mencionar a los problemas crónico degenerativos como la diabetes y la hipertensión entre otros, enfermedades que además de representar daños a la salud, también son generadores de gastos tanto al individuo, la familia y la sociedad.

17. Que en Querétaro, al igual que en el resto de la República Mexicana, no se está exento del envejecimiento poblacional que, en combinación con las enfermedades crónicas degenerativas y los cambios importantes en el estilo de vida, han impactado de manera determinante el comportamiento de la morbilidad y mortalidad y con ello diversos factores de cambio en contextos como el cultural, social y económico.

De tal manera que la situación particular de este grupo vulnerable de la población demanda acciones integrales de parte de las autoridades del Estado, que les permitan llevar una vida digna y mejorar sus condiciones de bienestar.

Respecto a la vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Informe de Pobreza y Evaluación, realizado por el CONEVAL señala que, en 2018, el 41.1% de los adultos mayores estaba en condición de pobreza a nivel nacional. En Querétaro, el porcentaje de adultos mayores en pobreza se situó 9.5 puntos por debajo del porcentaje nacional en el mismo año. En 2018, Querétaro ocupó el lugar 20 respecto a las demás entidades federativas 6 por su porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza, con aproximadamente 46,100 adultos mayores.

El porcentaje de adultos mayores en pobreza en nuestra Entidad se redujo 16.9 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, mientras que la población con menos de 65 años en la misma situación disminuyó 7.1 puntos porcentuales, como lo muestra la siguiente gráfica.

Evolución de la población en situación de pobreza en Querétaro, por grupos de edad, menores de 65 años y adultos mayores, 2008-2018

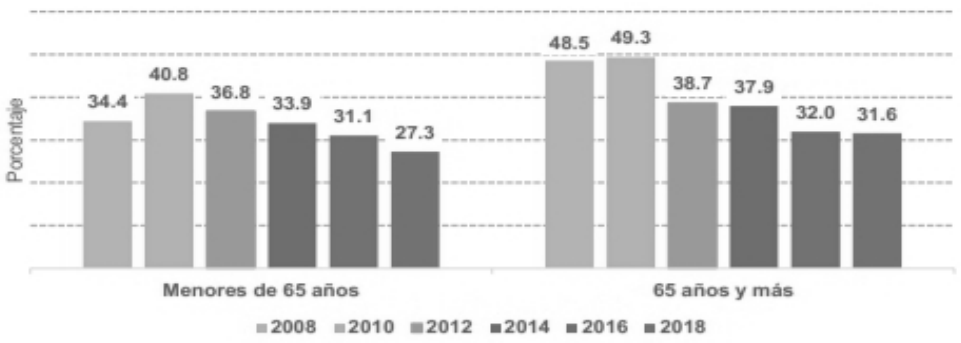

Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

Al comparar las mediciones de 2018 se constata que el nivel de pobreza de los adultos mayores es 4.4 puntos porcentuales mayor que el de la población con menos de 65 años.

18. Que de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece que se reconocen y garantizan el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

El mismo cuerpo normativo en su artículo 7 señala que las autoridades e instituciones de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, deberán vigilar y garantizar la defensa y el ejercicio de sus derechos; Establecer programas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida; promover su desarrollo físico y emocional, a fin de que puedan gozar de una vida digna entre otras obligaciones.

19. Que con la finalidad de que los adultos mayores estén en aptitud de ejercer en la mayor medida sus derechos y estos no sean letra muerta en la norma, el Estado mexicano está obligado a garantizarlos de tal manera que debe ir adaptando las normas protectoras conforme se presenten cambios sociales, como acontece con la vulnerabilidad social que ya se ha descrito, ya que de lo contrario se estaría incumpliendo con el mandato constitucional respecto a los derechos humanos de este grupo vulnerable poblacional.

Como ya se ha descrito, la vulnerabilidad en que se encuentran las personas mayores de 60 años es multifactorial, siendo uno de estos la vulnerabilidad jurídica respecto a la protección del patrimonio de los adultos mayores, en este sentido es necesario revisar la normatividad, ya que, en el acontecer jurisdiccional y privado, se llevan las más variadas acciones que ejercen fundamentalmente familiares para despojar de sus bienes a los adultos mayores, sin que ellos reciban beneficios directos.

En este sentido, el derecho debe dinamizarse de acuerdo a los cambios que presenta la realidad social y traducirse en normas que atiendan esta transformación, siendo esta una tarea del legislador, quien debe realizar las adecuaciones pertinentes para que sea efectivo y este en armonía en materia de derechos humanos de los adultos mayores y en el caso particular, del derecho de propiedad y a la protección del patrimonio.

Lo anterior es relevante ya que, al abordar la protección del patrimonio de los adultos mayores desde una perspectiva de derechos humanos, es necesario modificar la norma para que, en su caso, los juzgadores tengan las herramientas necesarias para verificar minuciosamente cada asunto en particular para así garantizar que los derechos de este grupo poblacional se mantengan invulnerables o, en su caso sean plenamente resarcidos ante una violación.

20. Que en cuanto a los actos traslativos de dominio de inmuebles propiedad de adultos mayores, si bien es cierto que no todas las personas de este grupo de población se encuentran en estado de vulnerabilidad jurídica, los factores que se han descrito, provocan que la mayor parte de estas personas si se cataloguen como vulnerables socialmente, por lo que existen casos en los que se carece de capacidad de querer o de poder entender el alcance de sus actos, aun sin que exista una declaración de estado de interdicción; situación que es aprovechada por familiares o terceras personas que aprovechan esta situación en detrimento de los derechos de propiedad de los adultos mayores.

Como acontece con actos de compraventa, donación, usufructo e incluso en sucesiones legítimas, en las que las personas adultas mayores tienen una especial vulnerabilidad respecto a su patrimonio, situación que debe ser atendida por el legislador en primer momento y por los órganos administrativos y jurisdiccionales en segundo lugar.

En este sentido, el catorce de junio de dos mil veintiuno fue publicada la reforma a los artículos 1503 y 1505 del Código Civil del Estado de Querétaro, para constituir un usufructo vitalicio al cónyuge supérstite respecto del inmueble que constituía la sede del hogar matrimonial con la finalidad de que este no fuera desplazado de dicho inmueble en el caso de una sucesión, lo cual significó un importante antecedente para la presente reforma, con la que se crea, por ministerio de Ley, un usufructo vitalicio, para el adulto mayor que realice un acto de donación hacia tercera persona, respecto del inmueble del que ostenta su propiedad, siempre y cuando sea el único bien inmueble de su patrimonio, derecho real al que puede renunciar si de manera expresa lo realiza ante la autoridad jurisdiccional competente, reforma que se verá complementada con la presente Ley que beneficia directamente al sector de población mayor de 60 años de edad.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2230. La donación de…

Si la persona donante es mayor de sesenta años y el bien inmueble donado es único en su patrimonio, tendrá respecto de este, el derecho al usufructo vitalicio, siendo un derecho real que será intransferible.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 catorce del mes de febrero del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Al Cuarto Trimestre 2021
Módulo Destino del Gasto
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIARIA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEORIFERENCIA	GEOREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO
2021	4	QUE210302001068	Acción	1,037,809.00	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:48, modalidad:S, prog_pres:268, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1037809.0, modificado:1037809.0}}	APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2021	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad		Cultura y turismo	Sin identificar	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO		N	0	0	1,000.00	{meta1: {unidad_medida:Lote, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:JOSE MARIA ARTEAGA NUM 89 COL. CENTRO HISTORICO QUERETARO C.P. 76000, lon:-100.389957, lat:20.593398}}	25-08-2021	31-12-2021	1,037,809.00	935,191.54	935,191.54	935,191.54	935,191.54	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Lote, avance:1.0}}		En Ejecución	Validado avances
2021	4	QUE210302001073	Acción	300,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:48, modalidad:S, prog_pres:268, tipo_recurso:FIDEICOMISOS, monto:300000.0, modificado:300000.0}}	ACCIONES CULTURALES MULTILINGUES Y COMUNITARIAS (PACMYC) FEDERAL 2021	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad		Cultura y turismo	Sin identificar	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO		N	0	0	500.00	{meta1: {unidad_medida:Lote, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:6, localidad:1, direccion:HH23+RR8 Pueblito, Qro., México, lon:-100.44548213, lat:20.55209114}, geo2: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:José María Arteaga, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., México, lon:-100.3975619, lat:20.5878941}, geo3: {cve_municipio:1, localidad:1, direccion:Pl. Constitución 20, Centro, 76850 Ameaico de Bonfil, Qro., México, lon:-100.1442095, lat:20.1871311}, geo4: {cve_municipio:5, localidad:1, direccion:C. Heroes de la Revolución 1, Centro, 76270 Colón, Qro., México, lon:-100.0449822, lat:20.7889607}, geo5: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion:Calle Belisario Dominguez 104, Centro, Zona Centro, 76650 Ezequiel Montes, Qro., México, lon:-99.8984858, lat:20.6653637}, geo6: {cve_municipio:9, localidad:1, direccion:Independencia 12, Centro, 76340 Jalpan de Serra, Qro., México, lon:-99.4729789, lat:21.2168265}, geo7: {cve_municipio:18, localidad:1, direccion:Carr. de Tolimán 3, Granjeno, 76500 Tolimán, Qro., México, lon:-99.9295639, lat:20.907786}}	03-09-2021	31-12-2021	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Lote, avance:1.0}}		Terminado	Validado avances

LIC. SARAID OLMOS CAMACHO

JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Rúbrica

LIC. MARCELA HERBERT PESQUERA

SECRETARIA DE CULTURA

Rúbrica

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Al Cuarto Trimestre 2021
Módulo Ejercicio del Gasto
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Sin Especificar	Sin Especificar	1753.55	0		Total del Programa Presupuestario	1037809	1105242.55	1105242.55	1000871.54	1000871.54	1000871.54	1000871.54			1103489	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FIDEICOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Sin Especificar	Sin Especificar	348	348		Total del Programa Presupuestario	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000			1103489	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Programa Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos	Universidad Autónoma de Querétaro			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	0	20440	20440	20440	20440	20440	20440	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	220569.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	500718.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Orquesta Comunitarias de Cuerdas.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	316521.46	318275.01	318275.01	213904	213904	213904	213904	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FIDEICOMISOS	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268-Acciones Culturales Multilingues y Comunitarias Pacmyc.	Secretaría de Cultura			1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	300000	300000	300000	300000	300000	300000	300000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Fideicomiso Acciones Culturales Multilingues y Comunitarias PACMYC.

LIC. SARAID OLMOS CAMACHO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

LIC. MARCELA HERBERT PESQUERA
SECRETARIA DE CULTURA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 08:00 (ocho) horas, del día 02 (dos) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263 (doscientos sesenta y tres), colonia Mercurio en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro; se cuenta con la presencia del Maestro Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Ingeniero Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Licenciado Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes integran el Pleno de esta Junta Local en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Licenciada Aurelia Valadez Medina, Secretaria General del Pleno, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1.- PASE DE LISTA. 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM POR LA SECRETARIA DEL PLENO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO. 4.- ASUNTOS GENERALES. 5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

Punto 1.- Pase de Lista: Se procede al pase de lista, informando la Secretaria General del Pleno, Licenciada Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: Maestro Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Ingeniero Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Licenciado Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

Punto 2.- Verificación de Quórum por la Secretaría del Pleno: En atención al pase de lista realizado, la Secretaria General del Pleno, Licenciada Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el Quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

Punto 3.- Propuesta de Acuerdo General que determina la Suspensión de Actividades en la Junta Especial Número Cinco: El Maestro Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, expone que con fundamento en los artículos 617 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 13 y 20 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y tomando en consideración de cinco integrantes de dicha junta con resultado positivo de la prueba realizada en contra del virus SARS-CoV-2, se propone la declaración de días inhábiles pero laborables para la Junta Especial Número Cinco, -incluyendo su área de archivo-, durante el período comprendido del viernes 04 (cuatro) al jueves 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), reanudándose actividades el día viernes 11 (once) de febrero del año que corre; es decir, el día inhábil laborable se refiere a que las audiencias y diligencias programadas serán certificadas y reprogramadas, en dicho período no tendrá lugar actuaciones que requieran la presencia de las partes, no habrá servicio en el área de archivo, y tampoco se computaran plazos y términos.

Únicamente, la Junta Especial Cinco, atenderá celebraciones de convenios y pagos de éstos, y desistimientos, así como consulta de expedientes mediante sistema de citas, que deberá manejarse única y exclusivamente durante el período líneas anteriores señaladas, y la modalidad será única y exclusivamente vía mensaje de texto telefónico “Whatsapp” al número celular 4426121218 quien atenderá la programas de citas el Ciudadano José Alfredo Pérez González, en un horario de 8:00 (ocho) horas a 15:30 (quince horas con treinta minutos), debiendo proporcionar en el mensaje de solicitud de cita, el número de expediente, el tipo de servicio solicitado y cualquier otro dato que el servicio solicitado requiera para su identificación.

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Maestro Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Ingeniero Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Licenciado Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

Punto 4.- Asuntos Generales: Informa la Secretaria General del Pleno, Licenciada Aurelia Valadez Medina, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales, los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

Punto 5.- Aprobación del Acta de Pleno: Una vez que ha sido aprobada el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente acta.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 8:15 (ocho horas con quince minutos) del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron.

_____
Maestro Juan Francisco Mena Vega
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno
Rúbrica

_____
Ingeniero Roberto Carlos Álvarez Ordaz
Representante Propietario de los Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____
Licenciado Gonzalo Becerra González
Representante Propietario de los Trabajadores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local
Rúbrica

_____
Licenciada Aurelia Valadez Medina
Secretaria General del Pleno de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 1° de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,686.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,405.12 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,091.12 (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **1°** de **febrero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 902, Oficialía 0001, Libro 1, Folio A220314082, suscrita por el Lic. Juan Hinojosa Diéguez, Director General del Registro Civil en el Estado de Guanajuato, con fecha de nacimiento 20 de abril de 1960 y **19** años, **7** meses y **5** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **4** al **8** de **febrero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **20 (veinte)** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$15,054.67 (QUINCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto **SUPERVISOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,054.67 (QUINCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MARÍA INÉS MENDOZA HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido.
Jefa del Departamento de Administración de Prestaciones

Por ausencia del M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma en suplencia la Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido, Jefa del Departamento de Administración de Prestaciones de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor. Cabe señalar que mediante oficio número DRH/0190/2022, de fecha 24 de enero del 2022, se realiza la designación para firmar en suplencia por ausencia.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 18 de enero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. MATIAS GABRIEL CORTES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. MATIAS GABRIEL CORTES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SECTOR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$16,066.00 (DIECISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,344.84 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$20,410.84 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.)**por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **19** de **enero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. MATIAS GABRIEL CORTES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **8** meses y **24** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. MATIAS GABRIEL CORTES** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 19 de enero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/219/2022**, de fecha **26 de enero de 2022**, se **informó** a la Directora de Servicios Administrativos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. MATIAS GABRIEL CORTES** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **28 de febrero de 2022,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de marzo de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MATIAS GABRIEL CORTES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28** de **enero** al **01** de **febrero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. MATIAS GABRIEL CORTES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X,

segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$16,066.00 (DIECISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** más el incremento salarial de **$900.00 M.N**; **(NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, autorizado para el presente año 2022, más la cantidad de **$4,588.24 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$21,554.24 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)** por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MATIAS GABRIEL CORTES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. MATIAS GABRIEL CORTES** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SECTOR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO*,*** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,554.24 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MATIAS GABRIEL CORTES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido.
Jefa del Departamento de Administración de Prestaciones

Por ausencia del M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma en suplencia la Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido, Jefa del Departamento de Administración de Prestaciones de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor. Cabe señalar que mediante oficio número DRH/0190/2022, de fecha 24 de enero del 2022, se realiza la designación para firmar en suplencia por ausencia.

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$46,798.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,193.72 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante recibido en fecha **25 de enero de 2022** el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha 5 de enero de 2022.

b) Constancia laboral original expedida por el director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 16 de diciembre de 2021.
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **31/12/2021** y **15/01/2022**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
d) Acta de nacimiento en copia certificada.
e) Dos fotografías tamaño credencial.
f) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **26 de enero de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/003/2022**, se emitió la autorización al **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **15 de febrero de 2022**.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

*"**Artículo 126**.*

…

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005

*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

***IX.** …*

…

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, cuenta con 27 años, 9 meses y 14 días de servicios prestados, considerando por un lado al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO con 1 año, 4 meses y 1 día y, por el otro a la Universidad Tecnológica de Querétaro con 26 años, 5 meses y 14 días, como se aprecia en la Tabla anexa:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15 de abril de 1988	16 de agosto de 1989	1	4	1
Universidad Tecnológica de Querétaro	1 de septiembre de 1995	15 de febrero de 2022*	26	5	14
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	9	15

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **28 (Veintiocho) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **29 (Veintinueve) de enero al 2 (dos) de febrero de dos mil veintidós**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR C adscrito a la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$50,991.72 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN MARTÍN AVILEZ MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a **8 de febrero de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR B adscrito a la DIRECCIÓN E LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN E INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$40,492.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,057.06 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$42,549.06 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha 26 de enero de 2022 el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS** solicitó al suscrito su PENSIÓN POR VEJEZ en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la LICENCIA DE PREPENSIÓN, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 25 de enero de 2022.

b) Constancia original de Antigüedad expedida por la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, de fecha 11 de enero de 2022.
c) Dos últimos recibos de pago (31/12/2021 y 15/01/2022).
d) Acta de nacimiento original.
e) Dos fotografías tamaño credencial.
f) Copia certificada de identificación oficial expedida por el INE.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **27 de enero de 2022**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/004/2022**, se emitió la autorización al **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **15 de febrero de 2022**.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, cuenta **24 años, 9 meses y 19 días** de servicios prestados, considerando por un lado al CECYTEQ con 1 año, 2 meses, y por el otro a la Universidad Tecnológica de Querétaro con 23 años, 7 meses y 19 días, como se aprecia en la Tabla anexa:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	2 de septiembre de 1996	14 de noviembre de 2002	6	2	12
CECYTEQ	15 de noviembre de 2002	15 de enero de 2004	1	2	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	8 de septiembre de 2004	15 de febrero de 2022*	17	5	7
		ANTIGÜEDAD TOTAL	24	9	19

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **25 (Veinticinco) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **30 (treinta) de enero al 3 (tres) de febrero de dos mil veintidós**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$42,549.06 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO TITULAR B adscrito a la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN E INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$36,166.70 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JESÚS RICARDO TAPIA ARMAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a **8 de febrero de dos mil veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. GUILLERMO CAUDILLO HERRERA, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 27 de enero de 2022, el **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 28 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con una antigüedad de **27** años, **11** meses y **1** días de servicio prestado al Municipio de Querétaro y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en los siguientes periodos:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	09/08/1993	14/04/2005	11	8	5
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	01/11/2005	27/01/2022	16	2	26
ANTIGÜEDAD TOTAL ACREDITADA			**27**	**11**	**01**

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***Oficial de Mantenimiento*** *adscrito a este Organismo**,*** percibiendo un sueldo mensual de **11,521.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,025.20 (DOS MIL VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$13,546.20 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNEZ, no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **UNO** de **FEBRERO** al **CINCO DE FEBRERO DE 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los **27** años, **11** meses y 1 días de servicio prestado

al Municipio de Querétaro y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, y considerando que el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$13,546.20 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***OFICIAL DE MANTENIMIENTO*** *adscrito al* ***INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,546.20 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ CARLOS ESCOBEDO HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CAUDILLO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **12 de enero de 2022**, la **C. ELSA SERRANO VEGA,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. ELSA SERRANO VEGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **13** años, **9** meses y **9** días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. . Así mismo presenta constancia Laboral signada por el **, Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro,** amparando un periodo del **16 de febrero de 1990 al 24 de enero de 2003(12 años, 11 meses, 8 días).**

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **26** años, **9** meses, **06** días de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TAQUIMECANOGRAFA *adscrita al PLANTEL 7 "EL MARQUES",*** percibiendo un sueldo mensual de **$12,228.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,576.68 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $15,804.68 **(QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREPENSION POR VEJEZ** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREPENSION POR VEJEZ**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ELSA SERRANO VEGA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ELSA SERRANO VEGA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135

de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$15,193.28 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de PENSIÓN POR VEJEZ a favor
de la C. ELSA SERRANO VEGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** de la **C. ELSA SERRANO VEGA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***TAQUIMECANOGRAFA adscrita al PLANTEL 7 "EL MARQUES"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,193.28 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ELSA SERRANO VEGA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **11 de enero de 2022**, el **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27** años, **7** meses y **16** días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN *adscrito al PLANTEL 7 "EL MARQUES",*** percibiendo un sueldo mensual de **$13,444.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **$9,075.04 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***ENCARGADO DE ORDEN adscrito al PLANTEL 7 "EL MARQUES"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,519.54 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. CARLOS GONZALEZ RAMIREZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de enero de 2022**, la **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **30** años, **4** meses y **4** días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN *adscrita al PLANTEL 19 "BRAVO",*** percibiendo un sueldo mensual de **$13,444.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **$10,083.38 (DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,527.88 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$23,527.88 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
de la C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***ENCARGADO DE ORDEN adscrita al PLANTEL 19 "BRAVO"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,527.88 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIA ANTONIA MARTINEZ RAMIREZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de enero de 2022**, el **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **24** años, **4** meses y **25** días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del

Estado de Querétaro. . Así mismo presenta constancia Laboral signada por el**, Mtro. Roberto Campeán Martínez, Director de la ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO,** amparando un periodo del **07 de enero de 1993 al 31 de julio de 2001(8 años, 6 meses, 24 días**), con base en la normatividad de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *Los años acumulaos en dos o más dependencias durante los mismos años se computaran para efectos de la jubilación o pensión en una sola dependencia***,** por lo que se toman de dicho periodo 4 años, 7 meses y 8 días, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29** años, **03** días de servicio para el otorgamiento de la **JUBILACIÓN.**

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO *adscrito al PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917",*** percibiendo un sueldo mensual de **$21,102.90 (VEINTIUN MIL CIENTO DOS PESOS 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **$12,661.74 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $33,764.64 **(TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (CIEN PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$33,764.64 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO adscrito al PLANTEL 17 "CONSTITUCION 1917"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$33,764.64 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SABINO ABRAHAM ESTRADA RESENDIZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de enero de 2022**, el **C. JOSE CASTILLO TREJO,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSE CASTILLO TREJO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **35** años, **3** meses y **24** días de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **VIGILANTE *adscrito al PLANTEL 5 "CADEREYTA",*** percibiendo un sueldo mensual de **$14,983.46 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, más la cantidad de **$9,043.64 (NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,027.10 (VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSE CASTILLO TREJO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOSE CASTILLO TREJO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$24,027.10 (VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
del C. JOSE CASTILLO TREJO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. JOSE CASTILLO TREJO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***VIGILANTE adscrito al PLANTEL 5 "CADEREYTA"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,027.10 (VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE CASTILLO TREJO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas

para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Publica Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **10 de enero de 2022**, la **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha 24 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27** años, **10** meses y **14** días de servicio para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. .

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO *adscrita al PLANTEL 1 "SATELITE",*** percibiendo un sueldo mensual de **$21,102.90 (VEINTIUN MIL CIENTO DOS PESOS 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **$14,244.46 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $35,347.36 **(TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su **PREJUBILACIÓN** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de **PREJUBILACIÓN**, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de enero de 2022** al **29 de enero de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (CIEN PORCIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$35,347.36 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen Definitivo
de JUBILACIÓN a favor
de la C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XIV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***PROFESOR TITULAR "B" 3/4TIEMPO adscrita al PLANTEL 1 "SATELITE"***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$35,347.36 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN PORCIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MA. GUADALUPE MEDINA ZUÑIGA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que la solicitante **Juliana Elvira Flores Fuentes** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2211 E0199000980002 de origen estatal, con fecha de ingreso 16 de noviembre de 1993 cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7.- Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 07 de enero del 2022, la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes,** con **28 años de servicio** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes** ostentaba la plaza estatal 2211 E0199000980002 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9.- Que la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes** desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Las Américas" **plaza estatal** 2211 E0199000980002**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 11,839.20 (Once mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 m.n.) más la cantidad de $ 61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 11,900.58 (Once mil novecientos pesos 58/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **$ 11,043.06 (Once mil cuarenta y tres pesos** 06/100 M.N.) mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 19 de enero al 23 de enero del dos mil veintidós el PROYECTO DE DICTAMEN a favor de la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. JULIANA ELVIRA FLORES FUENTES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes,** quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Las Américas"**,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 11,043.06 (Once mil cuarenta y tres pesos 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Juliana Elvira Flores Fuentes** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; artículos 126, segundo párrafo, 128, 130, 131, 132 Bis fracciones I, II y V, 144 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 11 fracciones I, IV, XV y XVI, 30 fracciones XX y XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que el C. **Muciño Velázquez Doroteo** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000990072 de origen estatal, cuyos derechos sobre pensión por muerte se encuentran establecidos en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6.- Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, por ende, la pensión por muerte es un derecho irrenunciable.

8.- Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …”.

9.- Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende ”Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje de sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta ley. ”….
“Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar”.

10.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el 04 de enero de dos mil veintidós, la **C. Ma. Isabel Verde Lira** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **Doroteo Muciño Velázquez**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11.- Que mediante constancia de fecha 10 de enero del 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de este organismo descentralizado, se hace constar que el finado **Doroteo Muciño Velázquez** se encontraba registrado en la nómina de Jubilados y Pensionados de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) con categoría de Jubilado a partir de 16 de octubre del 2007 al 07 de enero del 2021, fecha en que ocurrió su defunción.

12. Que **Doroteo Muciño Velázquez**, falleció en fecha **07 de enero del 2021**, a la edad de 80 años, según se desprende del Acta de Defunción No. 42, Oficialía No. 2, Libro No. 1, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. Ma. Isabel Verde Lira** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 85, Oficialía No. 1, Libro No. 1, expedida el 11 de enero del 2021, por Lic. José Luis Martínez Magdaleno, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

14. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y IV, y 145 del referido ordenamiento legal y toda vez que cumple con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 17 de enero del 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. Ma. Isabel Verde Lira** por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 19 de enero al 23 de enero del dos mil veintidós, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. Ma. Isabel Verde Lira**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y IV, 144 fracción I, 145 fracción I, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. Ma. Isabel Verde Lira,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA
C. MA. ISABEL VERDE LIRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y V, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) por el finado **Doroteo Muciño Velázquez** se concede **PENSIÓN POR MUERTE MUERTE** a su beneficiaria, la **C. Ma. Isabel Verde Lira,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$ 9,111.47 (Nueve mil ciento once pesos 47/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado por concepto de Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Ma. Isabel Verde Lira,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

El Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento jurídico en los artículos 54, 55, 57, 58, , 76, 78, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160 y 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 55, fracciones I, V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como con la intervención del Director General del Instituto Queretano del Transporte, Lic. David Sánchez Padilla, en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. La prestación del servicio de transporte público corresponde de manera originaria al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo puede prestar de manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país, dicha facultad puede ejercerse a través del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con los artículos 1, 22 fracción XIII y 30 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II. El objeto del Instituto Queretano del Transporte, es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios de transporte público en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por el artículo 21, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III. De conformidad con la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los meses de octubre y diciembre del 2021, el Instituto Queretano del Transporte realizó el "**ESTUDIO DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y SU IMPACTO EN VARIABLES DE OPERACIÓN**", con la información que proporciona el sistema de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota de la Zona Metropolitana de Querétaro, a cargo de la Dirección Técnica del Instituto Queretano del Transporte, donde se aprecia el impacto que la pandemia ha tenido en la movilidad de los usuarios de este servicio, y cómo esto afecta el modelo económico que lo hace sustentable, dado que actualmente el ingreso por tarifa no cubre los costos de operación de la flota del sistema, por lo que los transportistas ajustan la operación, disminuyendo significativamente el número de kilómetros efectivamente realizados, y esto a su vez, desincentiva el uso de transporte público, resultando en menores demandas y por lo tanto, ingresos inferiores, pudiendo llega a ejercerse presión por parte de los transportistas para subir la tarifa, entrando en un círculo vicioso de incremento de tarifa, mal servicio y disminución de la demanda, afectando sensiblemente la oferta de servicio para los ciudadanos.

No menos importante es señalar que el estudio antes señalado tiene como referencia el Programa de apoyo a los usuarios de grupos preferentes de tarifa de descuento en el sistema de Transporte Colectivo Urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de marzo de 2018 y la modificación a las reglas de operación del programa en mención publicadas en el citado medio de difusión en fecha 21 de diciembre de 2018; Dicho programa contempló como beneficiario de los apoyos entre otros a los estudiantes inscritos en planteles educativos con credencial vigente, desde preescolar hasta nivel superior.

IV. En fecha 28 de octubre de 2021, el Gobernador del Estado de Querétaro designó al Director General del Instituto Queretano del Transporte, David Sánchez Padilla, la facultad para autorizar los subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el Gobernador.

V. Por otra parte, y toda vez que la crisis económica mundial provocada por los efectos de la pandemia SARS COV2 (Covid 19), ha impactado a diversos sectores de la población, dejándoles pocos recursos para acceder a oportunidades, si no es a través de su movilidad en transporte público colectivo que es el medio más económico para desplazarse en distancias largas y sabedores de que el entorno externo influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Estado, resultó necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a la contingencia que actualmente se vive en México por la pandemia COVID-19.

VI. Derivado de lo anterior, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, misma que fue celebrada en fecha 29 de octubre de 2021, se sometió a aprobación el "**Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de operación**", mismo que fue autorizado por los integrantes del Consejo Directivo, a través del cual se otorgó apoyo económico a la ciudadanía mediante un subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y fue publicado en fecha 05 de noviembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

VII. En la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto, misma que fue celebrada en fecha 17 de diciembre de 2021, se sometió a aprobación la ampliación del presente Programa, mismo que fue autorizado por los integrantes del Consejo Directivo, a través del cual se ha otorgado apoyo económico a la ciudadanía mediante un subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro, el cual proviene de recurso estatal, mismo programa que fue publicado en fecha 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

VIII. En fecha 10 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Fe de Erratas al "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de operación", mismo que refiere en su fracción I "Población Objetivo", numeral 2, inciso b, literal i, a los alumnos de nivel Básico, Medio Superior y Superior inscritos en instituciones públicas de educación, dejando excluidos a todos aquellos alumnos inscritos en instituciones educativas particulares.

IX. Que se considera prioritario continuar realizando acciones para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, ante los efectos causados por la contingencia de salud ocasionada por el SARS-CoV-2 que afectaron al Estado de Querétaro, a efecto de colocar al mismo en un posicionamiento a nivel Nacional distinguido, con un desarrollo más sostenible e incluyente, fortaleciendo la resiliencia de la economía para las familias queretanas.

X. En ese sentido, es necesario realizar una modificación al "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro y sus reglas de operación", en atención a que las acciones tendientes a apoyar a las y los queretanos son de carácter prioritario, por lo que debe darse continuidad al mismo.

Por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL "PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN".

PRIMERO. Se modifica la fracción I "Población Objetivo", numeral 2, inciso b, literal i, para quedar como sigue:

I. POBLACIÓN OBJETIVO

1. De manera directa…
2. De manera indirecta, los siguientes:

   a. Los usuarios de la tarifa general …
   b. Los usuarios de una tarifa con descuento que establece el artículo 168 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, los cuales son los siguientes:

      i. Alumnos de nivel Básico, Medio Superior y Superior.

         En caso de alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los niveles educativos que corresponda.

      ii. Los niños de tres a seis años.
      iii. Personas adultas mayores con edad de 60 años o más
      iv. Personas con discapacidad.

SEGUNDO. Se modifica la fracción II "Definiciones", numeral 13 al 18 y se agrega un numeral 19, para quedar como sigue:

II. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Programa, se determinan las siguientes definiciones:

1 a la 12…

13. **Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE):** Es el acto de la autoridad educativa, en virtud del cual se determina incorporar un plan y programa de estudios que un particular imparte o pretende impartir al Sistema Educativo Nacional.

14. **Sistema de prepago.** La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida para tal efecto al usuario, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente.

15. **Sistema de recaudo de la tarifa:** La tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente, con la finalidad de que se realice el pago del servicio por medio de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo; y,

16. **Sistema de monitoreo de flota:** Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio.

17. **SEDESOQ:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

18. **Tarjeta general:** Tarjeta de Prepago a través de la cual el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

19. **Tarjeta preferente:** Tarjeta de Prepago a través del cual el usuario de la tarifa con descuento del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

TERCERO. Se modifica la fracción IV "De la Ejecución del Programa de Subsidio al Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro", numeral 1.3, inciso a, para quedar como sigue:

1.3. REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Para acceder a los beneficios de este Programa…

a. Los estudiantes inscritos en planteles educativos con credencial vigente, desde preescolar hasta nivel superior;
b. Los niños de tres a seis años;
c. Las personas…
d. Los adultos…

Aunado a lo anterior…

El Instituto …

El Instituto …

Con la finalidad ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Ordénese su publicación por única ocasión el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós).

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días del mes de febrero de 2022, se firma por los Consejeros del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte y por el Director General del Instituto Queretano del Transporte.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
Rúbrica

Lic. Martín Arango García
Suplente de la Secretaria de Gobierno
Rúbrica

Lic. Ana Elena Payró Ogarrio
Suplente del Secretario de Finanzas
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo
Suplente del Secretario de la Contraloría
Rúbrica

Arq. Ricardo Balderas Moreno
Suplente del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Suplente del Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

Ing. Leonardo Flores Mata
Suplente del Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

Lic. María de la Luz Loyola Molinero
Suplente del Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable de la Legislatura del Estado
Rúbrica

Ing. José Francisco Sánchez Ortiz
Suplente del Presidente Municipal de Corregidora
Rúbrica

Lic. Brenda Guerrero Ramírez
Suplente del Presidente Municipal de El Marqués
Rúbrica

Mtro. Miguel Ríos Núñez
Suplente del Presidente Municipal de Querétaro
Rúbrica

Lic. David Sánchez Padilla
Director General del Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga
Comisaria Propietaria del Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN

La Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126, 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

1.- Con fecha 27 de enero de 2022, fue recibida en esta Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro la solicitud de otorgamiento de pensión por vejez de la LIC. MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN, solicitud que fue registrada bajo el número TCA/P/01/2022.

2.- Que de igual forma solicita se le conceda la licencia de prepensión durante el tiempo que dure el trámite de otorgamiento de pensión por vejez.

3.- Que fundamenta su petición en las disposiciones contenidas en los artículos 126,127,128,139, 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18 fracciones IX, X y XI del convenio colectivo de trabajo vigente.

4.- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, exhibe y acompaña a la presente solicitud, lo siguiente:

a).-Constancia de antigüedad en copia certificada expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad en copia certificada expedida por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

b).- Copias certificadas de dos recibos de pago.

c).- Dos fotografías tamaño credencial.

d).- Acta de nacimiento original.

e).- Una copia certificada de credencial de elector.

5.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADO DE QUERÉTARO

8.- Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

9. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador; d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; e) Dos fotografías tamaño credencial; f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto los artículos 126, 127, 128, 139, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 27 de enero de 2022, la licenciada MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN, solicitó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTADO DE QUERÉTARO

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esta coordinación, así como los registros de antigüedad de la solicitante.

Que de igual forma se solicitó mediante los oficios números TCA2701/2021 de fecha 02 diciembre de 2021, y TCA2751/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 copias certificadas del expediente laboral de la solicitante a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y a la Comisión Estatal de Aguas del Estado, respectivamente las cuales también se integran al presente expediente.

13. Que de acuerdo a las constancias que integran la presente solicitud, así como las copias certificadas solicitadas de su expediente laboral al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de donde se desprende:

Dependencia: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El periodo laborado: Del 22 de julio de 1995 al 30 de octubre de 1995

Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.

El periodo laborado: Del 09 de febrero de 1996 al 17 de mayo de 1996

Del 21 de mayo de 1996 al 30 de agosto de 1996.

Dependencia: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

El periodo laborado: Del 03 de septiembre de 1996 al 31 de enero de 2022.

Con lo anterior, se computa una antigüedad total de 26 años, 2 meses, 22 días, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se reconoce a la licenciada MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN, como trabajadora con una antigüedad de 26 años 82 días de servicio.

14.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 139, 141, y 147 fracción de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el manual de prestaciones de los trabajadores de base del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 de enero de 2022, se emite DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la PENSION a favor de la licenciada MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con 26 años, 2 meses, 22 días, de servicio.

15.- Que su último puesto fue el de AUXILIAR DE SALA, percibiendo un sueldo mensual de $31,726.80 (treinta y un mil setecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $3,858.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $35,584. 80 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CIATRO PESOS 80/100/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la licenciada MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN, para la obtención de su PENSION POR VEJEZ, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el 80 % (OCHENTA POR CIENTO) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de $28,656.54 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N, con cargo al Presupuesto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DE PENSION POR VEJEZ A FAVOR DE MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN.

Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracciones I,II,III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el manual de prestaciones de los trabajadores de base del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y en reconocimiento a los servicios prestados la licenciada MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN, con fecha 31 de enero de 2022 se emite dictamen donde se concede PENSION POR VEJEZ, quien se encontraba desempeñando el puesto de AUXILIAR DE SALA, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $28,656.54 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 54/100 M,N.),mensuales, equivalentes al 80% (ochenta Por Ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos legales que le corresponda. **Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la LIC. MARTHA CECILIA MIRELLA MORAN SERVIEN de manera mensual, a partir de su baja como trabajador (a) del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nomina de Jubilados y pensionados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro. **Tercero.** Se emite el presente Dictamen el cual será publicado en la página de internet del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro por un periodo de 5 DIAS NATURALES, a efecto de que cualquier persona física o moral tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente. Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintidós para su debida publicación. ATENTAMENTE LIC. GREGORIO RAMIREZ TORRES.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo octavo establece que, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, en ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor (a) público (a).

La Ley General de Comunicación Social en su artículo 2, establece las normas a las que deberán sujetarse los entes públicos, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respeto de topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, en el gasto de Comunicación Social.

Son sujetos obligados al cumplimiento de la citada Ley General, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, conforme al artículo 3 del referido ordenamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, 30 y 32 de la Ley General de Comunicación Social, se impone la obligación de emitir criterios de selección de los medios de comunicación social, los mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias de Comunicación Social y Programas Anuales de Comunicación Social, así como para la difusión de mensajes extraordinarios, a los sujetos obligados.

La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 3, dispone que son sujetos de sus disposiciones, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

El artículo 8 de la referida Ley Estatal, establece entre las obligaciones de los sujetos a sus disposiciones, la de administrar los recursos de que dispongan, de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone en su artículo 30 bis, que la Fiscalía General del Estado bajo la naturaleza de Organismo Constitucional Autónomo, se encuentra dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole así la obligación de observar las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, estipula que la Fiscalía General tendrá los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se definirán en su reglamento.

De conformidad con el artículo 35, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, le corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, generar herramientas de difusión de los servicios y resultados de la Fiscalía General.

En atención a las disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la elaboración de la estrategia y programa anuales de comunicación social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021.

Dichos lineamientos resultan inaplicables para la erogación de recursos públicos asignados a este organismo constitucional autónomo en materia de comunicación social, para el ejercicio fiscal 2022, y por ende expido el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Capítulo Primero
De las disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para todo el personal de Fiscalía General del Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2022, y tienen por objeto establecer:

a) Los mecanismos para la planeación, elaboración, autorización, registro, ejecución y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales de Comunicación Social y de difusión de mensajes extraordinarios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
b) Los criterios, para la selección de medios de comunicación para la difusión de campañas de comunicación social.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos se emiten en cumplimiento a la Ley General de Comunicación Social y, se ajustan a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia.

Su aplicación se realizará conforme a los principios siguientes:

I. Legalidad;
II. Eficacia;
III. Eficiencia;
IV. Economía y Racionalidad Presupuestaria;
V. Transparencia y máxima publicidad;
VI. Honradez;
VII. Objetividad e imparcialidad;
VIII. Austeridad;
IX. Institucionalidad;
X. Necesidad;
XI. Congruencia;
XII. Control y rendición de cuentas, y
XIII. Veracidad.

Artículo 3. La Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, fungirá como Secretaría Administradora de dicho organismo constitucional autónomo, en términos de la Ley General.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Campaña:** Las campañas de comunicación social que difunden el quehacer, las acciones o logros de la Fiscalía General, o propician acciones de la sociedad para acceder a los servicios que aquélla brinda y que son difundidas a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación;

II. **Comité de Adquisiciones:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General;

III. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General;

IV. **Dirección de Administración:** La Dirección de Administración de la Fiscalía General;

V. **Erogación:** El recurso presupuestario ejercido, comprometido o contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, respecto de los que sea sujeto el prestador del servicio o el contratante, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en el capítulo y partidas correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Fiscalía General y registrado en el Sistema Público;

VI. **Estrategia anual:** La Estrategia Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que contiene los temas prioritarios de la institución a ser difundidos durante el ejercicio fiscal;

VII. **Fiscal General:** La o el Fiscal General del Estado de Querétaro;

VIII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;

IX. **Ley General:** La Ley General de Comunicación Social;

X. **Medios de comunicación:** El tipo de medio de comunicación que puede ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Entre ellos se encuentran los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;

XI. **Medio digital:** El tipo de medio de comunicación cuyo contenido puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria y acceso a internet;

XII. **Medio complementario:** El tipo de medio de comunicación alternativo a los medios electrónicos, digitales, impresos y públicos, que impactan a sectores específicos de la población, como espectaculares, mobiliario urbano y otros similares;

XIII. **Medio electrónico:** El tipo de medio de comunicación que difunde contenidos a través de impulsos radioeléctricos, como son el radio y la televisión;

XIV. **Medio impreso:** El tipo de medio de comunicación que publica contendidos en forma escrita o ilustrada, como son textos o imágenes fijas, en forma periódica mediante ediciones y numeración en secuencia;

XV. **Medio público:** Las estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

XVI. **Objetivo de comunicación:** El que la Fiscalía General pretende alcanzar con la difusión de cada campaña de comunicación social;

XVII. **Objetivo de la Estrategia Anual:** El propósito que la Fiscalía General pretende alcanzar con la adecuada planeación de medios y temas a difundir;

XVIII. **Objetivo institucional:** Las acciones establecidas por la Fiscalía General que coadyuvarán al logro de su Misión;

XIX. **Plan de medios de comunicación:** El conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento a los objetivos o metas establecidas en la campaña de comunicación social;

XX. **Programa Anual:** El Programa Anual de Comunicación Social de la Fiscalía General, que comprende el conjunto de campañas de comunicación social, derivadas de la Estrategia Anual y contribuyen al logro de sus atribuciones, y se costean con recursos presupuestarios;

XXI. **Proveedores de medios de comunicación:** Las empresas privadas que ofertan profesionalmente servicios y/o productos y/o espacios de información y publicitarios que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, entendiéndose como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios alternos, medios digitales, así como a empresas que servicios de diseño gráfico, producciones, post producciones, pre y post estudios, monitoreo de medios, etc.;

XXII. **Recursos presupuestarios:** El presupuesto autorizado para el gasto en materia de Comunicación Social para la Fiscalía General, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y otros recursos a los que tiene acceso;

XXIII. **Secretaría Administradora:** La Secretaría Administradora de la Fiscalía General;

XXIV. **Sistema de Información:** El Sistema de Información de Normatividad de Comunicación de la Fiscalía General;

XXV. **Unidades administrativas:** La Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías, Direcciones, Contraloría, Instituto del Servicio Profesional de Carrera, Centro de Evaluación y Control de Confianza y cualquier otra área que integre la Fiscalía General, y

XXVI. **Vigencia de la campaña:** El tiempo que dura la difusión de cada campaña de comunicación social de la Fiscalía General.

Artículo 5. La Secretaría Administradora será la responsable de:

a) La planeación, elaboración, ejecución, registro y evaluación de la Estrategia y Programa Anuales;

b) El adecuado ejercicio de los recursos asignados en el presupuesto de egresos 2022 de la Fiscalía General, en la partida correspondiente a los servicios de comunicación social y publicidad, conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, y

c) La vigilancia del ejercicio de otros recursos presupuestarios a cargo de las unidades administrativas de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Administradora contará con la colaboración y apoyo de las diferentes unidades administrativas, quienes designarán a una o un enlace institucional para atender los asuntos que deriven en esta materia.

Artículo 6. En la formulación de la Estrategia Anual, el Programa Anual y las campañas de la Fiscalía General, deberá considerarse además de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo V del Título Segundo de la Ley General, lo siguiente:

I. Elaborar su Programa Anual de manera que se garantice el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Anual;

II. Desarrollar campañas que sean acordes a los objetivos de comunicación social, seleccionando los medios adecuados para alcanzar a la población objetivo;

III. Analizar las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que ofrecen los medios de comunicación, para lograr una selección objetiva;

IV. Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto y erogarse bajos los criterios de austeridad y racionalidad;

V. La contratación de proveedores de medios de comunicación para implementación de campañas, se realizará conforme la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento para la integración y operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;

VI. Observar en la contratación de proveedores de medios de comunicación los criterios de selección que se establecen en los presentes Lineamientos;

VII. Las erogaciones en materia de comunicación social, deberán acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios digitales y complementarios, especificando en todos los casos:

a) Tarifa convenida;
b) Concepto;
c) Descripción del mensaje;
d) Población destinataria;
e) Cobertura;
f) Pautas de difusión en medios electrónicos, y
g) Circulación certificada en medios impresos.

En cuanto a la validación de pauta, la Fiscalía General podrá contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación.

VIII. Las erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos, sólo podrán realizarse cuando se encuentren directamente relacionados con las funciones de la Fiscalía General, con sus campañas, o con su promoción y publicidad, y

IX. Garantizar la observancia de las disposiciones en materia de transparencia, en los procesos de contratación y erogación de recursos presupuestarios destinados a las campañas.

Artículo 7. Los presentes Lineamientos deberán ser observados, aun cuando las campañas no representen un gasto presupuestal.

Capítulo Segundo
De las disposiciones especiales

Artículo 8. Los contenidos del Programa Anual y campañas de la Fiscalía General deberán elaborarse con enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, ser incluyentes y plurales, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, violencia familiar o motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 9. Cuando en los contenidos de las campañas aparezcan niñas, niños o adolescentes o estén dirigidos a éstos, deberá observarse además de las reglas de comunicación social de la Ley General, los Lineamientos Generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. En función de sus contenidos o áreas de cobertura, deberá gestionar la emisión del mensaje haciendo uso de la Lengua de Señas Mexicanas, cuando se trate de campañas de televisión y subtitulaje en material audiovisual; de lenguas indígenas preferentemente las pertenecientes a las comunidades indígenas de nuestro Estado, y que promuevan los derechos de los pueblos y mujeres indígenas.

Artículo 11. Los integrantes de la Secretaría Administradora, recibirán capacitación permanente que les permita elaborar contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUALES

Capítulo Primero
De la Planeación de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 12. En la planeación de la Estrategia y Plan Anuales participarán las unidades administrativas, que deberán proponer a la Secretaría Administradora acciones en materia de comunicación social, que contribuyan a alcanzar objetivos institucionales, previo a la realización de un diagnóstico de necesidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. En la planeación del Programa Anual, en lo aplicable, las unidades administrativas deberán tomar en consideración:

I. Los temas prioritarios y objetivos de comunicación que se pretenden alcanzar con las campañas;
II. La vinculación directa de las campañas, con las atribuciones y funciones de la Fiscalía General;
III. La efectividad de los medios para la difusión de las campañas, de tal manera que lleguen al público al que van dirigidas;
IV. Las metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas;
V. El carácter institucional y fines informativos;
VI. La cronología de la difusión de las campañas que den cumplimiento a la Estrategia Anual, y
VII. La proporcionalidad de los recursos que se pretende utilizar con los objetivos de las campañas.

Artículo 14. La elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, estarán a cargo de la Secretaría Administradora, quien definirá los tiempos en que las unidades administrativas entregarán sus propuestas para su integración, y no podrán recibirse propuestas extemporáneas.

Artículo 15. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de la Estrategia Anual, establecerán cuando sea aplicable, lo siguiente:

- **I.** Objetivos institucionales;
- **II.** Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- **III.** Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales;
- **IV.** Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
- **V.** Partida presupuestaria con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2022 de la Fiscalía General u otros recursos.

Artículo 16. Las unidades administrativas, al elaborar sus propuestas para integración de Programa Anual, establecerán:

- **I.** Nombre de las campañas;
- **II.** Tema prioritario de las campañas;
- **III.** Justificación de la relación directa con sus funciones;
- **IV.** Mensajes clave a comunicar;
- **V.** Población objetivo;
- **VI.** Versión de las campañas;
- **VII.** Tipo de medio o medios a utilizar, y
- **VIII.** Vigencia de las campañas.

Artículo 17. Una vez que las propuestas de las unidades administrativas sean entregadas a la Secretaria Administradora, ésta procederá a analizar si se encuentran o no alineadas a lo dispuesto en la Ley General y el artículo 6 de los presentes Lineamientos, determinando si se integran o no a la Estrategia y Programa Anuales.

Las unidades administrativas serán informadas por la Secretaría Administradora, de las propuestas que serán integradas en la Estrategia y Programa Anuales, y las que no, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

Capítulo Segundo
De la Elaboración de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 18. La Secretaría Administradora procederá a elaborar la Estrategia y Programa Anual, con las propuestas de las unidades administrativas, consideradas como viables.

Artículo 19. En la elaboración de la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá ajustarse a lo previsto en el Capítulo V, del Título Segundo de la Ley General.

Artículo 20. La Estrategia Anual tiene como finalidad difundir entre la población, información veraz y oportuna de las acciones y resultados de la Fiscalía General, que permitan incrementar la percepción positiva de su trabajo y la confianza de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Artículo 21. La Estrategia Anual, en los casos aplicables como mínimo deberá contener:

- **I.** Misión y Visión de la Fiscalía General;
- **II.** Objetivo de la Estrategia Anual y objetivos institucionales;
- **III.** Ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, que se abordarán en la Estrategia Anual;
- **IV.** Partidas presupuestarias con que se cuenta para tales fines, conforme al presupuesto de egresos 2022 de la Fiscalía General u otros recursos;

V. Temas prioritarios que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales, y
VI. Temas específicos que se abordarán en las campañas del Programa Anual, derivados de los ejes estratégicos y políticas transversales relacionados con los objetivos institucionales.

Artículo 22. El Programa Anual, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 24 de la Ley General y contener como mínimo para cada campaña, lo siguiente:

I. Nombre;
II. Temas prioritarios o específicos;
III. Objetivos de la Estrategia Anual que se alcanza;
IV. Versión;
V. Mensaje clave a comunicar;
VI. Coemisora, en el caso procedente;
VII. Población objetivo;
VIII. Vigencia;
IX. Tipo de medio o medios a utilizar para su difusión;
X. Recursos programados para su ejecución, e
XI. Indicadores de resultado y procedimiento de evaluación.

Artículo 23. En el Programa Anual se deberá integrar de manera desglosada las campañas programadas, así como el presupuesto a erogar.

Capítulo Tercero
De la Autorización de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 24. La Estrategia y Programa Anuales elaborados, serán presentados para visto bueno de la Contraloría, quien deberá emitir sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos.

La Contraloría requerirá a la Dirección de Administración, la información financiera necesaria para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien deberá proporcionarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 25. La Secretaría Administradora, tendrá cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventarlas.

Realizado lo anterior y con el visto bueno de los proyectos de Estrategia y Programa Anuales por la Contraloría, serán sometidos a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 26. Una vez autorizadas la Estrategia y Programa Anuales, la Secretaría Administradora deberá registrarlas en el Sistema de Información.

Posteriormente serán entregadas en forma impresa por la Secretaría Administradora al Poder Legislativo del Estado, en la primera quincena del mes de febrero de 2022.

Capítulo Cuarto
Del Ajuste o Modificación del Programa Anual

Artículo 27. El ajuste al Programa Anual, es la reasignación de recursos por tipo de medio y por campaña, y/o replanteamiento de vigencias que no afecten la Estrategia Anual, ni los techos presupuestarios autorizados.

La modificación al Programa Anual, implica variaciones en el techo presupuestario, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios en el Programa Anual.

Artículo 28. En el caso de que las unidades administrativas requieran un ajuste o modificación del Programa Anual en el ámbito de sus competencias, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Administradora.

Artículo 29. La Secretaría Administradora, deberá someter a revisión y visto bueno de la Contraloría, las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual realizadas por las unidades administrativas, o por la propia Secretaría Administradora, a fin de cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. Si se trata de un incremento de recurso presupuestario destinado a una campaña, deberá presentarse una justificación detallada de la necesidad, precisando el costo y la fuente del financiamiento, así como la propuesta de modificación del Programa Anual.

Artículo 31. En el supuesto de cancelación de una campaña, además deberán, exhibir una justificación detallada de las causas que motivan la cancelación, y un informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus o reporte del ejercicio del recurso asignado a esa campaña.

Artículo 32. En el caso de que exista registro de recurso ejercido para la campaña que se pretende cancelar, el trámite no se podrá efectuar, salvo que así esté considerado en las cláusulas contractuales.

Artículo 33. La Contraloría procederá a la revisión de las propuestas de ajuste o modificación del Programa Anual; en su caso, emitirá observaciones en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta; de no existir observaciones procederá a emitir el visto bueno.

Artículo 34. La Secretaría Administradora, tendrá tres días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones, para solventar dichas observaciones.

Realizado lo anterior, la propuesta de ajuste o modificación del Programa Anual con visto bueno de la Contraloría, será sometida a la autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 35. Cuando sea necesaria la modificación de la vigencia autorizada para difusión de una campaña en alguno de los medios de comunicación, la Secretaría Administradora deberá dentro del plazo de vigencia autorizada para la campaña, someterla a autorización de la o el Fiscal General.

Artículo 36. Si durante la vigencia de la campaña, resulta necesario incluir nuevos medios de comunicación, la Secretaría Administradora solicitará autorización de la o el Fiscal General, para la inclusión de medios de comunicación debidamente identificados, previo a su difusión.

Artículo 37. Ninguna campaña podrá difundirse sin apegarse al plan de medios autorizado, o en su caso, al ajuste o modificación debidamente autorizada.

Capítulo Quinto
De la Ejecución de la Estrategia y Programa Anuales

Artículo 38. La Secretaría Administradora será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de la Fiscalía General, la cual contará en todo momento con el apoyo y colaboración de las unidades administrativas.

Artículo 39. En la ejecución del Programa Anual, deberá observarse además de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General, lo siguiente:

- **I.** Verificar que la información que se difunde en las campañas sea veraz y oportuna;
- **II.** Garantizar la coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de la comunicación y la población objetivo;
- **III.** Difundir las campañas conforme la programación establecida, y
- **IV.** Evaluar los resultados de las campañas conforme los indicadores establecidos para ese efecto.

Capítulo Sexto
De las campañas

Artículo 40. Una vez autorizado el Programa Anual, la Secretaría Administradora procederá a la elaboración de las campañas, las que deberán contener:

I. Plan de medios;
II. Los recursos a erogar y las partidas en las que se encuentran asignados;
III. Archivos a publicar;
IV. Propuesta del spot, en su caso;
V. Cumplimiento de los lineamientos de identidad gráfica conforme al Manual de Identidad de la Fiscalía General, y
VI. Requisitos adicionales que requiera la campaña.

El contenido de las campañas, deberá ajustarse a las reglas de comunicación social previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley General.

Artículo 41. Los criterios para la distribución en el plan de medios asignado son:

I. Capacidad en el medio de comunicación para llegar a la población objetivo;
II. Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características semejantes;
III. Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios de comunicación utilizados en una campaña, y
IV. Los medios de comunicación utilizados en cada campaña deberán tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

Artículo 42. La Secretaría Administradora, será la responsable de solicitar la contratación de proveedores de medios de comunicación a través de la Dirección de Administración, para cada una de las campañas conforme la programación y vigencias establecidas en el Programa Anual, una vez que estas sean autorizadas por la o el Fiscal General.

Para esos efectos, deberá justificar con criterios de calidad, que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática.

Artículo 43. Para la conformación del inventario de imágenes de la Fiscalía General, la Secretaría Administradora deberá resguardar los materiales recabados de producción de cine, video u fotografía con audio, para la producción de spots y cápsulas en formato original.

Artículo 44. El archivo de los materiales deberá realizarse conforme las disposiciones normativas en materia de archivos.

Artículo 45. El registro de gasto de servicios publicitarios consistentes en diseño, producción, posproducción y copiado, y/o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio. El registro de gasto deberá corresponder a la campaña autorizada en el Programa Anual del ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Séptimo
De los Mensajes Extraordinarios

Artículo 46. Los mensajes extraordinarios son las comunicaciones de información que por su naturaleza emergente o coyuntural resultan relevantes, y que, al no ser previsibles, no se encuentran incluidos en el Programa Anual.

Artículo 47. Las unidades administrativas al identificar la necesidad de emitir un mensaje extraordinario, solicitarán de manera inmediata su difusión a la Secretaría Administradora, quien realizará la misma previa autorización del Fiscal General.

Además, solicitarán a la Secretaría Administradora, el registro del mensaje extraordinario en el Sistema de Información el mismo día de su difusión.

Artículo 48. La solicitud de registro del mensaje extraordinario, deberá justificarse con la siguiente información:

- **I.** Descripción de la situación considerada como emergente o coyuntural;
- **II.** Razonamientos y motivaciones que no permiten la planeación del mensaje;
- **III.** Propuesta de afectación mediante reducción del presupuesto a otras campañas, que permitan la publicación del mensaje extraordinario, y
- **IV.** Material a difundir.

Tratándose de propuestas de registro del mensaje extraordinario por parte de la Secretaría Administradora, deberán elaborar la justificación prevista en el presente artículo.

Artículo 49. La Secretaría Administradora recibirá la solicitud y justificación del registro del mensaje extraordinario de las unidades administrativas, y lo presentará para fiscalización del gasto ejercido a la Contraloría y visto bueno para su registro.

Artículo 50. La difusión de los mensajes extraordinarios solo podrá realizarse, mientras la situación emergente o coyuntural subsista, por lo que los medios de comunicación seleccionados deben ser los acordes a la temporalidad.

Artículo 51. Una vez que se cuente con el visto bueno de la Contraloría, los mensajes extraordinarios deberán ser incluidos en el Programa Anual y registrados por la Secretaría Administradora, en el Sistema de Información.

Capítulo Octavo
De la Coemisión de las Campañas

Artículo 52. La Secretaría Administradora podrá vincular las campañas de comunicación social de la Fiscalía General, con otros entes públicos que consideren temas afines o líneas de acción compartidas, señalando debidamente a la o las dependencias que participen como coemisoras, y en ese sentido dar seguimiento puntual al Programa Anual.

Artículo 53. La coemisión de campañas, deberá contener de manera precisa las dependencias participantes en las campañas, los medios de difusión y los servicios requeridos.

El nombre de la campaña y los objetivos de comunicación deberán ser los mismos para todas las coemisoras y estar registradas en sus Programas Anuales.

Capítulo Noveno
De los Recursos Presupuestarios

Artículo 54. La Secretaría Administradora, será la responsable de gestionar ante la Dirección de Administración, la inclusión dentro del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal de la partida presupuestal correspondiente para el gasto de comunicación social, conforme a las necesidades expuestas por las unidades administrativas.

Artículo 55. Los recursos programados que sean registrados en el Programa Anual, deberán ser asignados por la Dirección de Administración en la partida respectiva conforme al clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 56. La Secretaría Administradora, en el caso previsto en el artículo 30 de los presentes Lineamientos, deberá revisar que la justificación esté dentro de las partidas establecidas en el presupuesto de egresos 2022 de la Fiscalía General para el ejercicio fiscal del que se trate.

Asimismo, deberá solicitar a la Dirección de Administración, la gestión para el incremento presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, verificando que la asignación de recursos se realice en la partida de gasto que corresponda.

Artículo 57. El decremento de recursos presupuestarios al Programa Anual, solo se podrá realizar si se encuentra debidamente justificada, y se cuenta el informe del área competente de la Dirección de Administración, sobre el estatus del clasificador por objeto del gasto de la Fiscalía General, así como con la autorización de modificación al Programa Anual.

TÍTULO TERCERO
DE LOS REGISTROS E INFORMES

Capítulo Primero
Del Sistema de Información

Artículo 58. La Estrategia y Programa Anuales se registrarán en el Sistema de Información, que estará a cargo de la Secretaría Administradora, el cual podrá ser sujeto de revisión en cualquier momento por la Contraloría.

El registro deberá realizarse de forma previa a la entrega de la Estrategia y Programa Anuales al Poder Legislativo del Estado.

Artículo 59. El Sistema de Información contendrá, además de la Estrategia y Programa Anuales, los datos relativos a:

I. Ajustes y modificaciones al Programa Anual, que abarca la inclusión de mensajes extraordinarios;
II. Recurso disponible, comprometido, devengado, ejercido y pagado;
III. Cumplimiento de metas conforme el calendario o cronograma establecido, y
IV. Resultados de evaluación de las campañas.

Capítulo Segundo
Del Sistema Público

Artículo 60. En el Sistema Público, se registrará y dará seguimiento a las erogaciones que realiza la Fiscalía General en materia de comunicación social, en términos los artículos 33 y 34 de la Ley General.

El registro de la información será mensual, y deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes.

El registro de la información estará a cargo de la Secretaría Administradora.

Artículo 61. La Contraloría revisará la información registrada en el Sistema de Información y fiscalizará la ejecución del recurso.

Capítulo Tercero
De las Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 62. La Secretaría Administradora, garantizará la máxima publicidad de la información relacionada con la contratación y manejo de recursos públicos destinados a la comunicación social de la Fiscalía General.

Para los efectos anteriores, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, y ser transferida a la Plataforma de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información, la información prevista en el artículo 40 de la Ley General, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 63. Semestralmente la Secretaría Administradora, deberá publicar en la sección de transparencia de la página web de la Fiscalía General, un informe sobre el gasto en publicidad oficial, que contenga por lo menos la información prevista en el artículo 41 de la Ley General.

Artículo 64. Bimestralmente la Secretaría Administradora, deberá emitir un informe al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de los programas y actividades de la Fiscalía General, debiendo contener dicho informe los preceptos señalados en el artículo 42 de la Ley General.

Capitulo Cuarto
De la Evaluación de Resultados de las Campañas

Artículo 65. Para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, invertidos en las campañas de Comunicación Social, la Secretaría Administradora, realizará reportes de evaluación al finalizar cada una de ellas.

Artículo 66. Los reportes de evaluación deberán incluir el alcance de las publicaciones realizadas, tomando en cuenta las métricas proporcionadas por los medios seleccionados en el Programa Anual de Comunicación Social.

TÍTULO CUARTO
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo Primero
De los Criterios

Artículo 67. La selección y contratación de los proveedores de medios de comunicación, deberá realizarse observando los principios establecidos en el artículo 2 de los presentes Lineamientos, y conforme los siguientes criterios:

- **I. Accesibilidad:** Grado o nivel de alcance a la población objetivo, en que sean considerados grupos con discapacidad;
- **II. Calidad:** Capacidad de satisfacer necesidades y expectativas del servicio, cumpliendo con la aceptación de la población objetivo;
- **III. Cobertura:** Alcance del medio de comunicación conforme a las zonas geográficas a las que se pretende llegue el servicio;
- **IV. Igualdad:** Otorgar a los medios de comunicación la oportunidad de competir entre sí, en condiciones semejantes y de imparcialidad;
- **V. Grado de especialidad:** Dominio y aplicación de conocimientos específicos, teóricos, técnicos y metodológicos en los contenidos a difundir;
- **VI. Frecuencia:** Periodicidad de difusión de los contenidos informativos, y
- **VII. Tarifas:** Costo del servicio.

Artículo 68. Para la contratación de los proveedores de medios de comunicación y servicios, se deberá verificar que no se encuentren inhabilitados por algún ente público.

Capítulo Segundo
De la Erogación de los Recursos Presupuestarios

Artículo 69. La Secretaría Administradora, para erogar los recursos presupuestarios designados al gasto de comunicación social de la Fiscalía General, deberá atender todos los procedimientos previstos en la normatividad aplicable a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 70. Ningún proveedor de medios de comunicación y servicios podrá ser contratado, si no cumple con los criterios que establece el artículo 67 de los presentes Lineamientos.

De igual forma, deberán encontrarse registrados en el Padrón Nacional de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobernación.

TÍTULO QUINTO
SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS

Capítulo Único
De la Suspensión de Campañas

Artículo 71. Las campañas de la Fiscalía General, podrán ser suspendidas por la Secretaría Administradora.

En aquellos casos en los que la campaña esté a cargo de medios de comunicación, deberá incluirse en los contratos que suscriba el Comité de Adquisiciones, la cláusula de suspensión.

Artículo 72. La difusión de las campañas de la Fiscalía General, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General, en su Capítulo IV, denominado “De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales”, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones aplicables, en las que se incluye lo relativo a la suspensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Hasta en tanto no se encuentre disponible el Padrón Nacional de Medios de Comunicación a que hace referencia el artículo 70 de los presentes Lineamientos, bastará con el registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, dar cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

2. Que el día 6 de diciembre de 1977, se adicionó el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo "… el derecho a la información será garantizado por el estado…". En el Estado de Querétaro, el día 27 de septiembre de 2002, se publicó la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

3. Que el día 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6° de la Constitución Federal, en la cual se plasmaron los principios y bases que regían el derecho de acceso a la información.

4. Que el día 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6º de la Constitución Federal, en la cual se estableció ampliar el catálogo de Sujetos Obligados, y se otorgó autonomía a los órganos garantes.

5. Que posteriormente el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6º Constitucional, la cual establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, el gobierno abierto y la transparencia proactiva.

6. Que el día 13 de noviembre de 2015, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en armonía a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Que el día 26 de enero de 2017, se publicó el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, asimismo en el Estado de Querétaro, el día 26 de enero de 2018, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

8. Que en fecha 14 de julio de 2021, se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" la reforma al artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a fin de adecuar la denominación del órgano garante local en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedando como: Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

9. Que en fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el decreto que reformó diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y que por ello, y con el fin de delimitar la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; el Pleno de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete del mes de enero de dos mil veintidós, aprobó y expidió el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, el funcionamiento y las atribuciones de los Órganos, Unidades Administrativas y servidores públicos de la Comisión, en términos de la Ley y demás normatividad aplicable. La interpretación del presente reglamento corresponde al Pleno y al Presidente.

Artículo 2. El funcionamiento de la Comisión buscará en todo momento garantizar el ejercicio y disfrute del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y la protección de sus datos personales, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, adicional a lo que señale la Ley, se entiende, en singular o plural, por:

I. **Comisión:** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
II. **Comisionado:** Los Comisionados de la Comisión que fueron designados por la Legislatura del Estado.
III. **Comisionado Ponente:** Los Comisionados de la Comisión, a los que por razón de turno les corresponda conocer y proponer para resolución, los recursos de revisión y las denuncias por incumplimiento, en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.
IV. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
V. **Pleno:** El Pleno de la Comisión integrado por los Comisionados.
VI. **Ponencia:** Las Ponencias de la Comisión.
VII. **Presidente:** El Comisionado designado con tal carácter por la Legislatura del Estado.
VIII. **Unidad administrativa**: Las señaladas en el presente Reglamento, y las demás que así determinen el Pleno o el Presidente.

Artículo 4. La Comisión publicará, los acuerdos, resoluciones, lineamientos y demás actos y disposiciones de carácter general que emita, a través de los medios de difusión electrónicos o impresos que al efecto establezca el Pleno, el Presidente o la normatividad aplicable.

Artículo 5. La práctica de diligencias de notificación de citatorios, requerimientos, solicitudes de informe, o documentos y las resoluciones administrativas, así como todo acto administrativo, será realizada por los servidores públicos de la Comisión que cuenten con la constancia de identificación que los autorice para tales efectos, la cual será expedida por el Presidente.

Título Segundo
De la Organización y Estructura de la Comisión

Capítulo I
Del Pleno

Artículo 6. El Pleno es el órgano máximo de decisión de la Comisión, y le corresponden las funciones, responsabilidades y atribuciones que le confieren a la Comisión, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, La Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. A fin de cumplir con sus atribuciones, el Pleno celebrará sesiones de manera ordinaria al menos dos veces al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el Presidente, ya sea por sí mismo o a través de la Secretaría Ejecutiva, con al menos dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y al menos veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Artículo 8. La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse, así como el orden del día, y en su caso los anexos con la información de los puntos a tratarse.

Artículo 9. El orden del día contendrá cuando menos:

I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;

II. Aprobación del orden del día;

III. Los asuntos a tratar en la sesión; y

IV. Asuntos generales.

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse, si así lo aprueba el Pleno.

Artículo 10. Las sesiones presenciales se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión, y excepcionalmente en otro espacio físico que designe el Presidente, siempre y cuando se disponga de los recursos materiales y presupuestarios para el traslado de los Comisionados y demás servidores públicos de la Comisión necesarios para el desarrollo de las sesiones.

El Pleno podrá sesionar en cualquiera de las siguientes modalidades, cuando así lo determine el Presidente en la convocatoria:

I. De manera presencial;
II. De manera remota mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan dar certeza a su realización;
III. De manera híbrida, tanto presencial como remota

Artículo 11. Para que tenga verificativo la sesión del Pleno, el Presidente declarará instalada la sesión y presidirá su desarrollo.

Para la instalación y desahogo de las sesiones del Pleno, el Presidente y al menos otro Comisionado, deberán estar presentes conforme a la modalidad determinada para el desarrollo de las mismas.

Si transcurridos quince minutos posteriores al horario señalado en la convocatoria no se diera el quórum mínimo referido en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva levantará constancia de tal situación, y se convocará a una nueva sesión.

Artículo 12. Una vez instalada la sesión, sólo se podrá llamar a receso en los siguientes casos:

I. Cuando un Comisionado deba de ausentarse por causa de fuerza mayor y con autorización del Pleno;
II. No se agote el orden del día contenido en la convocatoria de la sesión

El Presidente hará del conocimiento de los Comisionados, el proceso para retomar la sesión una vez terminado el receso.

Artículo 13. El desarrollo de las sesiones y la discusión de los asuntos se sujetarán a lo siguiente:

I. Los Comisionados podrán hacer uso de la voz una vez que el Presidente lo autorice, fungiendo éste como moderador.

II. El integrante del Pleno que sea ponente del asunto a tratar expondrá su propuesta.

III. Los integrantes del Pleno o la Secretaría Ejecutiva podrán proponer la comparecencia de servidores públicos de la Comisión, o personas externas a la misma, a fin de que puedan allegar información de relevancia para los asuntos a tratar;

IV. Terminada la exposición del Comisionado Ponente, el Presidente preguntará si algún otro Comisionado desea intervenir en relación al asunto expuesto por el Ponente.

V. De no existir comentarios de algún Comisionado o una vez realizados los mismos, el Presidente someterá a votación el asunto.

VI. Las resoluciones, acuerdos y lineamientos que expida el Pleno se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de que el Presidente se haya excusado de conocer y votar respecto a un asunto, el Comisionado Ponente tendrá el voto de calidad.

VII. Las votaciones se podrán realizar:

a. De forma económica: levantando la mano, para la aprobación de las actas de las sesiones, el orden del día, los asuntos en trámite y aquellos otros que al efecto determine el Pleno;

b. De forma nominal: se votará de forma clara e indubitable, manifestando verbalmente el sentido del voto;

c. Por cédula: para la premiación de concursos y los demás que determine el Pleno,

VIII. Los integrantes del Pleno podrán emitir voto a favor o en contra y en su caso abstenerse; en el acta y en su caso en la resolución correspondiente, se asentará el sentido del voto particular.

IX. Los Comisionados podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, desde el momento en que reciban la convocatoria hasta antes del cierre de la sesión.

Artículo 14. De cada sesión del Pleno se levantará el acta respectiva por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, misma que deberá someterse a la aprobación del Pleno, y que deberá contener:

I. Día, hora y lugar en que tuvo verificativo;

II. Nombre y cargo de los participantes;

III. Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trató y acordó;

Una vez aprobada, los participantes de la sesión en firmarán al calce y al final el acta.

Artículo 15. El Pleno podrá emitir resoluciones, acuerdos, normas, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Pleno, además de las atribuciones que le confiere a la Comisión la Ley y otras disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Requerir informes a las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Aprobar reglamentos, acuerdos, manuales administrativos y demás instrumentos necesarios para regular el funcionamiento, administración y operación interna de la Comisión;

III. Crear las Unidades Administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con las asignaciones presupuestales con las que cuente;

IV. Las demás que señale la Ley y demás normatividad aplicable.

Capítulo II
De los Comisionados

Sección primera
Del Presidente

Artículo 17. El Presidente dirigirá las actividades de la Comisión, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto determinen la Ley, el Pleno y la demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la Comisión, en toda clase de actos jurídicos y delegar dicha representación.

II. Proponer al Pleno el proyecto de presupuesto de la Comisión, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto anual, que lleve a cabo la Dirección de Administración;

IV. Rendir un informe anual ante la Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que señale la Ley;

V. Designar a los servidores públicos de la Comisión;

VI. Fijar la postura Institucional de la Comisión ante otros organismos y con la sociedad;

VII. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento o cualquier otra disposición aplicable.

Sección segunda
De los Comisionados

Artículo 19. Corresponden a los Comisionados las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;

II. Difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

III. Promover que las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley, sean difundidas por los sujetos obligados;

IV. Suscribir documentos, acuerdos, actas y resoluciones;

V. Buscar el desarrollo de relaciones interinstitucionales con el sector público y privado;

VI. Revisar y someter a consideración del Pleno, proyectos de resolución y acuerdos de cumplimiento de las resoluciones;

VII. Votar o abstenerse de votar, en los asuntos que se resuelvan en el Pleno,

VIII. Someter a consideración del Pleno criterios de interpretación, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

IX. Presentar a consideración del Pleno, proyectos de Acuerdo o Convenios de Colaboración Interinstitucional;

X. Coadyuvar en las actividades de integración el informe anual que debe de rendir la Comisión en términos de Ley, informando al Pleno respecto de las actividades y la ejecución de los planes, programas y proyectos que haya dirigido;

XI. Proponer al Pleno las reformas a los reglamentos, lineamientos, y demás normatividad de su competencia;

XII. Brindar asesoría, apoyo técnico y capacitación al personal de la Comisión;

XIII. Proponer al Pleno asuntos generales para su desahogo en sesiones ordinarias;

XIV. Admitir, conocer y sustanciar los recursos de revisión o denuncia interpuestos ante la Comisión y en su caso desecharlos por improcedentes, conforme lo que señale la Ley y demás disposiciones aplicables;

XV. Solicitar informes y realizar prevenciones, dentro del proceso de sustanciación de los recursos de revisión y denuncia;

XVI. Participar en las actividades que lleve a cabo la Comisión, los demás integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como los organizados por otros entes públicos o privados, ya sea nacionales e internacionales;

XVII. Impulsar la implementación de los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el ámbito de competencia y conforme a los planes, programas y proyectos que emita el Pleno.

XVIII. Las demás que les confiera este Reglamento y demás disposiciones legales.

Sección tercera
De las Ponencias

Artículo 20. Para el desahogo de los recursos de revisión, solicitudes de ampliación del plazo de reserva, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás procedimientos competencia de la Comisión, cada Comisionado Ponente, actuará auxiliándose de una secretaría de ponencia, así como de los analistas de proyectos, actuarios y demás personal que se requiera para el desahogo de los asuntos que le hayan sido turnados.

La Secretaría Ejecutiva registrará en el libro de gobierno correspondiente, cualquier de los procedimientos a que hace referencia el párrafo anterior, asignándole el turno que le corresponda, notificando y corriéndole traslado del documento a la ponencia correspondiente.

La Ponencia respectiva desahogará el procedimiento en todas sus partes, y propondrá el proyecto de resolución a fin de que este sea sujeto de aprobación.

Artículo 21. Los integrantes de las ponencias tendrán las siguientes funciones:

I. La Secretaría de Ponencia deberá:

a) Dar cuenta al integrante del Pleno titular de la ponencia de los asuntos que se le encomienden.

b) Formular y autorizar los acuerdos y correspondencia necesarios para el desahogo del procedimiento.

c) Desahogar las diligencias derivadas de la substanciación de los procedimientos y dar fe de las actuaciones y diligencias.

d) Formular el proyecto de resolución.

e) Una vez dictada la resolución y que cause estado, turnar el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo.

f) Enviar a la Secretaría Ejecutiva, en los términos que esta determine, el informe de los acuerdos emitidos, a fin de que la Secretaría Ejecutiva los integre en la lista de acuerdos de la Comisión.

g) Las demás que determine el Comisionado Ponente.

II. Los Analistas de Proyectos deberán auxiliar a la Secretaría de ponencia en la elaboración de proyectos y desahogo de diligencias. Asimismo, deberán proporcionar asesoría jurídica en los asuntos que se les encomiende, y realizar las demás actividades de conformidad a las instrucciones del Comisionado Ponente, o en su defecto de la Secretaría de Ponencia

III. El personal adscrito a cada ponencia actuará de conformidad a las instrucciones del Comisionado Ponente, o en su defecto de la Secretaría de Ponencia.

Capítulo III
De las Unidades Administrativas

Artículo 22. Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Secretaría Ejecutiva;

II. Unidad de Tecnologías de la Información;

III. Unidad de Difusión y Vinculación;

IV. Unidad de Relaciones Institucionales;

V. Dirección de Administración;

VI. Unidad Coordinadora de Archivos, y

VII. Órgano Interno de Control;

Título Tercero
De la Competencia y facultades de las Unidades Administrativas de la Comisión

Capítulo I
Generalidades

Artículo 23. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un titular quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y podrá será auxiliado por el personal necesario para el despacho de sus funciones, atribuciones y facultades; para efectos administrativos reportará directamente al Presidente.

Artículo 24. Son atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

I. Planear, coordinar y desempeñar las funciones y actividades de su cargo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y directrices que dicte el Presidente;

II. Representar a la Comisión en los asuntos que se le encomienden;

III. Acordar con el Presidente e informarlo, de los asuntos que por disposición normativa le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que se le confieran;

IV. Resolver los asuntos de su competencia;

V. Formular proyectos de programas, someterlos a la consideración del Presidente y ejecutarlos en los términos en que le hayan sido autorizados;

VI. Formular y proponer, los manuales y demás instrumentos administrativos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;

VII. Dar orientación y asesoría a los ciudadanos en materia de su competencia;

VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados;

IX. Coordinar sus actividades con los titulares de otras Unidades Administrativas de la Comisión y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por dichas unidades;

X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;

XI. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;

XII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo;

XIII. Participar en cursos, talleres, seminarios y demás eventos de capacitación y actualización en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y demás materias relacionadas al desempeño de la Comisión;

XIV. Colaborar en la generación de los programas y acciones de capacitación, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales;

XV. Coadyuvar en la elaboración de instrumentos jurídicos para la coordinación con autoridades educativas, que promuevan que los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, sean parte de los programas y planes de estudio;

XVI. Intervenir en la creación de material didáctico, que dé cuenta de las funciones y actividades de la Comisión, y de la forma en que se pueden ejercer los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

XVII. Contribuir en la implementación de estrategias y acciones que busquen como resultado una mayor participación y colaboración de la sociedad civil organizada en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

XVIII. Participar en las acciones de verificación que realice la Comisión, en materia de las obligaciones que tienen a su cargo los Sujetos Obligados, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables;

XIX. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Capítulo II
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Ser Asesor Jurídico de la Comisión;

II. Representar el interés de la Comisión en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos, ante los órganos jurisdiccionales y autoridades municipales, estatales o federales, y vigilar y atender su debida tramitación;

III. Elaborar los instrumentos jurídicos que suscriba la Comisión;

IV. Coordinar y supervisar la elaboración de proyectos, dictámenes y opiniones de leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, recomendaciones, criterios y demás instrumentos jurídicos;

V. Notificar, en el ámbito de su competencia, las resoluciones y acuerdos que sean emitidos por la Comisión;

VI. Coordinar la Oficialía de Partes;

VII. Elaborar y mantener actualizado el directorio oficial de los Sujetos Obligados, incluyendo la información de los titulares de sus unidades de transparencia, y dar seguimiento a los informes que estos deben remitir en términos de la Ley;

VIII. Llevar los libros de registro de los procedimientos que desahogue la Comisión;

IX. Recibir, y distribuir a las ponencias, los documentos derivados de los procedimientos de recursos de revisión, solicitudes de ampliación de plazo de reserva, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás procedimientos competencia de la Comisión;

X. Auxiliar a las Ponencias de los Comisionados, en la tramitación de los asuntos que, por turno, les corresponda conocer y resolver;

XI. Para el desarrollo de las sesiones del Pleno, las siguientes:

a. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;

b. Notificar a los integrantes del Pleno la fecha y hora de sesiones, entregándoles el orden del día de los asuntos a tratar y la documentación necesaria para la discusión correspondiente;

c. Participar con derecho a voz en las sesiones, auxiliando al Presidente en la conducción de las mismas, declarar la existencia del quórum y certificar sobre lo actuado en las sesiones;

d. Elaborar las actas y llevar el registro y control de estas, y demás documentación generada en cada sesión;

XII. Dar fe de las actuaciones y resoluciones del Pleno y del Presidente;

XIII. Expedir y publicar la lista de los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión

XIV. Fungir como titular de la unidad de transparencia de la Comisión, actuando en términos de la ley;

XV. Supervisar que las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, mantengan actualizada la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en términos de la Ley, así como su adecuada publicación en el portal institucional de la Comisión.

XVI. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Capítulo III
De la Unidad de Tecnologías de la Información

Artículo 26. La Unidad de Tecnologías de la Información, es la encargada de proporcionar a la Comisión los servicios en materia de sistemas y tecnologías de la información que requiera, y sus atribuciones serán las siguientes:

I. Emitir opiniones técnicas para las adquisiciones y contratación de servicios relacionados a las tecnologías de información de la Comisión;

II. Desarrollar e implementar sistemas informáticos, y proporcionar mantenimiento a los mismos y a las tecnologías de información;

III. Proporcionar asesoría y mantenimiento técnico en materia de tecnologías de la información;

IV. Realizar actividades de vinculación y proponer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de tecnologías de la información;

V. Colaborar en la implementación de los diversos componentes de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el ámbito de su competencia;

VI. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Capítulo IV
De la Unidad de Difusión y Vinculación

Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad de Difusión y Vinculación:

I. Realizar programas y acciones de capacitación, promoción, difusión e investigación, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y demás temas relacionados a las funciones que desempeña la Comisión;

II. Elaborar proyectos de bases de coordinación con las autoridades de educación, para promover que los contenidos en la materia objeto de la Ley y demás normatividad aplicable a la Comisión, sean parte de los programas y planes de estudio;

III. Coordinar la elaboración de material didáctico de cualquier naturaleza para informar sobre las funciones de la Comisión y la forma en que se puede ejercer el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;

IV. Generar e instrumentar estrategias y acciones que permitan una mayor participación y colaboración de la sociedad civil organizada, instituciones académicas, el sector privado y los Sujetos Obligados, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales;

V. Elaborar y ejecutar las políticas de comunicación social de la Comisión y coordinar la relación con los medios de comunicación;

VI. Elaborar campañas de difusión y los comunicados de prensa sobre el desempeño de la Comisión, y el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

VII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades, así como de otros informes que en su caso deba de rendir la Comisión;

VIII. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente

Capítulo V
De la Unidad de Relaciones Institucionales

Artículo 28. Son atribuciones de la Unidad de Relaciones Institucionales:

I. Coadyuvar en las tareas de vinculación entre la Comisión y los Sujetos Obligados;

II. Participar en actividades de vinculación con entes públicos y el sector privado;

III. Colaborar en la organización de foros, seminarios, talleres y otros eventos que difundan las actividades de la Comisión.

IV. Dar seguimiento a las actividades de las instancias y coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el ámbito de competencia de la Comisión;

V. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Capítulo VI
De la Dirección de Administración

Artículo 29. La Dirección de Administración es la Unidad Administrativa responsable de proporcionar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que requiera la Comisión para el desempeño de sus funciones, para ello se considera ejecutor de gasto en términos de lo señalado en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 30. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

I. Elaborar, en términos de las disposiciones aplicables, el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de la Comisión

II. Ejercer el presupuesto y llevar a cabo los registros contable, presupuestario y patrimonial de los recursos públicos que sean transferidos y asignados a la Comisión;

III. Generar los estados financieros, la cuenta pública y demás documentos a que hacen referencia las disposiciones aplicables;

IV. Elaborar los informes, proyectos y estimaciones que le sean solicitados por el Presidente;

V. Cumplir de manera estricta con las disposiciones vigentes en materia administrativa, presupuestal, contable, financiera, fiscal, de rendición de cuentas y demás aplicables a la Comisión;

VI. Administrar los recursos humanos de la Comisión y dar cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones con sus servidores públicos;

VII. Autorizar y llevar a cabo la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Establecer los procedimientos necesarios para la adecuada administración de los recursos materiales con que cuenta la Comisión;

IX. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, o que le sean asignadas por el Pleno o el Presidente.

Capítulo VII
Del Órgano Interno de Control

Artículo 31. Contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá en el ámbito de su competencia, las facultades a que hace referencia la Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Son atribuciones del Órgano Interno de Control, las siguientes:

I. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Comisión;

II. Informar al Pleno el resultado de las acciones que realice;

III. Coadyuvar en los procesos de entrega recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión; y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas, así como las que expresamente le señale el Pleno o el Presidente.

Capítulo VIII
De la Unidad Coordinadora de Archivos

Artículo 33. Son atribuciones de la Unidad Coordinadora de Archivos:

I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico dispuestos por la normatividad en la materia;

II. Emitir criterios y recomendaciones para la organización y conservación documental;

III. Establecer y someter al Pleno el programa anual en materia de archivos;

IV. Generar criterios para los procesos de valoración y disposición documental;

V. Realizar recomendaciones y proponer las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Unidades Administrativas;

VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos de la Comisión;

VII. Colaborar en la difusión de programas y cursos de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII. Coordinar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, las políticas y procesos de acceso, conservación y eliminación de los archivos;

IX. Armonizar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad en la materia, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas, así como las que expresamente le señale el Pleno o el Presidente reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno.

Título Cuarto
De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Capítulo Único
De la suplencia

Artículo 34. Las faltas temporales o definitivas de los Comisionados, ocurridas durante el periodo para el cual hayan sido nombrados, o terminado dicho periodo sin que se hubiese designado un nuevo Comisionado, así como las de los titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por el o los servidores públicos que para tal efecto designe el Presidente, o en su defecto el Pleno.

En la designación a que hace referencia el párrafo anterior, se precisarán los efectos de la misma.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (previamente denominado Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 29 de abril de 2016.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. En su oportunidad se deberán emitir los manuales, lineamientos y demás normatividad que se requiera para el desarrollo de las actividades correspondientes a las Unidades Administrativas de la Comisión.

Artículo Quinto. La estructura y funciones de la Unidades Administrativas a que hace referencia el presente Reglamento, se adecuarán y funcionarán, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro el día 27 de enero de dos mil veintidós, para su observancia y publicación.

Javier Marra Olea
Comisionado Presidente
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; articulo 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 35 numeral 1 fracción II, 42 fracción II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. La protección civil se constituye como un elemento fundamental en el bienestar de la sociedad, tomando en consideración la necesidad de fomentar la prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de desastres, catástrofes o emergencias.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, dependerá de la Secretaría de Gobierno y es responsable de Implementar estrategias y fomentar la cultura de la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes en términos de lo dispuesto por el artículo 39 fracción XIII del referido ordenamiento legal.

6. Que el actual Reglamento de Protecctión Civil, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 24 de abril de 1997, por lo cual, las disposiciones contenidas en eel mismo, resultan en su mayoría obsoletas y discordantes con la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la cual entro en vigor el 19 de septiembre de 2015.

7. En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la aprobación de un dispositivo legal en materia de protección civil.

8. En este sentido, en fecha 18 de enero de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número PCMC/005/2022 suscrito por el Lic. Rodrigo Ernesto Guevara Lopez, Director de Protección Civil de Colón, Qro., por medio del cual remite la Propuesta del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón, Qro., a fin de que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

9. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón. Qro., los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo señalado en el considerando 8 del presente acuerdo para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
Del Objeto y Aplicación del Reglamento

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Municipio de Colón, Qro., y tiene por objeto establecer:

I. Las bases para la integración, organización, funcionamiento y regularización de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro.

II. Las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de Colón, Qro; así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres;

III. Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;

IV. La Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro, en caso de ser necesario se coordinará con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, seguridad, auxilio, prevención y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre;

V. El marco normativo que regirá las actividades de los particulares, organizaciones privadas, públicas y sociales, dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de prevención, así como la manera de coordinarse en caso de alertas, amenazas, emergencias o riesgos, atención de la población afectada y la restauración de las zonas dañadas;

VI. Las bases para la elaboración, ejecución, evaluación y divulgación de los Planes, Programas y Medidas de Seguridad de competencia municipal;

VII. Los mecanismos y bases para promover la participación social en Protección Civil, así como en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia;

VIII. Las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de Colón, Qro., y

IX. Los sectores privados, público y social participarán en la consecución de los objetivos de este Reglamento, en los términos y condiciones que el mismo establece.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. La Protección Civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo, así como el auxilio y la recuperación en el Municipio.

Artículo 3. Las atribuciones que ejerzan o deba ejercer la autoridad Municipal en materia de protección civil, no podrán ser delegadas o conferidas a particulares, grupos u asociaciones de cualquier índole, salvo las que por su propia naturaleza excepcionalmente se establezcan en la Ley Estatal o en el presente reglamento.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Agente destructivo: Fenómeno de carácter natural, geológico, hidrometeorológico o astronómico, antropogénico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio-organizativo que puede producir o produce riesgo, emergencia o desastre, también conocido como Fenómeno Perturbador;

II. Aforo: Capacidad máxima de personas que puede admitir un recinto o establecimiento destinado a espectáculos u otros actos públicos o privados, sin que deje de ser seguro y que pueda ser desalojado de manera rápida en situaciones de emergencia;

III. Áreas de desastre: La zona señalada como de evacuación y en la que se realizarán fundamentalmente las acciones encomendadas a los grupos de respuesta directa como brigadas de atención médica, así como de búsqueda y rescate, en caso de desastre;

IV. Áreas de socorro: Es la señalada para la realización de las operaciones de asistencia o atención médica donde se organizan los apoyos;

V. Áreas de base: Aquellas donde se pueden concentrar y organizar las reservas de recursos humanos y materiales, es el lugar de organización de recepción de personas, bienes y su distribución en los refugios temporales o albergues.

VI. Atlas municipal de peligros y riesgos: Es el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los riesgos, peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Permite conocer los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, por lo que es la base referencial para delimitar la planeación urbana, turística y productiva del Municipio;

VII. Auxilio: Es la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

VIII. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio y evacuación de inmuebles, designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble o de la obra en construcción;

IX. Calamidad: Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal a un estado de desastre;

X. El Consejo: Consejo Municipal de Protección Civil de Colón, Qro;

XI. Contingencia: Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar;

XII. Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

XIII. Control: Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;

XIV. Coordinación Estatal: La Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro;

XV. Coordinación Municipal: La Dirección Municipal de Protección Civil de Colón, Qro.;

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVII. Donativo: La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o en las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia o desastre;

XVIII. Emergencia: Evento que hace tomar medidas de prevención, protección o control, de manera inmediata para minimizar consecuencias que pudieran resultar de alguna situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes o la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general;

XIX. Equipo de seguridad: Señalización, avisos, equipo contra incendio, botiquín, lámparas de emergencia, detectores de humo y todo aquel equipo que indique la Coordinación Municipal;

XX. Espectáculo: Función, diversión, representación, evento o exhibición artística, educativa, cultural, religioso, musical, cinematográfica, o teatral, incluidos las ferias, exposiciones y todos aquéllos eventos que se organizan para que el público concurra a divertirse, entretenerse o educarse, ya sea en lugares públicos o privados, mediante pago o de forma gratuita.

XXI. Establecimiento: Cualquier lugar fijo o móvil, temporal o permanente donde se desarrollen parcial o totalmente actividades de tipo mercantil, comercial, industrial, social o de servicio, y que, por sus dimensiones, giro de negocio, aforo, uso de materiales, etc. pueda ser catalogado como de bajo, mediano o alto riesgo;

XXII. Evacuación: Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;

XXIII. Fenómeno socio-organizativo: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;

XXIV. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas

de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXV. Grupo Voluntario Especializado: Instituciones, organizaciones y asociaciones integrados por personal con conocimientos especializados y experiencia en materia de protección civil, con el equipo suficiente para la atención de emergencias, desastres y debidamente registrados ante la Coordinación Estatal;

XXVI. Inspección: Acto de autoridad por medio del cual se realiza un examen o reconocimiento minucioso a documentos, lugar, inmueble, obra en construcción o instalación con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad en materia de Protección Civil;

XXVII. Inspector: Son autoridades auxiliares para el cumplimiento y verificación del presente Reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y las medidas de seguridad establecidas en este Reglamento.

XXVIII. Ley Estatal: La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

XXIX. Material peligroso: Sustancias en cualquier estado físico, sus remanentes, envases, embalajes y demás componentes que por sus características físicas, químicas o biológicas representen un riesgo para las personas, sus bienes o el medio ambiente;

XXX. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXI. Municipio: El Municipio de Colón, Qro;

XXXII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXIII. Plan de emergencias: Es el documento que recoge el conjunto de medidas de prevención y protección previstas e implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.

XXXIV. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XXXV. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XXXVI. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XXXVII. Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XXXVIII. Protección civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XXXIX. Programa Municipal de Protección Civil: Documento que contiene las medidas y acciones de aplicación necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población civil;

XL. Reconstrucción: Acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

XLI. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

XLII. Refugio temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XLIII. Rehabilitación: Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividad económicas;

XLIV. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLV. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

XLVI. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.;

XLVII. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;

XLVIII. Sistema Electrónico Municipal: Conjunto de dispositivos que se encargan de la aplicación de los circuitos electrónicos para generar, recibir, transmitir y almacenar información en el portal digital del Municipio;

XLIX. Sustancia química peligrosa: Todo elemento que, por sus propiedades físicas y químicas al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica dañina, pudiendo afectar la salud de las personas expuestas o causar daños a las instalaciones y equipos;

L. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;

LI. Verificación: Acto de la autoridad administrativa competente, por medio del cual analiza las condiciones de los lugares, inmuebles, bienes o zonas en las que pudiera existir algún riesgo;

LII. Visto Bueno: Documento que autoriza a un lugar, obra en construcción o establecimiento asentado en el Municipio de Colón, Qro; el debido funcionamiento o la realización de un evento, con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de protección civil, el cual deberá ser presentado de manera documental o digital;

LIII. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales, y;

LIV. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador,

Artículo 5. Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de los organismos, asociaciones, sectores social, público y privado y de cualquier persona que resida, habite o transite por el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes, en materia de Protección Civil.

Artículo 6. En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán en forma supletoria las disposiciones establecidas en las Leyes Estatales y Federales aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I
Del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos, relaciones funcionales y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal entre sí, así como con el Gobierno del Estado, Municipios colindantes y con los diversos grupos sociales y particulares legalmente constituidos, registrados en el Municipio, a fin de llevar a cabo acciones coordinadas, destinadas a prevenir, proteger y atender a la población, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

I. El Consejo Municipal de Protección Civil de Colón, Qro.;

II. La Coordinación Municipal de Protección Civil de Colón, Qro.; y

III. Los grupos especializados en respuesta a emergencias e instituciones coadyuvantes que se encuentren debidamente registrados, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información de Protección Civil, que reúna los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en la materia se traten, como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social en el Municipio, así como, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita prevenir riesgos, mecanismos de respuesta ante desastres o emergencias y planificar la logística operativa de respuesta a ellos.

Capítulo II
Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 10. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo responsable de planear y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado dentro del Municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, o en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria.

Artículo 11. El Consejo Municipal de Protección Civil se integrará de la siguiente forma:

I. Presidente: que será la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Secretario ejecutivo: que será la persona titular de la Secretaría de Gobierno. En ausencia del Presidente realizará esas funciones con carácter de suplente;

III. Secretario Técnico: Que será la persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

IV. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, elegido al interior de dicha Comisión;

V. Un regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elegido al interior de dicha Comisión;

VI. Los titulares de las Secretarías de Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable y del Patronato del Sistema Municipal DIF.

VII. Los titulares de las Delegaciones Municipales; y

VIII. Dos vocales ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Consejo.

Los integrantes enunciados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI tendrán voz y voto. El resto de los integrantes participará únicamente con voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las personas integrantes del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo a que sean convocados;

II. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño y organización del Consejo;

III. Conducirse con apego al orden jurídico y absoluto respeto de los Derechos Humanos;

IV. Cumplir sus funciones de manera imparcial y observar buena conducta, dirigiéndose con respeto a las personas con las que tengan relación con motivo de aquéllas;

V. Desempeñar su cargo, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio les otorga con motivo de su función;

VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones o pago, para el caso de vocales ciudadanos;

VII. Excusarse de intervenir en la atención o tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad, civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios, para socios o sociedades de las que el integrante del Consejo, las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;

VIII. Solicitar al Presidente del Consejo el uso de la voz y hacer uso de ésta cuando le corresponda el turno;

IX. Emitir su voto cuando le sea solicitado por el Presidente del Consejo y, en su caso, el sentido de éste, para que sea asentado en el acta respectiva, y

X. Firmar las actas de las sesiones a las que hayan asistido.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Formular y conducir la política de Protección Civil del Municipio;

II. Coordinarse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil;

III. Promover y evaluar la creación de fondos presupuestales destinados para la prevención y atención de emergencias;

IV. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;

V. Promover en el Municipio la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando programas y acciones de capacitación a la sociedad;

VI. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de modificación o actualización de reglamentos municipales en materia de protección civil;

VII. Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos;

VIII. Validar el Programa Municipal de Protección Civil y los instrumentos que de él se deriven y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;

IX. Proponer la celebración de convenios intermunicipales, considerando la participación del sector privado de coordinación y colaboración en materia de protección civil;

X. Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Coordinación Municipal;

XI. Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil;

XII. Promover las investigaciones necesarias sobre los factores de riesgo en el Municipio;

XIII. En coordinación con las autoridades federales y estatales restablecer los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre;

XIV. Establecer y mantener con la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Nacional del Agua, una coordinación para el monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos;

XV. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal;

XVI- Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil, la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran;

XVII. Las demás que confiera este Reglamento y disposiciones aplicables; y

XVIII. Desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil de la comunidad, para construir una cultura de protección civil; y

Artículo 14. El Consejo podrá constituir las comisiones que estime necesarias para la realización de los objetivos en materia de Protección Civil.

Artículo 15. Por cada consejero con derecho a voz y voto habrá un consejero suplente designado por aquel y tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 16. Las sesiones del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

I. Sesión de instalación. Dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores al cambio de la administración pública municipal, deberá celebrarse una sesión extraordinaria, para la instalación del Consejo, en la que el Presidente tomará protesta a los integrantes del Consejo, y en su caso establecer los lineamientos;

II. Periodicidad. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, y cuantas veces sea convocado por el Secretario Técnico de manera extraordinaria;

III. Convocatoria. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico a instrucción del Presidente, y notificadas a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada; las ordinarias se convocarán con una anticipación mínima de 72 horas.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias no requieren plazo determinado.

Podrá prescindirse de la formal convocatoria a sesión extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior cuando en los acuerdos de una sesión se establezca fecha y hora para la posterior, debiendo informar a las autoridades respectivas;

IV. Sede. Sesionarán ordinaria y extraordinariamente en el lugar que señale la convocatoria respectiva;

V. Quórum para sesionar. Para que el Consejo sesione válidamente en sesión ordinaria, será necesaria la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y de al menos más de la mitad de los integrantes con derecho a voto.

Para que el Consejo sesione válidamente en sesión extraordinaria, será necesario contar con la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo, del Secretario Técnico y al menos el 30% de los integrantes con derecho a voto.

VI. Falta de quórum. Si llegada la hora de dar inicio a la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico levantará constancia de ello y lo informará al Presidente o su suplente, y convocará inmediatamente a las autoridades a que se presenten a la mayor brevedad a integrar el Consejo;

VII. Votación. Toda decisión del Consejo será adoptada por el voto que a derecho corresponda para cada integrante, y se hará valer por la mitad más un voto, de los integrantes presentes. Las votaciones siempre serán económicas y cualquiera de los integrantes podrá motivar su voto o emitir un voto particular, lo cual será asentado en el acta correspondiente. Las abstenciones se adhieren a la decisión mayoritaria, en cualquier caso;

VIII. Acta de sesión. De cada sesión el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada que será firmada por los Consejeros que asistan. El acta contendrá el número consecutivo que le corresponda, la fecha y hora de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día, los acuerdos y asuntos tratados por el Consejo;

IX. Publicidad. Las sesiones del Consejo serán públicas;

X. Desahogo de la sesión. Al iniciar la sesión, el Secretario Técnico procederá a realizar el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día, desahogándose enseguida los puntos a tratar en la sesión, bajo la autorización, y moderación del Presidente;

En todo momento se deberá mantener el orden y respeto durante el desahogo de las sesiones, así como en la sede del Consejo, si alguna persona incitara al desorden o la violencia, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

XI. Asuntos generales. Durante las sesiones podrán tratarse asuntos generales no contemplados específicamente en el orden del día;

XII. Los miembros del Consejo, podrán proponer temas relevantes en materia de protección civil, y

XIII. Validez de las sesiones. Para que el Consejo sesione válidamente, se requerirá la existencia de quórum, teniendo quien presida voto de calidad en caso de empate. Tratándose de sesiones extraordinarias, para la existencia de quórum se deberá contar con la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo, del Secretario Técnico y al menos el 30% de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 17. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Presidir las sesiones;

II. Convocar a las sesiones a través del Secretario Técnico;

III. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones;

IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;

VI. Emitir la Declaratoria de Emergencia e instalar el puesto de mando;

VII. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal y Federal;

VIII. Coordinarse con las dependencias Estatales, Federales, instituciones privadas y del sector social en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional e Internacional que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;

IX. Cuando el Presidente del Consejo lo estime necesario, podrá invitar a autoridades federales, estatales y de municipios colindantes, representantes de los sectores privado, público, académico y personas que estén en condiciones de coadyuvar.

X. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo, la difusión de los avisos y alertas respectivas;

XI. Autorizar la evacuación de personas de zonas potencialmente peligrosas, y

XII. Las demás que se deriven de este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 18. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones;

II. Autorizar en ausencia del Presidente:

a) La emisión de la Declaratoria de Emergencia e instalar el puesto de mando;

b) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de alto riesgo;

c) La difusión de los avisos y alertas, y

d) La evacuación de zonas potencialmente peligrosas;

III. Solicitar la certificación de las actas del Consejo para dar fe de su contenido;

IV. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;

V. Ejercer la representación legal del Consejo, solo en los términos del presente Reglamento;

VI. Resolver el recurso de revisión en los términos del presente Reglamento;

VII. Las demás funciones que se deriven del presente Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones y proponer las reformas al Reglamento de la Coordinación Municipal;

II. Formular el orden del día de cada sesión, previa autorización del Presidente;

III. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;

IV. Solicitar la certificación de las actas del Consejo a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio.

V. Señalar el lugar para la instalación del Puesto de Mando para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre;

VI. Elaborar las actas del Consejo y conservar el archivo de las mismas;

VII. Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Coordinación Municipal;

VIII. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión;

IX. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo;

X. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres;

XI. Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil.

XII. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil.

XIII. Rendir un informe detallado sobre los trabajos realizados por el Consejo en el ejercicio inmediato anterior.

XIV. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria por instrucción del Presidente del consejo, y,

XV. Las demás que se deriven del presente Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 20. El cargo de vocal ciudadano será honorífico, permanecerán en su cargo hasta que finalice la administración municipal que los designó, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, no deberán desempeñar cargos públicos o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios, y sus suplentes deberán ser autorizados por el Presidente del Consejo.

Capítulo III
Del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 21. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se conjuntan los procedimientos y protocolos de respuesta a emergencias, que deberán observarse por las diferentes dependencias públicas y autoridades correspondientes encargadas de garantizar la salud, la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes, así como a lo establecido en los convenios de coordinación que celebre el Municipio.

Artículo 22. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven del mismo, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Estatal, el Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Capítulo IV
De la Estructura del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 23. El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

I. Prevención;

II. Mitigación;

III. Preparación;

IV. Auxilio y atención;

V. Continuidad de servicios, y

VI. Restablecimiento y Recuperación.

Artículo 24. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;

II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;

III. La identificación de los objetivos del Programa;

IV. Los subprogramas con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;

V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;

VI. La estimación de los recursos financieros;

VII. Los mecanismos para el control y evaluación, y

VIII. Los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa.

Artículo 25. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a instrumentar la política de cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas comunitarias.

Artículo 26. El Subprograma de Prevención deberá contener:

I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil que deberán ser realizados;

II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;

III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben suministrarse a la población en caso de siniestro o desastre;

IV. Las acciones que la Coordinación Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y el entorno;

V. El inventario de los recursos disponibles;

VI. La política de comunicación social.

VII. Los criterios y bases para realización de simulacros, y

VIII. La Gestión y Análisis de Riesgos.

Artículo 27. El Subprograma de Preparación, consiste en establecer las acciones y actividades en general que deberán llevarse a cabo ante la inminente ocurrencia de un fenómeno perturbador, natural o antropogénico, con la finalidad de mitigar los efectos negativos que pudiera tener, además de preparar acciones de respuesta que mitiguen los daños que pudiera ocasionar, tales como:

I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población; y

II. Coordinar a las diferentes dependencias y entidades Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los Grupos Voluntarios Especializados de protección civil debidamente registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo 28. El Subprograma de Auxilio y Atención, integrará las acciones necesarias a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos.

Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

I. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o conductas delictivas que puedan agravar los efectos causados por el desastre;

II. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los integrantes de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;

III. Designar y operar los refugios temporales necesarios en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;

IV. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;

V. Establecer un sistema de información para la población; y

VI. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

Artículo 29. El Subprograma de Continuidad de Servicios, deberá contener las acciones a realizar a efecto de mantener la operatividad de los servicios públicos, reinstalar la operatividad de aquellos servicios que se hubieren suspendido, establecer la manera de llevar a cabo la comunicación del Municipio con el Estado y la Federación, a efecto de lograr lo anterior.

Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etcétera;

Artículo 30. El Subprograma de Restablecimiento y Recuperación determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 31. En el caso de que se identifiquen riesgos altos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil.

Capítulo V
De las Declaratorias de Emergencia

Artículo 32. Cuando se presente un fenómeno perturbador que ocasione o pueda ocasionar una emergencia o desastre, la persona titular de la Coordinación Municipal realizará una evaluación del mismo, y determinará sobre la necesidad de informar de inmediato a la ciudadanía o convocar al Consejo.

En caso de determinar convocar al Consejo, se analizará el informe inicial que presente la persona titular de la Coordinación Municipal y decidirá sobre las acciones de prevención, auxilio o rescate que deban establecerse. Igualmente decidirá si procede realizar una Declaratoria de Emergencia del ámbito municipal. En este caso, solicitará al Presidente, proceda a su emisión.

Cuando en su dictamen la persona titular de la Coordinación Municipal determine que debe informarse de inmediato a la ciudadanía, en virtud de advertir condiciones de alto riesgo, notificará el mismo de inmediato al Presidente del Consejo o al Secretario Ejecutivo en ausencia de aquel, a efecto de que proceda a emitir la correspondiente Declaratoria de Emergencia en el ámbito municipal y a instalar el puesto de mando, difundiendo la información a través de los medios de comunicación oficiales, escritos y electrónicos.

En este último caso se convocará al Consejo a la brevedad, a fin de informarle sobre las medidas que sean necesarias.

El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicará de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Gaceta Municipal y difundiéndolo a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 33. Cuando la situación lo amerite, el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo, en ausencia de aquel, podrá solicitar el apoyo a las de más Coordinaciones Municipales, así como a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, para que coadyuven a superar la situación existente.

Artículo 34. La declaratoria de emergencia en el ámbito municipal contendrá:

I. La identificación y descripción de la inminente o alta probabilidad del desastre o siniestro;

II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes posiblemente afectados;

III. Las acciones urgentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;

IV. La solicitud de recursos financieros a la Secretaría de Finanzas.

a) Atenuar los efectos del posible desastre o siniestro;

b) Responder en forma inmediata a las necesidades urgentes originadas por el desastre o siniestro;

V. La suspensión de actividades públicas y privadas que así lo ameriten; y

VI. Las recomendaciones que debe seguir la población civil en el caso concreto.

Artículo 35. La declaratoria de emergencia deberá difundirse a través de radio, televisión, redes sociales, por lo menos dos de los diarios de mayor circulación y en general, en los medios de comunicación masiva que considere el Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 36. La Coordinación Municipal ante situaciones extraordinarias a que se refiere este capítulo, solicitará a las dependencias o entidades de los distintos ámbitos de gobierno, se lleven a cabo las acciones urgentes que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil, entre otras, en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, refugio temporal, el restablecimiento de las

vías de comunicación, limpieza de escombros por derrumbes en calles, carreteras y caminos, así como las tendientes a la rehabilitación de las redes del servicio de energía eléctrica y agua potable a fin de reanudar su funcionamiento.

Artículo 37. Para el caso de que se rebase la capacidad de respuesta del Municipio, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo, que formule la Declaratoria de Emergencia o Desastre, en términos de lo dispuesto en La Ley Estatal.

TÍTULO TERCERO
DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Capítulo I
Gestión Integral del Riesgo

Artículo 38. La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral del Riesgo para el desarrollo de las ideas y principios que perfilarán la toma de decisiones y, en general, las políticas públicas de las estrategias y procedimientos encaminados a la reducción del mismo.

Artículo 39. Las bases de coordinación que se implementen de la Administración Pública Municipal deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

I. La planeación que defina la visión, objetivos y condiciones necesarias para construir un esquema de Gestión Integral de Riesgos, tomando en consideración lo siguiente:

a) La sincronía y congruencia con las políticas de protección al ambiente, de desarrollo social y ordenamiento de territorio.

b) El mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de la Dirección de Protección Civil, así como los planes de desarrollo, teniendo como base un enfoque estratégico y proactivo y las acciones para prevenir y mitigar los Riesgos, apoyadas en el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos y, en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de Emergencias y la Reconstrucción, y

c) La obligación de las autoridades que realicen actividades que pudieran implicar un incremento en el nivel de riesgo en una circunstancia o entorno definido, para aplicar las normas de seguridad correspondientes e informar veraz, precisa y oportunamente a la Coordinación Municipal, sobre la posibilidad de daños y pérdidas y, en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;

II. La distribución de los recursos y responsabilidades que comprendan las políticas públicas de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 40. La Coordinación Municipal promoverá la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes.

Así mismo se promoverá ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros.

Artículo 41. Es responsabilidad de la Coordinación Municipal dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbana, la conservación y el empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;

Artículo 42. Se debe vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades.

Artículo 43. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;

IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y

VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Capítulo II
Del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos

Artículo 44. El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos es un sistema que sirve como base de conocimiento del territorio municipal y de los peligros que pueden afectar a la población, sus bienes y el entorno, también es una herramienta que nos permite hacer una mejor planeación de la Gestión y Análisis de Riesgos para contar con una infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos y desastres a través de la cultura de auto protección.

Artículo 45. El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos deberá establecer los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en la demarcación municipal. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 46. El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos será público e identificará los principales riesgos y vulnerabilidades a las que se encuentra expuesto el municipio,

Artículo 47. El Atlas Municipal de Peligros y Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior deberá cumplir con los componentes señalados en el Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 48. En el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos se preverán los agentes perturbadores o calamidades del Municipio, siendo estos los siguientes:

I. Geológicos: Sismicidad, hundimiento regional, agrietamiento, deslizamiento, colapso, erosión y deslaves;

II. Hidrometeorológicos: Lluvias, torrenciales, trombas, granizadas, nevadas, inundaciones, vientos fuertes, temperaturas y sequías;

III. Astronómicos: Son los eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior

III. Químico-Tecnológicos: Fugas de gas, incendios, explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas;

IV. Sanitarios-Epidemiológicos: Epidemias, plagas, contaminación de agua, alimentos y medio ambiente, y

V. Socio-organizativos: Problemas provocados por concentraciones masivas de población, mítines, peregrinaciones, eventos deportivos, espectáculos masivos, interrupción o fallas en el suministro y operación de servicios públicos municipales y sistemas estratégicos vitales, accidentes aéreos, carreteros, amenazas de sabotaje, terrorismo.

Artículo 49. Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos según su naturaleza y de las características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.

Artículo 50. En el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos las áreas de atención se delimitarán como de:

I. Desastre;

II. Socorro; y

III. Base.

Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.

Capitulo III
Del Análisis de riesgos

Artículo 51. El análisis de riesgos es un método ordenado y sistemático para identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos y peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, dentro del predio en estudio, en el entorno próximo y en su cuenca.

El resultado del análisis de riesgos estará contenido en un documento impreso y digital que deberá ser resguardado por las autoridades competentes, y podrá ser tomado en cuenta como insumo para enriquecer en contenido del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.

Artículo 52. El análisis de riesgos deberá contener:

I. La información siguiente:

a) Datos generales del inmueble y, de la persona que elaboró el análisis;

b) Descripción general del proyecto del inmueble, el cual deberá incluir tipo de obra o actividad, ubicación, planos, memorias de cálculo, características constructivas y las actividades que se desarrollarán en el mismo;

c) Evaluación de riesgos;

d) Información sobre riesgos y peligros recopilados de los atlas de riesgos o, en su caso, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo o peligro asociado a cada fenómeno destructivo identificado;

e) El nivel de vulnerabilidad de los bienes expuestos, definido a partir de las condiciones físicas de las construcciones, de sus contenidos y las medidas de seguridad específicas para sus ocupantes, asociado al parámetro de intensidad definido para cada fenómeno perturbador identificado, y

f) Medidas de prevención y mitigación de riesgos.

II. Los términos de referencia, y

III. Contar con la carta de responsabilidad del representante, la cual deberá contener lo siguiente:

a) El nombre del propietario o del representante legal en su caso;

b) La fecha;

c) La localización donde se elaborará el análisis de riesgos señaladas por latitud y longitud, y

d) La descripción general de los fenómenos perturbadores y su nivel de intensidad.

TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I
De la Coordinación Municipal

Artículo 53. La Coordinación Municipal es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, al que le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado;

II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo y por el Ayuntamiento en esa materia;

III. Coordinar y supervisar el desempeño de los Grupos Voluntarios Especializados del Municipio de Colón, Qro; debidamente registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil;

IV. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos;

V. Presentar al Consejo la propuesta del Programa Municipal de Protección Civil, sus actualizaciones y demás instrumentos que de él se deriven;

VI. Promover, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;

VII. Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia o desastre.

VIII. Coordinarse con las autoridades estatales, autoridades de otras entidades municipales, con los sectores privados y sociales, Grupos Voluntarios Especializados, el Centro Regulador de Urgencias Médicas y las instituciones coadyuvantes, con pleno respeto a sus competencias, para analizar, evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar situaciones de riesgo;

IX. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos en materia de protección civil, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos o privados, así como en organizaciones sociales o vecinales del municipio;

X. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de prevención y autoprotección al mayor número de personas posibles;

XI. Promover el desarrollo de planes de autoprotección, programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;

XII. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;

XIII. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la protección civil;

XIV. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;

XV. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;

XVI. Ejecutar acciones por sí o en coordinación con las autoridades municipales, estatales o federales, para la prevención de riegos, emergencias o desastres en los centros de población y asentamientos humanos;

XVII. Formular y conducir una política de protección civil de manera congruente con los Sistemas Estatales y Federales en esta materia;

XVIII. La prevención y el control de emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes agentes perturbadores;

XIX. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en el Municipio;

XX. Establecer las medidas de seguridad necesarias, e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones al presente Reglamento;

XXI. Elaborar y adecuar el catálogo de supuestos para la aplicación de las sanciones de clausura temporal o permanente, o suspensión parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades, y remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón, Qro.;

XXII. Elaborar análisis de riesgo ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre;

XXIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos materiales y humanos disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;

XXIV. Emitir el Visto Bueno en materia de Protección Civil, para establecimientos, la realización de eventos masivos, quema de artificios pirotécnicos, anuncios auto soportados, instalación de juegos mecánicos, así como visto bueno para obra en construcción;

XXV. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier obra en construcción, infraestructura, inmueble o bien, que se encuentre asentado en el territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y leyes aplicables;

XXVI. Solicitar a los empresarios, directores, directores responsables de obra, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de obras en construcción, eventos, responsables de juegos mecánicos y de quema de materiales pirotécnicos, la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;

XXVII. Revisar y en su caso aprobar, programas de protección civil que le presenten entidades públicas o privadas para su registro;

XXVIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;

XXIX. Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Coordinación Municipal, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes; y

XXX. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 54. La Coordinación Municipal de Protección Civil de Colón, Qro; estará integrada por:

I. Un Director, quien será el titular de la Coordinación;

II. Un Sub Director;

III. Un Departamento Administrativo;

IV. Un Departamento de Comunicación Social.

V. Un Departamento de Capacitación y Proyectos Especiales;

VI. Un Departamento de Inspección;

VII. Un Departamento de Gestión y Análisis de Riesgos;

VIII. Un Departamento de Atención a Emergencias; y

IX. Personal operativo y administrativo que cuente con la experiencia necesaria para la correcta operación de las funciones de la Coordinación.

Artículo 55. La ausencia del personal de la Coordinación Municipal se suplirá como sigue:

I. El Director será suplido por el Sub Director, y

II. El Sub Director será suplido por el Titular del Departamento Administrativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 56. Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Capítulo II
Del Visto Bueno de Protección Civil

Artículo 57. Las personas físicas o morales deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil en los términos previstos por la Coordinación Municipal, el cual podrá obtenerse de manera documental o digital.

En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos inminentes que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizarlo, previa emisión de la opinión técnica elaborada por el departamento correspondiente, dando recomendaciones para que el solicitante cumpla con la normatividad del presente Reglamento y las normas mexicanas aplicables a esta área, para que una vez cumplidas e inspeccionadas por el personal de la Coordinación Municipal, se pueda emitir dicho Visto Bueno al solicitante.

Artículo 58. El Visto Bueno documental se obtendrá ante la Coordinación Municipal, presentando las evidencias físicas y digitales, atendiendo al riesgo en el que sea catalogada la obra en construcción, el establecimiento o evento masivo, de conformidad a los requisitos contemplados en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59. El Visto Bueno tendrá vigencia durante el año en que se tramite, el cual deberá estar condicionado a la revisión física del establecimiento y deberá ser renovado durante los primeros 90 días de cada año de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 60. En el supuesto de que la revisión física del establecimiento no coincida con las evidencias físicas y digitales presentadas, no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento o sufra modificaciones estructurales, el Visto Bueno será revocado y se podrá suspender o clausurar el establecimiento, obra en construcción o evento, así mismo será acreedor a una amonestación, multa correspondiente a lo que estime el titular de la Coordinación Municipal.

Capítulo III
De las Actividades y Establecimientos

Artículo 61. Los establecimientos ubicados en el Municipio serán catalogados en tres niveles de riesgo: alto, medio o bajo de acuerdo al giro o actividades del establecimiento y acorde a la siguiente clasificación:

I. De alto riesgo. - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura;

b) Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados;

c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros;

d) Almacene o maneje materiales explosivos;

e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos;

f) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso industrial;

g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas;

h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros;

i) Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos;

j) Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos;

k) Cuente con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica;

l) Cuente con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas, y aforo igual o mayor a 85 personas; y,

m) Tratándose de estancias infantiles, guarderías o centros educativos.

II. De mediano riesgo. - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados;

b) Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros, pero inferiores de 1000 litros;

c) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos, pero inferiores a 100 kilogramos;

d) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial;

e) Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas;

f) Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros;

g) Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos;

h) Cuente para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios,

i) Que cuente con licencia para almacenaje, venta, porteo o consumo de bebidas alcohólicas y capacidad menor a 85 personas; y,

j) Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal;

III. De bajo riesgo. - Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

Artículo 62. Las actividades y establecimientos señalados en el artículo anterior deberán contar con las siguientes medidas de seguridad y las demás aplicables de las normas oficiales mexicanas vigentes a esta área:

I. Actividades y establecimientos de alto riesgo:

a) Botiquín;

b) Señalización en materia de Protección Civil;

c) Detectores de humo;

d) Lámparas de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);

e) Extintores vigentes;

f) Programa Interno de Protección Civil;

g) Carta de corresponsabilidad emitida por tercer acreditado debidamente registrado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro;

h) Constancias de capacitación de brigadas de emergencia en Primeros Auxilios, Combate contra Incendios y Evacuación de Inmuebles (Con un mínimo de 8 horas de duración por cada curso) emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil (No aplica curso integral de Protección Civil);

i) Para trabajos en específico presentar constancias de habilidades DC3.

j) Para guarderías y centros infantiles, constancias de capacitación en primeros auxilios pediátricos

k) Dictamen eléctrico con vigencia, emitido por perito colegiado o unidad verificadora;

l) Dictamen de gas con vigencia, emitido por perito colegiado o unidad verificadora;

m) Dictamen estructural con vigencia, emitido por perito colegiado o unidad verificadora;

n) Bitácora y fotografías de simulacro (Dos por año), y

o) Póliza de seguro con responsabilidad civil en idioma español;

Sólo si aplica:

p) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;

q) Película protectora en cristales con medidas igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal;

r) Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante;

s) Dictamen de recipientes sujetos a presión;

t) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil;

u) Opinión técnica de la red contra incendios, emitido por empresa, institución o proveedor especializados en la materia y que cumplan con los requerimientos de la norma oficial (NOM-002-STPS-2010) y NFPA 025.

v) Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), (Gasolineras y Gaseras);

w) Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos que manejan, en idioma español, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y especificar las cantidades, volumen y concentración que almacenan, y

x) Cualquier establecimiento, obra en construcción, plazas comerciales, plazas públicas o privadas, cualquier tipo de evento masivo, etc, que cuente con un aforo igual o mayor a 500 personas, deberán contar como mínimo con un equipo desfibrilador externo automático (DEA), y con personal capacitado en la técnica para su uso.

Los dictámenes pierden vigencia si las instalaciones sufren modificaciones.

II. Actividades y establecimientos de mediano riesgo:

a) Botiquín;

b) Señalización en materia de Protección Civil;

c) Detectores de humo;

d) Lámparas de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);

e) Extintores con vigencia;

f) Plan de emergencias;

g) Constancia de capacitación primero auxilios, combate de incendios y evacuación de inmuebles emitida por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil (Vigencia de dos años);

h) Para ludotecas, capacitación en primeros auxilios pediátricos.

i) Revisión eléctrica con vigencia (Presentar cédula o acreditación de quien la emite), y

j) Revisión de gas con vigencia (Presentar cédula o acreditación de quien la emite);

Solo si aplica:

k) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;

l) Película protectora en cristales con medidas igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal;

m) Material retardante al fuego;

n) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil, y

ñ) Póliza de seguro de responsabilidad civil; y

o) Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos que manejan, en idioma español, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y especificar las cantidades, volumen y concentración que almacenan.

p) Para trabajos en específico presentar constancias de habilidades DC3.

III. Actividades y establecimientos de bajo riesgo:

a) Botiquín;

b) Señalización en materia de Protección Civil;

c) Extintores con vigencia;

d) Fotografías de instalación eléctrica;

e) Fotografías de instalación de gas, y

f) Curso Integral de primero auxilios, prevención de incendios, evacuación de inmuebles emitido por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil;

Solo si aplica:

g) Detectores de humo;

h) Lámparas de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);

i) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;

j) Película protectora en cristales, con medidas igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal; y,

k) Material retardante al fuego.

Capítulo IV
De las Casetas de Vigilancia y Control de Accesos

Artículo 63. La Coordinación Municipal promoverá la práctica de autoprotección vecinal, en fraccionamientos destinados a la vivienda y a la industria, a través de la promoción de casetas de vigilancia y controles de acceso en la vía pública, las cuales deberán contar con el visto bueno de esta dependencia, cumpliendo con las medidas de seguridad aplicables conforme el presente reglamento y leyes aplicables.

Artículo 64. El personal que opere las casetas de vigilancia está obligado a permitir el libre tránsito de vehículos oficiales con la sirena y/o torreta luminosa encendida, ambulancias, seguridad pública, vehículos del cuerpo de bomberos, de Protección Civil y Militares.

Artículo 65. Las casetas de vigilancia y controles de acceso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con las medidas de seguridad de riesgo bajo;

II. Los accesos tendrán un parámetro mínimo de 4 metros de alto por 4 metros de ancho con un radio de giro de 14 metros;

III. La capacitación de los vigilantes deberá ser de “Primer Respondiente” en materia de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, manejo de gas L.P. y gas natural;

IV. Los vigilantes deberán tener el control inmediato de acceso al fraccionamiento; y,

V. El personal deberá contar con un mapa o plano de localización que muestre el terreno, sus linderos y colindancias, orientación y calles circundantes, que permitan identificar el contexto del camino y las vías de acceso.

Artículo 66. Los propietarios, encargados o representantes legales de las casetas de vigilancia y control de acceso, deberán dar cumplimiento con las medidas de seguridad correspondientes en la caseta de vigilancia y áreas comunes, conforme al grado de riesgo que sean catalogados según los artículos 61 y 62 del presente reglamento.

Capítulo V
Del Programa Interno de Protección Civil y del Plan de Emergencias

Artículo 67. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de alto riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá:

I. Satisfacer los requisitos que señala el artículo 41 de la Ley Estatal en los términos previstos por la Coordinación Municipal;

II. Ser actualizado anualmente;

III. Contar con carta de corresponsabilidad de un consultor debidamente registrado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro.

IV. Contener los lineamientos de capacitación sobre protección civil del personal de nuevo ingreso, así como de actualización del personal de mayor antigüedad; y,

V. Ser aprobado y registrado por la Coordinación Municipal.

Artículo 68. El Programa Interno de Protección Civil deberá entregarse en formato digital, acorde a las características y actividades del inmueble, con carta de corresponsabilidad, firmada por un consultor con registro vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, y contar como mínimo con lo siguiente:

I. El Plan Operativo, integrado por:

a) El Subprograma de Prevención;

1. Organización: Integración y formalización de la Unidad Interna de Protección Civil y brigadas de emergencia en el inmueble, instalación u obra en construcción. Conteniendo acta constitutiva con firmas y funciones concretas de sus integrantes (directivos y trabajadores);

2. Calendario de Actividades: Proyección programada de actividades y recopilación de documentos relativos al cumplimiento de cada uno de los componentes del Programa interno de protección civil referidos;

3. Directorios e Inventarios: Conformación de un Directorio de Integrantes de la unidad interna de protección civil, otro de los Organismos de respuesta y atención a emergencias más cercanos; Inventario de los recursos de respuesta disponibles: cantidad y descripción del equipo de detección, alerta, control y atención de emergencias. Adjuntando croquis de su ubicación, y fotografías como referencia;

4. Identificación y Evaluación de Riesgos: Detección de riesgos internos, estructurales como paredes, techos, escaleras, en servicios como instalaciones de luz, gas o agua, riesgos externos, en colindancias e inmediaciones, y a nivel sociogeográfico, identificar vulnerabilidad del inmueble y sus ocupantes ante riesgos de carácter geológico: sismos, deslizamiento de laderas, hundimientos de suelos; hidrometeorológicos: inundaciones, heladas, sequía; astronómicos: eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas, meteoros, etc; químico-tecnológicos: incendios, fugas, explosiones; sanitario-ecológicos: contaminación, epidemias; socioorganizativos: accidentes, interrupción de servicios sabotaje;

5. Señalización: Conforme a NOM-003-SEGOB-2011 y demás aplicables. Instalación de señalización para identificar rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, hidrantes, escaleras, alarmas, puntos de reunión externos fijo y alternativo y otros equipos o factores de seguridad o riesgo;

6. Mantenimiento preventivo y correctivo: Programación de acciones permanentes para revisión, reparación, limpieza o sustitución de instalaciones de luz, agua, gas, estructura y equipo de seguridad: extintores, red de hidrantes contra incendios, cisterna, sistema de alertamiento, detectores de humo o calor, señalización, equipo vestuario distintivo y de protección a brigadistas. Adjuntar calendario;

7. Medidas y equipos de seguridad: Establecimiento y difusión de normas de seguridad obligatorias para todo el personal y visitantes. Adjuntar disposiciones aplicadas tales como registro de entradas y salidas, portar credencial, no fumar, apagar equipos, sistemas, aparatos eléctricos y maquinaría, no bloquear ni ocultar extintores, hidrantes, señalética, rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo para bombero brigadista, entre otras;

8. Instalación de equipo y dispositivos de seguridad requeridos de acuerdo al tipo de riesgos existentes (sistema de alertamiento en caso de fugas o pérdida de presión, detectores de humo o calor, extintores, hidrantes, puertas con barra anti pánico, escaleras de emergencia). Adjuntar croquis de su ubicación, y fotografías como referencia;

9. Equipo de identificación y accesorios para brigadistas: Adquisición de equipo para protección personal de brigadistas (casco, chaleco, botas), y/o distintivos de identificación (chaleco, gorra y silbato). Adjuntar fotografías y constancia de firma de recibido a estos últimos;

10. Capacitación: Impartición de cursos de capacitación (de 8 horas cada uno mínimo) al personal de la Unidad Interna y brigadistas, en materia de primeros auxilios, combate contra incendios, simulacros y evacuación de inmuebles, y los que se requieran atendiendo al análisis de riesgos del inmueble. Adjuntar para su validación constancias expedidas por instructores con registro vigente (al día que se presenta el programa interno) ante la Coordinación Estatal, acompañado del listado de asistencia y evidencia fotográfica actual;

11. Difusión y concientización: Establecimiento de una estrategia de distribución de impresos que describan las medidas de seguridad y de respuesta a emergencias que se hayan implementado en el inmueble. Adjuntar ejemplares e información utilizada, y

12. Ejercicios y simulacros: Realización de simulacros operativos de evacuación total del inmueble (mínimo dos al año, con hipótesis de emergencia y a puntos de reunión externos). Adjuntar plan o procedimiento de cada etapa de respuesta y asignaciones por escrito, fotografías como referencia, y copia del reporte previo a la autoridad Municipal o Estatal;

b) El Subprograma de auxilio;

1. Procedimientos de emergencia (Planes de Emergencia por tipo de riesgo): Elaboración de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de una emergencia (que determine el análisis previo su posible ocurrencia), por: sismo, incendio, inundación, fugas de gas, toma de instalaciones, llamadas amenazantes, etc. (El proceso debe ser sistemático para realizar a un mismo tiempo diferentes acciones de respuesta cuando proceda, como dar voz de alarma y controlar la emergencia, efectuar búsqueda discreta de algún factor de riesgo, suspender actividades y cortar el suministro de luz y gas, sofocar incendios, atender y movilizar lesionados, coordinar la evacuación, conducir y mantener al personal desalojado en uno de los puntos de reunión más alejado del inmueble, recibir y entregar la emergencia a los servicios de apoyo externo, proporcionar información de las acciones emprendidas);

c) El Subprograma de recuperación;

1. Establecimiento de los pasos o procedimientos a llevar a cabo posterior a una emergencia;

2. Evaluación de daños: Descripción del proceso para determinar condiciones del personal y del inmueble como consecuencia de la emergencia (inspección para verificar y evaluar la condición de las áreas afectadas, confirmar si es posible el reingreso o debe tomarse otra decisión), y

3. Vuelta a la normalidad: Descripción del proceso inmediato que se seguirá para recuperación y vuelta a la normalidad, como el retiro de escombros, atención médica del personal afectado, rehabilitación de servicios, reconstrucción inicial de áreas o inmueble;

II. El Plan de Contingencias;

a) Establecimiento de protocolos para prevenir y atender riesgos particulares de la actividad laboral que pueden derivar en una emergencia general o afectar a todos los ocupantes;

b) Evaluación de riesgos por cada puesto de trabajo: Identificación de condiciones de riesgo particular y exposición del personal en el desempeño de una actividad concreta, como la elaboración o servicio de alimentos, operación de maquinaria o equipo, aseo, fumigación, limpieza de cisternas o cañerías, reparación de instalaciones eléctricas, atención al público;

c) Medidas y acciones de autoprotección: Uso de equipo de protección personal, ropa de algodón, mangas de plástico, casco, guantes de carnaza, botas de goma, corte de suministro eléctrico, aplicación de medidas de higiene, uso y distribución de gel antibacterial, y

d) Difusión y socialización: Extensión de las medidas y requerimientos obligatorios a empleados o contratistas, con apoyo de avisos, carteles o reuniones previas;

III. El Plan de Continuidad de Operaciones;

a) Es la descripción de una estrategia y procedimientos para mantener o recuperar en todo tiempo, las funciones u operación de la organización;

b) Operación y funciones críticas: Identificar áreas o funciones por la cuales existe la organización, que pueden afectarse o suspender con alto costo para la organización: servicios públicos, atención a clientes, elaboración de alimentos, pago de servicios, entre otros;

c) Identificar recursos humanos (empleados con capacidad técnica o profesional), materiales (equipos de soporte informático, planta de luz, reserva de combustible) y financieros (cuenta bancaria específica), útiles para realizar o soportar en lo inmediato las funciones críticas, y superar afectaciones o suspensión de actividades;

d) Dependencias e interdependencias: Definir factores, productos o servicios indispensables para la organización, que pueden generar pérdidas de no contar con ellos o por no poder recibirlos;

e) Metas de recuperación y tiempos: Alcances (parcial o total), minutos, horas, días;

f) Métodos y lugares alternativos de operación: Definir alternativas y soluciones ante diferentes situaciones, incluso sitios o lugares alternativos (propios o arrendados) para continuar brindando el servicio o para la recepción y concentración de bienes, productos e información indispensable, en tanto se recuperan las condiciones o funciones anteriores;

g) Activación del Plan: Proceso para recuperar la continuidad, con acciones como resguardo inmediato de valores e información estratégica (licencias, escrituras, lista de clientes, cobros y pagos pendientes, nómina), comunicación y recursos (teléfono celular, fijo, radio), que faciliten la intervención de las personas titulares o suplentes para la toma de decisiones y resolución a distancia (sucesión y cadena de mando), el empleo de recursos propios o la contratación de servicios alternos para cubrir la demanda comprometida, restauración definitiva de condiciones anteriores y evaluación final de la respuesta, y

h) Los demás que establezcan las normas y reglamentos aplicables.

Artículo 69. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de mediano riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Plan de Emergencias, el cual se entregará en formato digital y debe contener lo siguiente:

I. Objetivo del plan. - Establecer las medidas de prevención y protección, así como la secuencia de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de una emergencia.

II. Análisis de amenazas y riesgos. - En esta etapa debe existir un trabajo de observación y estudio del establecimiento o del inmueble tanto a nivel interno como externo, para determinar los elementos que pueden generar riesgos adicionales en caso de una emergencia, tomando en consideración lo siguiente:

a) Riesgos internos:

1. Evaluar el estado de las instalaciones de gas, electricidad, agua y riesgos latentes de acuerdo al giro del establecimiento;

2. Examinar la distribución de los espacios de trabajo verificando que no existan elementos que puedan interferir en una rápida evacuación;

3. Evaluar los riesgos derivados de los trabajos específicos que se realicen dentro del establecimiento.

b) Riesgos externos:

1. Evaluar el entorno de las zonas contiguas y de elementos que representen un riesgo;

2. Evaluar la distancia entre los servicios de emergencia y el establecimiento para calcular tiempos de respuesta;

c) Medidas de seguridad:

1. Identificar las zonas seguras del establecimiento, y

2. Determinar la accesibilidad a equipos de protección contra incendios, luces de emergencia, equipos de primeros auxilios, etc., los cuales deberán estar disponibles y de fácil acceso.

III. Evaluación de Recursos. - Es un proceso que permite organizar y conocer los elementos con los que se cuenta y que pueden implementarse, estableciendo lo siguiente:

a) Establecer los recursos que se poseen para reparar o instalar todo aquello que se determinó en el análisis anterior;

b) Definir los recursos con los que se cuenta para evitar y atender una situación de emergencia, y

c) Realizar un inventario de aquellos elementos de seguridad con los que cuenta el establecimiento (extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.);

IV. Definición de las acciones y grupos de apoyo. - Desarrollar las acciones de la gestión operativa para llevar a cabo el Plan de Emergencias para lo cual se requiere:

a) Establecer vías de evacuación y su respectiva señalización;

b) Determinar zonas de seguridad (internas y externas), y

c) Establecer el tipo de señal de alarma que activará el plan y cómo se procederá a nivel interno.

V. Diseño del plano de localización. - La organización debe contar con un croquis o plano del establecimiento en el que se grafique la lo siguiente:

a) Botiquín;

b) Salidas de emergencia;

c) Rutas de evacuación;

d) Extintores;

e) Escaleras;

f) Alarmas, y

g) Puntos de reunión.

VI. Números telefónicos de emergencia. - Se debe contar con los números telefónicos de aquellas instituciones públicas y privadas encargadas de prestar los servicios de emergencias ante una eventualidad de siniestro o desastre.

Capítulo VI
De la Capacitación y Simulacros en Materia de Protección Civil

Artículo 70. El Consejo por conducto de la Coordinación Municipal, realizará en materia de cultura de la protección civil, entre otras, las siguientes acciones:

I. Promover permanentemente campañas de capacitación, mediante programas específicos o proyectos de educación en materia de protección civil, que involucren a los distintos sectores de la sociedad, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad y de protección civil;

II. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas de orientación social;

III. Estimular programas de empresas socialmente responsables en materia de protección civil;

IV. Fomentar la formación de especialistas y grupos voluntarios; y

V. Llevar a cabo simulacros, de acuerdo a las condiciones de riesgo del establecimiento o inmueble y de las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 71. Los simulacros se realizarán con el objeto de que la sociedad, practique la manera de actuar en caso de que se presente una emergencia real, para aprender y ejercitar conductas o hábitos de respuesta.

Los simulacros se llevarán a cabo con el fin de evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, los programas específicos y los subprogramas, así como sus procedimientos, para detectar fallas o deficiencias.

Artículo 72. La Coordinación Municipal llevará a cabo la práctica de simulacros en establecimientos públicos y privados como: escuelas, fábricas, industrias, talleres artesanales, comercios de bienes y servicios, unidades habitacionales o cualquier inmueble que se utilice para hospedaje, áreas deportivas, teatros, áreas de espectáculos en los que se expenda, maneje todo tipo de mecanismos, instrumentos o sustancias peligrosas por sí mismas, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas.

Los simulacros en cada uno de estos sitios se llevarán a cabo cuando menos dos veces por año, para valorar su capacidad de respuesta ante una contingencia.

Las dependencias municipales, así como los Cuerpos de Emergencia y Grupos Voluntarios Especializados, deberán participar en los simulacros que la Coordinación Municipal les solicite.

Artículo 73. Para llevar a cabo un simulacro se deberá realizar una planeación previa en gabinete, esto queda por entendido que las instituciones participantes, autoridades y responsables del inmueble, deberán de saber en su totalidad las actividades que deberán realizarse durante el evento.

Artículo 74. Los administradores, gerentes, poseedores o propietarios de obras en construcción, inmuebles que alberguen escuelas, hoteles, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos, en los que haya concentración de personas, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil por lo menos dos veces al año.

Capítulo VII
De los Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres

Artículo 75. Este Reglamento reconoce como Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, a las instituciones, organizaciones y asociaciones que estén debidamente registrados ante la Coordinación Estatal; integrados por personal certificado y que cuenten con el equipamiento necesario para la atención de emergencias y desastres.

Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia prehospitalaria, rescate, atención de materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, u otra actividad relacionada con protección civil, sea de manera lucrativa o no lucrativa, que desee operar en el municipio, deberá acreditarse ante la Coordinación Municipal, con los siguientes documentos:

I. Registro ante la Coordinación Estatal;

II. Reglamento interno;

III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificada ante notario público;

IV. Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las siglas de identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes, grados y emblemas que portarán los elementos;

V. Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;

VI. Organigrama en el que aparezcan los nombres, grado de certificación y experiencia de los integrantes;

VII. Plano de localización de las bases o estaciones desde donde prestan el servicio a la ciudadanía;

VIII. Documento que describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia, incluyendo frecuencia de radio, teléfono, fax, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación;

IX. Documento que especifique los días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía;

X. Para los grupos que presten servicio médico prehospitalario, deberán cumplir con la norma 034-SSA3-2013 en todas sus unidades.

Artículo 76. La Coordinación Municipal podrá practicar visitas de verificación en las bases o estaciones y vehículos donde prestan su servicio los Grupos Voluntarios Especializados, para cerciorarse de la veracidad de la información proporcionada.

Artículo 77. Las personas físicas que deseen desempeñar labores de rescate, auxilio, atención médica prehospitalaria, combate de incendios o atención de sustancias o materiales peligrosos, deberán constituirse en Grupo Voluntario Especializado o integrarse a uno ya existente y registrado ante la Coordinación Estatal, a fin de recibir información y capacitación en materia de protección civil de respuesta de emergencias.

Artículo 78. Los Grupos Voluntarios Especializados asentados en el territorio municipal deberán presentar ante la Coordinación Municipal sus propuestas, programas y políticas en esta materia; asimismo, deberán presentar semestralmente, la plantilla de colaboradores, su grado de especialización y el equipo con el que cuentan para la atención de emergencias.

Artículo 79. Los Grupos Voluntarios Especializados deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia.

Artículo 80. Sujetándose a las disposiciones de la Coordinación Municipal, los integrantes de los Grupos Voluntarios Especializados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar tareas de prevención y auxilio en caso de desastre;

II. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;

III. Comunicar a la Coordinación Municipal, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo, siniestro o desastre, con el objeto de que aquella verifique la información y tome las medidas que correspondan;

IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil ante la presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.

V. Participar en los programas de capacitación a la población en relación a la prevención y autoprotección en caso de desastres;

VI. Participar en las labores de evacuación, rescate y traslado de personas afectadas por los desastres;

VII. Colaborar en la activación de refugios, albergues y, en su caso, el registro de los damnificados que se alojen en ellos;

VIII. Participar en todas las actividades que en materia de protección civil les sean requeridas y que estén en capacidad de llevar a cabo; e

IX. Informar mensualmente a la Coordinación Municipal, sobre las actividades realizadas.

TÍTULO QUINTO
DEL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS

Capítulo I
Del Uso, Transporte y Almacenamiento de Materiales Peligrosos

Artículo 81. La Coordinación Municipal, podrá implementar las medidas necesarias y obligatorias, atendiendo a las especificaciones técnicas de seguridad, contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para la vigilancia de la normatividad aplicable a las instalaciones de las empresas y vehículos que produzcan, almacenen y/o comercialicen materiales y sustancias peligrosas.

El transporte, entrega, recepción, distribución y comercialización de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, reactivas, radioactivas o biológicas, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 82. Los vehículos de transporte público y privado que usen gas licuado de petróleo como carburante, sólo podrán abastecerse dentro de las estaciones de suministro y, además, deberán contar con el respectivo dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente, de sus unidades en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 83. Todo establecimiento que almacene, distribuya, transporte, comercialice o maneje gas natural, gas licuado de petróleo o productos refinados de petróleo, deberá contar con un dictamen emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente de sus instalaciones.

Artículo 84. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, explosivos o de cualquier material o sustancia que por su naturaleza o cantidad representen riesgo de incendio o explosión, deberán ubicarse en parques industriales o fuera de los centros de población de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos de los distintos ámbitos de gobierno.

Artículo 85. Queda prohibido pernoctar, manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir gas licuado de petróleo, productos refinados de petróleo o cualquier sustancia que represente un peligro para la sociedad y su entorno, en la vía pública, domicilios particulares o cualquier inmueble que no esté autorizado para dicho fin.

Artículo 86. Se prohíbe la actividad de trasvase de gas licuado de petróleo fuera de la planta distribuidora o los establecimientos autorizados, tales como el trasvase de pipas (vehículos) a cilindros domésticos y de tanque estacionario a cilindro doméstico.

Artículo 87. Las empresas que almacenan y distribuyen el gas licuado de petróleo en cilindros, están obligadas, en todo momento, a revisar las condiciones físicas que guardan dichos cilindros o envases, deberán contar con una central de supresión de fugas que proporcione servicio las 24 horas, atendiendo a las disposiciones que rigen las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 88. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 89. Las empresas cuyas actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;

II. Colocar señalamientos, carteles con información e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes;

III. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;

IV. Contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente y conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen;

V. Los transportes y almacenamientos de materiales de sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para identificación y señalización;

VI. Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;

VII. Presentar ante la Coordinación Municipal las hojas de seguridad del material transportado, y

VIII. Proporcionar a la Coordinación Municipal la información que ésta le requiera a fin de integrar el Atlas Municipal de Peligros y Riesgos.

Artículo 90. Las empresas que almacenen, produzcan o reciban sustancias y materiales peligrosos serán responsables de la seguridad en su transportación y manejo del producto, y en su caso del confinamiento. Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y materiales peligrosos en el Municipio serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

Artículo 91. Las empresas deberán proporcionar información sobre la eliminación, reciclado o recuperación de la sustancia química peligrosa o mezcla y su contenedor para determinar las mejores opciones de gestión de los residuos en lo referente a la seguridad y al medio ambiente.

Artículo 92. Los auto tanques que transporten, distribuyan o comercialicen gas licuado de petróleo, deberán de cumplir con las normas mexicanas aplicables, para garantizar la seguridad en sus actividades.

Artículo 93. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente reglamento y leyes aplicables.

Capítulo II
Del Uso de Artificios Pirotécnicos

Artículo 94. Quienes transporten, almacenen, utilicen o quemen artefactos pirotécnicos en los que se empleen explosivos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente Reglamento.

Artículo 95. El propietario, responsable o transportista de artefactos pirotécnicos deberá exhibir el permiso correspondiente, emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional y cumplir con las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Artículo 96. Los organizadores, promotores o responsables de eventos, espectáculos tradicionales, populares o fiestas patronales, en los que se pretenda hacer uso de artificios pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, deberán solicitar a la Coordinación Municipal el Visto Bueno, con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que esta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

I. Oficio de solicitud a la Coordinación Municipal dirigida al Director;

II. Nombre y domicilio del solicitante;

III. Identificación oficial.

IV. Lugar, fecha y hora de la quema de los materiales pirotécnicos;

V. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del aviso de la Zona Militar que corresponda;

VI. Presentar constancias de capacitación del permisionario en materia de protección civil (Primeros auxilios, combate contra incendios y evacuación de inmuebles).

VII. Permisos correspondientes por parte de los delegados y sub delegados.

VIII. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:

a) Potencia;

b) Tipo;

c) Cantidad de artificios, y

d) Altura de las estructuras.

IX. Procedimiento para la atención de emergencias;

X. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;

XI. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;

XII. Carta de confirmación de la empresa debidamente registrada que prestará el servicio médico y bomberos debidamente registrados que se encargarán de la seguridad del evento.

XIII. Carta responsiva por afectaciones a terceros y al entorno, por parte del organizador o del responsable, y

XIV. Pago del dictamen correspondiente.

Artículo 97. Toda persona que pretenda realizar una quema de materiales pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente, la autorización emitida por la autoridad competente, así como contar con las medidas de contención necesarias, en proporcionalidad con el tipo y cantidades de artificios que se pretendan utilizar.

A. Las medidas de contención mínimas para la quema de castillería, judas, bombas, cometas, cohetón pirotécnico y toritos son:

I. El armado, quema y desmontaje deberán realizarse sólo por personal del permisionario autorizado por Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Se deberá contar siempre con un “permiso de quema” expedido por Secretaría de la Defensa Nacional;

III. Se deberá contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

IV. El almacenamiento de artificios para castillería es de exclusiva responsabilidad del permisionario y lo podrá realizar sólo de manera temporal en polvorines o vehículos de transporte debidamente autorizados y registrados ante Secretaría de la Defensa Nacional.

B. Adicionalmente para castillería y judas se deberá:

I. Delimitar el área de armado con cinta plástica, no fumar o usar fuego;

II. Las estructuras de soporte deberán de ser de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas;

III. Contar mínimo con 2 extintores vigentes de polvo químico seco de 4.5 kilogramos en un radio de 15 metros;

IV. En la quema se deberá considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público igual a 5 metros mayor a la altura del castillo;

V. En la quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo, las personas y puestos comerciales igual a 10 metros mayor a la altura del castillo.

C. Adicionalmente en la quema de bombas y cometas se deberá:

I. Durante el armado y quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y público de 50 metros.

II. Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores vigentes de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg.

III. Los artificios deberán diseñarse para elevación mayor a 150 metros a fin de evitar caída de residuos encendidos.

IV. Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme.

V. Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio.

VI. Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, se deberá revisar personalmente por el Permisionario que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas

D. Adicionalmente en la quema de cohetón pirotécnico se deberá:

I. Para la quema el permisionario deberá designar: un operario lanzador (albero), un cargador y un auxiliar, mismos que deberán haber sido previamente capacitados.

II. Deberá considerarse una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación, y el lanzador de los cohetones.

III. El personal y/o vehículo que realice la carga de las gruesas o atados de cohetones, deberá ubicarse siempre a una distancia mínima de 100 metros entre las procesión o peregrinación y el operario lanzador.

IV. Queda prohibido el lanzamiento de cohetones por parte de personas de la tercera edad, menores de edad, persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

E. Adicionalmente en la quema de toritos se deberá

I. Para la quema el permisionario deberá designar un operario del torito, mismo que deberán haber sido previamente capacitado.

II. Para la quema se deberá delimitar un área o zona de circulación entre el operario del torito y el público.

III. Queda prohibido manejo del torito por parte de personas de la tercera edad o menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

IV. El operador del Torito no deberá dirigirse o provocar al público.

V. Contar por lo menos 2 extintores vigentes de PQS (polvo químico seco) de 4.5kg

Artículo 98. Las personas físicas o morales que realicen las actividades sin los permisos o autorizaciones señaladas en el presente capitulo o disposiciones correspondientes o en su caso no cuenten con los materiales, instalaciones necesarias en materia de protección civil para su operación, se sancionarán conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 99. Queda prohibida la venta de artificios pirotécnicos sin los permisos correspondientes emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 100. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente capitulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente reglamento y leyes aplicables.

TÍTULO SEXTO
DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS Y ANTENAS

Capítulo I
De las obras en construcción

Artículo 101. Durante la ejecución de cualquier construcción, el Director Responsable de Obra o el propietario de la misma, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida e integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Código Urbano del estado de Querétaro; además deberán de solicitar a la Coordinación Municipal antes del inicio de la obra el Visto Bueno; y, al término de la obra deberán de solicitar el dictamen final de obra.

Artículo 102. Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal, tales como: botas, cascos, arneses, líneas de vida, lentes de seguridad, cubre bocas y guantes; el área de trabajo deberá contar con ventilación, iluminación, mallas de seguridad y barandales, los andamios deberán de estar colocados correctamente, como lo determina la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 103. Las obras de construcción serán catalogadas por grado de riesgo de la siguiente forma:

I. Riesgo menor: Proyecto de construcción menor a 3,000 metros cuadrados;

II. Riego mayor: Proyecto de construcción mayor a 3,000 metros cuadrados, o que el proyecto a construir sea un centro educativo, gasera, gasolinera, estación de carburación, comercialización o almacenamiento de materiales peligrosos o industria.

Artículo 104. Para la realización de una obra en construcción, se deberá dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se mencionan:

I. Para riesgo menor:

a) Dictamen de uso de suelo municipal.

b) Carta de responsabilidad por parte del propietario, representante legal o director responsable de obra, del cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil y normas aplicables (Extintores, servicio médico, señalización de emergencia, equipo de protección personal, capacitaciones, lámparas de emergencias, etc.) en el desarrollo del proyecto de construcción;

c) Planos arquitectónicos y exposición del proyecto a desarrollar.

d) Plan de emergencias.

II. Para riesgo mayor:

a) Dictamen de uso de suelo.

b) Presentar el análisis de riesgos correspondiente, conforme al artículo 52 del presente reglamento.

c) Carta de corresponsabilidad, del tercer acreditado que elaboró el análisis de riesgos.

d) Entregar en formato KML o KMZ polígono de estudio (Predio, desarrollo habitacional. Desarrollo industrial, etc.);

e) Planos arquitectónicos del proyecto a desarrollar.

f) Póliza de seguro con responsabilidad civil.

g) Resolución de la manifestación del impacto ambiental, según el ámbito de competencia;

h) Factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales, según el ámbito de competencia.

i) Carta de responsabilidad por parte del propietario, representante legal o director responsable de obra, del cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil y normas aplicables (Extintores, servicio médico, señalización de emergencia, equipo de protección personal, capacitaciones, lámparas de emergencias, etc.) en el desarrollo del proyecto de construcción;

j) Proyecto del sistema fijo de la red contra incendios.

k) Queda a consideración de la Coordinación Municipal, el solicitar documentación adicional o complementaria que considere necesaria para su trámite, según el proyecto a desarrollarse.

Artículo 105. Durante la construcción del proyecto, elementos de la Coordinación Municipal, acudirán a la obra en construcción para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección civil y normas aplicables.

En caso de incumplimiento se podrán imponer las medidas cautelares y sanciones aplicables necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 106. Se considera como falta grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en la demarcación municipal, sin solicitar los permisos correspondientes, sin la elaboración de un análisis de riesgos, así como no dar cumplimiento con las medidas de seguridad en materia de protección civil y normas aplicables necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, las personas, sus bienes y el entorno.

Capitulo II
De los anuncios auto soportados y antenas

Artículo 107. Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de trasmisión, estructuras y ruptura de pavimentos, deberán de solicitar el visto bueno de la Coordinación Municipal, en alcance con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, el cual tendrá una vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros tres meses de cada año, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Factibilidad de giro:

III. Licencia de anuncio emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

IV. Acta constitutiva, en caso de ser persona moral, R.F.C. y comprobante de domicilio de la empresa que instalará el anuncio, antena o estructura;

V. Poder notarial e identificación oficial del representante legal;

VI. Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o equivalente del lugar donde se instalará el anuncio, antena o estructura;

VII. Contar con las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil en los términos que le indique la Coordinación Municipal, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y carta de corresponsabilidad de la empresa que utilizará el anuncio publicitariamente y de la empresa que lo instalará;

VIII. Constancias de habilidades en formato DC-3 de acuerdo a las actividades a desarrollar.

IX. Dictamen estructural, firmado por el ingeniero o arquitecto responsable de obra, y,

X. El Pago de derechos correspondientes ante el Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS SOCIO ORGANIZATIVOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Capítulo I
De los Eventos y Espectáculos Socio Organizativos

Artículo 108. La empresa, promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, deberán cumplir con los requisitos contemplados en los ordenamientos aplicables.

Artículo 109. En espacios abiertos o cerrados provisionalmente, donde se realicen espectáculos públicos, su funcionamiento, quedará condicionado a la autorización municipal, previa inspección que practique a las instalaciones por el personal de la Coordinación Municipal.

Artículo 110. Para la operación o funcionamiento de las instalaciones en donde se lleve a cabo el espectáculo, se deberá contar con el Visto Bueno de Protección Civil, vigente para el desarrollo del evento.

Artículo 111. La empresa, promotores, organizadores o responsables de los eventos, deberán realizar los trámites correspondientes ante la coordinación municipal de protección civil con un mínimo de 15 días antes del evento.

Artículo 112. La Coordinación municipal, podrá convocar las veces que sean necesarias al organizador para realizar reuniones previas que esta considere, para indicar las medidas de seguridad que la empresa, promotores, organizadores o responsables deban de cumplir cabalmente el día del evento.

Es obligación de la empresa, promotores, organizadores o responsables de los eventos, acudir a las reuniones antes mencionadas, ya que, en caso de ser omisos, será un impedimento para que la Coordinación les otorgue su visto bueno para la realización de su evento.

Artículo 113. Es obligación del organizador permitir el acceso del personal de la Coordinación al lugar del evento, a fin de verificar que cuente con las siguientes medidas de Protección Civil:

I. Los permisos requeridos por la Secretaría de Ayuntamiento;

II. Medidas de seguridad intramuros y servicio médico de acuerdo a las características propias del evento (personal de seguridad, servicio médico, bomberos), presentando la acreditación ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Coordinación Estatal, la cantidad de personal de seguridad, servicio médico o bomberos será determinado por la Coordinación Municipal de Protección Civil, esto determinándolo dependiendo del tipo de evento que se vaya a realizar;

III. Proceso logístico que se llevará a cabo antes, durante y al concluir el evento;

IV. Croquis del inmueble en donde sea señalado la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores, etcétera;

V. En su caso, Licencia de Funcionamiento y visto bueno de Protección civil del inmueble donde tendrá lugar el evento;

VI. Tener al menos un equipo desfibrilador externo automático, cuando exista un aforo igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso.

VII. Contar con extintor de polvo químico seco de 4.5 kilos, en cada uno de los puestos para el caso de exposiciones, y/o puestos semifijos, o en su caso, un extintor por cada 200 metros cuadrados de instalaciones, y colocarlos conforme lo establezca la Norma Oficial Mexicana vigente;

VIII. Contar con servicio de sanitarios para los asistentes del evento o espectáculo, proporcionales al aforo esperado;

IX. Visto bueno por parte del Delegado y Sub delegado de la comunidad donde se llevará acabo el evento.

X. Y las de más que establezca la Ley Estatal.

Artículo 114. La Coordinación Municipal podrá decretar de inmediato el suspender, aplazar o cancelar cualquier evento con el propósito de salvaguardar la seguridad o la vida de las personas que pudiese verse afectada, en riesgo o en peligro cuando:

I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por el presente Reglamento, o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;

II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario;

III. Que no se cuente con el personal de seguridad, empresa de ambulancias y bomberos responsables del evento solicitados por la coordinación municipal.

IV. Se niegue el acceso al personal autorizado de Protección Civil para llevar a cabo las inspecciones que se hubieren ordenado, la presentación de los documentos, información necesaria o no se encuentre presente el responsable legal del evento o persona autorizada para tales efectos, y

V. En caso de que puedan causar un daño o riesgo en las personas, sus bienes o su entorno.

VI. No dar cumplimiento a los requerimientos o resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

VII. En aquellos casos en los que se contravenga la Ley Estatal y el presente reglamento o que puedan causar un daño o riesgo en las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 115. Cuando la empresa, promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, planeen el uso de fuegos pirotécnicos en eventos masivos, tradicionales, religiosos y populares, deberán tramitar la autorización correspondiente conforme a lo establecido en el Capítulo II del título V del presente Reglamento en cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 116. El propietario o responsable de juegos mecánicos deberá contar con lo siguiente:

I. Carta responsiva por parte del propietario o encargado de la instalación y funcionamiento de los juegos mecánicos;

II. Una Póliza de Seguro con Responsabilidad Civil con cobertura a terceros;

III. Dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural;

IV. Constancias de capacitación en primeros auxilios y prevención de incendios (Anual).

V. Revisión Eléctrica con vigencia y acreditación de quien la emite;

VI. Bitácora de mantenimiento de cada juego, accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica, así como bitácora de mantenimiento de la planta de luz; y

VII. Cumplir con los requerimientos y las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Capítulo II
Del Comercio en Vía Pública

Artículo 117. Quienes pretendan la instalación de comercios ubicados en la vía pública que cuenten con estructuras, carritos, instalaciones eléctricas o de gas, previo a solicitar el permiso correspondiente, deberán de obtener el permiso de la Coordinación Municipal para la utilización de tales elementos y mantenerlos durante su operación en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes.

La Coordinación Municipal, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá solicitar el retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente.

Artículo 118. Los comercios en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 20 kilogramos y utilizar manguera de alta presión, regulador industrial, estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor y contar con un extintor de polvo químico seco de al menos 4.5 kg (PQS) vigente.

Tratándose de carritos con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Coordinación Municipal y contar con botiquín abastecido.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I
De las Visitas de Verificación e Inspección

Artículo 119. La Coordinación Municipal tiene a su cargo las funciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, mediante las visitas de verificación o inspección, así como la correspondiente imposición de sanciones y aplicación de las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 120. La Coordinación Municipal podrá ordenar y practicar visitas de verificación o inspección en inmuebles, bienes, obras y establecimientos a que se refiere el presente Reglamento facultando al personal necesario para tal efecto, con el fin de cerciorarse que se cumplan las disposiciones establecidas en el mismo, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores, ocupantes de los mismos, están obligados a permitirlas, así como a proporcionar la información que les sea requerida.

Las inspecciones en materia de Protección Civil, tienen el carácter de visitas domiciliadas, por lo que los propietarios, administradores o encargados de las obras en construcción y establecimientos señalados por este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras en construcción están obligados a permitirlas, así como proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Los inspectores de la Coordinación Municipal de Protección Civil, son autoridades auxiliares para el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones y las medidas de seguridad establecidas en este Reglamento.

Artículo 121. Las órdenes de verificación o inspección deberán:

I. Ser expedidas y firmadas por la persona titular de la Coordinación Municipal;

II. Estar debidamente fundadas y motivadas;

III. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;

IV. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;

V. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y

VI. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 122. Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble, bien, obra o establecimiento objeto de la inspección o verificación.

Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Con excepción de situaciones de flagrancia, riesgo, siniestro o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 123. Las actas de verificación o inspección deberán contener:

I. El lugar, fecha y hora en que se inicie y concluya la diligencia;

II. Nombre, denominación o razón social del visitado;

III. Domicilio, código postal, delegación y ciudad en que se encuentre ubicado el lugar donde se practique la visita;

IV. Nombre de la o las personas facultadas que practiquen la visita;

V. Hacer constar la acreditación de la persona facultada para practicar la visita;

VI. Objeto y motivo de la visita de verificación o inspección;

VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;

VIII. Datos del oficio que contiene la orden de visita;

IX. El nombre e identificación de los testigos designados por el visitado o por el inspector o verificador, o las circunstancias que se presenten al respecto;

X. En su caso, la descripción de la documentación que se ponga a la vista del inspector o verificador;

XI. Los hechos, actos u omisiones observadas y acontecidas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente Reglamento;

XII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;

XIII. La lectura y cierre del acta;

XIV. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de verificación o inspección cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los hechos se negare a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez, y

XV. El número consecutivo en cada hoja.

Artículo 124. Cuando se encuentre presente la persona a quien va dirigida la orden de verificación o inspección o su representante legal, el personal autorizado para la verificación o inspección procederá de la siguiente manera:

I. Dará inicio a las actuaciones de verificación o inspección;

II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;

III. Entregará original de la orden a quien lo atienda recabándole firma de recibido;

IV. Se requerirá al visitado para que designe a dos testigos quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, en caso de que no lo hiciere o los designados no

aceptaran, serán designados por el o los inspectores, debiendo asentar esta circunstancia en el acta. En caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, igualmente se asentará en el acta, y se llevará a cabo la diligencia, sin que su validez sea vea afectada por esa situación;

V. Se concretará a verificar e inspeccionar lo especificado en la orden;

VI. Levantará el acta circunstanciada por duplicado, en términos de este Reglamento, y

VII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que la haya atendido.

Artículo 125. Cuando en el momento de la verificación o inspección no se encontrase el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal, la diligencia se llevará a cabo con la persona mayor de edad o de mayor rango administrativo o técnico que se encuentre en el inmueble.

En ausencia de persona que atienda la diligencia, se dejara citatorio para que, al día siguiente hábil, espere al inspector a una hora determinada para la práctica de la visita y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 126. Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la verificación o inspección, ni vecinos con quien pudiera atenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el verificador o inspector autorizado llevará a cabo las actuaciones, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, en la forma y términos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de oficio que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 127. Cuando exista oposición por cualquier medio a la práctica de la diligencia o a la ejecución de las medidas de seguridad ordenadas, el inspector en cumplimiento de sus funciones de inspección o verificación, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en este Reglamento, sin perjuicio de proceder a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 128. Cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que cause o pueda causar una situación de riesgo o de desastre, deberá comunicar esta circunstancia a la Coordinación Municipal. La denuncia o reporte podrá hacerse de manera verbal o escrita; en ambos casos deberá señalarse el nombre, domicilio del denunciante y una relación de los hechos o bien, podrá ser de manera anónima cuando exista un riesgo inminente para el denunciante.

Artículo 129. Las visitas de verificación o inspección serán ordinarias, si se llevan a cabo en días y horas hábiles, y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 130. Los verificadores, inspectores y personal adscrito a la Coordinación Municipal, serán los encargados de practicar visitas de verificación o inspección conforme a lo previsto en el presente ordenamiento y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 131. Cuando exista flagrancia, una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación o de inspección.

Artículo 132. En caso de obstaculización u oposición a la diligencia, el verificador o inspector podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación o inspección sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar, debiendo asentar en el acta la razón respectiva.

Artículo 133. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, podrá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieran, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

Artículo 134. Si derivado de las visitas de verificación o inspección a que se refieren los artículos anteriores, se detecta alguna deficiencia o anomalía en materia de protección civil, la persona titular de la Coordinación Municipal podrá ordenar otra visita de verificación o inspección con el objeto de verificar que se hayan subsanado las mismas, sin perjuicio de la aplicación de sanciones a que haya lugar.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado complementar equipos de señalización y de seguridad básico, luces de emergencia y en general la realización de acciones de poca complejidad y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 5 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Cuando las omisiones o deficiencias detectadas impliquen al visitado la realización de estudios o acciones complejas y que no implique un riesgo grave o inminente, dicha visita solo podrá practicarse después de transcurridos 20 días naturales de la visita de verificación o inspección que le dio origen.

Capítulo II
De las Infracciones

Artículo 135. Son infracciones en materia de protección civil:

I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil o Plan de Emergencia, respectivamente;

II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;

III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;

IV. No haber realizado el análisis de riesgos del inmueble o para obra en construcción.

V. No presentar constancia de haber realizado al menos dos simulacros de Protección Civil al año;

VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;

VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;

IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; en esta situación el inspector o verificador podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;

X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;

XI. No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;

XII. No contar con servicios médicos o en su caso botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducos;

XIII. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación Municipal que le impongan cualquier medida de seguridad, en los términos de las Leyes Estatales de protección civil y el presente Reglamento;

XIV. Negar o falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación Municipal;

XV. El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;

XVI. El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en lugares no idóneos o no autorizados para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;

XVII. La pernocta o estacionamiento de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;

XVIII. Realizar actos que representen un riesgo o afecten a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;

XIX. Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el dictamen de Visto Bueno Documental de la Coordinación Municipal, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se requiera el dictamen;

XX. Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;

XXI. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;

XXII. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;

XXIII. No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil o al Plan de Emergencia;

XXIV. Dejar de cumplir con los requerimientos de la autoridad municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;

XXV. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;

XXVI. Omitir dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;

XXVII. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere las Leyes Estatales de protección civil y el presente Reglamento;

XXVIII. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;

XXIX. El incumplimiento de los requerimientos, medidas de seguridad, mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación o inspección;

XXX. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas, gases o líquidos inflamables, material biológico-infeccioso, explosivo o sólidos de alta combustión como papel, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente;

XXXI. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carro tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;

XXXII. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio, sin el permiso correspondiente;

XXXIII. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este supuesto, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;

XXXIV. La realización de alguna obra de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos sin contar con el Visto Bueno, con el Dictamen Previo o Final de Obra en materia de medidas de seguridad y protección civil, emitido por la Coordinación Municipal, o la Licencia de Construcción emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

XXXV. Transportar, almacenar, vender o realizar quema de juegos pirotécnicos sin los permisos correspondientes;

XXXVI. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes;

XXXVII. Realizar cualquier evento masivo que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo autorizadas;

XXXVIII. Presentar documentación falsa, apócrifa o con alteraciones.

XXXIX. Operar sin contar con el Visto Bueno de la Coordinación Municipal o que éste no tuviera vigencia, y

XL. Obstaculizar o impedir el paso a los elementos de emergencias cuando se suscite un desastre.

Capítulo III
De las Sanciones

Artículo 136. La persona titular de la Coordinación Municipal podrá imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Suspensión total o parcial de actividades; y

IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades

Procederá la clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades o la suspensión total o parcial de actividades en los supuestos que se establezcan en el catálogo que para tal efecto determine la Coordinación Municipal, mismo que deberá de publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón, Qro.

Artículo 137. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras disposiciones legales corresponda al infractor.

Artículo 138. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y

IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 139. Se impondrá multa en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX, XXXVIII y XXXIX del artículo 135;

II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 135;

III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 135;

IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 135;

V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 135;

VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones V y VIII del artículo 135;

VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 135;

VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 134;

IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV del artículo 135;

X. De 100 hasta 20000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXIII, XXXVI y LV del artículo 135;

XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 135, y

XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 135.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 140. En caso de que la Coordinación Municipal, además de la sanción que determine, advierta la necesidad de asegurar, demoler, retirar, construir o modificar obras, instalaciones o establecimientos, porque se ponga en riesgo a una parte de la población, sus bienes o entorno, ordenará al responsable que lleve a cabo las medidas necesarias para su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquella podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 141. En caso de clausuras o suspensiones temporales o definitivas ya sean totales o parciales la Coordinación Municipal deberá colocar los sellos con la leyenda respectiva de “clausurado” o “suspendido” en el domicilio, en puertas externas e internas y en los marcos.

Cuando existan varias empresas en un mismo local, se deben colocar los sellos únicamente en los instrumentos de trabajo del negocio visitado, sin obstruir entradas o salidas en áreas en donde se denote visiblemente que son oficinas de un establecimiento diferente, los cuales serán inviolables.

Artículo 142. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en la Secretaría de Finanzas Públicas a través de la caja recaudadora del Municipio de Colón.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal a favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Capítulo IV
De las Medidas de Seguridad

Artículo 143. Si de las inspecciones o verificaciones practicadas, el inspector detecta acciones o situaciones que impliquen riesgo para la población o parte de ella, sus bienes a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo, podrá dictar las medidas de seguridad que considere necesarias para evitar tales daños.

Artículo 144. La Coordinación Municipal tendrá la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;

III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;

IV. Coordinación de los servicios asistenciales;

V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios;

VII. La inspección o verificación a lugares, vehículos que almacenen, comercialicen o transporten materiales o sustancias peligrosas, a fin de verificar que cumplan con la normatividad prevista en la Ley Estatal, el presente reglamento y de más ordenamientos aplicables;

VIII. El aseguramiento e inmovilización de vehículos o maquinaria que puedan provocar una emergencia o desastre a la población y su entorno;

IX. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se genere un daño.

Por lo anterior el personal comisionado para la inspección o verificación, podrá aplicar dichas medidas al momento de las actuaciones, señalando tal circunstancia en la propia acta circunstanciada, cuando exista flagrancia, un inminente riesgo, debiendo dar cuenta de inmediato de tal situación al titular de la Coordinación Municipal, quien deberá aprobar la aplicación de la medida.

Artículo 145. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución; para ejecutarlas se podrá hacer uso de la fuerza pública, así como ordenar el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. Su aplicación es independiente de las sanciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 146. Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación.

En caso de alto riesgo, de no ser posible llevar a cabo la notificación, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

Artículo 147. Las medidas de seguridad indicarán las acciones a implementar para subsanar las observaciones, a fin de que se pueda ordenar el retiro de las mismas.

Artículo 148. La persona titular de la Coordinación Municipal determinará la ubicación del inmueble destinado al resguardo provisional de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad, debiendo dar aviso a las autoridades correspondientes.

Los gastos que se generen con motivo del resguardo serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación Municipal teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Capítulo V
Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones

Artículo 149. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente Reglamento, el personal de la Coordinación Municipal deberá notificar en forma personal o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor, el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar a los autorizados para tal efecto.

Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, abriéndose un periodo de diez días hábiles para su desahogo.

Artículo 150. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo de las últimas pruebas o en su defecto, de la conclusión del plazo otorgado para ello.

Hecho lo anterior, se procederá a dictar la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor.

Artículo 151. La persona titular de la Coordinación Municipal fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. En su caso, las pruebas aportadas;

III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;

IV. La capacidad económica del infractor, y

V. La reincidencia.

Artículo 152. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la Coordinación Municipal, hará del conocimiento al representante legal del Municipio, para que éste a su vez de vista a la autoridad correspondiente, sobre hechos posiblemente constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

Artículo 153. La Coordinación Municipal hará uso de las medidas legales necesarias para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, en situaciones que importen peligro a la vida e integridad física de la población.

Artículo 154. La imposición de sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la motivaron, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Capítulo VI
De los Recursos

Artículo 155. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, procede el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el cual deberá sujetarse al procedimiento establecido en dicha ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de Protección Civil de Colón, Qro.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento De Protección Civil para el Municipio de Colón, Qro., en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós)

A t e n t a m e n t e

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
Rúbrica

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó los Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marques, Querétaro, para el año 2022. De la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 27 TERCER PARRAFO Y 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; TITULO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 FRACCIONES I, Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. *En Sesión de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de El Marqués, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro". Y determino con autoridad sustanciadora de los procedimientos a la Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.*

SEGUNDO. *Mediante Sesión de fecha 02 de abril 2020, se aprobaron los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, EN ESTRICTA APLICACIÓN DE LA "LEY PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO". Estos relacionados con programa aprobado en sesión de fecha 20 de marzo de 2020. Con una vigencia al 30 de septiembre de 2021.*

TERCERO*. En fecha 20 de enero del presente año se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual remite Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marques, Querétaro, para el año 2022, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, siendo el siguiente:*

229a

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección de Regularización Territorial
Oficio: SEDESU/DRT/051/2022
Asunto: Se remite propuesta de **Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués** para someterse a consideración del Honorable Cabildo

Jesús María, El Marqués, Qro., a 17 de enero de 2022

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para comentar a usted que, con el firme propósito de que el Municipio de El Marqués cuente con Programas Municipales que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna y trabajar en el ordenamiento del territorio municipal, brindando certeza jurídica a las familias Marquesinas, se ha elaborado la propuesta de **Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués,** en estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de instrumentar, planear, ejecutar y coordinar las estrategias, políticas, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, el ordenamiento, regulación y regularización territorial, así como establecer coordinación con autoridades federales o estatales en dicho ámbito, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 2 fracción XVI, 3, 12 apartado A fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de abril de 2019, así como el artículo 4 de la *"Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués"* publicadas en la Gaceta Municipal en fecha 02 de octubre de 2021.

Es importante hacer de su entero conocimiento el antecedente, que en fecha 02 de abril de 2020 se aprobaron los **"Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro",** Programa que una vez aprobado para la Administración Municipal 2018-2021 se atendieron integralmente 5 Asentamientos Humanos Irregulares.

Secretaría del Ayuntamiento
20 ENE. 2022
9:00hs.
anexa programa y cd.
RECIBIDO

Centro Municipal El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

Derivado de lo anterior, a través de la Dirección de Regularización Territorial se coadyuvó con dichos Asentamientos Irregulares en la gestión ante la Dirección de Catastro Estatal para que les fueran otorgadas igual número de claves catastrales individuales, por lo que actualmente únicamente se está a la espera de que sean generadas sus Escrituras Públicas, con las cuales se brindará certeza jurídica a más familias Marquesinas, beneficiando a la población con mayor índice de vulnerabilidad y rezago social, detonando con ello la economía de dichas familias y actualizando el número de contribuyentes.

Derivado de lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas a los Municipios en los artículos 4° y 5° de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del estado de Querétaro, y tomando en consideración que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro aprobó la ampliación de la vigencia por un año más de la "Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 14 de enero de 2022 misma que se anexa, remito a usted en medio magnético (CD), así como versión impresa la propuesta de **"Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro para el año 2022**, con el propósito de que sea sometido a consideración de los integrantes del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas esa Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como aquellas previstas en el Reglamento Interior de esa Secretaría a su cargo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.C.P.
Enrique Vega Carriles. - **Presidente Municipal de El Marqués.** - Para su conocimiento
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera. - **Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.** - Para su conocimiento.
Lic. Susana Domínguez Zetina. - **Directora de Regularización Territorial**. - Para su conocimiento
Archivo
Expediente/Minutario
SDZ/Cepc

CUARTO. *Los integrantes la Comisión de Gobernación, realizamos el análisis y posterior proyecto de Lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marques, Querétaro.*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.
2. En la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", publicada en fecha 14 de enero de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", se desprende que su vigencia seria de cinco años, contados a partir de su entrada en vigor; y se tiene que se ha expedido la LEY QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO, estableciéndose que la ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2022.
3. El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello. De igual manera se establece que una de las primeras necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas.
4. Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de El Marqués, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro". Y determino con autoridad sustanciadora de los procedimientos a la Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro. Por lo que ante la presentación de nuevos lineamientos, resulta pertinente realizar la ampliación de plazo de autorización de unidad substanciadora y del programa previamente aprobado, estos con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2021, modificación para determinar como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2022…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…ACUERDOS:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autoriza la ampliación de plazo autorizado en sesión de fecha 20 de marzo de 2020; del 30 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, relacionado con la determinación que la Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, como la dependencia unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.*

SEGUNDO. *Se autoriza la ampliación de vigencia al Programa Municipal para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal de El Marqués, Querétaro, autorizado en fecha 20 de marzo de 2020, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, ampliándose del 30 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.*

TERCERO. *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autoriza los siguientes:*

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN ESTRICTA APLICACIÓN DE LA "LEY PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Los presentes Lineamientos tienen por objeto emitir las disposiciones municipales en el Marqués, Estado de Querétaro, a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución del procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.*

Artículo 2. *Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

I. ***Asentamiento Humano Irregular:*** *El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;*

II. ***Asociación:*** *La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los integrantes o colonos de un Asentamiento Humano Irregular, con el fin de obtener su regularización;*

III. ***Ayuntamiento:*** *El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;*

IV. ***Beneficiario:*** *Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la presente Ley, y en consecuencia ingresa al programa de regularización normado por el presente instrumento;*

V. ***Dirección:*** *La Dirección de Regularización Territorial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

VI. ***Expediente Técnico Jurídico Administrativo:*** *El conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo, entre otros, la petición del solicitante, el dictamen de la Dirección de Regularización Territorial o de la SEDESOQ en su caso, y las constancias que lo respalden;*

VII. ***Informe de Regularización:*** *Documento que deberá remitir la Dirección de Regularización Territorial a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de los procesos de regularización de inmuebles;*

VIII. ***Ley:*** *La Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;*

IX. ***Ocupación Real:*** *El porcentaje de lotes habitados o en proceso de construcción ubicados al interior de un asentamiento humano irregular, respecto al total de los existentes;*

X. ***Padrón Único:*** *El listado de Asentamientos Humanos Irregulares integrado por la SEDESOQ;*

XI. ***Predios urbanos:*** *Los bienes inmuebles comprendidos dentro del perímetro urbano de un centro de población, o entre la zona urbana y la rural, que cuenten por lo menos con dos sistemas de infraestructura urbana, con edificaciones destinadas a casa habitación y que no pertenezcan a ejidos;*

XII. ***Procedimiento:*** *El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización y titulación de Asentamientos Humanos Irregulares;*

XIII. ***Programa:*** *El Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de El Marqués, Querétaro, en estricta aplicación del Título Segundo de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro";*

XIV. ***Promovente:*** *Toda aquella persona que en términos de la Ley tenga interés jurídico en la regularización y que sea titular o beneficiario del predio a regularizar;*

XV. ***Propietario:*** *La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento humano o predio a regularizar;*

XVI. ***Regularización:*** *Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;*

XVII. ***Secretaría:*** *La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro;*

XVIII. ***Secretario:*** *El Titular de Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro; y*

XIX. ***SEDESOQ;*** *La Secretaría de Desarrollo Social de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

Artículo 3. *En materia de procedimiento, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, serán supletorias de los presentes Lineamientos.*

Artículo 4. *El Programa, tiene como finalidad, constituirse en el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio de El Marques, podrán acceder a los beneficios de la Ley y con ello obtener certeza jurídica respecto a sus propiedades o posesiones.*

Artículo 5. *En materia de regularización de los predios ubicados al interior de Asentamientos Humanos Irregulares, el Municipio a través de la Dirección, deberá presentar a la SEDESOQ anualmente en el mes de febrero, el informe de Regularización, para el seguimiento de resultados en la aplicación de la Ley, el cual debe señalar: ubicación, nombre del asentamiento, número de personas beneficiadas, instancia ante la cual se llevó a cabo el proceso de regularización y tipo de documento entregado para la certeza jurídica.*

Capítulo Segundo
De las Autoridades Competentes

Artículo 6. *El Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques, a través de la Dirección de Regularización Territorial como Unidad Administrativa ante quien habrá de substanciarse el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, y Titular del Programa Municipal.*

Artículo 7. *Además de la Dirección, tienen intervención en el procedimiento del Programa, las siguientes instancias municipales:*

- ***I.*** *El H. Ayuntamiento;*
- ***II.*** *La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;*
- ***III.*** *La Secretaría de Servicios Públicos Municipales;*
- ***IV.*** *La Secretaría de Obras Públicas Municipales;*
- ***V.*** *La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;*
- ***VI.*** *La Coordinación de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno;*
- ***VII.*** *La Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento;*
- ***VIII.*** *El Área Jurídica adscrita a la oficina del Secretario Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués; y*
- ***IX.*** *La Dirección de Comunicación Social Municipal.*

Artículo 8. *Son facultades de la Dirección, en su carácter de Titular del Programa, las siguientes:*

- ***I.*** *Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;*
- ***II.*** *Coadyuvar en el ámbito de la competencia municipal, con la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares cuyo procedimiento sea iniciado ante la SEDESOQ;*
- ***III.*** *Proponer al Secretario la celebración con las instancias Municipales, Estatales y Federales, de Convenios de Colaboración y Participación en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares susceptibles de regularización;*
- ***IV.*** *Realizar en base a sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;*
- ***V.*** *Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en los presentes lineamientos, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;*
- ***VI.*** *Rendir al Secretario en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;*
- ***VII.*** *Considere, cuando estime necesario en los procedimientos iniciados en la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares reconocidos en normatividad como localidades pertenecientes al Municipio de El Marqués, Querétaro, a expertos y especialistas externos que elaboren los trabajos técnicos en las materias urbanística, de ingeniería civil, valuatoria y demás conducentes.*
- ***VIII.*** *Difundir, con auxilio de la Dirección de Comunicación Social Municipal, el Programa, así como sus beneficios y resultados;*
- ***IX.*** *Proporcionar la asesoría y orientación que sea necesaria en cada caso, para los interesados en ser beneficiarios del Programa;*

X. *Remitir el listado de los Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el Municipio de El Marqués, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley;*

XI. *Colaborar dentro de los límites de su competencia en los procedimientos que se realicen en estricta aplicación de la Ley;*

XII. *Emitir el Acuerdo de Procedencia, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Ley;*

XIII. *Emitir el Dictamen de Viabilidad, en el supuesto de cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la Ley, y presentarlo al Ayuntamiento;*

XIV. *Emitir en su caso, el Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización; y*

XV. *Las demás que le confiera la Ley, los Acuerdos emitidos por el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo aplicable, los presentes Lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 9. *Son atribuciones específicas del Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, sin ser limitativas, las siguientes:*

I. *Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;*

II. *Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;*

III. *Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.*

Artículo 10. *Son atribuciones generales para las instancias municipales señaladas en el artículo 7 de los presentes Lineamientos en la aplicación del Programa, exceptuando al Ayuntamiento, las siguientes:*

I. *Emitir la información, dictámenes, opiniones y documentación necesarios y que le sean requeridos por parte del Titular de la Dirección, para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;*

II. *Coadyuvar y colaborar con el Titular de la Dirección, para lograr la ejecución y cumplimiento del programa.*

Artículo 11. *Son atribuciones específicas de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, las siguientes:*

I. *Emitir el Informe de uso de suelo relativo a los Asentamientos Humanos Irregulares y su compatibilidad con vivienda, en términos de las disposiciones de desarrollo urbano aplicables, así como los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes;*

II. *Validar los planos de lotificación y nomenclatura de los Asentamientos Humanos Irregulares que deberán incluir las tablas de superficies de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás que conformen el Asentamiento Humano Irregular; y*

III. *Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridos por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.*

Artículo 12. *Son atribuciones específicas de la Coordinación de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno, las siguientes:*

I. *Emitir el Dictamen relativo a que el Asentamiento Humano Irregular no se encuentre ubicado en zonas de riesgo, así como dictar las medidas de prevención o mitigación necesarias para salvaguardar la seguridad de sus habitantes; y*

II. *Las demás opiniones o dictámenes que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.*

Artículo 13. *Son atribuciones específicas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el ámbito de su competencia, las siguientes:*

I. *Emitir opinión de factibilidad para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura; y*

II. *Las demás opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.*

Artículo 14. *Son atribuciones específicas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en el ámbito de su competencia, las siguientes:*

I. *Emitir opinión de factibilidad para coadyuvar en la dotación de servicios públicos e infraestructura; y*

II. *Las demás opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.*

Artículo 15. *Son atribuciones específicas de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, las siguientes:*

I. Las opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.

Artículo 16. *Son atribuciones específicas de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, las siguientes:*

I. *Las opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.*

Artículo 17. *Son atribuciones específicas del Titular del Área Jurídica adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el ámbito de su competencia, las siguientes:*

I. Las opiniones, en su caso, que le sean requeridas por el Titular de la Dirección en cumplimiento al Programa.

Capítulo Tercero
Del Asentamiento Humano Irregular

Artículo 18. *De conformidad con el artículo 9 de la Ley, son materia del Programa, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan los siguientes requisitos:*

I. *Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el Asentamiento Humano Irregular, sea apto o compatible para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;*
II. *Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;*
III. *Que la conformación del Asentamiento Humanos Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley Estatal de la materia;*
IV. *Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;*
V. *Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;*
VI. *Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; y*
VII. *Tener una ocupación real de al menos el treinta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.*

Capítulo Cuarto
De la Solicitud de Inicio de Procedimiento

Artículo 19. *El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la Asociación que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular. En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una Asociación, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante la Dirección, misma que deberá contener lo siguiente:*

I. *Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la Asociación que promueven la regularización del Asentamiento Humano Irregular, debiendo acompañar en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, los documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;*
II. *Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera municipal denominada "La Cañada", o en su caso, el lugar donde resida la Dirección de Regularización Territorial actualmente ubicada en el "Centro Municipal El Marqués" así como nombrar autorizados para recibirlas y consultar el expediente;*
III. *Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;*

IV. *Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;*

V. *La indicación del estado que guarda el Asentamiento Humano Irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y*

VI. *Listado de los poseedores del Asentamiento Humano Irregular, expedido por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.*

Capítulo Quinto
Del Procedimiento

Artículo 20. *El procedimiento de regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:*

I. *Solicitud de inicio de procedimiento;*

II. *Integración del expediente técnico jurídico administrativo;*

III. *Emisión del Acuerdo de Inicio de Procedimiento por parte del Titular de la Dirección;*

IV. *Emisión del Dictamen de Viabilidad por parte del Titular de la Dirección y su presentación al Ayuntamiento;*

V. *Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;*

VI. *Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la Regularización;*

VII. *Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.*

Artículo 21. *La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Lineamientos. Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 19 de estos Lineamientos, el Titular de la Dirección prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud. Cuando el promovente acredite haber realizado los trámites conducentes para subsanar la omisión, podrá duplicarse el termino concedido para ello.*

Artículo 22. *Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por los presentes Lineamientos, la Dirección dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la Asociación promovente.*

Artículo 23. *Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Titular de la Dirección procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las siguientes acciones:*

I. *Solicitar al promovente exhiba carta compromiso firmada por el propietario del predio objeto del procedimiento, donde este se obliga a coadyuvar en dicha regularización;*

II. *Solicitar, coordinar y supervisar la realización de los trabajos técnicos necesarios para obtener documental y gráficamente las características topográficas, medidas y colindancias del inmueble en su conjunto y de lotes en lo individual, para la conformación del expediente técnico jurídico administrativo requerido por las dependencias correspondientes;*

III. *Solicitar a las instancias municipales que intervienen en el procedimiento de regularización, los dictámenes y opiniones necesarias para la dotación de sistemas de infraestructura urbana;*

IV. *Solicitar a la Coordinación de Protección Civil correspondiente, el dictamen de riesgo relativo al predio en donde se ubica el Asentamiento Humano Irregular;*

V. *Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado, del inicio del procedimiento de regularización;*

VI. *Solicitar al promovente exhiba el acta constitutiva de la Asociación;*

VII. *Verificar o en su caso solicitar el registro del Asentamiento Humano Irregular en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ;*

VIII. *Realizar el censo de verificación que determine la ocupación y los servicios en el Asentamiento Humano Irregular; y*

IX. *Las demás acciones que se requieran para obtener la información y elementos necesarios para tener por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley.*

Si el propietario del predio materia regularización no quiere otorgar la carta compromiso mencionada en la fracción I del presente artículo, la Dirección a través del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, podrá solicitar y promover ante el Poder Ejecutivo del Estado, la expropiación del predio, para continuar y concluir la substanciación y resolución del procedimiento.

Artículo 24. *De cumplirse con lo previsto en el artículo anterior, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Titular de la Dirección procederá a elaborar el Dictamen de Viabilidad de la Regularización, el cual estará debidamente fundado y motivado, y contendrá, al menos:*

- ***I.*** *Las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas por las que se tienen por acreditados los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley Estatal de la materia y 18 de los presentes lineamientos;*
- ***II.*** *La formulación de propuestas para que la propiedad se encuentre en condiciones de ser transmitida a los poseedores o al Municipio;*
- ***III.*** *Las tablas de superficie de las áreas: vendible, vialidades, equipamiento, verdes y demás, del Asentamiento Humano Irregular;*
- ***IV.*** *La relación de nomenclatura de vialidades propuesta;*
- ***V.*** *Las propuestas de los programas y acciones para dotar al Asentamiento Humano Irregular de los servicios básicos e infraestructura; y*
- ***VI.*** *Las bases del convenio a través del cual se establezca la participación de la asociación o comité, para la dotación de los sistemas de infraestructura urbana que requiera el Asentamiento Humano Irregular.*

Artículo 25. *El Ayuntamiento determinará la conformidad con el Dictamen de Viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Titular de la Dirección con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.*

Artículo 26. *El Acuerdo de Cabildo que declare procedente la regularización, deberá contener:*

- ***I.*** *La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, el nombre del Asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;*
- ***II.*** *La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento;*
- ***III.*** *El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento; y*
- ***IV.*** *La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del Asentamiento Humano Irregular.*

El Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización del Asentamiento Humano Irregular se notificará personalmente al promovente y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro ***"La Sombra de Arteaga"****, e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

Artículo 27. *Aprobado y expedido el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización, se procederá a:*

- ***I.*** *Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;*
- ***II.*** *Suscribir los acuerdos o convenios, de colaboración o en su caso de participación entre el Ayuntamiento y la Asociación;*
- ***III.*** *Ejecutar, por parte de las instancias municipales competentes y de la asociación o comité correspondiente las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización y los convenios que para su ejecución se suscriban;*
- ***IV.*** *Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;*
- ***V.*** *Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y*
- ***VI.*** *Efectuar la escrituración individual a favor de los beneficiarios, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.*

Artículo 28. *Tratándose de los convenios de participación para la incorporación de obra pública o infraestructura, el plazo para dar cumplimiento no podrá exceder de dos años a partir del Acuerdo que autorice la regularización, pudiendo diferirse o prorrogase previa autorización del Ayuntamiento correspondiente.*

Artículo 29. *Una vez ejecutado el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del Asentamiento respectivo.*

Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para liberar las cargas que existan a cargo de la Asociación, los beneficiarios, propietarios y las autoridades.

Artículo 30. *En caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubiera contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo.*

Previo a determinar la revocación, la autoridad municipal notificará a la asociación para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

Capítulo Sexto
Del Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización

Artículo 31. *En el caso de que el Asentamiento Humano Irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización, la Dirección emitirá Acuerdo de cancelación del Procedimiento de regularización, que será notificado personalmente al o los promoventes.*

Artículo 32. *Si durante el trámite del expediente técnico, jurídico administrativo, la autoridad sustanciadora tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de algún procedimiento que afecte la propiedad o posesión del terreno en que se encuentra el Asentamiento Humano Irregular, previa audiencia al promovente y terceros interesados, podrá emitir Acuerdo de cancelación del procedimiento.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La vigencia de los presentes Lineamientos comenzará a partir del día siguiente de la fecha en que se publique en la Gaceta Municipal, debiendo también publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro,* ***"La Sombra de Arteaga"****. La aprobación de los presentes lineamientos abroga los aprobados en fecha 02 de abril de 2020.*

Artículo Segundo. *Los presentes Lineamientos se emiten de conformidad con la Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de enero de 2022.*

Artículo Tercero. *El presente Acuerdo, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2022.*

Artículo Cuarto. *De conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la Dirección, con base en las disposiciones de dicha Ley.*

Artículo Quinto. *Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 DE ENERO DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó designar como oficina Receptora a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, y como enlace al Director o Directora de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que colaborará con los particulares a petición de estos, para la debida ejecución del **PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, para el año 2022** documentos que corresponda su emisión a dependencias de la administración pública municipal. De la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 27 TERCER PARRAFO Y 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2020, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro autorizó que en atención a lo que dispone el artículo 30 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se designará a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable como enlace y oficina receptora de la documentación del programa, con lo que colaborará con los particulares a petición de estos, en la emisión de constancias y todos aquellos documentos necesarios para la debida ejecución del **PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** documentos que corresponda su emisión a dependencias de la administración pública municipal.

SEGUNDO.- En fecha 21 de enero del presente año se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio identificado como SG/DJC/C-86/00121/2022, signado por la Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno y Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, documento mediante el que hace de conocimiento que ha expedido la LEY QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO, estableciéndose que la ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2022; esta relacionada con el **Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de agosto de 2017, así como la solicitud de manifestación por parte de la Administración Municipal de El Marqués, si existe el interés en **seguir participando como enlace y oficina receptora hasta el 31 de diciembre de 2022**, en razón de la Ley que reforma mencionada.

255a

SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INMOBILIARIOS
OFICINA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
SG/DJC/C-86/00121/2022

Secretaría del Ayuntamiento
21 ENE. 2022
8:37 am.
RECIBIDO

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de enero de 2022

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de El Marqués, Qro.
P r e s e n t e

La suscrita, en mi carácter de Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno y Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo por el que se emite el "Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de agosto del año 2017, informo a Usted:

Que el día viernes 14 del presente mes, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", el cual modifica la vigencia de la Ley para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Por lo que hago una cordial invitación, a efecto de que manifieste mediante oficio, si es de su interés seguir participando como enlace y oficina receptora del programa, para atender las solicitudes de los habitantes de ese Municipio**, hasta el 31 de marzo del presente año**, en el entendido que de aceptar la invitación, se deberá atender lo establecido en los artículos 13, 15, 26 fracción VIII, 28 fracción II, y artículo 29 fracciones III y IV, del Acuerdo antes referido. *He de agradecer que, de aceptar la invitación, informe el nombre de la persona que fungirá como enlace.* Se anexa al presente

- Copia del Acuerdo por el que se emite el "Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro".
- Tríptico con los requisitos para ingresar al programa.
- Formato a llenar, para verificar que los requisitos se están cumpliendo.

Sin otro asunto en particular por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi distinguida consideración y respeto.

A t e n t a m e n t e

Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno y
Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos,
Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro

SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUERÉTARO
17 ENE. 2022
DESPACHADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

C.c.p Expediente/Minutario.
HRM/jcb/mcr

Juárez No. 50 Nte. 2° Piso, Centro Histórico, CP 76000
Tel. (442) 251 86 10, 251 8600 Ext 8610 , 8649 y 8678 Querétaro, Qro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El derecho a la vivienda digna y decorosa forma parte de las condiciones mínimas de vida de las que debe gozar el individuo, situación contemplada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los artículos 1, 4 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SEGUNDO. Los artículos 4, fracción III y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 10 fracción V, 19 fracción VIII y 60 BIS fracción V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, se desprende que, entre los derechos para el desarrollo social, se encuentra el de una vivienda digna y decorosa; debiéndose considerar prioritarios los programas que contribuyen a la obtención de vivienda.

TERCERO. La “Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”, publicada el 13 de enero de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, considera la existencia de un número elevado de inmuebles, que no cuentan con un título de propiedad, titulo necesario para proporcionar a sus ocupantes la seguridad y certeza jurídica en su patrimonio. La ley en mención, en su Título Tercero, establece las bases y el procedimiento para regularizar por vía de prescripción los predios urbanos, rústicos y familiares, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y a través de los programas que para tal efecto establezca la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Se tiene que se ha expedido la LEY QUE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERETARO, estableciéndose que la ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2022.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y acorde al procedimiento de regularización que se llevará a cabo mediante los programas que al efecto se establezcan, realizó la expedición del **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, estableciéndose la intervención de los municipios en la expedición de las constancias y los dictámenes de factibilidad correspondientes, así como su participación como enlace y oficina receptora de documentación del programa, como se desprende del contenido del artículo 14 del acuerdo mencionado.

Por lo anterior resulta oportuna la intervención de la administración pública municipal de El Marqués, en la determinación para la intervención de área específica, en este caso perteneciente a la Secretaría de Desarrollos Sustentable, atendiendo a la normativa interna del municipio; así como establecer las líneas de operación para la emisión de las constancias y dictámenes, que forman parte de los requisitos necesarios para que la ciudadanía del municipio pueda dar seguimiento al trámite de regularización y contar con seguridad y certeza jurídica en su patrimonio.

La Secretaria de Desarrollo Sustentable, en materia de Regularización Territorial tiene entre otras las obligaciones de asesorar y asistir a la ciudadanía que acuda a solicitar la regularización de la tenencia de la tierra; así como gestionar los trámites pertinentes ante las autoridades municipales, involucradas en la regularización territorial en beneficio de la ciudadanía del municipio; estas contempladas en el Reglamento Interior del área, estas facultades sirven de sustento para su intervención como ente municipal en la ejecución del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro; los artículos 66 fracción I y 69 fracciones I, III y IV facultan de manera específica a la Dirección de Regularización Territorial para su intervención en la regularización de la tenencia de la tierra; recibiendo solicitudes por parte de los particulares, solicitando la documentación necesaria a los mismos, así como encargarse de la obtención de los dictámenes en las diferentes materias en las áreas de gobierno municipal, que permitan determinar la viabilidad de la regularización.

Por lo expresado anteriormente es pertinente la designación con sustento reglamentario de la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable como enlace y oficina receptora a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, de la documentación del programa, con lo que colaborará con los particulares a petición de estos, en la emisión de constancias y todos aquellos documentos necesarios para la debida ejecución del programa, que correspondan a las dependencias de la administración pública municipal.

CUARTO. El Articulo 14 del ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERETARO, establece que la participación de los municipios en el programa de ser manifestado así por los municipios, será como enlace y oficina receptora de la documentación, para cuyos efectos se establecen los distintos tipos de predios y como consecuencia aquellos requisitos en los que la emisión corresponde a dependencias que forman parte de la administración pública municipal. Los tipos de predios son los siguientes:

- Urbanos;
- Rústicos; y
- Familiares.

El oficio presentado por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaria de Gobierno y Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, establece que, en caso de aceptar la invitación a participar en el programa, se deberá atender a lo establecido en los artículos 13, 15, 26 fracción VIII, 28 fracción II y 29 fracciones III y IV, del acuerdo por medio del que se crea el programa referido. Disposiciones de las que se desprende la participación en emisión de documentos por parte de entidades municipales de la siguiente manera:

"… Artículo 26. La solicitud referida en el artículo que antecede, se deberá acompañar de la documentación que en original y copia simple se requiere para su ingreso al Programa, la cual será en común para predios urbanos, rústicos y familiares, la siguiente:

I. Identificación oficial (IFE, INE, pasaporte, cédula profesional);
II. Acta de nacimiento;
III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Antecedente registral del inmueble cuya titulación se pretende regularizar, en su caso;
V. Certificado de inscripción del predio a regularizar, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su caso;
VI. Certificado de libertad de gravamen, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
VII. Documento con el que se acredite la causa generadora de la posesión del predio a regularizar (contrato de compraventa, testamento, dación en pago, donación, etc.);
VIII. Constancia expedida por la autoridad competente del municipio en que se ubique el inmueble, en la que se señale:
a. La viabilidad de regularización del predio, en base a la normatividad programática aplicable y al dictamen que emita el área correspondiente del Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado; y
b. Los factores de riesgo que pudiera tener el predio;
IX. Informe catastral del predio a regularizar, expedido por la Dirección de Catastro del Estado, conforme a lo que se establece en los artículos 4, fracción II, 7 fracción I y 28 fracción XII, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro;
X. En el caso de que el inmueble se haya adquirido mediante un crédito, documento con el que se acredite haber liquidado los adeudos existentes con la institución que corre…"

Artículo correspondiente al PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERETARO, del que la fracción VIII, corresponde a entidad municipal su expedición, y como consecuencia su remisión a petición de la Dirección de Regularización Territorial, a causa de la petición inicial de los particulares. Por lo que en atención a lo que dispone los numerales 68 y 69 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, la Dirección de Regularización Territorial, por medio de la Coordinación Técnica deberá obtener los dictámenes en las diferentes

materias e instancias de gobierno, que permitan determinar la viabilidad de la regularización, así como sus posibles limitaciones; debiendo acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano, quien en razón de lo que dispone el artículo 41 fracción XXVIII del reglamento interior citado, deberá proporcionar los elementos técnicos necesarios para la integración de las carpetas técnico jurídico social y las constancias de viabilidad que otorgue la Dirección de Regularización Territorial.

Como parte de los documentos a obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano se encuentra, el informe respecto a que el uso de suelo en que se encuentra ubicado el predio sea apto para vivienda, así como documento en que se determine que se cumple con la especificaciones y características de habitabilidad establecidas en el plan de desarrollo urbano municipal aplicable. Esto en términos de lo que dispone el artículo 41 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués.

Para la determinación de los factores de riesgo que pudiera tener el predio es necesaria la intervención de la Coordinación de Protección Civil, a quien le compete elaborar diagnóstico de riesgo, ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre, en base al atlas de riesgos del municipio, como lo dispone la fracción XXI del artículo 40 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro. El resultado del diagnóstico, basado en el atlas de riesgos del municipio deberá contener los factores de riesgo que pudiera tener el predio, misma que será parte de la información necesaria para la emisión de la constancia.

Una vez obteniendo los elementos necesarios para la emisión de la constancia que refiere el artículo 26 fracción VIII del multicitado acuerdo, la Dirección de Regularización Territorial, deberá emitir la citada Constancia de Viabilidad, la cual deberá contener lo siguiente;

- La Viabilidad de regularización del predio;
- Que el uso de suelo en que se ubica el predio sea apto para vivienda;
- Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano; y
- Que cumplen con la especificaciones y características de habitabilidad establecidas en el programa de desarrollo urbano del municipio en que se ubique.

QUINTO. Tratándose de predios Urbanos uno de los requisitos con que debe contar el particular y que es obligación de la administración Municipal su expedición, es la constancia de residencia, tal como lo establece el artículo 27 del PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERETARO, que a la letra dice:

"…Artículo 27. Tratándose de Predios Urbanos, deberá adjuntarse en original y copia simple, además de la documentación citada en el artículo anterior, la siguiente:

I. Certificado de no propiedad a nombre del solicitante, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualizado;
II. Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal competente;
III. Croquis de localización, que deberá mostrar la ubicación del predio, referenciando tres calles a cada lado del mismo;
IV. En caso de que el predio sea parte de un ejido o fundo legal titulado, deberá exhibirse el título de propiedad expedido por la autoridad competente e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
V. Comprobante de pago de alguno de los servicios de agua o luz, de los últimos cinco años, correspondientes al predio a regularizar; y
VI. En su caso, recibo del pago del impuesto predial...".

Situación particular que nos ocupa, la autoridad competente para la expedición del documento en mención es el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, esto en términos de lo que dispone el artículo 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, documento que deberá ser proporcionado al momento de ser solicitado directamente por el particular, quien personalmente deberá acudir a solicitar su expedición a la dependencia mencionada, debiendo el particular cumplir una serie de requisitos, los cuales atienden a lo que contempla el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los requisitos deben ser dispuestos a las necesidades que presenta el programa, siendo los siguientes:

- Copia de la credencial de elector, con domicilio en el Municipio donde se pretenda acreditar la residencia y exhibir para su cotejo, el original de la misma.
- Original y copia del último comprobante de pago de servicios a su nombre, que coincida con el lugar en el que se quiere acreditar la residencia. Así como de los últimos 5 años.
- Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, su ocupación actual.
- Escritos en los que, bajo protesta de decir verdad, dos vecinos del lugar manifiesten que el interesado radica en dicho domicilio, deberán los testigos anexar copia de credencial de elector, el cual deberá tener domicilio actual.
- Fotografía tamaño infantil reciente.

Estos documentos deben acompañar al formato de solicitud debidamente llenado por el solicitante, formato que es proporcionado en Secretaría del Ayuntamiento. Además de realizar el pago de los correspondientes derechos.

La constancia de residencia que se expida, deberá cumplir mínimamente con los siguientes datos:

- Nombre del promovente;
- Domicilio del promovente; y
- Antigüedad de residencia.

SEXTO. El artículo 28 del PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERETARO establece una serie de requisitos necesarios al tratarse de la regularización de Predios Rústicos.

"…Artículo 28. Para la regularización de Predios Rústicos, además de adjuntarse la documentación citada en el artículo 26, deberá presentarse en original y copia simple, lo siguiente:

I. Certificado de no propiedad o de única propiedad del solicitante;
II. Constancia de posesión expedida por la autoridad competente del municipio en que se ubique el predio a regularizar, en la que conste, la posesión que se detenta, en los términos señalados por el Código Civil del Estado de Querétaro;
III. Plano de ubicación del inmueble autorizado por la Dirección de Catastro del Estado, o los documentos, en su caso, expedidos por los municipios, delegados o en su caso, subdelegados de la localidad, y
IV. En su caso, recibo de pago del impuesto predial..."

Para dar cumplimiento al contenido de la fracción II, el H. Ayuntamiento de El Marqués al ser la autoridad competente para la expedición de la constancia de posesión en términos de lo que dispone el acuerdo que crea el programa, con la finalidad de no vulnerar derechos y respetar el procedimiento correcto, designa como autoridad competente a la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien deberá atender a los términos señalados en el Código Civil del Estado de Querétaro, para la expedición de la citada constancia; debiendo ser la posesión necesaria para prescribir aquella en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Para reunir los elementos necesarios para la acreditación de estos conceptos y poderlos proporcionar a la Dirección de Regularización Territorial quien en su momento deberá remitir la documentación para proseguir con la etapa de judicialización, deberá la Dirección Jurídica recabar una serie de elementos, siendo los siguientes:

- Documento con el que acredite la causa generadora de la posesión del predio.
- Comprobante de pago de servicios de los últimos 5 años.
- Realizar la correspondiente visita domiciliaria, en la que se deberán de asentar las circunstancias de posesión del bien inmueble objeto de la posesión. Asentando en el documento redactado a partir de la visita;

a) Descripción física del bien inmueble en que se constituye;
b) Nombre de la persona o personas que responden al llamado en la visita domiciliaria, documento con el que se identifican.
c) Calidad con la que se ostenta la persona que atiende la visita;
d) Entrevista a dos vecinos próximos respecto a si tienen conocimiento de quien es el propietario del bien que se visita, asentando sus nombres y direcciones.

Una vez reunida la información anterior, la Dirección Jurídica tendrá que expedir la correspondiente constancia en la que asiente, el nombre del particular, la descripción del documento con el que acredite la causa generadora de su posesión, la determinación de si exhibió documentación consistente en comprobantes de servicios de los últimos 5 años. El tiempo de posesión y si esta en concepto de propietario de manera pacífica, continua y publica. Documento que deberá ser remitido en respuesta a petición formulada por la Dirección de Regularización Territorial.

SEPTIMO. El artículo 29 del PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERETARO establece una serie de requisitos necesarios al tratarse de la regularización de Predios Urbanos Familiares.

"…Artículo 29. Para ingresar una solicitud relativa a un Predio Familiar, dependiendo de la ubicación del predio a regularizar, ya sea urbano o rústico, además de la solicitada para dichos predios, deberá presentarse en original y copia simple, lo siguiente:

I. Documentos idóneos con los cuales se acredite el parentesco civil o consanguíneo, señalado en el artículo 24 del presente Acuerdo;
II. Recibos de dos servicios básicos (agua y luz);
III. Dictamen de factibilidad expedido por las autoridades competentes, en términos de lo que se establece en la fracción V del artículo 69 de la Ley, y
IV. Dictamen de viabilidad expedido por las autoridades competentes, en términos de lo establecido en las fracciones I y II del artículo 69 de la Ley…"

En cumplimiento a la correcta intervención de la administración pública municipal, específicamente por cuanto a la fracción III, de no contar con los servicios básicos y de infraestructura, se debe generar dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura, atendiendo al contenido de la fracción V del artículo 69 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. A lo anterior dada la naturaleza de la materia comprendida en el dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, se atiende al Código Urbano del Estado de Querétaro, que norma la realización de obras con participación ciudadana, por lo que será necesario que las dependencias municipales cuenten con documento signado por el particular en el que manifiesten los siguiente:

- Manifestación por escrito por parte del particular donde señale el compromiso de participar en la ejecución de determinada obra para la dotación de servicios básico e infraestructura, así como el beneficio que obtendrá con su ejecución.

Además, deberán exhibir los documentos con los que acrediten la posesión, siendo los siguientes:

- Documento con el que acredite la causa generadora de la posesión del predio.
- Comprobante de pago de servicios de los últimos 5 años.
- Croquis de localización.

Documentos con los que las dependencias municipales se encontraran en posibilidades de emitir el dictamen de factibilidad para coadyuvar en la dotación de servicios.

Las dependencias a intervenir, serán primeramente la Dirección de Obras Públicas, quien por medio de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Obra Pública le corresponde proponer la planeación y los proyectos de la obra pública a desarrollar por la Dirección, como se desprende del numeral 16 fracción I del Reglamento Interior de esta área; encontrándose sustentada la obligación de la Dirección de Obras públicas de emitir el dictamen de factibilidad mencionado en este apartado.

El dictamen que se emita deberá determinar si es factible de forma futura, y atendiendo al presupuesto que el municipio designe para tal efecto coadyuvar en la dotación de servicios básicos y de infraestructura, esto por cuanto a los proyectos de obra pública que puedan ser sujetos de planeación.

Además del anterior dictamen la Dirección de Regularización Territorial tendrá que tramitar su similar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; área que se encarga de la prestación de los servicios públicos municipales, así establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

El particular deberá presentar la misma documentación señalada para la obtención del dictamen de factibilidad por parte de la Dirección de Obras Públicas.

El dictamen que se emita deberá determinar si es factible coadyuvar de forma futura en la administración de servicios básicos y de infraestructura, esto por cuanto, a los servicios públicos, que puedan ser sujetos de planeación.

Ante la petición formulada por la Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno y Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro, resulta oportuno realizar el ajuste que corresponde en relación a la participación en el Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro y así poder determinar a una oficina receptora y como enlace con lo que colaborará con los particulares a petición de estos, para la debida ejecución del **PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO;** así como ampliar la fecha de aplicación de acuerdo de fecha 23 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022; replicando el contenido íntegro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, en atención a lo que dispone el artículo 30 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, designa a como oficina Receptora a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, y como enlace al Director o Directora de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que colaborará con los particulares a petición de estos, para la debida ejecución del* ***PROGRAMA PARA REGULARIZAR Y TITULAR PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO,*** *documentos que corresponda su emisión a dependencias de la administración pública municipal.*

SEGUNDO. *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, autoriza la aplicación de los términos aprobados en acuerdo de fecha 23 de enero de 2020, relativo a la participación en el Programa para Regularizar y Titular predios urbanos, rústicos y familiares del Estado de Querétaro, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la gaceta municipal.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo y emite el oficio correspondiente dirigido al Director Jurídico y Consultivo de la Secretaria de Gobierno y Vocal Ejecutivo del Programa para Regularizar y Titular Predios Urbanos, Rústicos y Familiares del Estado de Querétaro.*

TERCERO. *Notifíquese a las áreas intervinientes en la ejecución del presente acuerdo…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 27 DE ENERO DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la ampliación presupuestal para refrendos de obras autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública 2021 para el ejercicio fiscal 2022, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCION III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2021, respecto del Programa Desarrollo Municipal, asentado en acta **AC/011/2020-2021**.

TERCERO. Que mediante oficio número **SOP/DOP/094/2022**, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Secretario de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 19 de enero de 2022, se remitió a Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente solicitud para que sea refrendado el recurso autorizado y acciones de obra pública autorizado en el ejercicio 2021 para el presente ejercicio fiscal 2022, por un importe de $241,578,778.15 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), el cual está distribuido en las obras conforme a la fuente de financiamiento que señala en el ANEXO A.

2339

Secretaría del Ayuntamiento
anexo
20 ENE. 2022
10:56 hrs.
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Secretaría de Obras Públicas
RAMO: Dirección de Obras Públicas
ÁREA: Coordinación Administrativa
OFICIO No.: SOP/DOP/094/2022
ASUNTO: **Refrendo de Recursos y acciones de Obras 2021 a ejercicio 2022**

Municipio El Marqués, Qro., a 19 de Enero de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez hacer de conocimiento que dentro del Programa Anual de Obras del Ejercicio 2021, existen acciones de obra que derivado a su periodo se trasladaron sus ejecuciones al ejercicio fiscal 2022.

Por tal motivo, se solicita sea refrendado el recurso autorizado y acciones de obra pública autorizado en el ejercicio 2021, para el presente ejercicio fiscal 2022, por un importe de **$ 241, 578,778.15 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.),** el cual está distribuido en las obras conforme a la fuente de financiamiento del **Anexo A** del presente oficio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría de Obras Públicas

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

M.A.P.'AIV,1'JAHZ, IJVSC.
c.c.p. Archivo
C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
C. ROSA MARIA PEREZ CERVANTES.- Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal

Página 1 de 1

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPORTE DE PRESUPUESTO PARA REFRENDOS DE OBRA 2022

ANEXO A DEL OFICIO NO. SOP/DOP/094/2022

NUE	N. OBRA	NUP	PROYECTO	COMPROMETIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2021-070	5302	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	1,196,152.05	15180101
240000	2021-082	5306	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LINEAS DE RED DE DRENAJE SANITARIO; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	10,425,464.64	15180101
240000	2021-083	5308	ADEME Y ZAMPEADO DEL RIO QUERETARO ZONA NORTE 2DA ETAPA (INCLUYE PUENTE VEHICULAR); AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	13,993,563.24	15180101
240000	2021-074	5314	REHABILITACIÓN DE CALLES DE LA COMUNIDAD; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	5,197,314.95	15180101
240000	2021-076	5315	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	4,835,675.46	15180101
240000	2021-088	5318	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO	6,994,099.21	15180101
240000	2021-094	5323	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	1,911,221.69	15180101
240000	2021-095	5324	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO "EL SOCABON"; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	5,994,825.12	15180101
240000	2021-099	5327	URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	423,851.67	15180101
240000	2021-101	5328	URBANIZACIÓN DE AV. GUADALUPE; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	2,687,664.86	15180101
240000	2021-077	5329	CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS, NUEVA CREACIÓN PRIMERA ETAPA; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	9,490,167.77	15180101
240000	2021-085	5330	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA SECUNDARIA "VALENTIN FRIAS Y FRIAS"; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	3,834,769.52	15180101
240000	2021-072	5331	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PRIMERA ETAPA; AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	472,196.78	15180101
240000	2021-078	5332	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	1,319,093.31	15180101
240000	2021-097	5334	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN CENTRO MUNICIPAL; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	3,988,000.84	15180101
240000	2021-155	5342	BACHEO DE CALLES Y VIALIDADES DE ACCESO EN VARIAS COMUNIDADES; EL MARQUES, QRO.	3,498,529.56	15180101
240000	2021-062	6632	CONSTRUCCIÓN DE JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN 1RA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	5,480,243.43	14200401
240000	2021-063	6641	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL SOCCER; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO	1,818,573.78	14190401
240000	2021-063	6641	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL SOCCER; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO	6,331,895.91	14200401
240000	2021-107	6647	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LINEAS DE RED DE DRENAJE SANITARIO; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	3,854,965.76	14200401
240000	2021-103	6648	CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO BARRIO EL TECOLIN; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	3,708,875.53	14190401
240000	2021-108	6650	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	1,438,733.31	14200401
240000	2021-110	6652	URBANIZACION DE CALLE JESUS MARIA Y PROLONGACION EMILIANO ZAPATA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	11,927,059.24	14200401
240000	2021-111	6653	URBANIZACION DE CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	8,243,819.36	14200401
240000	2021-104	6654	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA PRIMARIA; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	506,318.83	14190401
240000	2021-132	6656	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y MEDIA TENSION EN AV. DE LAS TORRES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	5,345,667.53	14200401
240000	2021-136	6657	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	5,013,477.86	14200401

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPORTE DE PRESUPUESTO PARA REFRENDOS DE OBRA 2022

ANEXO A DEL OFICIO NO. SOP/DOP/094/2022

NUE	N. OBRA	NUP	PROYECTO	COMPROMETIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2021-144	6658	ALUMBRADO PUBLICO EN ESTRUCTURAS DE GALERIA; PROLONGACION CONSTITUYENTES, EL MARQUES, QRO.	429,416.97	14200401
240000	2021-128	6659	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN LUIS POTOSI; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	1,077,704.68	14200401
240000	2021-131	6660	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD; EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	2,185,326.41	14200401
240000	2021-133	6661	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA GRAL. EMILIO ACOSTA; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	365,207.27	14200401
240000	2021-142	6662	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE DRENAJE PLUVIAL, INCLUYE DESARENADORES; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	1,961,748.33	14200401
240000	2021-146	6664	CONSTRUCCION DE OBRA DE TOMA, CARCAMO Y LINEA DE MEDIA TENSION PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	2,137,034.33	14200401
240000	2021-078	6665	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO	1,214,726.83	14200401
240000	2021-157	6666	RECONSTRUCCION DE CALLE ELLA; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	2,786,451.36	14200401
240000	2021-129	6667	RECONSTRUCCION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	5,830,553.23	14200401
240000	2021-130	6668	REHABILITACION DE CAMINO CORRALEJO-PROLONGACION CONSTITUYENTES 2DA ETAPA; EL MARQUES, QRO.	6,390,246.98	14200401
240000	2021-139	6670	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	8,139,780.54	14200401
240000	2021-143	6671	URBANIZACION DE CALLE GARDENIAS Y CALLES ALEDAÑAS; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	7,781,032.57	14200401
240000	2021-151	6672	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA BARRIO LA PRESA Y BARRIO EL PANTEON; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO	7,042,854.26	14200401
240000	2021-147	6673	TRABAJOS DE REHABILITACION SOBRE RIO QUERETARO POR CONTINGENCIAS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	3,993,991.36	14200401
240000	2021-156	6674	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA 2DA ETAPA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO	1,881,685.25	14200401
240000	2021-148	6675	ADECUACION PARA CENTRO DE ATENCION INTEGRAL "CAI" Y PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE COPLADEM, INSTITUTO DE LA MUJER, AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	21,990,089.03	14200401
240000	2021-149	6676	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA REGIDORES EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	9,597,431.83	14200401
240000	2021-150	6677	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 1RA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	8,462,657.78	14200401
240000	2021-135	6678	CONSTRUCCION DE ACCESO Y CASETA DE CONTROL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	6,749,551.41	14200401
240000	2021-140	6679	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO 2DA. ETAPA EN CENTRO CULTURAL; CIUDAD MADERAS, EL MARQUES, QRO	630,611.47	14200401
240000	2021-141	6680	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL CIUDAD MADERAS; EL MARQUES, QRO.	2,302,053.76	14200401
240000	2021-145	6681	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESPACIOS DEPORTIVOS; AGUA AZUL, LOS POCITOS, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS; EL MARQUES, QRO.	1,776,649.60	14200401
240000	2021-134	6682	SUSTITUCION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE FUTBOL 7; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	25,902.55	14200401
240000	2021-152	6683	PROYECTOS INTEGRALES DE PUENTES SOBRE ZONAS FEDERALES EN LAS COMUNIDADES DE CERRITO COLORADO (VEHICULARES Y PEATONAL), LA GRIEGA (VEHICULAR), AMAZCALA (VEHICULAR), CHICHIMEQUILLAS (VEHICULAR Y PEATONAL) Y LA CAÑADA (PEATONALES Y VEHICULAR); EL MARQUES, QRO.	4,576,087.65	14200401
240000	2021-153	6684	PROYECTO EJECUTIVO PARA DETERMINACION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRESAS BAJO TIERRA "P.B.T.-AIRE-010/2021"; LA LABORCILLA, EL MARQUES, QRO.	655,637.12	14200401
240000	2021-154	6685	PROYECTO PARA RESCATE INTEGRAL ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN"; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	1,662,124.37	14200401
TOTAL				**241,578,778.15**	

2 DE 2

CUARTO. Se da cuenta del oficio número **SFT/0033/2022**, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual informa la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2021 para el ejercicio 2022 por un ponto de $241,578,778.15 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), se inserta a continuación:

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0033/2022
ASUNTO: Viabilidad financiera y ampliación de presupuesto.

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 20 de enero de 2022

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
2021-2024
21 ENE. 2022
9:00 hrs.
s/anexo
RECIBIDO

M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Secretario de Obras Públicas
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 11 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/096/2022 del 19 de enero del presente año, mediante el cual solicita la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2021 para el ejercicio 2022 por un monto de $241,578,778.15 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.); me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestales, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación presupuestal con Recurso de Participaciones federales año 2018 y Recurso Directo 2019 y 2020 dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $241,578,778.15(Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.) según cuadro:

NUE	N. OBRA	NUP	PROYECTO	COMPROMETIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2021-070	5302	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CORREGIDORA; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	1,196,152.05	15180101
240000	2021-082	5306	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LINEAS DE RED DE DRENAJE SANITARIO; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	10,425,464.64	15180101
240000	2021-083	5308	ADEME Y ZAMPEADO DEL RIO QUERETARO ZONA NORTE 2DA ETAPA (INCLUYE PUENTE VEHICULAR); AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	13,993,563.24	15180101
240000	2021-074	5314	REHABILITACIÓN DE CALLES DE LA COMUNIDAD; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	5,197,314.95	15180101
240000	2021-076	5315	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	4,835,675.46	15180101
240000	2021-088	5318	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO	6,994,099.21	15180101
240000	2021-094	5323	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	1,911,221.69	15180101
240000	2021-095	5324	URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO "EL SOCABON"; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	5,994,825.12	15180101
240000	2021-099	5327	URBANIZACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	423,851.67	15180101

NUE	N. OBRA	NUP	PROYECTO	COMPROMETIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2021-101	5328	URBANIZACIÓN DE AV. GUADALUPE; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	2,687,664.86	15180101
240000	2021-077	5329	CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS, NUEVA CREACIÓN PRIMERA ETAPA; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	9,490,167.77	15180101
240000	2021-085	5330	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA PLAZA CIVICA EN ESCUELA SECUNDARIA "VALENTIN FRIAS Y FRIAS"; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	3,834,769.52	15180101
240000	2021-072	5331	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PRIMERA ETAPA; AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	472,196.78	15180101
240000	2021-078	5332	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	1,319,093.31	15180101
240000	2021-097	5334	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN CENTRO MUNICIPAL; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	3,988,000.84	15180101
240000	2021-155	5342	BACHEO DE CALLES Y VIALIDADES DE ACCESO EN VARIAS COMUNIDADES; EL MARQUES, QRO.	3,498,529.56	15180101
240000	2021-062	6632	CONSTRUCCIÓN DE JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN 1RA. ETAPA; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	5,480,243.43	14200401
240000	2021-063	6641	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL SOCCER; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO	1,818,573.78	14190401
240000	2021-063	6641	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE FUTBOL SOCCER; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO	6,331,895.91	14200401
240000	2021-107	6647	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LINEAS DE RED DE DRENAJE SANITARIO; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	3,854,965.76	14200401
240000	2021-103	6648	CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO BARRIO EL TECOLIN; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	3,708,875.53	14190401
240000	2021-108	6650	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	1,438,733.31	14200401
240000	2021-110	6652	URBANIZACION DE CALLE JESUS MARIA Y PROLONGACION EMILIANO ZAPATA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	11,927,059.24	14200401
240000	2021-111	6653	URBANIZACION DE CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	8,243,819.36	14200401
240000	2021-104	6654	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELA PRIMARIA; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	506,318.83	14190401
240000	2021-132	6656	INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y MEDIA TENSION EN AV. DE LAS TORRES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	5,345,667.53	14200401
240000	2021-136	6657	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	5,013,477.86	14200401
240000	2021-144	6658	ALUMBRADO PUBLICO EN ESTRUCTURAS DE GALERIA; PROLONGACION CONSTITUYENTES, EL MARQUES, QRO.	429,416.97	14200401
240000	2021-128	6659	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN LUIS POTOSI; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	1,077,704.68	14200401
240000	2021-131	6660	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO A LA COMUNIDAD; EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	2,185,326.41	14200401
240000	2021-133	6661	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA GRAL. EMILIO ACOSTA; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	365,207.27	14200401
240000	2021-142	6662	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE DRENAJE PLUVIAL, INCLUYE DESARENADORES; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	1,961,748.33	14200401
240000	2021-146	6664	CONSTRUCCION DE OBRA DE TOMA, CARCAMO Y LINEA DE MEDIA TENSION PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	2,137,034.33	14200401

NUE	N. OBRA	NUP	PROYECTO	COMPROMETIDO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
240000	2021-078	6665	REHABILITACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO	1,214,726.83	14200401
240000	2021-157	6666	RECONSTRUCCION DE CALLE ELLA; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	2,786,451.36	14200401
240000	2021-129	6667	RECONSTRUCCION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	5,830,553.23	14200401
240000	2021-130	6668	REHABILITACION DE CAMINO CORRALEJO-PROLONGACION CONSTITUYENTES 2DA ETAPA; EL MARQUES, QRO.	6,390,246.98	14200401
240000	2021-139	6670	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL PARAISO, EL MARQUES, QRO.	8,139,780.54	14200401
240000	2021-143	6671	URBANIZACION DE CALLE GARDENIAS Y CALLES ALEDAÑAS; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	7,781,032.57	14200401
240000	2021-151	6672	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA BARRIO LA PRESA Y BARRIO EL PANTEON; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO	7,042,854.26	14200401
240000	2021-147	6673	TRABAJOS DE REHABILITACION SOBRE RIO QUERETARO POR CONTINGENCIAS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	3,993,991.36	14200401
240000	2021-156	6674	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA 2DA ETAPA; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO	1,881,685.25	14200401
240000	2021-148	6675	ADECUACION PARA CENTRO DE ATENCION INTEGRAL "CAI" Y PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE COPLADEM, INSTITUTO DE LA MUJER, AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	21,990,089.03	14200401
240000	2021-149	6676	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA REGIDORES EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	9,597,431.83	14200401
240000	2021-150	6677	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 1RA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	8,462,657.78	14200401
240000	2021-135	6678	CONSTRUCCION DE ACCESO Y CASETA DE CONTROL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	6,749,551.41	14200401
240000	2021-140	6679	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO 2DA. ETAPA EN CENTRO CULTURAL; CIUDAD MADERAS, EL MARQUES, QRO	630,611.47	14200401
240000	2021-141	6680	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL CIUDAD MADERAS; EL MARQUES, QRO.	2,302,053.76	14200401
240000	2021-145	6681	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESPACIOS DEPORTIVOS; AGUA AZUL, LOS POCITOS, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS; EL MARQUES, QRO.	1,776,649.60	14200401
240000	2021-134	6682	SUSTITUCION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE FUTBOL 7; FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUES, QRO.	25,902.55	14200401
240000	2021-152	6683	PROYECTOS INTEGRALES DE PUENTES SOBRE ZONAS FEDERALES EN LAS COMUNIDADES DE CERRITO COLORADO (VEHICULARES Y PEATONAL), LA GRIEGA (VEHICULAR), AMAZCALA (VEHICULAR), CHICHIMEQUILLAS (VEHICULAR Y PEATONAL) Y LA CAÑADA (PEATONALES Y VEHICULAR); EL MARQUES, QRO.	4,576,087.65	14200401
240000	2021-153	6684	PROYECTO EJECUTIVO PARA DETERMINACION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRESAS BAJO TIERRA "P.B.T.-AIRE-010/2021"; LA LABORCILLA, EL MARQUES, QRO.	655,637.12	14200401
240000	2021-154	6685	PROYECTO PARA RESCATE INTEGRAL ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN"; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	1,662,124.37	14200401
TOTAL				241,578,778.15	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. C. Rosa María Pérez Cervantes - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
FGV/SMGU

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la ampliación presupuestal para refrendos de obras autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública 2021 para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de $241,578,778.15 (Doscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **TERCERO.**

SEGUNDO. Se autorizan las peticiones realizadas conforme al oficio número **SFT/0033/2022**, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual informa la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal para refrendos de obras del año 2021 para el ejercicio 2022, como se describe en el antecedente **CUARTO** del presente.

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente **SEGUNDO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2021, así como el refrendo de recursos y acciones para el ejercicio fiscal 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al **COPLADEM,** a la Auditoría Superior Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; y emite la autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m2., de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 22/2021, respecto de la petición presentada por el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, la autorización de Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m2:

"…

	OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: 22/2021

INTERESADO: ARQ. FRANCISCO FRUTOS DEL CAMPO COMO APODERADO LEGAL DE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/3939		
DIRECCIÓN: AV. SIERRA LEONA NO. 360, INT. 11, COL. VILLANTIGUA, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO	**NOTA DE TURNO:**	1506/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2021

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2021 el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, solicitó *"...autorice el permiso de Venta de Lotes de las siguientes etapas, la cual actualmente representa un 30% de avance del mismo"* Etapas 1, 2, 3, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m^2.

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1 Mediante Escritura Pública No. 77,609, de fecha 28 de abril de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barrero, Titular de la Notaria Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. se hace constar la Constitución del Contrato DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado bajo el número F/3939 ("Contrato") que celebran por una primera parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO A", la sociedad mercantil denominada PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el señor FÉLIX CÓRDOBA MENDIZÁBAL, por segunda parte en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDECOMISARIO B" y "DEPOSITARIO", la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el señor MANUEL GUERRERO CHAVEZ; y por una tercera y última parte, INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, representada en este acto por sus delegados fiduciarios MELISSA DE LA CERDA NÁÑEZ Y SALVADOR FLORES LEYVA, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00527499/0016 de fecha 13 de julio de 2021.

2.2 Mediante Escritura Pública No. 46,689, de fecha 2 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaria Pública número 180, de la Ciudad de México, Distrito Federal México, se hizo constar el poder general limitado que otorga INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, en su

carácter de institución fiduciaria, en el contrato irrevocable de administración y pago identificado con el número "F/3939 a favor del señor Francisco Frutos Del Campo.

2.3 Copia simple de identificación oficial del Señor Francisco Frutos Del Campo.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Se presenta copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con no. de oficio DDU/CDI/1750/2017, DUS/C/087/2017 de fecha 05 de julio de 2017, emitida por la Dirección de Desarrollos Urbano adscrita a esta Secretaría, para el predio identificado como Fracción 1 del predio conocido como Ex - Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan – Los Cues, perteneciente a este municipio de E Marqués, Qro., con una superficie de 188,688.85 m2, en el cual pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.2 Copia simple del recibo de ingresos con no. de serie y folio C77-10077, de fecha 02 de octubre de 2019, relativo al pago del valor correspondiente al 5% de la superficie del predio identificado como fracción 1 que adquirió de una Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno sobre carretera a Huimilpan Los Cues en este municipio de El Marqués, Qro.

3.3 Copia simple de la Escritura Pública no. 25,612, de fecha 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública no. 7, en la ciudad de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se protocolizó el acuerdo de cabildo de fecha 08 de noviembre de 2017, en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., señaló viable que en su momento se considere el pago en efectivo propuesto por el Ing. Félix Córdova Mendizábal, Representante Legal de "PRODETER PROYECTOS Y DESARROLLOS TERRITORIALES" S.A. DE C.V., del valor correspondiente al 5% de la superficie total del predio identificado como fracción 1 que adquirió de una Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno sobre carretera a Huimilpan Los Cues en este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 188,688.850 m2; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00527499/0012 de fecha 27 de agosto de 2020.

3.4 Copia simple de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con no. de folio DUS-0109/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por esta Secretaría, para el predio identificado como Fracción 1 uno correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.85 m2, en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.5 Copia de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-004/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría para el predio identificado como Fracción 1 uno correspondiente al predio rústico El Durazno, mismo que formó parte de la Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., con claves catastrales 110210801118999 y 110210801118996, con una superficie de 188,688.85 m2, en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.

3.6 Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, con no. de oficio VLOT-0004/2020 de fecha 17 de junio de 2020, emitido por esta Secretaría para el predio identificado como Fracción 1 del Predio conocido como Ex Hacienda "El Durazno", ubicado en carretera Huimilpan – Los Cues con una superficie de 188,688.85 m2, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional.

3.7 Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide

Residencial", publicado en la gaceta municipal en dos ocasiones con los números 86 y 87 de fechas 02 de julio de 2021 y 16 de julio de 2021, respectivamente, así como en la Sombra de Arteaga en los números 67 y 70 de fechas 13 de agosto de 2021 y 20 de agosto de 2021, respectivamente.

3.8 Copia simple de los recibos de pago con números F19-6180, F19-6181, F19-6179, F19-6182, F19-6183, F19-6184, F19-6185, F19-6186, F19-6187, F19-6188 todos de fecha 30 de junio de 2021.

3.9 Copia simple de la constancia notarial suscrita por la Licenciada Estela De La Luz Gallegos Barredo notario Público, titular de la Notaria Publica número 31, mediante la cual se hace constar que se está llevando a cabo el trámite de protocolización del Acuerdo de Cabildo descrito en el antecedente 3.7, asi como la donación a título gratuito a favor del municipio de El Marqués, Qro, de superficies ubicadas en las etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento Cúspide Residencial.

3.10 Copia simple del proyecto de red de agua pluvial, alcantarillado sanitario y pluvial del fraccionamiento en estudio, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas con número de registro de proyecto 21-179 de fecha 30 de junio de 2021.

3.11 Copia simple del proyecto de red de media tensión de media tensión, baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento en estudio aprobado por la Comisión Federal de Electricidad con número de aprobación DP09000016302021 de fecha 20 de agosto de 2021.

3.12 Copia simple del formato único de tramite o servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de fecha 15 de septiembre de 2021, referente a la opinión técnica de proyecto hidráulicos y copia recibo de pago con número de folio 15621.

3.13 Copia simple de la autorización de estudio de impacto urbano emitido por esta Secretaría con número de folio EUR-0024/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021.

3.14 Copia simple de oficio número SEDESU/DMA/1303/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por esta Secretaría, relativo a la aclaración sobre el permiso de desmonte.

3.15 Copia simple del oficio número BOO.921.04.-00250 de fecha 19 de julio de 2019, relativo a la factibilidad de Descarga de Aguas Residuales y Pluviales, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

3.16 Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2021, mediante el cual se autorizó la modificación del punto de acuerdo que contempla la obligación a cargo del desarrollador de cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, correspondiente a l acuerdo de cabildo de fecha 17 de junio de 2021, citado en el párrafo anterior.

3.17 Copia simple de las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial con números de oficio DDDF/01396/2021 de fecha 16 de julio de 2021 y DDDF/01181/2021 de fecha 11 de junio de 2021.

3.18 Copia simple de la autorización en Materia de Impacto Ambiental con número de oficio SEDESU/021/2021 de fecha 22 de enero de 2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10 y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio

de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento denominado "Cúspide Residencial", se solicitó por parte del M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/DT/5092A/2020-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, la opinión técnica correspondiente a la solicitud del Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, solicitó *"...autorice el permiso de Venta de Lotes de las siguientes etapas, la cual actualmente representa un 30% de avance del mismo"* Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m², presentando la siguiente documentación:

4.1.1 Presupuesto de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 con los siguientes montos por ejecutar:

- Etapa 1: $15,324,266.56 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).
- Etapa 2: $3,390,383.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).
- Etapa 3 $4,394,696.76 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.).

4.1.2 Publicaciones en la Gaceta Municipal bajo los números 86 y 87 de fechas 02 de julio de 2021 y 16 de julio de 2021, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial".

4.1.3 Publicaciones en el periódico oficial La Sombra de Arteaga bajo los números 67 y 70 de fechas 13 de agosto de 2021 y 20 de agosto de 2021, respectivamente. del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para las Etapas 1, 2 y 3 para el desarrollo bajo el nombre de "Cúspide Residencial".

4.1.4 Recibo de Pago de impuesto predial número F07-6321 de fecha 13 de octubre de 2021.

5. <u>ARGUMENTOS:</u>

5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del antecedente 3.7 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

5.1.2 Por cuanto ve a lo señalado dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO NOVENO, se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

5.1.3 Se tiene que en fecha 14 de octubre del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urban y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Encargado Provisional y, así como por el Inspector Notificador el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, con el cual se informó que la Etapa 1, 2 y 3 del fraccionamiento Cúspide Residencial no cuenta con un porcentaje de avance de urbanización.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE lo solicitado por el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, **la autorización de Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; autorización de ratificación de Venta de Lotes de las** Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m^2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1 Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

7.1.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 17 de junio de 2021:

ETAPA 1		
USO	**SUPERFICIE**	
HABITACIONAL CONDOMINAL	7,100.77	M2

ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	10,378.31	M2

ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	19,451.83	M2

ETAPA 10		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	10,408.79	M2

ETAPA 11		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	11,745.37	M2

ETAPA 12		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	9,667.69	M2

ETAPA 14		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	2,421.12	M2

ETAPA 15		
USO	SUPERFICIE	
MIXTO. HABITACIONAL, COMERCIAL, SERVICIOS	3,533.62	M2

ETAPA 16		
USO	SUPERFICIE	
MIXTO. HABITACIONAL, COMERCIAL, SERVICIOS	5,595.12	M2

ETAPA 17		
USO	SUPERFICIE	
HABITACIONAL CONDOMINAL	2,713.33	M2

7.1.2 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1, 2 y 3 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar las fianzas o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por las cantidades: para la Etapa 1 de $19,921,546.53 (Diecinueve millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), para la Etapa 2 $4,407,498.78 (Cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) y para la Etapa 3 $5,713,105.79 (Cinco millones setecientos trece mil ciento cinco pesos 79/100 M.N.) de acuerdo al

siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA			
CONCEPTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EJECUTAR	$ 15,324,266.56	$ 3,390,383.68	$ 4,394,696.76
(+30%)	$ 4,597,279.97	$ 1,017,115.10	$ 1,318,409.03
TOTAL DE LA GARANTÍA	$ 19,921,546.53	$ 4,407,498.78	$ 5,713,105.79

7.1.3 Derivado de los tiempos de autorización de la Comisión Nacional de Agua, no se autorizará la venta de lotes de etapas subsecuentes sin antes obtener lo citado en la factibilidad de descargas.

7.1.4 Previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que es su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro tanto del Acuerdo de Cabildo citado en el numeral 3.7, como de la autorización de la Causahabiencia.

7.1.5 Previo a la solicitud de la Relotificación del Fraccionamiento y/o la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, deberá presentar la aprobación de los proyectos citados en la aprobación descrita en el numeral 3.10.

7.1.6 La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas en mención, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.1.7 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

7.1.8 El desarrollador deberá considerar las medias de integración y mitigación expuestas en los oficios EVIA-0004/2021 y EURB-0024/2021, los cuales fueron descritos dentro de los numerales 3.5 y 3.13 de la presente.

7.1.9 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

7.1.9.1 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.9.2 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.1.9.3 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.9.4 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.9.5 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

7.1.9.6 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.10 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/JLMG/EALM/NHM

Centro Municipal El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

…"

2.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición realizada por el Arq. Francisco Frutos Del Campo como apoderado legal de INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM G.F. como Fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/3939, la autorización de Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12,

14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m2; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. a VIII.
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
X a XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"***ACUERDO:***

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico inserto en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, aprueba la Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; y emite la autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 , 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del fraccionamiento denominado Cúspide Residencial ubicado en la Fracción 1 que se desprende la Fracción del predio conocido como Ex Hacienda El Durazno" ubicado en la Carretera Estatal 420 Huimilpan - Los Cues, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de terreno de 188,688.850 m2.*

SEGUNDO.- *El interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:*

2.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a, se deberá cubrir por parte del solicitante ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c, se deberá cubrir por parte del solicitante ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse por parte del particular dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 17 de junio de 2021:

ETAPA 1		
USO	**SUPERFICIE**	
HABITACIONAL CONDOMINAL	7,100.77	M2

ETAPA 2		
USO	**SUPERFICIE**	
HABITACIONAL CONDOMINAL	10,378.31	M2

ETAPA 3		
USO	**SUPERFICIE**	
HABITACIONAL CONDOMINAL	19,451.83	M2

ETAPA 10		
USO	**SUPERFICIE**	
HABITACIONAL CONDOMINAL	10,408.79	M2

ETAPA 11		
USO	***SUPERFICIE***	
HABITACIONAL CONDOMINAL	*11,745.37*	*M2*

ETAPA 12		
USO	***SUPERFICIE***	
HABITACIONAL CONDOMINAL	*9,667.69*	*M2*

ETAPA 14		
USO	***SUPERFICIE***	
HABITACIONAL CONDOMINAL	*2,421.12*	*M2*

ETAPA 15		
USO	***SUPERFICIE***	
MIXTO. HABITACIONAL, COMERCIAL, SERVICIOS	*3,533.62*	*M2*

ETAPA 16		
USO	***SUPERFICIE***	
MIXTO. HABITACIONAL, COMERCIAL, SERVICIOS	*5,595.12*	*M2*

ETAPA 17		
USO	***SUPERFICIE***	
HABITACIONAL CONDOMINAL	*2,713.33*	*M2*

TERCERO.- *A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1, 2 y 3 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar las fianzas o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por las cantidades: para la Etapa 1 de $19,921,546.53 (Diecinueve millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), para la Etapa 2 $4,407,498.78 (Cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) y para la Etapa 3 $5,713,105.79 (Cinco millones setecientos trece mil ciento cinco pesos 79/100 M.N.) de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.*

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA			
CONCEPTO	***ETAPA 1***	***ETAPA 2***	***ETAPA 3***
PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR EJECUTAR	*$ 15,324,266.56*	*$ 3,390,383.68*	*$ 4,394,696.76*
(+30%)	*$ 4,597,279.97*	*$ 1,017,115.10*	*$ 1,318,409.03*
TOTAL DE LA GARANTÍA	*$ 19,921,546.53*	*$ 4,407,498.78*	*$ 5,713,105.79*

CUARTO. *Derivado de los tiempos de autorización de la Comisión Nacional de Agua, no se autorizará la venta de lotes de etapas subsecuentes sin antes obtener lo citado en la factibilidad de descargas.*

QUINTO. *Previo a la inscripción del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro tanto del Acuerdo de Cabildo citado en el numeral 3.7 de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes, como de la autorización de la Causahabiencia.*

SEXTO.- *Previo a la solicitud de la Relotificación del Fraccionamiento y/o la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, deberá presentar la aprobación de los proyectos citados en la aprobación descrita en el numeral 3.10 de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.*

SEPTIMO. *La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas en mención, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.*

OCTAVO. *Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá dar acatar a lo establecido en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

NOVENO. *El desarrollador deberá considerar las medias de integración y mitigación expuestas en los oficios EVIA-0004/2021 y EURB-0024/2021, los cuales fueron descritos dentro de los numerales 3.5 y 3.13 de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.*

DECIMO. *Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento por parte del particular de lo siguiente:*

- *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*
- *El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
- *Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

- *Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*
- *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*
- *Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.*

DECIMO PRIMERO .- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este punto, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. - *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2021, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2; asimismo, Autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de “Sendas”, ubicado sobre el predio rústico denominado “Granja Araceli”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

*“…***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficios SAY/DT/5839a/2020-2021 y SAY/DT5839a/2020-2021 se remitio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable las solicitudes del Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada ALTTA HOMES CENTRO SUR S. de R.L. de C.V.; quien solicita autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 2; asi como autorizacion de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del predio ubicado en carretera 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento “SENDAS”.

SEGUNDO. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 26/2021 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Arq. Juan Manuel Guerrero Palma respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada ALTTA HOMES CENTRO SUR S. de R.L. de C.V.

“…

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO: 26/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
ING. MARIO BASURTO ISLAS
APODERADO LEGAL DE
ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. PASEO MONTE MIRANDA NO. 15, TORRE II, PISO 10, FRACC. MONTE MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2127/2021; NT. 001687 y SEDESU/2128/2021; 001688
	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE NOVIEMBRE 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	18 DE NOVIEMBRE 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la persona moral denominada Altta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V. solicitó *"... la autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 2** del predio ubicado en carretera estatal 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento "SENDAS" perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro".*

1.2. Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la persona moral denominada Altta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V. solicitó *"... la autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** del predio ubicado en carretera estatal 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento "SENDAS" perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro".*

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante instrumento público no. 33,282 pasado ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría no. 246 del Distrito Federal, en fecha 13 de mayo de 2010, se protocolizó el Acta de las resoluciones unánimes de los socios de "Altta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V. adoptadas con fecha 04 de mayo de 2010, fuera de ASAMBLEA, que contiene la REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO de PODERES, que realizó a solicitud del señor Mauricio Gómez Zabala, en su carácter de Delegada Especial, dicho otorgamiento de poder se dio, entre otros, a favor del C. MARIO BASURTO ISLAS.

3. ANTECEDENTES

3.1. Copia simple de la escritura pública no. 460 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Titular de la Notaría Pública no. 35 del Estado de Querétaro, en fecha 29 de octubre de 2019, mediante la cual se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 18 de julio de 2019, autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en donde se aprobó la donación anticipada de 32,283.00 m2, correspondiente al 2.96% de la transmisión gratuita al Municipio establecida en la normatividad vigente como el 10% de la superficie total a detonar sobre el predio denominado "GRANJA ARACELI", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1,901,687.884 m2, misma que se otorga a la sociedad mercantil denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR", S. DE R.L. DE C.V., representada por su apoderado legal el Ing. Mario Basurto Islas, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00055815/0013 de fecha 27 de noviembre de 2019.

3.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó *"... en términos de la Opinión Técnica inserta en el Antecedente 1(uno), que el presupuesto presentado por un monto de $23,328,609.17 (Veintitrés millones trescientos veintiocho mil seiscientos nueve pesos 17/100 M.N.), se aplique para*

dar cumplimiento a la habilitación de la superficie correspondiente a una fracción de 32,283.00 m2, equivalente al 2.96% del total de donación, que fue objeto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019 y del equipamiento de la superficie de 22,722.914 m2, que corresponde al 2.08% restante a la donación para equipamiento identificada en la lotificación autorizada, además de ser considerado para aprovechamiento de la habilitación en las áreas verdes y plazas, correspondiente a la superficie, que se suma son de 77,309.775m2 equivalente al 7.08% del total de donación del predio en cuestión, de conformidad al Proyecto de Lotificación autorizado mediante oficio No. VLOT-0004/2021 de fecha 30 de julio de 2021, y así dar cumplimiento del Acuerdo Primero, referido en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019 citado y a la donación total del 10% y su habilitación, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro"; el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de septiembre de 2021 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de septiembre de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 55,641 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 11 de octubre de 2021; cabe señalar que, el Primer Testimonio de dicha escritura concluirá sus procesos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., de acuerdo a lo señalado por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, mediante constancia de fecha 11 de octubre de 2021.

3.3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó *el Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Sendas", ubicado sobre el predio rústico denominado "Granja Araceli" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.,* el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 17 de septiembre de 2021 y 01 de octubre de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de septiembre de 2021; en el Diario de Querétaro en fechas 27 de septiembre de 2021 y 02 de octubre de 2021; así como en el diario AM Querétaro en fechas 27 de septiembre de 2021 y 02 de octubre de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 55,641 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 11 de octubre de 2021; cabe señalar que, el Primer Testimonio de dicha escritura concluirá sus procesos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., de acuerdo a lo señalado por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, mediante constancia de fecha 11 de octubre de 2021.

3.4. Mediante oficio SAY/DT/5841a/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría en fecha 09 de noviembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Ing. Mario Basurto Islas quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.", mediante el cual solicita *"... la autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 2** del predio ubicado en carretera estatal 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento "SENDAS" perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro".*

3.5. Mediante oficio SAY/DT/5839a/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría en fecha 09 de noviembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Ing. Mario Basurto Islas quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.", mediante el cual solicita *"... la autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** del predio ubicado en carretera estatal 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento "SENDAS" perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro".*

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Autorización para Venta de Lotes, prevista en los artículos 160, 186 fracción IV, V y VI, 192, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción V, VI y VII, 88, 89 y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables al fraccionamiento denominado "Sendas", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple de la escritura pública no. 4,421 pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública no. 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León en fecha 12 de mayo de 2006, mediante la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por unanimidad de los socios de la Sociedad CAPITAL HOMES MEXICO CENTRO SUR S. DE R.L. DE C.V., entre éstas el de transformar a la Sociedad de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a una sociedad anónima de capital variable; así como se resuelve cambiar la denominación de la sociedad a "Altta Homes

Centro Sur, S.A. de C.V.", misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio no. 4575 de fecha 20 de junio de 2006.

4.1.2. Copia simple de la escritura pública no. 55,404 pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría no. 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 14 de septiembre de 2006, mediante la cual se hace constar la revocación de los acuerdos de transformación de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedan protocolizadas las Resoluciones adoptadas por unanimidad de los socios de ALTTA HOMES CENTRO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil no. 4575 de fecha 22 de septiembre de 2006.

4.1.3. Copia simple de la escritura pública no. 48,503 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública no. 35 del Estado de Querétaro en fecha 01 de diciembre de 2017, mediante la cual los señores Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz venden bajo la modalidad "AD CORPUS", y la sociedad mercantil denominada "Altta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., compra el inmueble identificado como predio rústico denominado "Granja Araceli", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00055815/0010, 00055815/0011 de fecha 21 de febrero de 2018.

4.1.4. Copia simple de la escritura pública no. 56 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Titular de la Notaría Pública no. 35 del Estado de Querétaro, en fecha 15 de mayo de 2019, mediante la cual se hace constar EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN, identificado con el número "170074710", que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "ALTTA HOMES CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V. como "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., como "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "ALTTA HOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. como "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEXTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V. como "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SÉPTIMO LUGAR"; y "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT como el FIDUCIARIO, en lo que corresponde a las cláusulas QUINTA y SEXTA, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00280217/0005, 00447338/0004 de fecha 26 de junio de 2019.

4.1.5. Copia simple de factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad con no. de oficio DP134/20 de fecha 17 de febrero de 2020 a nombre de ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V. para el predio ubicado en la Carretera Estatal 210 (EL Colorado-El Rodeo) km 1+150, La Piedad, en el municipio de El Marqués, Qro.

4.1.6. Copia simple del oficio no. SEDESU/357/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "DESARROLLO HABITACIONAL RANCHO ARACELI", con un total de 5,311 viviendas en una superficie de 1,083,359 m2.

4.1.7. Copia simple del recibo con no. F28-735 de fecha 19 de enero de 2021 correspondiente al pago del Impuesto Predial del inmueble identificado con clave catastral 110306104999999, propiedad de la persona moral ALLTA HOMES CENTRO SUR S. DE R.L. DE C.V. correspondiente al periodo comprendido del 1ero al 6to bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.8. Copia simple de la resolución administrativa no. PEPMADU/UAJ/R-025/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 emitida por el Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, respecto de la construcción y operación del proyecto denominado "Desarrollo Habitacional Rancho Araceli", ubicado en Carretera Estatal 210, El Colorado-El Rodeo km 1.5 en el predio rústico denominado "Granja Araceli" en el municipio de El Marqués, Qro.

4.1.9. Copia simple del oficio no. FR318/02/06/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas en relación a la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento u reúso de aguas residuales para 5,123 tomas habitacionales para el predio ubicado en Rancho Araceli ubicado en El Marqués, Qro.

4.1.10. Copia simple del oficio no. FR322/21/07/2021 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas en relación a la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento u reúso de aguas residuales para 7 tomas comerciales para el predio ubicado en Rancho Araceli ubicado en El Marqués, Qro.

4.1.11. Copia simple de los recibos con no. F22-11149, F22-11150, F22-11151, F22-11152, F22-11153, todos de fecha 08 de septiembre de 2021; y recibo no. F22-11348 de fecha 13 de septiembre de 2021.

4.1.12. Copia simple del oficio no. REG-0009/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno de Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado "Sendas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; mismo que se encuentra en proceso de protocolización bajo el expediente 20454.21, dando constancia de ello el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública no. 35 en fecha 25 de noviembre de 2021.

4.1.13. Proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial y Líneas de Interconexión aprobados por el Organismo Operador de Agua Maderas del fraccionamiento en estudio; asimismo, copia simple del oficio no. 15/2021 de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por el Ing. Sergio Antonio Lozada Martínez, Gerente de Área de Proyectos y Supervisión del Organismo Operador de Agua Maderas, mediante el cual señala que los proyectos de redes generales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Sendas", fueron revisados y autorizados por dicho organismo, y tienen una vigencia de aprobación de un año, siendo válidos del 01 de junio de 2021 hasta el 01 de junio de 2022.

4.1.14. Mediante Constancia Notarial emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública no. 35 en fecha 25 de noviembre de 2021, hace constar que en dicha notaría se encuentra en trámite la formalización de la Donación a Titulo Gratuito, que otorgará la Sociedad Mercantil "Altta Homes Centro Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, bajo el expediente 20412.21.

4.1.15. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio avalado por Director Responsable de Obra el Ing. Eduardo Villanueva Ledesma con cédula profesional no. 4825672 y credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. no. CICQ V07-002.

4.1.16. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Mario Basurto Islas, quien funge como Apoderado Legal de la persona moral denominada Altta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V.

4.1.17. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. no. CICQ V07-002, del Ing. Eduardo Villanueva Ledesma, quien funge como Director Responsable de las Obra de Urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa.

4.1.18. Copia simple de la Cédula Profesional no. 4825672 del Ing. Eduardo Villanueva Ledesma.

4.1.19. Memoria Descriptiva respecto de la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado "Sendas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.20. Respecto a la vialidad contenida dentro de la **Etapa 2** del fraccionamiento en comento, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 2	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (M)
SENDA SUR PONIENTE	187.08

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.3 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

5.2.1.1. Por cuanto ve a lo señalado dentro de los puntos de acuerdo TERCERO, QUINTO y DÉCIMO TERCERO se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

5.2.1.2. Respecto al punto de acuerdo CUARTO el interesado aún se encuentra en proceso de su cumplimiento, para lo cual exhibe la constancia referida en el numeral 4.1.14 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, de la presente opinión.

5.2.1.3. Respecto a lo establecido dentro del punto de acuerdo SEXTO, el desarrollador requiere le sea solicitado el requerimiento de dicho punto previo a la detonación de la Etapa 7, ya que argumenta que los tiempos de gestión ante la CONAGUA resultan muy extensos, por lo que requiere la modificación de la temporalidad establecida en el punto de Acuerdo que nos ocupa, a efecto de ampliar el plazo establecido toda vez que el interesado aún se encuentra en proceso de su cumplimiento.

5.2.1.4. Respecto al punto de acuerdo DÉCIMO CUARTO el interesado se encuentra en proceso de su cumplimiento, para lo cual exhibe constancia referida en los ANTECEDENTES 3.2 y 3.3 de la presente opinión.

5.2.2. Se tiene que en fecha 18 de noviembre del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum MM-AIVUA/013/2021 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el Arq. Sebastián M. Cuevas Molina como Inspector Notificador, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 2 presentan un avance del 30%.

5.2.3. Se tiene que en fecha 18 de noviembre del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum MM-AIVUA/012/2021 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el Arq. Sebastián M. Cuevas Molina como Inspector Notificador, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 1, presentan un avance del 66%.

5.2.4. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 1 por un monto total de $30,351,720.58 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 58/100 M.N.), del cual queda un monto por ejecutar por $10,815,180.18 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 18/100 M.N.).

5.2.5. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 2 por un monto total de $6,723,890.10 (Seis Millones Setecientos veintitrés mil Ochocientos Noventa Pesos 10/100 M.N.).

5.2.6. El interesado presenta cronograma de obra correspondiente a las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.", relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2; asimismo, la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Sendas", ubicado sobre el predio rústico denominado "Granja Araceli", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.2.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 2 del fraccionamiento en comento.

7.2.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 2			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD (M)	FORMULA	SUBTOTAL
SENDA SUR PONIENTE	187.08	0.12 UMA X LONGITUD	$2,011.93
		TOTAL	$2,011.93

7.2.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021:

ETAPA 1	
USO	SUPERFICIE (M2)
Condominal	109,976.514
Comercial	24,208.596

7.2.7. Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en la Etapa 2 del citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

7.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies por concepto de VIALIDADES contenidas en la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al plano de lotificación, por la superficie de 4,709.427 m2.

7.4. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $14,059,734.23 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Púbicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$10,815,180.18
(+ 30%)	$3,244,554.05
TOTAL DE GARANTÍA	$14,059,734.23

7.5. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento y de superficies de la Etapa 2 - conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021- quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES											
USO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE TOTAL (m^2)	%
AREA VENDIBLE	**134,185.110**	**123,334.838**	**148,538.001**	**128,524.917**	**149,656.534**	**125,015.363**	**26,681.946**	**36**	**5,123**	**835,936.709**	**76.57%**
CONDOMINAL	109,976.514	123,334.838	147,698.042	128,524.917	148,000.264	106,734.882	26,681.946	28	5,123	790,951.403	72.45%
COMERCIAL	24,208.596	0.000	839.959	0.000	1,656.270	838.191	0.000	7		27,543.016	2.52%
SERVICIOS (EDIF. ACTUAL - CLUB)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	17,442.290	0.000	1		17,442.290	1.60%
DONACIÓN	**6,280.154**	**0.000**	**4,606.546**	**0.000**	**5,366.767**	**16,996.118**	**44,060.190**	**42**		**77,309.775**	**7.08%**
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,280.154	0.000	4,606.546	0.000	4,458.847	15,994.110	12,329.279	38		43,668.936	4.00%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	22,722.914	1	DONACIÓN ANTICIPADA*	22,722.914	2.08%
DONACIÓN PLAZA	0.000	0.000	0.000	0.000	907.920	1,002.008	9,007.997	3		10,917.925	1.00%
VIALIDADES	**32,258.935**	**4,709.427**	**24,830.233**	**0.000**	**29,229.548**	**38,863.193**	**2,312.129**	**0**		**132,203.465**	**12.11%**
VIALIDAD	32,258.935	4,709.427	24,830.233	0.000	29,229.548	38,863.193	2,312.129	0		132,203.465	12.11%
INFRAESTRUCTURA	**3,355.681**	**2,251.944**	**729.167**	**15,071.213**	**2,811.627**	**12,228.525**	**9,789.778**	**21**		**46,237.935**	**4.24%**
VASO REGULADOR	0.000	0.000	0.000	15,071.213	0.000	0.000	0.000	1		15,071.213	1.38%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	5,301.922	1		5,301.922	0.49%
INFRAESTRUCTURA	548.931	2,251.944	729.167	0.000	2,811.627	1,977.113	0.000	14		8,318.782	0.76%
CANAL PLUVIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4,995.844	4,487.856	2		9,483.700	0.87%
TANQUE	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4,855.568	0.000	1		4,855.568	0.45%
POZO	2,806.750	0.000	0.000	0.000	0.000	400.000	0.000	2		3,206.750	0.29%
TOTAL	**176,079.880**	**130,296.209**	**178,703.947**	**143,596.130**	**187,064.476**	**193,103.199**	**82,844.043**	**99**	**5,123**	**1,091,687.884**	**100.00%**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
USO	No. DE LOTES	SUPERFICIE (m^2)	%
AREA VENDIBLE			
CONDOMINAL	4	123,334.838	94.66%
COMERCIAL	0	0.000	0.00%
SERVICIOS (EDIF. ACTUAL - CLUB)	0	0.000	0.00%
DONACIÓN			
DONACIÓN ÁREA VERDE	0	0.000	0.00%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0	0.000	0.00%
DONACIÓN PLAZA	0	0.000	0.00%
VIALIDADES			
VIALIDAD		4,709.427	3.61%
INFRAESTRUCTURA			
VASO REGULADOR	0	0.000	0.00%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0	0.000	0.00%
INFRAESTRUCTURA	1	2,251.944	1.73%
CANAL PLUVIAL	0	0.000	0.00%
TANQUE	0	0.000	0.00%
POZO	0	0.000	0.00%
TOTAL ETAPA 2	5	130,296.209	100.00%

7.6. Exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la constancia notarial mediante la cual se se haga constar la debida protocolización tanto del Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado SENDAS, como de las donaciones correspodientes a la Etapa 1, referidas en los numerales 4.1.12 y 4.1.13 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.7. Previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá exhibir la siguiente documentación:

7.7.1. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de la escritura no. 55,641 referida en los ANTECEDENTES 3.2 y 3.3 de la presente opinión.

7.7.2. Protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de los documentos referidos en los numerales 4.1.12 y 4.1.13 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.8. Exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el mismo.

7.9. En relación al punto de acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021, se verificó que la planta de tratamiento se encuentra en la Etapa 7 del fraccionamiento, por lo que no se tiene inconveniente en que sea aplazada dicha condicionante y sea cumplimentada por el interesado previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha Etapa, siempre y cuando el H. Ayuntamiento lo considere pertinente.

7.10. Previo al desarrollo de los lotes de uso Condominal y de Infraestructura deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del oficio SEDESU/DMA/0796/2021 de fecha 11 de junio de 2021 emitido por esta Secretaría, en lo relacionado a los ejemplares que serán conservados dentro del fraccionamiento en comento.

7.11. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Sendas", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.12. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.13. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.14. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.15. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.16. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.17. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.18. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación, así como dos bitácoras de obra.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMGP/NHM/YGBC/NCV

TERCERO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada ALTTA HOMES CENTRO SUR S. de R.L. de C.V.; quien solicita quien solicita autorización quien solicita autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 2; así

como autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del predio ubicado en carretera 210 el Colorado-El Rodeo km 1+500 La Piedad, Granja Araceli, Fraccionamiento “SENDAS”; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

*“**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I…

***II.** Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización.*

III. a VII…

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.*

X a XV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos*…"*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2; asimismo, Autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Sendas", ubicado sobre el predio rústico denominado "Granja Araceli", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos de la Opinión Técnica inserta en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 2 del fraccionamiento en comento.

- En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 2			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD (M)**	**FORMULA**	**SUBTOTAL**
SENDA SUR PONIENTE	**187.08**	0.12 UMA X LONGITUD	$2,011.93
		TOTAL	$2,011.93

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021:

ETAPA 1	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
Condominal	109,976.514
Comercial	24,208.596

- Cubrir en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización en la Etapa 2 del citado fraccionamiento, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

TERCERO. El interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” las superficies por concepto de VIALIDADES contenidas en la Etapa 2 del fraccionamiento que nos ocupa de acuerdo al plano de lotificación, por la superficie de 4,709.427 m2.

CUARTO. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $14,059,734.23 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Púbicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$10,815,180.18
(+ 30%)	$3,244,554.05
TOTAL DE GARANTÍA	**$14,059,734.23**

QUINTO. El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento y de superficies de la Etapa 2 -conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021- quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES											
USO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	No. DE LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE TOTAL (m^2)	%
AREA VENDIBLE	**134,185.110**	**123,334.838**	**148,538.001**	**128,524.917**	**149,656.534**	**125,015.363**	**26,681.946**	**36**	**5,123**	**835,936.709**	**76.57%**
CONDOMINAL	109,976.514	123,334.838	147,698.042	128,524.917	148,000.264	106,734.882	26,681.946	28	5,123	790,951.403	72.45%
COMERCIAL	24,208.596	0.000	839.959	0.000	1,656.270	838.191	0.000	7		27,543.016	2.52%
SERVICIOS (EDIF. ACTUAL - CLUB)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	17,442.290	0.000	1		17,442.290	1.60%
DONACIÓN	**6,280.154**	**0.000**	**4,606.546**	**0.000**	**5,366.767**	**16,996.118**	**44,060.190**	**42**		**77,309.775**	**7.08%**
DONACIÓN ÁREA VERDE	6,280.154	0.000	4,606.546	0.000	4,458.847	15,994.110	12,329.279	38		43,668.936	4.00%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	22,722.914	1	DONACIÓN ANTICIPADA*	22,722.914	2.08%
DONACIÓN PLAZA	0.000	0.000	0.000	0.000	907.920	1,002.008	9,007.997	3		10,917.925	1.00%
VIALIDADES	**32,258.935**	**4,709.427**	**24,830.233**	**0.000**	**29,229.548**	**38,863.193**	**2,312.129**	**0**		**132,203.465**	**12.11%**
VIALIDAD	32,258.935	4,709.427	24,830.233	0.000	29,229.548	38,863.193	2,312.129	0		132,203.465	12.11%
INFRAESTRUCTURA	**3,355.681**	**2,251.944**	**729.167**	**15,071.213**	**2,811.627**	**12,228.525**	**9,789.778**	**21**		**46,237.935**	**4.24%**
VASO REGULADOR	0.000	0.000	0.000	15,071.213	0.000	0.000	0.000	1		15,071.213	1.38%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	5,301.922	1		5,301.922	0.49%
INFRAESTRUCTURA	548.931	2,251.944	729.167	0.000	2,811.627	1,977.113	0.000	14		8,318.782	0.76%
CANAL PLUVIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4,995.844	4,487.856	2		9,483.700	0.87%
TANQUE	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4,855.568	0.000	1		4,855.568	0.45%
POZO	2,806.750	0.000	0.000	0.000	0.000	400.000	0.000	2		3,206.750	0.29%
TOTAL	**176,079.880**	**130,296.209**	**178,703.947**	**143,596.130**	**187,064.476**	**193,103.199**	**82,844.043**	**99**	**5,123**	**1,091,687.884**	**100.00%**

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
USO	No. DE LOTES	SUPERFICIE (m^2)	%
AREA VENDIBLE			
CONDOMINAL	4	123,334.838	94.66%
COMERCIAL	0	0.000	0.00%
SERVICIOS (EDIF. ACTUAL - CLUB)	0	0.000	0.00%
DONACIÓN			
DONACIÓN ÁREA VERDE	0	0.000	0.00%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0	0.000	0.00%
DONACIÓN PLAZA	0	0.000	0.00%
VIALIDADES			
VIALIDAD		4,709.427	3.61%
INFRAESTRUCTURA			
VASO REGULADOR	0	0.000	0.00%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0	0.000	0.00%
INFRAESTRUCTURA	1	2,251.944	1.73%
CANAL PLUVIAL	0	0.000	0.00%
TANQUE	0	0.000	0.00%
POZO	0	0.000	0.00%
TOTAL ETAPA 2	**5**	**130,296.209**	**100.00%**

SEXTO. El solicitante deberá exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes, la constancia notarial mediante la cual se haga constar la debida protocolización tanto del Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado SENDAS, como de las donaciones correspondientes a la Etapa 1, referidas en los numerales 4.1.12 y 4.1.13 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.

SEPTIMO. Previo a la inscripción del presente Acuerdo de Cabildo, el solicitante deberá exhibir la siguiente documentación:

- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de la escritura no. 55,641 referida en los ANTECEDENTES 3.2 y 3.3 de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.
- Protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de los documentos referidos en los numerales 4.1.12 y 4.1.13 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de opinión inserta en el apartado de antecedentes.

OCTAVO. El solicitante deberá exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el mismo.

NOVENO. En relación al punto de acuerdo SEXTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021, se verificó que la planta de tratamiento se encuentra en la Etapa 7 del fraccionamiento, por lo que no se tiene inconveniente en que sea aplazada dicha condicionante y sea cumplimentada por el interesado previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha Etapa.

DECIMO. Previo al desarrollo de los lotes de uso Condominal y de Infraestructura deberá el solicitante dar cumplimiento a lo establecido dentro del oficio SEDESU/DMA/0796/2021 de fecha 11 de junio de 2021 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en lo relacionado a los ejemplares que serán conservados dentro del fraccionamiento en comento.

DECIMO PRIMERO. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Sendas”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

DECIMO SEGUNDO. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DECIMO TERCERO. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO CUARTO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Instruyendose a la Secretaria de Desarrollo Sustentable indicar la parte proporcional con la que debe participar el solicitante.

DECIMO QUINTO. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, determine cuales son las autorizaciones con que debe cumplir el solicitante.

DECIMO SEXTO. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DECIMO SEPTIMO. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

DECIMO OCTAVO. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

DÉCIMO NOVENO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por **dos veces**, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

VIGESIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento*…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del desarrollo bajo el nombre de “Valencia”, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Se recibió en fecha 08 de noviembre de 2021, escrito signado por la Arq. Abril Araceli León Velázquez, representante legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante el cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento la Autorización del proyecto, la Autorización de la Nomenclatura, la Denominación del proyecto y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Valencia”, perteneciente a este municipio, ubicado en la Zona 1, Polígono 3/3 resultante de la Fusión de predios de las Parcelas 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y fracción 1 de la Parcela 112, Ejido Josefa Vergara, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 299,137.008 m2.

II. Se recibió opinión técnica identificada con el folio 28/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como TECNICAMENTE VIABLE la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1718/2021
NOTA DE TURNO: SEDESU/2121/2021
SEDESU/2238/2021

01:35 hs
con anexo

10 DIC. 2021

ASUNTO: Se remite Opinión Técnica.

El Marqués, Qro., a **09 de diciembre** de 2021.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/5091a/2020-2021 ingresados ante esta Secretaría en fecha 08 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por la Arq. Abril Araceli León Velázquez, Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A de C.V. en el cual solicitó someter a consideración del H. Ayuntamiento

"…

1. ***La Autorización del proyecto**, denominado Fraccionamiento **"Valencia"**;*
2. ***Autorización de la Nomenclatura** del proyecto denominado Fraccionamiento **"Valencia"**,*
3. ***Denominación del proyecto denominado Fraccionamiento "Valencia";***
4. ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 1**, proyecto denominado Fraccionamiento **"Valencia"***

Dicho proyecto de Fraccionamiento se encuentra ubicado en la Zona 1, polígono 3/3 resultante de la Fusión de predios de las Parcelas 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y Fracción 1 de la Parcela 112, Ejido Josefa Vergara, Municipio El Marqués, Qro., con una superficie total de 299,137.008 M2 y cuenta con Vo Bo. al proyecto de Lotificación Oficio VLOT-0005/2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

…"

Respecto a la solicitud remito a usted la Opinión Técnica 28/2021, así como el soporte documental que fue igualmente recibido de manera previa por la Secretaría a su cargo.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
El Marqués
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/YEBC/HASG/CDVH
C.c.p.
- Archivo.
- Minutario.

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**	FOLIO: 28/2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	

INTERESADO: ARQ. ABRIL ARACELI LEÓN VELÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: AV. SOMBRERETE, BLVD DE LA NACIÓN 1198, QUERETARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2121/2021; NT. 001681
	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE NOVIEMBRE 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2021, la Arq. Abril Araceli León Velázquez, Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A de C.V. solicitó someter a consideración del H. Ayuntamiento

"...

1. ***La Autorización del proyecto,*** *denominado Fraccionamiento* ***"Valencia";***
2. ***Autorización de la Nomenclatura*** *del proyecto denominado Fraccionamiento* ***"Valencia",***
3. ***Denominación del proyecto denominado Fraccionamiento "Valencia";***
4. ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 1,*** *proyecto denominado Fraccionamiento* ***"Valencia"***

Dicho proyecto de Fraccionamiento se encuentra ubicado en la Zona 1, polígono 3/3 resultante de la Fusión de predios de las Parcelas 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y Fracción 1 de la Parcela 112, Ejido Josefa Vergara, Municipio El Marqués, Qro., con una superficie total de 299,137.008 M2 y cuenta con Vo Bo. al proyecto de Lotificación Oficio VLOT-0005/2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

..."

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante instrumento público no. 23,697 pasado ante la fe del Lic. Enrique Juan Kuri Gallardo, titular de la Notaría No. 84 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en fecha 07 de junio de 2019, mediante la cual comparece el Señor EMILIO CANTÚ GARCÍA, en su carácter de APODERADO LEGAL, de la sociedad mercantil denominada "FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objetivo de otorgar en favor de la señorita Abril Araceli León Velázquez poder general para actos de dominio y poder general para actos de administración, con fecha de inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de junio de 2019.

2.2. Copia simple de la Escritura Publica No.3012 de fecha 24 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Enrique Treviño García, notario público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villarreal, Titular de la Notaria Pública Número 110 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, mediante la cual comparecieron los señores Ing. José María Garza Ponce, Ing. Enrique Garza Treviño, Ing. José María Garza Treviño, Ing. Adolfo Garza Treviño y el Ing. Carlos Garza Treviño, a fin de constituir la sociedad mercantil denominada "FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.", cuyo testimonio quedo registrado bajo el No. 1193, Volumen 428, Libro No. 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección comercio, en la ciudad de Monterrey N.L., el 13 de junio de 1996.

3. ANTECEDENTES

3.1. Copia simple de la escritura pública no.58,763 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública No. 30 del Estado de Querétaro, en fecha 3 de diciembre de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización de La Fusión de Predios que resulta del oficio no. DDU/CT/2128/2018, número de Folio "FUS-194/18, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, de fecha 19 de septiembre de 2018, que realizo a solicitud de la sociedad mercantil denominada "FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO", SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora MARCELA CID CERVANTES, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00603666/0001 de fecha 07 de febrero de 2019.

3.2. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo con No. de Oficio DDU/CDI/0361/2019, DUS/C/025/2019 de fecha 29 de enero de 2019, para el predio identificados como Zona 1, Polígono 3/3, la fusión de las parcelas 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y Fracción 1, Parcela 112, Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 298,397.009 m2, en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL HORIZONTAL.

3.3. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con No. De folio DUS-0024/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, para la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2 en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.4. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial con No. de Folio EVIA-0001/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, para la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2 en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.5. La Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el plano de señalamiento operativo para el desarrollo en cita, mismo que forma parte de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-0001/2020.

3.6. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano no. EURB-0006/2021 de fecha 13 de abril de 2021, para la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2 en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, con No. de folio VLOT-0005/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, para la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2 en el cual pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.8. Mediante oficio SAY/DT/5091a/2020-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por la Arq. Abril Araceli León Velázquez quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A de C.V., mediante el cual solicita *"... la Autorización del proyecto, la Autorización de la nomenclatura, la Denominación del proyecto y la* ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del proyecto denominado Valencia****", perteneciente a este municipio, ubicado en la zona1, Polígono 3/3 resultante de la Fusión de predios de las Parcelas 100, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 y fracción 1 de la Parcela 112, Ejido Josefa Vergara, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 299,137.008 m2.*

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles previstos los Artículos 186, Fracciones IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículos 10, 83 fracción V, VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento que pretende denominarse "Valencia" el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1. Copia simple del oficio no. DP1140/18 de fecha 07 de diciembre de 2018 emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual se informa que existe factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO S.A. DE C.V.

4.2. Copia simple del oficio no. B00.921.04.-00170 de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Comisión Nacional del Agua, referente a la validación del Estudio Hidrológico para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Valencia" ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

4.3. Copia simple de la escritura pública no. 64,969 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de la cuidad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 23 de enero de 2020, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral a solicitud de la sociedad mercantil "FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO" S.A. DE C.V., y como consecuencia el plano de Deslinde Catastral con número DT 2019 066; dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00603666/0002 de fecha 23 de junio de 2021.

4.4. Copia simple del recibo con no. F22-5958 de fecha 27de enero de 2021 correspondiente al pago del Impuesto Predial del inmueble identificado con clave catastral 110201503033999, propiedad de la persona moral FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO S.A.. DE C.V. correspondiente al periodo comprendido del 1ero al 6to bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

4.5. Copia simple del Diagnóstico de Riesgos con no. de oficio CMPC/0348/DDR/020/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, para el proyecto ubicado en la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2, en el cual pretende construir "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS DENOMINADO VALENCIA.", signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil.

4.6. Copia simple del oficio no. FR319/21/07/2021 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas en relación a la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,357 tomas habitacionales y 4 tomas comerciales, para un polígono ubicado en la zona del Municipio de El Marqués, Qro.

4.7. Copia simple del oficio no. SEDESU/122/2021 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "DESARROLLO HABITACIONAL VALENCIA", con una superficie de 299,137.008 m2., única y exclusivamente para un total de 1,361 viviendas.

4.8. Copia del estudio del estudio de mecánica de suelos elaborado para el Fraccionamiento "Valencia" ubicado en el conjunto Ciudad Maderas, Querétaro, signado por DR. En ING. Mauricio Barrera Bucio, Cédula (Doctor en Ingeniería): 1566/4g4562456; Cédula (Maestro en Ingeniería): 228329; Cédula (Ingeniero Civil)1959238.

4.9. Memoria Descriptiva respecto del proyecto de Fraccionamiento denominado "Valencia", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.10. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Abril Araceli León Velázquez, quien funge como Apoderado Legal de la persona moral denominada "FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO" S.A. DE C.V

4.11. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Obra y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. no. CIROCEQ-24/06/P200, del Ing. Civil Adrián Gonzalo Puente Suárez, quien funge como Director Responsable de las Obra de la Urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa.

4.12. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por Director Responsable de Obra Ing. Civil Adrián Gonzalo Puente Suárez con cédula profesional no. 8929440 y credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Obra y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. no. CIROCEQ-24/06/P200

4.13. Proyecto de Red Subterránea de energía eléctrica de media y baja tensión y alumbrado público emitidos para Visto Bueno para trámites ante otras dependencias por Comisión Federal de Electricidad.

4.14. Proyecto de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial con Visto bueno por parte del Organismo Operador de Agua Maderas para el fraccionamiento en estudio.

4.15. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa avalados por el Director Responsable de Obra Ing. Civil Adrián Gonzalo Puente Suárez con cédula profesional no. 8929440 y credencial del Colegio de

Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Obra y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. no. CIROCEQ-24/06/P200.

4.16. Respecto a las vialidades contenida dentro del fraccionamiento, la interesada presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE VALENCIA	862.360
TOTAL (ML)	**862.360**

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1. Se tiene que en fecha 18 de noviembre del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MM-AIVUA/015/2021, signado por el Lic. Abraham Ibarra]Ramos, como Encargado del Área, así como por un Inspector Notificador el C. Juan Gabriel Arteaga Aguilar, con el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado se encuentra a terreno natural, sin trazo alguno en vialidades de obra en urbanización.

5.1.2. Que la interesada presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 1 por un monto de $46,316,272.15 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.).

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera **VIABLE** lo solicitado por la Arq. Abril Araceli León Velázquez, Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A de C.V para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del desarrollo bajo el nombre de "Valencia", ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

7.1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CALLE VALENCIA	862.36	0.12 UMA X LONGITUD	$9,274.16
		TOTAL	$9,274.16

7.2. En caso de aprobarse lo solicitado por la interesada, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

- DONACIÓN EQUIPAMIENTO:
  Lote 03, Manzana 1.ª, con superficie de 4,459.097 m2.
  Lote 05, Manzana 1.ª, con superficie de 3,189.736 m2.
  Lote 10, Manzana 3.ª, con superficie de 1, 796.411 m2.

- DONACIÓN PLAZA:
  Lote 04, Manzana 1.ª, con superficie de 3,354.156 m2.

- DONACIÓN ÁREA VERDE:
  - Lote 08, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 651.053 m2;
  - Lote 12, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 209.854 m2;
  - Lote 26, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 24.552 m2;
  - Lote 02, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 54.924 m2;
  - Lote 19, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 511.980 m2;
  - Lote 05, Manzana 3ª, Etapa 1, con superficie de 43.069 m2;
  - Lote 07, Manzana 3ª, Etapa 1, con superficie de 946.653 m2

7.3. Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 19,775.660 m2.

7.4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, así como de la Etapa 1, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y del resto de las Etapas se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL					
DESCRIPCION	SUPERFICIE (M2)	SUBTOTAL	TOTAL	%	
SUP. VENDIBLE			209,758.207	70.121%	
HABITACIONAL CONDOMINAL	199,025.734	209,758.207		66.533%	
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	4,059.868			1.357%	
COMERCIO Y SERVICIOS	6,672.605			2.231%	
SUP. DE DONACION			36,911.459	12.340%	
AREA VERDE	18,577.324	36,911.459		6.211%	
EQUIPAMIENTO	14,979.979			5.008%	
PLAZA	3,354.156			1.121%	
SUP. INFRAESTRUCTURA			8,849.674	2.958%	
PLANTA DE TRATAMIENTO	3,333.954	8,849.674		1.115%	
TANQUE ELEVADO	2,316.170			0.774%	
POZO	665.157			0.222%	
VASO DE REGULACION PLUVIAL	2,534.393			0.847%	
SUP. SERVICIOS			968.998	0.324%	
SERVIDUMBRE DE PASO	968.998	968.998		0.324%	
SUP. DE VIALIDAD			42,648.670	14.257%	
VIALIDAD	42,648.670	42,648.670		14.257%	
TOTAL		299,137.008	299,137.008	100.000%	

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL	75,326.807	80,761.545	64.672	501
	HABITACIONAL UNFAMILIAR	4,059.868			29
	COMERCIO Y SERVICIOS	1,374.870			
SUP. DONACION	AREA VERDE	2,442.085	15,241.485	12.205	
	EQUIPAMIENTO	9,445.244			
	PLAZA	3,354.156			
SUP. INFRAESTRUCTURA	PLANTA DE TRATAMIENTO	3,333.954	8,849.674	7.087	
	TANQUE ELEVADO	2,316.170			
	POZO	665.157			
	VASO DE REGULACION PLUVIAL	2,534.393			
SUP. SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	249.728	249.728	0.200	
SUP. VIALIDAD	VIALIDAD	19,775.660	19,775.660	15.836	
TOTAL		124,878.092	124,878.092	100.000	530

7.5. Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización o previo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa1, la siguiente documentación:

7.5.1. Proyecto aprobado por el organismo operador de las Redes de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario, los cuales deberán corresponder al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento en estudio.

7.5.2. Proyectos aprobados de las obras de cabecera: tanque de almacenamiento, planta de tratamiento y vaso regulador de agua pluvial.

7.5.3. Proyecto de electrificación aprobado para construcción por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán corresponder al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento en estudio.

7.5.4. Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a la superficie de áreas verdes y la ubicación de la vegetación, toda vez que encuentran ubicadas dentro de lotes de equipamiento urbano de donación y vialidades.

7.5.5. Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
7.5.6. Presentar el acceso carretero autorizado por la Dirección de Desarrollos Urbano de esta Secretaría.
7.5.7. Presentar la autorización del Dictamen de desmonte, limpieza, derribo, poda, trasplante de árboles del proyecto en estudio.

7.6. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Valencia", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
7.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido dentro de la manifestación de impacto ambiental emitida para el fraccionamiento en estudio.
7.8. La interesada deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
7.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
7.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
7.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario
7.12. Es responsabilidad del desarrollador atender cada uno de los requerimientos señalados por parte de Protección Civil.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/MCMG/EMQP/YGBC/HASG/CDVH

III. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Arq. Abril Araceli León Velázquez, representante legal de Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión **VIABLE** a lo solicitado por la Arq. Abril Araceli León Velázquez, Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario S.A de C.V. para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del desarrollo bajo el nombre de “Valencia”, ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2; en virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro.

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del desarrollo bajo el nombre de "Valencia", ubicado sobre el predio identificado como la Fusión de las parcelas 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111 Z-1 P3/3, 100 Z01 P3/3 y Fracción 1 resultante de la parcela 112 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 299,137.008 m2.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para su validación, en un plazo no mayor a 30 días naturales y anterior a cualquier autorización subsecuente, todos y cada uno de los procedimientos administrativos para que el Cambio de Literal de Uso de Suelo cuente con plena vigencia legal.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

3.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

3.1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

3.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

3.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

3.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

3.1.5 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, la cantidad siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**	FORMULA	SUBTOTAL
CALLE VALENCIA	**862.36**	0.12 UMA X LONGITUD	$9,274.16
		TOTAL	$9,274.16

3.2 El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

- DONACIÓN EQUIPAMIENTO:
  Lote 03, Manzana 1.ª, con superficie de 4,459.097 m2.
  Lote 05, Manzana 1.ª, con superficie de 3,189.736 m2.
  Lote 10, Manzana 3.ª, con superficie de 1, 796.411 m2.

- DONACIÓN PLAZA:
  Lote 04, Manzana 1.ª, con superficie de 3,354.156 m2.

- DONACIÓN ÁREA VERDE:
  - Lote 08, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 651.053 m2;
  - Lote 12, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 209.854 m2;
  - Lote 26, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 24.552 m2;
  - Lote 02, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 54.924 m2;
  - Lote 19, Manzana 2.ª, Etapa 1, con superficie de 511.980 m2;
  - Lote 05, Manzana 3ª, Etapa 1, con superficie de 43.069 m2;
  - Lote 07, Manzana 3ª, Etapa 1, con superficie de 946.653 m2

3.3 Asimismo, por concepto de VIALIDADES contenidas dentro de la Etapa 1 del Fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 19,775.660 m2.

3.4 Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, así como de la Etapa 1, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y del resto de las Etapas se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL					
DESCRIPCION	SUPERFICIE (M2)	SUBTOTAL	TOTAL	%	
SUP. VENDIBLE			209,758.207	70.121%	
HABITACIONAL CONDOMINAL	199,025.734	209,758.207		66.533%	
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	4,059.868			1.357%	
COMERCIO Y SERVICIOS	6,672.605			2.231%	
SUP. DE DONACION			36,911.459	12.340%	
AREA VERDE	18,577.324	36,911.459		6.211%	
EQUIPAMIENTO	14,979.979			5.008%	
PLAZA	3,354.156			1.121%	
SUP. INFRAESTRUCTURA			8,849.674	2.958%	
PLANTA DE TRATAMIENTO	3,333.954	8,849.674		1.115%	
TANQUE ELEVADO	2,316.170			0.774%	
POZO	665.157			0.222%	
VASO DE REGULACION PLUVIAL	2,534.393			0.847%	
SUP. SERVICIOS			968.998	0.324%	
SERVIDUMBRE DE PASO	968.998	968.998		0.324%	
SUP. DE VIALIDAD			42,648.670	14.257%	
VIALIDAD	42,648.670	42,648.670		14.257%	
	TOTAL	299,137.008	299,137.008	100.000%	

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL	75,326.807	80,761.545	64.672	501
	HABITACIONAL UNFAMILIAR	4,059.868			29
	COMERCIO Y SERVICIOS	1,374.870			
SUP. DONACION	AREA VERDE	2,442.085	15,241.485	12.205	
	EQUIPAMIENTO	9,445.244			
	PLAZA	3,354.156			
SUP. INFRAESTRUCTURA	PLANTA DE TRATAMIENTO	3,333.954	8,849.674	7.087	
	TANQUE ELEVADO	2,316.170			
	POZO	665.157			
	VASO DE REGULACION PLUVIAL	2,534.393			
SUP. SERVICIOS	SERVIDUMBRE DE PASO	249.728	249.728	0.200	
SUP. VIALIDAD	VIALIDAD	19,775.660	19,775.660	15.836	
TOTAL		**124,878.092**	**124,878.092**	**100.000**	**530**

3.5 Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización o previo a la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 1, presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación, la siguiente documentación:

3.5.1 Proyecto aprobado por el organismo operador de las Redes de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario, los cuales deberán corresponder al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento en estudio.

3.5.2 Proyectos aprobados de las obras de cabecera: tanque de almacenamiento, planta de tratamiento y vaso regulador de agua pluvial.

3.5.3 Proyecto de electrificación aprobado para construcción por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán corresponder al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento en estudio.

3.5.4 Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a la superficie de áreas verdes y la ubicación de la vegetación, toda vez que encuentran ubicadas dentro de lotes de equipamiento urbano de donación y vialidades.

3.5.5 Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.

3.5.6 Presentar el acceso carretero autorizado por la Dirección de Desarrollos Urbano de esta Secretaría.

3.5.7 Presentar la autorización del Dictamen de desmonte, limpieza, derribo, poda, trasplante de árboles del proyecto en estudio.

3.6 La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado “Valencia”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

3.7 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido dentro de la manifestación de impacto ambiental emitida para el fraccionamiento en estudio.

3.8 La interesada deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3.9 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.10 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

3.11 Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario

3.12 Es responsabilidad del desarrollador atender cada uno de los requerimientos señalados por parte de Protección Civil.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, será de conformidad al Artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Acento", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1ª, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2, de la forma siguiente:

*"…***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SAY/DT/5840a/2020-2021 se remitio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.; quien solicita autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del predio INTERIOR, LOCALIDAD El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2 el cual se le denominara Fraccionamiento "ACENTO".

SEGUNDO. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 27/2021 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Arq. Juan Manuel Guerrero Palma respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.; quien solicita autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del predio INTERIOR, LOCALIDAD El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2 el cual se le denominara Fraccionamiento "ACENTO".

"…

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: 27/2021
INTERESADO: ING. MARIO BASURTO ISLAS REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V.	
DIRECCIÓN: AV. PASEO MONTE MIRANDA NO. 15, TORRE II, PISO 10, FRACCIONAMIENTO MONTE MIRANDA, EL MARQUÉS QUERÉTARO.	**NOTA DE TURNO:** SEDESU/2129/2021; NT. 001689 **FECHA DE SOLICITUD:** 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 **FECHA DE ATENCIÓN:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2021 el Ing. Mario Basurto Islas Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios SADASI, S.A. de C.V., solicitó *"...autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** de(sic) del predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1ª de la fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2...".*

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante Escritura Pública No. 68,277 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria No. 56 del Distrito Federal el 12 de mayo de 1994, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., la cual fue inscrita ante el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 190035 en fecha 29 de agosto de 1994.

2.2. Mediante Escritura Pública No.105,742 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria No. 56 del Distrito Federal en fecha 23 de marzo del 2010, se hace constar EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "DESARROLLO INMOBILIARIOS SADASI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado a favor de los señores German Saucedo Fernández, Jesús Castillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz, Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vázquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto.

3. ANTECEDENTES

3.1. Se presenta copia simple de la Escritura Pública No. 48,655 de fecha 22 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar EL CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD MESURAM" A PLAZOS que celebran de una primera parte, la sociedad mercantil denominada se le denominará "PAGALPA", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA", representada en este acto por su apoderado legal, el señor MANUEL PALACIOS GARCÍA, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE COMPRADORA", representada en este acto por su apoderado legal, el señor ingeniero GERMÁN SAUCEDO FERNÁNDEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con Folio Inmobiliario 00479503/0013, el 28 de junio de 2018.

3.2. Se presenta copia simple de la Escritura Pública No. 48,671, de fecha 22 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mediante la cual se hace constar EL CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD MESURAM" A PLAZOS que celebran de una primera parte, la sociedad mercantil denominada se le denominará "CONECTO CALL CENTER", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA", representada en este acto por su apoderada legal, el señora ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE COMPRADORA", representada en este acto por su apoderado legal, el señor ingeniero GERMÁN SAUCEDO FERNÁNDEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con Folio Inmobiliario 00479504/0017, el 28 de junio de 2018.

3.3. Se presenta copia simple de la Escritura Publica No. 50,160 de fecha 20 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario entonces Adscrito a la Notaria No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, mediante la cual hace constar la protocolización del oficio número "DT/03709/2018" de fecha 17 de agosto de 2018 y Plano Certificado con número de Folio "DT 2018078" ambos emitidos por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con Folio Inmobiliario 00479503/0014, el 13 de noviembre de 2018.

3.4. Se presenta copia simple de la Escritura Publica No. 50,161 de fecha 20 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Pública Adscrito a la Notaria No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, mediante la cual hace constar la protocolización del oficio número "DT/03709/2018" de fecha 17 de agosto de 2018 y Plano Certificado con número de Folio "DT 2018077" ambos emitidos por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con Folio Inmobiliario 00479504/0018, el 15 de noviembre de 2018.

3.5. Se presenta copia simple de la Escritura No. 103 de fecha 12 de junio 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaria Pública 35 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en la cual se hace constar: la fusión de predios que resulto de la protocolización del oficio y Plano número DDU/CT/1257/2019, autorizados con fecha 23 de mayo de 2019, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Inmobiliario 00611619/0001 de fecha 30 de julio de 2019.

3.6. Se presenta copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de julio de 2019, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación anticipada del 50% del total a donar que debe transmitir el desarrollador, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una superficie de 22,882.45 m2. del predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1A, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 457,649.016 m2, mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 19 de julio de 2019 y en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de agosto de 2019.

3.7. Se presenta copia simple de la Escritura Pública 459 de fecha 29 de junio 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaria Pública 35 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en la cual se hace constar: la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de julio de 2019, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Inmobiliario 00611619/0002 de fecha 27 de noviembre de 2019.

3.8. Se presenta copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó *"...el presupuesto presentado con un monto de $11'557,279.09 (Once millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 09/100 M.N.), se aplique para dar cumplimiento a la habilitación de la superficie correspondiente a una fracción de 22,882.45 m2., equivalente al 5% del total de donación, que fue objeto del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de julio de 2019, mismo que será considerado para aprovechamiento de la habilitación en las áreas verdes, correspondiente a la superficie de 22,992.263 m2 equivalente al 5.02%, que en suma cumplen con el total de donación del predio en cuestión establecido en el artículo 156 del Código Urbano del estado(sic) de Querétaro, de conformidad al Proyecto de Lotificación autorizado mediante oficio No. VLOT-0006/2021 de fecha 22 de julio de 2021, y así dar cumplimiento del Acuerdo Cuarto, referido en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio de 2019 citado; con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable..."*; el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de septiembre de 2021 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de septiembre de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 55,640 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 11 de octubre de 2021; cabe señalar que, el Primer Testimonio de dicha escritura concluirá sus procesos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., de acuerdo a lo señalado por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, mediante constancia de fecha 11 de octubre de 2021.

3.9. Se presenta copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó *"... el Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, para el desarrollo bajo el nombre de "ACENTO", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1ª, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Sétima(sic) del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2..."*; el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 17 de septiembre de 2021 y 01 de octubre de 2021; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de septiembre de 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 55,640 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 11 de octubre de 2021; cabe señalar que, el Primer Testimonio de dicha escritura concluirá sus procesos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., de acuerdo a lo señalado por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, mediante constancia de fecha 11 de octubre de 2021.

3.10. Mediante oficio SAY/DT/5840a/2020-2021 recibido en esta Secretaría en fecha 09 de noviembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remite copia simple del escrito signado por el Ing. Mario Basurto Islas Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios SADASI, S.A. DE C.V., con el cual solicita *"...autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** de(sic) del predio resultante de la fusión del Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1ª de la fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2 el cual...".*

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, del fraccionamiento denominado "ACENTO", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple de la factibilidad definitiva emitida por Operadora Querétaro Moderno como Organismo Operador para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales para la zona nororiente I, El Marqués, Querétaro, mediante oficio ZZ/02/09/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019.

4.1.2. Copia simple de la factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad, con No. de Oficio DP102/20 de fecha 06 de febrero de 2020, a nombre de DESARROLLOS

INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V. para un desarrollo habitacional que se ubica en el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1A, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457,649.016 m2.

4.1.3. Copia simple del oficio no. SEDESU/210/2020, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1A y Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 457,649.016 m2, para un total de 2300 viviendas.

4.1.4. Copia simple del recibo no. F28-688 de fecha 20 de enero 2021, correspondiente al pago del impuesto predial urbano del inmueble identificado con la clave catastral 110102201997997, propiedad de la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V. correspondientes al periodo comprendido del 1ero al 6to bimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.5. Copia simple de los recibos con no. F22-11154, F22-11155, F22-11156, F22-11157, F22-11158, todos de fecha 08 de septiembre de 2021; y recibo no. F22-11349 de fecha 13 de septiembre de 2021.

4.1.6. Copia simple del oficio no. REG-0008/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría emitió el Visto Bueno de Reglamento Interno de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado "Acento", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; mismo que se encuentra en proceso de protocolización, bajo el expediente 20453.21, dando constancia de ello el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública no. 35 en fecha 25 de noviembre de 2021.

4.1.7. Constancia de fecha 25 de noviembre de 2021 suscrita por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública no. 35, mediante la cual se establece que se encuentra en trámite la formalización de la donación a título gratuito, bajo el expediente 20411.21, que otorgará la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., en su carácter de "DONANTE", en favor del MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., en su carácter de "DONATARIO".

4.1.8. Copia simple de la credencial del Colegio de ingenieros Civiles del Estado de Querétaro con registro CICQ-V07-002 del Ing. Eduardo Villanueva Ledesma, quien funge como Director Responsable de las Obra de Urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa, con Cedula Profesional 4825672.

4.1.9. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. Mario Basurto islas, Representante Legal de DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S. A DE C.V.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.9 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

5.2.1.1. Por cuanto ve a lo señalado dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, Numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6, se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

5.2.1.2. Respecto al punto de acuerdo SEGUNDO, Numeral 2.1.7 el interesado aún se encuentra en proceso de su cumplimiento, para lo cual exhibe la constancia referida en el numeral 4.1.7 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, de la presente opinión.

5.2.1.3. Respecto al punto de acuerdo TERCERO el interesado se encuentra en proceso de su cumplimiento, para lo cual exhibe constancia referida en los ANTECEDENTES 3.8 y 3.9 de la presente opinión.

5.2.2. Se tiene que en fecha 18 de noviembre del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum MM-AIVUA/014/2021 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Juan Gabriel Arteaga Aguilar como Inspector Notificador, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 1 presentan un avance del 45%.

5.2.3. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 1 por un monto total de $25,905,331.71 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), del cual queda un monto por ejecutar por $14,239,761.57 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.).

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el Ing. Mario Basurto Islas Representante Legal de la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios SADASI, S.A. de C.V., para la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Acento", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1ª, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021:

ETAPA 1	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
Habitacional	220,638.477
Servicios Propios	65.136

7.3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento en estudio, el interésado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $18,511,690.04 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$14,239,761.57
(+ 30%)	$4,271,928.47
TOTAL DE GARANTÍA	**$18,511,690.04**

7.4. Exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, los instrumentos legales mediante los cuales se lleve a cabo la debida protocolización de los documentos referidos en los numerales 4.1.6 y 4.1.7 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.5. Previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud deberá exhibir la siguiente documentación:

7.5.1. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de la escritura no. 55,640 referida en los ANTECEDENTES 3.8 y 3.9 de la presente opinión.

7.5.2. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de los documentos referidos en los numerales 4.1.6 y 4.1.7 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

7.6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

7.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.8. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.9. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.10. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.11. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.12. En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implemenntará en el Fraccionamiento.

7.13. Previo al desarrollo de los lotes de uso Condominal y de Infraestructura deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del oficio SEDESU/210/2020 de fecha 10 de junio de 2020 emitido por esta Secretaría.

7.14. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se sometа a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y bitácora de obra.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/LMGP/NHM/YGBC

Centro Municipal El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

TERCERO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, como Representante legal de la empresa denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.; quien solicita autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del predio INTERIOR, LOCALIDAD El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2 el cual se le denominara Fraccionamiento "ACENTO"; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos*…"*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 1, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Acento", ubicado sobre el predio resultante de la fusión del predio interior, localidad El conejo, Fracción 1ª, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco y Predio Interior, localidad El Conejo, Fracción 1B, de la Fracción 1, de la Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, con una superficie de 457,649.016 m2, en términos de la Opinión Técnica inserta en el Antecedente Segundo del presente dictamen.*

SEGUNDO. *El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal lo siguiente:*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.*

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 26 de agosto de 2021:*

ETAPA 1	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
Habitacional	220,638.477
Servicios Propios	65.136

TERCERO. *A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de $18,511,690.04 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.*

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar	$14,239,761.57
(+ 30%)	$4,271,928.47
TOTAL DE GARANTÍA	**$18,511,690.04**

CUARTO. *El solicitante deberá exhibir en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes, los instrumentos legales mediante los cuales se lleve a cabo la debida protocolización de los documentos referidos en los numerales 4.1.6 y 4.1.7 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinion tecnica inserta en el apartado de antecedentes.*

QUINTO*. Previo a la inscripción del Acuerdo de Cabildo el solcitante deberá exhibir la siguiente documentación:*

- *Comprobante de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de la escritura no. 55,640 referida en los ANTECEDENTES 3.8 y 3.9 de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.*
- *Comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro de los documentos referidos en los numerales 4.1.6 y 4.1.7 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la opinión inserta en el apartado de antecedentes.*

SEXTO. *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.*

SEPTIMO. *El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

OCTAVO. *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustenatble determine en que consistira la participación que corresponda al solicitante.*

NOVENO. *Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable determine cuales son las autorizaciones que corresponde al solicitante obtener.*

DECIMO. *Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

DECIMO PRIMERO. *La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.*

DECIMO SEGUNDO. *En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo surta los efectos legales correspondientes, debera el solicitante obtener el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implemenntará en el Fraccionamiento.*

DECIMO TERCERO. *Previo al desarrollo de los lotes de uso Condominal y de Infraestructura deberá el solicitante dar cumplimiento a lo establecido dentro del oficio SEDESU/210/2020 de fecha 10 de junio de 2020 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.*

DECIMO CUARTO. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el solicitante deberá de cumplir lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*

- ***I.*** *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- ***II.*** *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

DÉCIMO QUINTO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por* ***dos veces****, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento…".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, EL MARQUES, QUERETARO----------
----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Se recibió en fecha 08 de diciembre de 2021, escrito signado por el **C. JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA, representante legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.,** mediante el cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento: **"…la aprobación de la relotificación de 41 etapas, modificación y ampliación de la Licencia de obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. Denominado "Ciudad Marqués…".**

II. Se recibió opinión técnica identificada con el folio 01/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como **PROCEDENTE** la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

849

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento
anexos
07 ENE. 2022
14:29hrs.
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/0019/2022
NOTA DE TURNO: SEDESU/2287/2021
NT. DDU/001811/2021

ASUNTO: Se remite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a **06 de enero** de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/6375a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fechas 09 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a *"...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."*, remito a usted la Opinión Técnica 01/2022, así como el soporte documental que fue igualmente recibido de manera previa por la Secretaría a su cargo.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/MCMG/CDI/VYCIC
C.c.p.
- Archivo.
- Minutario.

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO: 01/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
VYPROC III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCIÓN: PASEO DE LA REPUBLICA NÚMERO 135-5, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2287/2021 DDU/001811/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE DICIEMBRE DE 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	17 DE DICIEMBRE DE 2021

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., solicita "*...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués.*"

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1. Copia simple de la escritura pública No. 47,924 pasada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Titular de la Notaría Pública Número 102 del Estado de México Querétaro, Qro., en fecha 11 de diciembre de 2017, mediante la cual se hace contar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorgan los señores Carlos Rivera Torres Prado, en representación de la sociedad denominada "VYPROC III", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores JORGE CUAUHTEMOC LÓPEZ GARCÍA entre otros.

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. Denominado "Ciudad Marques" a ubicarse sobre una unidad topográfica integrada por dos predios convenidos mediante instrumento legal, identificados como la fusión de las fracciones 1-A, 2 y 3 de la Ex Hacienda La Machorra, con superficie total de 1,177,243.921 m2, propiedad de la empresa Promotora de Casas S.A.P.I. de C.V.; y la fusión de tres predios propiedad de la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias. S.A.P.I. de C.V.; identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6, todas de la Ex Hacienda La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1,594,269.647 m2., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2,771,513.57 m2.

3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a: I.- La causahabiencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado" Ciudad Marqués", a ejecutarse en 17 etapas, sobre un predio identificado como el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2'771,513.57 m2.

3.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta provisional de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado" Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2, derivada de la fusión de los predios identificados como resultante de la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.4. Mediante oficio SAY/DT/6375a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fecha 09 de diciembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a *"...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."*

4. **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previstas en los artículos 112, 113, 143 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 10 y 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento que nos ocupa se ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple la Aprobación de proyecto de Red General de Agua Potable, Red General de Drenaje pluvial y Red General de Drenaje pluvial Expediente MA-004-03-D de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

4.1.2. Copia simple del oficio DDDF/01506/2021, SCG-11777-21, de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 212 viviendas localizado en Lote 1, Manzana IV, Etapa 3, Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.3. Copia simple del oficio DDDF/01617/2021, SCG-13173-21, de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 711 viviendas localizado en Lote 4, Manzana I y lotes 18 y 20 de la Manzana II, Etapa I, Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.4. Copia simple del oficio DDDF/01836/2021, SCG-15401-21, de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 433 viviendas y 15 locales comerciales, del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.5. Recibos Oficiales de Ingresos con Nos. F22-11687, F22-11688, F22-11689, F22-11690, todos de fecha 27 de septiembre de 2021.

4.1.6. Copia simple del oficio VE/0361/2021, SCG-17140-21, de fecha 06 de octubre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 189 viviendas localizadas en el lote 2, manzana VI, Etapa 3, del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.7. Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 22 y 29 de octubre de 2021, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021.

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

4.1.8. Copia de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitida por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto de $6,313,341.75 (Seis millones trescientos trece mil trescientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.).

4.1.9. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en los ejemplares de fecha 05 y 19 de noviembre de 2021, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021.

4.1.10. Copia simple del oficio CMPC/0106/DDR/009/2021, mediante el cual la Coordinación ´Municipal de Protección Civil emitió el Diagnóstico de Riesgos respecto de las Etapas 2 y Etapas 3 previas a la relotificación que nos ocupa.

4.1.11. Mediante oficio VBPR-0015/21 de fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a la reconfiguración de las 17 Etapas que conformaban el fraccionamiento quedando un total de 41 Etapas, ampliando con ello el alcance de la Etapa 1; de igual manera disminuyó la superficie correspondiente al Área Verde Vialidad y aumentó la superficie de Vialidad Pavimento.

4.1.12. Copia simple del oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/034/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual la Coordinación ´Municipal de Protección Civil emitió Visto Bueno de Obra en Construcción, para la obra realizada en Fusión "1-A", 2 y 3 y Fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda la Machorra, El Marques, Qro. mismos que tendrá que renovarse.

4.1.13. Copia simple del oficio SEDESU/375/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro otorga la ampliación de viviendas y de superficie del proyecto denominado "Ciudad Marqués 1ra Etapa", considerando una superficie de 448,383.108 m2 adicionales a los 378,764.89 m2, 23 lotes comerciales y 1502 viviendas adicionales a las 900 viviendas autorizadas previamente mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0161/2014, de fecha 07 de abril de 2014.

4.1.14. Copia simple del oficio VE/0718/2021, SCG-20501-21, de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 431 viviendas localizado en Lotes 2 y 3, Manzana VI, Etapa 3 del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.15. Copia del escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual el desarrollador realizó la solicitud de prorroga en el plazo de vigencia de autorización en materia de impacto ambiental aprobada mediante oficio SEDESU/375/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

4.1.16. Copia simple del proyecto de Red Subterránea de Media Tensión y Alumbrado Público con sello de Visto Bueno para trámites ante otras dependencias por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

4.1.17. Copia simple de los recibos de ingresos de fecha 25 de mayo de 2021, correspondiente al pago de impuesto predial urbano al bimestre 06 del 2021.

4.1.18. Copia se la identificación oficial del Lic. Jorge Cuauhtémoc López García.

4.1.19. Cedula profesional y Credencial del Director Responsable de obra el Arq. Hidalgo Serrano Septien.

5. **ARGUMENTOS:**

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14 fracción XIII, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable,** por conducto de la Dirección de Desarrollo **Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

5.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.3** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, CUARTO puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, Parcialmente el punto DECIMO SEGUNDO se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

5.2.2. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio por un monto total de $36,080,187.68 (Treinta y sies millones ochenta mil ciento ochenta y siete pesos 68/100 M.N.). del cual se encuentra pendiente por ejecutar $6,209,081.99 (Seis millones doscientos nueve mil ochenta y un pesos 99/100 M.N.)

5.2.3. El interesado presenta cronograma calendarizado de las Obras de Urbanización actualizado, firmado tanto por el Representante Legal como por el Director Responsable de Obra.

5.2.4. El interesado presenta proyecto ejecutivo de las Obras de Urbanización conforme a la presente relotificación, avalado tanto por el Representante Legal como por el Director Responsable de Obra.

5.2.5. Se tiene que en fecha 03 de enero del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como, por el Inspector Notificador el C. Jorge Bárcenas Silva, con el cual se informó que se cuenta con un avance del 85%.

5.2.6. Que derivado de la Relotificación anteriormente descrita se genera la ampliación en las vialidades previamente autorizadas, para lo cual se presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	**265.66**

6. **OPINIÓN TÉCNICA:**

6.1. Con base a los antecedentes descritos y considerando el avance administrativo con que el desarrollo cuenta para la conformación del fraccionamiento en estudio, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría considera PROCEDENTE en el ámbito de su competencia la solicitud de el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., para la aprobación de la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Deberá llevar a cabo la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, bajo los términos establecido y conforme a los monto que a continuación se describen, ello de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 154, fracción V, del Código

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar:

Modificación de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitidas por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto actual de $8,071,806.59 (Ocho millones setenta y un mil ochocientos seis pesos 59/100 M.N.) con lo cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento referido, conforme a las especificaciones estipuladas.

CALCULO DEL MONTO DE FIANZA	
PRESUPUESTO	MONTO
OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR ETAPA 1	6,209,081.99
30%	1,862,724.60
TOTAL	**8,071,806.59**

7.1.2. Por las contribuciones causadas se pagará los siguiente:

7.1.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.2.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.2.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades, considerando el siguiente desglose:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	**265.66**

7.1.2.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos considerando el siguiente desglose:

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA PRESENTE OPINIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
$4,856,337.43	$6,209,081.99	$1,352,744.56

7.1.2.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

USO	SUPERFICIE ETAPA 1(M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
HABITACIONAL	95,587.61	181,286.87	85,699.26

7.1.2.8. En caso de que el área encargada de las finanzas públicas del Municipio así lo determine, el desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, a lo establecido dentro del artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que con la reconfiguración de etapas se incrementa la superficie vendible en etapa 1, mas no en la superficie vendible de la totalidad del fraccionamiento, toda vez, que la misma anteriormente se encontraba considerada en la Etapa 3 sin contar con autorización para venta de lotes.

7.1.3. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la(s) escritura(s) de transmisión emitida(s) a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de vialidades que prevalece producto de la presente autorización, en caso de emitirse, considerando el siguiente desglose:

USO		SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	5,220.61	4,716.74
	VIALIDAD PAVIMENTO	17,974.20	23,664.89

7.1.4. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 1 (MANZANAS I, II, III Y IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	181,286.87	1393
		COMERCIAL Y SERVICIOS	106,679.43	
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO FLUVIAL (DONACION)	12,934.76	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	13,475.49	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,758.76	
		VIALIDAD PAVIMENTO	25,084.39	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,231.07	
		TOTAL	345,451.22	1393

ETAPA 2 (MANZANAS: IV Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	52,388.67	401
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,138.94	
		VIALIDAD PAVIMENTO	9,860.10	
		TOTAL	66,387.71	401

ETAPA 3 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,819.71	0
		TOTAL	3,819.71	0

ETAPA 4 (MANZANAS: I Y V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	38,380.41	370
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	9,303.48	
		ESCURRIMIENTO FLUVIAL (DONACION)	13,810.08	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	9,666.84	
		TOTAL	71,163.81	370

ETAPA 5 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,411.81	448
		TOTAL	27,411.81	448

ETAPA 6 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	41,257.81	582
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,147.81	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,629.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,862.40	
		TOTAL	64,923.53	582

ETAPA 7 (MANZANAS: VI Y VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,618.39	444
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	23,921.56	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	565.96	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,175.05	
		TOTAL	53,879.56	444

ETAPA 8 (MANZANA IX)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	62,985.79	421
		TOTAL	62,985.79	421

ETAPA 9 (MANZANA XI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	45,758.47	538
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.75	
		TOTAL	68,259.22	538

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 10 (MANZANAS: II Y III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	99,256.30	615
	COMERCIAL Y SERVICIOS	35,409.69	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,340.69	
	VIALIDAD PAVIMENTO	8,534.41	
	TOTAL	136,580.34	615

ETAPA 11 (MANZANAS: IV Y V)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	22,582.30	366
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	3,679.81	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,932.40	
	VIALIDAD PAVIMENTO	10,860.41	
	TOTAL	41,834.12	366

ETAPA 12 (MANZANA: III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	74,980.59	448
	COMERCIAL Y SERVICIOS	10,931.32	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,269.43	
	TOTAL	91,881.54	448

ETAPA 13 (MANZANA: VI)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,920.70	206
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	9,696.32	
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,550.65	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,734.93	
	VIALIDAD PAVIMENTO	11,796.15	
	TOTAL	66,708.84	206

ETAPA 14 (MANZANAS: VII Y VIII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,466.60	294
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	21,665.41	
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	919.64	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,043.14	
	VIALIDAD PAVIMENTO	4,954.91	
	TOTAL	83,901.00	294

ETAPA 15 (MANZANAS: IX Y X)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,589.17	528
	COMERCIAL Y SERVICIOS	41,251.26	
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.70	
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,221.51	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,552.10	
	VIALIDAD PAVIMENTO	5,863.75	
	TOTAL	120,062.59	528

ETAPA 16 (MANZANAS: XI Y V)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,550.84	350
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	2,546.00	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,957.41	
	VIALIDAD PAVIMENTO	14,417.55	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,320.72	
	TOTAL	77,686.52	350

ETAPA 17 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
	TOTAL	186,232.96	0

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 18 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	11,149.52	540
	TOTAL	11,149.52	540

ETAPA 19 (MANZANA IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,780.21	421
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	3,164.52	
SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	1,990.69	
	TOTAL	32,891.44	421

ETAPA 20 (MANZANAS: III Y IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	51,847.68	364
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	807.74	
	VIALIDAD PAVIMENTO	4,020.70	
	TOTAL	56,676.12	364

ETAPA 21 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	41,985.91	525
	TOTAL	41,985.91	525

ETAPA 22 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	50,234.11	564
	TOTAL	50,234.11	564

ETAPA 23 (MANZANAS: IV Y VII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	53,684.21	459
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,077.27	
	VIALIDAD PAVIMENTO	11,935.87	
	TOTAL	69,697.35	459

ETAPA 24 (MANZANA IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	58,724.63	411
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	312.54	
	VIALIDAD PAVIMENTO	5,938.24	
	TOTAL	64,975.41	411

ETAPA 25 (MANZANA VII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,625.55	616
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,254.73	
	TOTAL	66,880.28	616

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 26 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,945.59	544
		COMERCIAL Y SERVICIOS	51,239.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	877.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,365.25	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,200.13	
		TOTAL	91,627.95	544

ETAPA 27 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	17,849.10	288
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	995.46	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,138.90	
		TOTAL	22,983.46	288

ETAPA 28 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	36,541.01	584
		TOTAL	36,541.01	584

ETAPA 29 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,520.60	480
		TOTAL	29,520.60	480

ETAPA 30 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	38,210.44	480
		TOTAL	38,210.44	480

ETAPA 31 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,177.28	412
		TOTAL	25,177.28	412

ETAPA 32 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,882.63	384
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,415.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,970.52	
		TOTAL	33,268.83	384

ETAPA 33 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,725.59	464
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	799.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	3,318.21	
		TOTAL	33,842.94	464

ETAPA 34 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,118.14	600
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	144.69	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,859.91	
		TOTAL	40,122.74	600

ETAPA 35 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,479.55	512
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	123.00	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,402.22	
		TOTAL	35,004.77	512

ETAPA 36 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,271.69	476
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,252.53	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,092.04	
		TOTAL	39,596.26	476

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 37 (MANZANA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	24,042.99	384
		TOTAL	24,042.99	384

ETAPA 38 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,135.36	464
		TOTAL	28,135.36	464

ETAPA 39 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,586.86	496
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	44.91	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,051.99	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,761.66	
		TOTAL	35,429.42	496

ETAPA 40 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,344.28	420
		TOTAL	25,344.28	420

ETAPA 41 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	0
		TOTAL	221,900.87	0

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.64	18933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,320.69	13.25%	367,320.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	65,971.55	2.38%		0
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		0
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	37,322.35	1.35%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	166,876.14	6.02%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	2,771,513.57	100.00%	2,771,513.57	18933

7.1.5. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y ampliación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.1.6. Previo a detonar la Etapa 10 de la presente relotificación, deberá presentar copia simple de la Autorización del Acceso Carretero emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

7.1.7. En caso de autorizarse la Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado "Ciudad Marqués", ésta tendrá la vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de que se llevó a cabo su expedición.

7.1.8. El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.1.9. Deberá el desarrollador mantener vigentes las autorizaciones emitidas por las diversas instancias federales, estatales y municipales, lo cual se verificará en los trámites subecuentes.

7.1.10. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

7.1.11. Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

7.1.12. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuente.

7.1.13. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, así como de lo que derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación y bitácora de obra.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGM/MMG/DVFGB/CNCVC/DVH

III. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del **C. JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA, representante legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.,** para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión PROCEDENTE en el ámbito de su competencia, la solicitud de el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., para la aprobación de la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1 Deberá llevar a cabo la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, bajo los términos establecidos y conforme a los montos que a continuación se describen, ello de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar:

Modificación de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitidas por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto actual de $8,071,806.59 (Ocho millones setenta y un mil ochocientos seis pesos 59/100 M.N.) con lo cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento referido, conforme a las especificaciones estipuladas.

CALCULO DEL MONTO DE FIANZA	
PRESUPUESTO	MONTO
OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR ETAPA 1	6,209,081.99
30%	1,862,724.60
TOTAL	**8,071,806.59**

2.2 Por las contribuciones causadas se pagará los siguiente:

2.2.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.2.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.2.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.2.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades, considerando el siguiente desglose:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	**265.66**

2.2.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos considerando el siguiente desglose:

MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA PRESENTE OPINIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
$4,856,337.43	$6,209,081.99	$1,352,744.56

2.2.7 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

USO	SUPERFICIE ETAPA 1(M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
HABITACIONAL	95,587.61	181,286.87	85,699.26

2.2.8 En caso de que el área encargada de las finanzas públicas del Municipio así lo determine, el desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, a lo establecido dentro del artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio

Fiscal 2022, toda vez que con la reconfiguración de etapas se incrementa la superficie vendible en etapa 1, mas no en la superficie vendible de la totalidad del fraccionamiento, toda vez, que la misma anteriormente se encontraba considerada en la Etapa 3 sin contar con autorización para venta de lotes.

2.3 Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la(s) escritura(s) de transmisión emitida(s) a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de vialidades que prevalece producto de la presente autorización, en caso de emitirse, considerando el siguiente desglose:

USO		SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	5,220.61	4,716.74
	VIALIDAD PAVIMENTO	17,974.20	23,664.89

2.4 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
ETAPA 1 (MANZANAS: I, II, IV Y VI)	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	181,286.87	1888
		COMERCIAL Y SERVICIOS	104,679.43	
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	12,556.73	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	11,475.49	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,716.74	
		VIALIDAD PAVIMENTO	23,664.89	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,253.07	
		TOTAL	343,633.22	1888

	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
ETAPA 2 (MANZANAS: IV Y VII)	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	52,388.67	401
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,138.94	
		VIALIDAD PAVIMENTO	9,860.10	
		TOTAL	66,387.71	401

	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
ETAPA 3 (MANZANA VI)	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,858.71	0
		TOTAL	3,858.71	0

	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
ETAPA 4 (MANZANAS: II Y V)	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	55,380.41	370
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	8,929.48	
		ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	13,834.08	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	9,668.84	
		TOTAL	87,812.81	370

ETAPA 5 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,611.83	448
		TOTAL	27,611.83	448

ETAPA 6 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	43,297.83	592
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,142.81	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,619.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,862.40	
		TOTAL	66,922.55	592

ETAPA 7 (MANZANAS: VI Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,618.30	444
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,921.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	505.91	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,578.01	
		TOTAL	53,623.52	444

ETAPA 8 (MANZANA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	62,985.78	421
		TOTAL	62,985.78	421

ETAPA 9 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	45,758.47	538
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.73	
		TOTAL	68,259.20	538

ETAPA 10 (MANZANAS: II Y III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	99,216.20	615
		COMERCIAL Y SERVICIOS	26,409.08	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,340.65	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,534.41	
		TOTAL	136,500.34	615

ETAPA 11 (MANZANAS: IX Y X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	22,582.20	364
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	5,679.01	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,882.40	
		VIALIDAD PAVIMENTO	10,680.61	
		TOTAL	41,824.22	364

ETAPA 12 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	74,986.59	468
		COMERCIAL Y SERVICIOS	18,931.52	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,163.43	
		TOTAL	95,081.54	468

ETAPA 13 (MANZANA: III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,920.78	396
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	9,696.32	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,550.65	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,734.93	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,798.15	
		TOTAL	69,700.83	396

ETAPA 14 (MANZANAS: VII Y VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,466.60	294
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	21,665.41	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	919.64	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,043.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,954.91	
		TOTAL	83,901.00	294

ETAPA 15 (MANZANAS: III Y X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,389.17	528
		COMERCIAL Y SERVICIOS	41,291.26	
	SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,223.51	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,552.10	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,863.73	
		TOTAL	120,052.55	528

ETAPA 16 (MANZANAS:II,III Y V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,550.84	350
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	2,540.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,957.41	
		VIALIDAD PAVIMENTO	14,317.55	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,320.72	
		TOTAL	77,686.52	350

ETAPA 17 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
		TOTAL	186,232.96	0

ETAPA 18 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,148.52	540
		TOTAL	33,148.52	540

ETAPA 19 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,730.23	423
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	3,164.52	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	1,998.69	
		TOTAL	32,893.44	423

ETAPA 20 (MANZANAS: III Y IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	51,847.68	364
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	807.74	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,020.70	
		TOTAL	56,676.12	364

ETAPA 21 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	43,985.91	525
		TOTAL	43,985.91	525

ETAPA 22 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	50,234.11	564
		TOTAL	50,234.11	564

ETAPA 23 (MANZANAS: IV Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	53,684.21	459
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,077.27	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,935.87	
		TOTAL	69,697.35	459

ETAPA 24 (MANZANA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	58,724.63	411
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	312.54	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,938.24	
		TOTAL	64,975.41	411

ETAPA 25 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,625.55	616
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,254.73	
		TOTAL	66,880.28	616

ETAPA 26 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,945.59	544
		COMERCIAL Y SERVICIOS	51,239.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	877.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,365.25	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,200.13	
		TOTAL	91,627.95	544

ETAPA 27 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	17,849.10	288
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	995.46	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,136.90	
		TOTAL	22,981.46	288

ETAPA 28 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	36,541.01	584
		TOTAL	36,541.01	584

ETAPA 29 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,520.60	480
		TOTAL	29,520.60	480

ETAPA 30 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	38,210.44	406
		TOTAL	38,210.44	406

ETAPA 31 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,177.28	412
		TOTAL	25,177.28	412

ETAPA 32 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,882.63	384
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,415.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,970.52	
		TOTAL	33,268.83	384

ETAPA 33 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,725.59	464
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	799.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	3,318.21	
		TOTAL	33,842.94	464

ETAPA 34 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,118.14	600
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	144.69	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,859.91	
		TOTAL	40,122.74	600

ETAPA 35 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,479.51	512
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	123.00	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,402.22	
		TOTAL	35,004.73	512

ETAPA 36 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,271.69	476
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,232.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,092.04	
		TOTAL	39,596.24	476

ETAPA 37 (MANZANA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	24,042.99	384
		TOTAL	24,042.99	384

ETAPA 38 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,335.36	464
		TOTAL	28,335.36	464

ETAPA 39 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,586.86	496
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	44.91	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,053.99	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,743.66	
		TOTAL	35,429.42	496

ETAPA 40 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,344.28	420
		TOTAL	25,344.28	420

ETAPA 41 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	0
		TOTAL	221,900.87	0

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.04	18933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,320.69	13.25%	367,320.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	65,971.55	2.38%		0
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		0
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	37,322.35	1.35%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	166,876.14	6.02%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	**2,771,513.57**	100.00%	**2,771,513.57**	**18933**

2.5 Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento en la presente ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y ampliación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, y conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.6 Previo a detonar la Etapa 10 de la presente relotificación, deberá presentar copia simple de la Autorización del Acceso Carretero emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

2.7 La Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado "Ciudad Marqués", ésta tendrá la vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de que se llevó a cabo su expedición.

2.8 El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

2.8.1 Deberá el desarrollador mantener vigentes las autorizaciones emitidas por las diversas instancias federales, estatales y municipales, lo cual se verificará en los trámites subecuentes.

2.9 Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2.10 Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

2.11 El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuente.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, será de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 14 CATORCE DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Conforme al artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se establece… “los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en las oficinas de la dependencia encargada de la ejecución de las obras públicas en forma bimestral y publicarlos en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus gacetas municipales en los primeros treinta días del año que correspondan”

Periodo: 2021-2022

CONTRATISTAS VIGENTES AL 15 DE ENERO DEL 2022

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1601, 1604
2	1633-2018	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN S.A. DE C.V.	203, 401, 502
3	0727-2008	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 403, 502, 701, 703, 710
4	1442-2015	AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	304, 401, 403, 903, 908, 909
5	0008-2006	AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 403, 601, 901. 903, 1101, 1103, 1201, 1601
6	1454-2015	AGUILAR VEGA JOSE CARLOS	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909, 1604
7	1765-2021	ALCURI GRUPO COMERCIAL S.A. DE C.V.	401, 403, 703, 903
8	1038-2010	ALJI URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	203, 401
9	1642-2018	ALVARADO GUTIÉRREZ SAUL	303, 401, 502, 601, 602, 902, 903, 904, 908, 909, 1604
10	1737-2020	ALVAREZ ARIAS VICTOR	602
11	0029-2006	ANGULO UGALDE CESAR GUSTAVO	401, 701, 903, 909
12	1791-2021	ARQUITECTURA TEXTIL S.A. DE C.V.	303, 502
13	0038-2006	ARREOLA BARRON MIGUEL	203, 401, 902, 1402, 1601
14	1695-2019	ARRIAGA TORRIJOS ESTEPHANI	403, 401, 502, 903, 908
15	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 706, 707, 902, 903, 1105, 1604
16	1623-2018	AVIARQ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 903
17	1746-2020	AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	401, 402, 608
18	1368-2014	BALTAZAR MENDEZ MAURICIO	203, 303, 401, 403, 502, 701, 707, 903, 908, 909
19	0691-2007	BARROSO LOPEZ RUBEN ARMANDO	100, 203, 401, 601, 701, 902
20	1757-2021	BASER INGENIEROS S.A. DE C.V.	207, 303, 402, 501, 503, 604, 701, 903, 904, 906, 907
21	1276-2013	BICE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1602, 1604
22	0575-2006	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
23	1751-2020	BR CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	401, 502, 902
24	1493-2016	BURCIAGA ORNELAS HECTOR HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 902, 903
25	1548-2016	BUSTAMANTE PELAGIO IVAN	203, 401, 403, 502, 706
26	1630-2018	CAMOMO S.A. de C.V.	100, 203, 401, 402, 502, 903

27	0081-2006	CASTAÑON CORONA JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 905, 908, 903, 909
28	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES S.A DE C.V	203, 401, 403, 502, 504, 707, 800, 903, 908
29	0648-2007	CISNEROS ALVAREZ JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1501, 1601, 1604
30	0895-2009	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 1604
31	1761-2021	COMERCIALIZADORA MACAPRI S.A. DE C.V.	401
32	1424-2015	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESTRELLA S.A. DE C.V.	401, 502, 602, 1604
33	1769-2021	CONCOAR S.A. DE C.V.	100, 401, 707, 905, 909, 1003
34	1774-2021	CONSORCIO DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS S.A. DE C.V.	800, 903
35	1644-2018	CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908
36	1631-2018	CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL Y ASFALTICA DE MEXICO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 601, 705, 706, 903
37	0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 903, 909, 1003
38	1787-2021	CONSTRUCCIONES IKALDI S.A. DE C.V.	903
39	1771-2021	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES LAC S.A. DE C.V.	304, 401, 601, 903
40	1061-2011	CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 504, 902, 903, 908, 1602
41	0922-2010	CONSTRUCCIONES RASU S.A. DE C.V.	706, 707, 903, 908
42	1533-2016	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 502, 703, 704, 902
43	0118-2006	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
44	0987-2010	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
45	1785-2021	CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES DEL SURESTE S.A. DE C.V.	401, 403, 701, 800, 903
46	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 902, 905
47	0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 301, 401, 403, 502, 504, 701, 901, 902, 1101
48	1220-2013	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 707, 903, 909, 1002, 1108, 1404, 1604
49	0993-2010	CONSTRUCTORA E IMPULSORA CONDOR S.A. DE C.V.	100, 304, 401
50	0886-2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	201, 401, 708, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
51	1651-2019	CONSTRUCTORA EQRO S.A. DE C.V.	402, 602
52	1742-2020	CONSTRUCTORA ESCARABAJO S.A.	401, 903
53	1643-2018	CONSTRUCTORA GEROBA, S.A. DE C.V.	100, 401, 601, 702, 903
54	1050-2010	CONSTRUCTORA GHECO S. DE RL DE C.V.	203, 401, 601, 901, 902, 903, 908
55	1758-2021	CONSTRUCTORA ICQ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 503, 903, 908, 1604
56	1235-2013	CONSTRUCTORA KEIJARAQ S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 1108, 1701, 1705
57	0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	203, 206, 401, 601, 703, 706
58	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 701, 709, 909, 1002, 1003, 1107
59	0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	100, 201, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 707, 709, 710
60	1696-2019	CONSTRUCTORA PCN S.A. DE C.V.	203, 1101, 1102, 1401, 1402, 1403, 1404, 1602
61	1621-2018	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	203, 401, 908

62	1547-2016	CONSTRUCTORA RODARE S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
63	1779-2021	CONSTRUCTORA TNA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903
64	1766-2021	CONSTRUCTORA URBANIQ S.A. DE C.V.	401, 304, 903
65	1411-2015	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 902, 903, 1601
66	0870-2009	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908
67	1749-2020	CONSTRUCTORA ZYANIA S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402
68	1622-2018	CONSULEZA PROFESIONALE S.A. DE C.V.	100, 401, 402
69	1585-2017	CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACION MCD S.A. DE C.V.	1002, 1003
70	0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 907, 1201, 1204
71	0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C.	1402
72	1072-2011	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903, 908, 909
73	0154-2006	CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 502, 901, 902, 903, 1601
74	1062-2011	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 703, 705, 706, 903, 908
75	1732-2020	CUATRO A CONSTRUCCIONES QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
76	1661-2019	DACOBA SA DE CV	100, 203, 401, 701, 705
77	1198-2012	DAFEMA S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 903
78	1712-2019	DAM CARE S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 903
79	1775-2021	DESARROLLO INTEGRAL EN INGENIERIA ELECTRICA S.A. DE C.V.	903, 907
80	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 204, 401, 403, 901, 902, 903, 908, 909
81	1793-2021	DESARROLLOS Y PROMOCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 403, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302
82	1724-2020	DIAZ REYES FRANCISCO	1402, 1404, 1701
83	1613-2018	DIAZ URBINA HECTOR	202, 401, 502, 701, 903, 908
84	0176-2006	DIAZ MANZO ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
85	1165-2012	DICOCESA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
86	1125-2011	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	1402
87	1650-2018	DORANTES CAMPOS ALEJANDRO	401, 403, 706, 707, 708, 903, 908
88	1602-2017	EDIFICACIONES 3 RIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 702, 705, 707, 708, 709, 903, 905, 909
89	1584-2017	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 502, 705, 706, 903, 909
90	1139-2011	ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	402, 602, 605, 903, 904, 907, 909, 1108, 1201, 1603, 1605
91	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
92	1777-2021	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V	100, 401, 711, 903, 908
93	1371-2014	ESCOBEDO CAMACHO OSCAR	203, 401, 702, 903, 1103
94	1685-2019	ESTRELLA MARTINEZ ISMAEL	203, 401, 705, 903, 908, 1401, 1402
95	1729-2020	EVIAL INGENIERÍA S.A. DE C.V.	1101, 1402, 1405, 1902, 1904
96	1506-2016	EXBUILDMEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 601, 604, 602, 706, 710, 903, 904, 908, 909

97	1692-2019	F&N ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909
98	1762-2021	FALCÓN MEDINA LAURA IRENE	403, 601, 401, 705, 706, 707, 903, 908
99	1058-2011	FEYEL S.A. DE C.V.	502, 701, 707, 709, 901, 903, 904, 909
100	1669-2019	FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S DE RL DE CV	303, 401, 402, 403, 502, 703, 705, 706, 903, 908, 909
101	1739-2020	FLORES Y VAZQUEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	701, 908, 1603, 1604, 1605
102	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ISABEL	203, 401, 403, 705, 706, 708, 710, 903, 1604
103	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1401, 1404, 1601, 1602, 1604
104	1773-2021	GAC COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S DE R.L. DE C.V.	403, 601, 602, 605, 706, 903, 908, 909
105	1387-2015	GARCIA AYALA MARCOS	1604
106	1768-2021	GARCIA LOPEZ MARCO FERNANDO	502, 706, 903, 1105
107	1076-2011	GARCIA RIOS JOSE ALONSO	100, 401, 403, 502, 706, 903, 908, 1103, 1402, 1601, 1602, 1604
108	1282-2013	GOMEZ YAÑEZ ALEJANDRO	401, 403, 903, 908
109	0761-2008	GOMEZ SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
110	0734-2008	GONZALEZ GARCIA JORGE	203, 401, 403, 706, 707, 710, 711, 903, 908, 1601, 1604
111	0244-2006	GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 903
112	1678-2019	GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	401, 601, 602, 706, 903, 908, 909
113	1092-2011	GRUPO CINCOM S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
114	1781-2021	GRUPO CONSTRUCTOR FJRH, S DE R.L. DE C.V.	203, 903
115	1370-2014	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM SA. DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 705, 706, 903, 908
116	1754-2021	GRUPO CONSTRUCTOR SIQRO S.A. DE C.V.	203, 303, 401, 501, 905, 1604
117	1107-2011	GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	301, 401, 402, 403, 601, 602, 604, 701, 901, 902, 903, 1402
118	1726-2020	GRUPO DIMA INSTALACIONES ELETROMECANICAS S DE R.L. DE C.V.	402, 602, 905, 907
119	1734-2020	GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV	203, 401, 403, 502, 705
120	1628-2018	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 403, 402, 601, 602, 703, 706, 705, 707, 800, 903, 1003
121	1166-2012	GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 701, 706, 902, 908
122	0579-2006	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	908
123	0904-2010	GRUPO OSTCO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909, 1402, 1604
124	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 703, 709, 710
125	0259-2006	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 602, 705, 710, 800, 908, 909
126	1786-2021	GUDIÑO MUÑOZ PEDRO	401, 903
127	0997-2010	GUIA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.	401, 402, 403
128	0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
129	1595-2017	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601
130	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 711, 908
131	1445-2015	HERNANDEZ DORANTES FRANCISCO	203, 401, 908

132	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	203, 401, 403, 502, 608, 702, 707, 903, 1602
133	0950-2010	HERNANDEZ ARREDONDO HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
134	0891-2009	HERNANDEZ CUELLAR MIGUEL ANGEL	203, 401, 403, 502, 701, 705, 706, 709, 903, 908, 1402, 1604
135	1639-2018	HERNANDEZ MUÑOZ HORACIO	203, 401, 502, 903
136	0271-2006	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA GERARDO	202, 203, 401, 402, 403, 503, 902, 1103, 1105
137	0272-2006	HERNANDEZ TORRES GUMARO	203, 401, 908, 909, 1103, 1201, 1402, 1403, 1602, 1603
138	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
139	0787-2008	HERRERA MORENO ALBERTO	203, 401, 403, 608, 701, 703, 707, 708, 709, 908, 909, 1003
140	1756-2021	HIDROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTOS DE AGUA S.A. DE C.V.	205, 1104
141	0288-2006	IBU (INFRAESTRUCTURA BASICA EN INGENIERIA) S.A. DE C.V.	100, 203, 205, 401, 706, 901, 908, 1003
142	1772-2021	ILUMILED SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	402
143	1776-2021	INFRAESTRUCTURA TERRACERA S.A. DE C.V.	100, 401
144	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1402, 1404, 1701, 1703
145	1181-2012	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502,602, 706, 903
146	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 403, 502, 701, 704, 709, 711
147	1790-2021	INGENIERIAS TERRESTRES S.A DE C.V.	301, 401, 903
148	0908-2010	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 705, 903
149	1508-2016	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQON S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 800, 903, 908, 909
150	0963-2010	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 1101, 1102, 1401, 1402, 1403, 1404, 1602
151	1784-2021	JIMENEZ Y CUELLAR ASOCIADOS S.A. DE C.V.	401, 905
152	1274-2013	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES S DE R.L. DE C.V.	401, 905, 908, 909, 1103
153	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 710, 903, 1604
154	0312-2006	LARA CABRERA MARIA JUANA	303, 401, 403, 502, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
155	1101-2011	LICONA VERDUZCO GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1101, 1105
156	1611-2018	LOPEZ BARRON JOSE GUADALUPE	401, 502
157	1214-2013	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 702, 703, 705, 706, 908
158	1627-2018	MALAGON OSORNIO CARLOS IGNACIO	401, 403, 502, 908
159	0799-2008	MALCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403
160	0329-2006	MALDONADO SANDOVAL ADOLFO	401, 402, 403, 502, 706, 908, 1302
161	1150-2012	MARTIN CANO ELIGIO	303, 401, 903, 908, 909
162	0594-2006	MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 707, 903, 908, 909
163	0716-2008	MARTINEZ CONEJO JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
164	0600-2007	MARTINEZ OSORNIO FERNANDO	100, 203, 206, 208, 401, 403, 502, 701, 703, 706, 908
165	1744-2020	MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE C.V.	401, 502, 903, 904, 909
166	1607-2017	MEDINA ALVARADO LUIS ALBERTO	1402

167	1495-2016	MG ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	401, 502, 706, 707, 903
168	1747-2020	MICROINDUSTRIAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	203, 401
169	1641-2018	MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402, 602, 708, 800, 903, 1002, 1003
170	1703-2019	MONTES VEGA ENRIQUE	100, 401, 502, 901, 902
171	0365-2006	MORALES HERNANDEZ JOSE CARMEN	203, 401, 403, 502, 703, 706, 903, 908, 909
172	1604-2017	NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 903, 905, 908, 909
173	1065-2011	NIETO MUÑOZ ELDA ANTONIA	401, 402, 502
174	1486-2016	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	205, 201, 401, 902, 1602
175	1498-2016	OBREGON ALVAREZ JORGE	203, 401, 602, 706, 707, 708
176	0980-2010	OLVERA ESTRADA FRANCISCO	203, 401, 402, 403, 903
177	1714-2019	OLVERA JIMÉNEZ IRVING	203, 401, 403, 502, 701, 703, 706, 707, 903, 1105, 1604
178	1382-2014	OPERADORA BO S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 901, 902, 903
179	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 708, 709, 903, 908, 909, 1105, 1302
180	1648-2018	ORDAZ MORALES JORGE LUIS	401, 502, 601, 602, 705, 800
181	1545-2016	PACSCO S.A. DE C.V.	100, 203, 205, 401, 701, 903, 908, 909, 1104
182	0391-2006	PATIÑO RODRIGUEZ JUAN JESUS	202, 203, 401, 403, 502, 701, 706, 709, 800, 901, 903, 908
183	1537-2016	PEÑA BALTAZAR JIMMY JAVIER	203, 401, 403, 502, 601, 708, 901, 902, 903, 909
184	1426-2015	PONCE DOMINGUEZ LUIS ALBERTO	203, 304, 401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
185	1780-2021	PORRAS OCHOA ADA LIA	903, 909
186	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 800, 903, 1003, 1101
187	1680-2019	PROMOTORA GENERAL DE OBRAS MAYORES S.A. DE C.V.	401, 402, 403
188	1788-2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIRGO S.A. DE C.V.	100, 401
189	1405-2015	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S DE R.L DE C.V.	203, 401, 403, 502, 705, 903, 908
190	1718-2019	QADERM S.A. DE C.V.	601, 602, 604,605, 606, 608, 701, 710, 711
191	0686-2007	RAMIREZ GARCIA MARIO ALBERTO	203, 401, 402, 403, 502, 702, 706, 908, 1602, 1604
192	0426-2006	RAMOS HERRERA FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 505, 701, 903, 908, 909, 1103, 1602
193	1755-2021	RH QUERETARO S.A. DE C.V	401
194	0436-2006	RIVERA URIBE JAIME	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903
195	0438-2006	RODRIGUEZ AGUILERA SAUL	402, 502, 601, 602, 706, 903, 905, 1105
196	0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 706, 707, 903, 908
197	1398-2015	RUIZ ANAYA MARIO	401, 403, 502, 707, 903
198	0450-2006	RUIZ MEDERO J. JAIME	403, 706, 707, 903
199	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907, 1201, 1603
200	0875-2009	SALINAS HERNANDEZ LOTH NOEL	401, 502, 707, 902, 903
201	0658-2007	SANCHEZ DELGADO JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003

202	1525-2016	SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES DEL NORTE DE QUERÉTARO S.A. de C.V.	1501
203	1326-2014	SIGA SOLUCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401
204	1759-2021	SIIG INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. DE C.V.	1103, 1301, 1403, 1404, 1501
205	1711-2019	SILIS TOVAR JOSÉ GUSTAVO	203, 401
206	1213-2013	SOLORIO MARTINEZ SERGIO	401, 403, 601, 602, 706, 903, 908, 909
207	1767-2021	SOLUCIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO CITY S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907
208	1789-2021	SOLUCIONES TERRESTRES Y AMBIENTALES RACCS S. DE R.L. DE C.V.	401, 903
209	1770-2021	SOLUCIONES Y OPCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	711
210	1764-2021	STRAULINO MUÑOZ DE COTE MARINA RAQUEL	1001, 1002
211	1673-2019	SUAREZ BUENROSTRO NOE	1101, 1102, 1103, 1402, 1403, 1602
212	1782-2021	SUMA ESTUDIOS URBANO S.A. DE C.V.	1101, 1105, 1107, 1108
213	1182-2012	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	203, 401, 702
214	1741-2020	TESELADO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 701
215	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402
216	0732-2008	TOVAR RODARTE OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 901, 903, 908, 909
217	1190-2012	TRUJILLO CARRILLO ARTURO ADOLFO	301, 401, 903
218	1219-2013	TRUJILLO GARCIA ANA ANGELINA	401, 403, 601, 903, 1002, 1003, 1604
219	1792-2021	TZINTZUN FLORES ROMAN	100, 304, 401
220	1080-2011	UGALDE CHAPARRO JOSE ALVARO	304, 401, 402, 403, 502, 703, 706, 707, 903
221	0713-2007	UGALDE RIOS JOSE ALVARO	401, 403, 502, 703, 707, 902, 903, 905, 1105, 1604
222	1425-2015	UPCSA S.A. DE C.V.	401, 903, 903
223	1222-2013	VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 706, 903
224	1760-2021	VALLA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	203, 401, 903
225	1407-2015	VARGAS JIMENEZ CUAUHTEMOC	203, 401, 403, 502, 705, 706, 901, 903, 908, 909
226	1681-2019	VEGA REYES JIMENA	401
227	0509-2006	VEGA ZUÑIGA GUSTAVO	202, 203, 401, 403, 707, 710, 902
228	1254-2013	VICAP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 702, 703, 706, 902, 903, 908, 909
229	0512-2006	VILLEDA RESENDIZ SANTOS IVAN	203, 401, 403, 705, 706, 901, 902, 903, 1604
230	1653-2019	VISE S.A DE C.V	100, 202, 203, 401, 402, 403
231	1395-2015	WESEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 709, 901, 903, 908

Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

Conforme al artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se establece… “los Municipios que cuenten con este, deberán hacer público su padrón de contratistas en las oficinas de la dependencia encargada de la ejecución de las obras públicas en forma bimestral y publicarlos en el periódico oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en sus gacetas municipales en los primeros treinta días del año que correspondan”

Periodo: 2021-2022

LABORATORIOS DE CALIDAD VIGENTES AL 15 DE ENERO DEL 2022

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	1750-2020	AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	1404, 1701
2	1225-2013	BARRERA BUCIO MAURICIO	1404, 1701
3	1225-2013	BARRERA BUCIO MAURICIO	1404, 1701
4	1740-2020	CENTENO SILVA JESÚS EMANUEL	1404, 1701
5	1569-2017	DIAZ REYES FRANCISCO	1404, 1701
6	0560-2006	ESPITIA VACA JORGE	1404, 1701
7	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1404, 1701
8	0222-2006	GARCIA AYALA MARCOS	1404, 1701
9	1731-2020	GARDUÑO FONSECA VICTOR EDUARDO	1404, 1701
10	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1404, 1701
11	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1404, 1501, 1701, 1703
12	1549-2016	R L INGENIERIA S DE R.L DE C.V.	1404, 1701, 1703
13	1416-2015	SANCHEZ MONDRAGON GILBERTO	1703, 1704

Lic. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 02 015 018, Delegación Villa Cayetano Rubio, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O :

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de agosto del año 2021, signado por la ciudadana María Isabel Álvarez Acero, en su carácter de propietaria, quien con respecto al predio ubicado en la Fracción 2, Parcela 3 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima e identificado con la clave catastral 14 01 084 02 015 018 de este municipio, solicita el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios (CS), con coeficiente de ocupación de suelo (COS), de 0.6, coeficiente de utilización de suelo (CUS), de 2.4 y una altura máxima de cuatro niveles, radicándose en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **130/DAI/2021**.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante los siguientes instrumentos:

6.1 Título de Propiedad número 1627, de fecha 09 de septiembre de 2004, expedido por el Registro Agrario Nacional, por instrucciones del ciudadano Vicente Fox Quesada, en ese entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejemplar de ley se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Real 163448/1 el día 05 de octubre de 2004.

6.2 Escritura Pública número 51,691 de fecha 09 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 35, de la demarcación territorial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 612929/1, 612930/1, 612931/1 y 612932/1 en fecha 13 de septiembre de 2019, en donde se hace constar la subdivisión de predios, que resulta de la protocolización del oficio y plano número FUS201400574, autorizados en fecha 08 de enero de 2015, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza a subdividir en cuatro fracciones el inmueble identificado como la Parcela 3 Z-1, P1/1, del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. Mediante oficio SAY/DAI/1679/2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la emisión del Estudio Técnico correspondiente a la petición planteada. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0833/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Opinión Técnica con folio 094/21, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la C. María Isabel Álvarez Acero, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Fracción 2 de la Parcela 3, Z-1, P 1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 4,314.12 m²; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 3 Z-1, P 1/1 del Ejido La Purísima, a favor de la C. María Isabel Álvarez Acero, mediante Título de Propiedad 000000001627 de fecha 9 de septiembre de 2004, documento emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, en el Folio Real 163448/1 de fecha 5 de octubre de 2004.

De conformidad con el citado Título de Propiedad, la Parcela 3 Z-1, P 1/1 del Ejido La Purísima, cuenta con una superficie de 7-39-19.94 hectáreas.

3. Con fecha 8 de enero de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, aprobó la propuesta de subdivisión de predios, respecto a la Parcela 3 Z-1, P 1/1 del Ejido La Purísima, mediante licencia FUS201400574.

4. Mediante Escritura Pública 51,691 de fecha 9 de mayo de 2019, documento pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización de la subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima en 4 fracciones de la cual se desprende la fracción 2 motivo del presente estudio con superficie de 4,314.12 m², a favor de la C. María Isabel Álvarez Acero, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los Folios 00612929/0001, 00612930/0001, 00621931/0001 y 00612932/0001 de fecha 13 de septiembre de 2019.

5. De consulta a la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una fracción con superficie aproximada de 4,413.12 m^2 en uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

6. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Viabilidad de Uso de Suelo IUS202101077 de fecha 03 de febrero de 2021, en la que señala que el predio con superficie de 4,314.12 m^2, se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha. (H3), adicionalmente en el citado documento se señalan los usos permitidos, así como los parámetros aplicables al predio.

7. La poligonal conformada por la fracción 2 de la Parcela 3 Z-1, P 1/1 del Ejido La Purísima en estudio, se ubica al oriente de la ciudad, en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con una ocupación baja de desarrollo en los predios aledaños, localizándose al oriente de la Comunidad denominada La Purísima, en la que se genera una entremezcla de actividades habitacionales principalmente de tipo popular, rural y campestre entremezcladas con actividades comerciales y de servicios de tipo básico y de primer contacto, no obstante en las inmediaciones del predio en estudio al sur del mismo, se encuentran en proceso de consolidación y de ejecución, diversos desarrollos inmobiliarios y al nororiente del predio se han generado actividades comerciales entre los que destacan plazas y centros comerciales, lo cual genera la dotación de infraestructura en la zona para brindar cobertura a los habitantes de los desarrollos habitacionales de la zona.

8. Es de destacar que en su petición, la promovente, manifiesta su intención de ubicar en el predio, un proyecto que le permita llevar a cabo la construcción de mini bodegas de almacenaje para renta, y para lo cual presenta una propuesta de proyecto en donde se considera un área de estacionamiento con capacidad para 14 vehículos, además de un área administrativa y el área de bodegas.

9. Adicionalmente en su solicitud, manifiesta que requiere un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .6 y Coeficiente de Utilización (CUS) de 2.4, mismos con los que actualmente cuenta el predio de acuerdo a su zonificación habitacional con densidad de población de 300 hab./ha, (H3), por lo que no sería necesario modificar los parámetros normativos.

10. De visita a la zona para conocer las características del sitio, y con respecto a la información proporcionada por el solicitante, se verificó que la poligonal en estudio, cuenta con frente a la vialidad que comunica a la comunidad de La Purísima con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación y que no cuenta con banquetas ni guarnición en sus frentes, adicionalmente se observó en la zona la existencia de tendido de red eléctrica al frente del predio en estudio, existiendo red sanitaría e hidráulica en las inmediaciones, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con servicio de transporte público con frecuencia media en su paso, encontrándose el predio libre de construcciones, existiendo en su interior con vegetación a nivel de matorrales y arbustos, así mismo se tiene que al poniente del predio se localiza la Comunidad de La Purísima, en la cual predomina el uso habitacional con vivienda popular entremezclado con actividades comerciales y de servicios de tipo básico, al sur del predio se ubican desarrollos habitacionales de tipo residencial medio y medio alto y al nortes dada su cercanía con el Anillo Vial Fray Junípero Serra, predominan las actividades de alta intensidad a nivel de plazas comerciales, tiendas de autoservicio etc..

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como fracción 2 de la Parcela 3, Z-1, P 1/1, del Ejido La Purísima, que cuenta con superficie de 4,314.12 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que en caso de que el H. Ayuntamiento así lo considere pertinente, se otorgue la modificación de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. a uso Comercial y Servicios (CS), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones determinar al respecto, y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe garantizara la dotación del predio, de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Para el desarrollo de su proyecto el propietario debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención de la realización de la licencia de la construcción, dictamen de uso de suelo y demás que requiera para la realización del proyecto a desarrollar en la fracción de la Parcela, conforme a la normatividad y reglamentación establecida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **considerando 7** del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento…".* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0964/2021**, de fecha 8 de diciembre del año 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"*

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que considera viable que se autorice el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 02 015 018, Delegación Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el considerando 7 del presente instrumento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2021, en el Punto 4, apartado VI, inciso 10 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 02 015 018, Delegación Villa Cayetano Rubio, conforme a la Opinión Técnica citada en el considerando 7 del presente instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. La solicitante, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 7, del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente Autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto Municipal de Ecología y Cambio Climático, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la ciudadana María Isabel Álvarez Acero.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 054, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7.- Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8.- Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 27 de septiembre de 2019, signado por los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, se solicita el cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.6, el Coeficiente de Utilización de Suelo a 3.6, y el incremento a la altura máxima permitida a cuatro niveles, para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 54 de la manzana 35, fraccionamiento Vista Dorada, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **176/DAI/2019**.

9.- Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública número 15,846, de fecha 15 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, donde se hizo constar el contrato de compraventa ad corpus del predio a favor de los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 448931/2, en fecha 5 de junio de 2013.

10.- Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/338/2020, el 14 de mayo de 2020, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose con el número de oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0649/2020, de fecha 4 de agosto de 2020, la opinión técnica número 57/20, de la cual se desprende lo siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, los CC. María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, solicitan el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5) a uso Comercial y Servicios (CS), así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.4 a 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.2 a 3.6, así como el incremento de altura máxima de construcción de 10.50 metros (3 niveles) a 14.00 metros (4 niveles) para el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 54 de la manzana 35 con superficie de 246.80 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Se acredita la propiedad del lote 54 de la manzana 35 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de los CC. Manuel Pozo Cabrera y María de la Paloma Fernández Posada, mediante escritura número 15,846 de fecha 15 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, documento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00448931/0002 de fecha 5 de junio de 2013.

   De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 35 de la manzana 54, perteneciente al fraccionamiento Vista Dorada, cuenta con una superficie de 246.80 m^2, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 035 054.

3. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio identificado como lote 35 de la manzana 54, perteneciente al fraccionamiento Vista Dorada en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m^2 de construcción en predios de hasta 160 m^2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m^2 de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

6. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 7 de enero de 2019, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201900011, en el que informa que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H0.5), por lo que informa que una vez analizada su solicitud determina que no es viable ubicar un edificio de oficinas administrativas privadas.

7. El promotor presenta una propuesta de proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio, que permite conocer los alcances del mismo, en el que lo distribuye de la siguiente manera:

   - Planta sótano: para ubicar el estacionamiento con siete (7) cajones.
   - Primer Nivel y Segundo Nivel: área para oficinas administrativas y servicios sanitarios.

   Las características del inmueble y destino que se pretende dar a la edificación es de oficinas administrativas privadas en un edificio de 4 niveles con una altura máxima de 14.00 metros.

8. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, lo que ha sido influido al colindar con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana y dada su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

   Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual se propone generar actividades ordenadas que sirvan de contención hacia la zona habitacional establecida, con actividades de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, siempre y cuando se garantice la dotación de estacionamiento que requieran, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

9. Derivado de lo anterior y conforme al escrito presentado por el solicitante, manifiesta su intención de llevar a cabo un nivel de construcción más a su proyecto de acuerdo a la normatividad por zonificación de la zona, así como la autorización de incremento de Coeficiente de Utilización y coeficiente ocupación de suelo a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	**Normatividad por Zonificación**	**Parámetros solicitados**	**Diferencia**
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.2	3.6	+ 2.4
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.4	0.6	+0.2
Altura máxima de construcción	10.50 metros (3 niveles)	14.00 metros (4 niveles)	+ 3.5 metros (1 nivel adicional)

10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones del sitio y de la zona, encontrando que al interior del predio se encuentra libre de construcción, contando con limpieza de terreno y con ocupación provisional como estacionamiento, así mismo se tiene que al frente del predio se cuenta con banqueta y guarnición de concreto que se encuentra en regular estado de conservación, así mismo se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Loma de Pinal de Amoles calle de su ubicación, vialidad secundaria, la cual se desarrolla a base de asfalto en su arroyo vehicular, con sección de 8.00 metros aproximadamente que se encuentra en regular estado de conservación, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público a una distancia aproximada de 350 metros al sur del predio, así mismo se observa que en los alrededores, se ha modificado la estructura e imagen urbana de la zona, toda vez que se han establecido actividades de tipo comercial y de servicios en los alrededores inmediatos al predio, con edificaciones de más de tres niveles, con excepción de las instalaciones de la Universidad Cuauhtémoc, la cual no obstante, cuenta con frente a Avenida Constituyentes, vialidad considerada para actividades de alta intensidad.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Loma de Pinal de Amoles, identificado como lote 54 de la manzana 35 con superficie de 246.803 m^2, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones urbanas y de ubicación para que se autorice el cambio de uso de suelo a comercial y servicios, así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del coeficiente de ocupación de suelo (COS) a 0.6, coeficiente de utilización de suelo (CUS) 3.6, y el incremento de altura máxima permitida de 4 niveles (14.00 metros), en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, así lo considere, y en caso de que se autorice lo solicitado, es necesario que se de cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto el propietario debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes que por ley deba cubrir.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito con registro a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presenta el dictamen de impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construccion del inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.

- Se debe de garantizar ante la Secretaría del Ayuntamiento que el solicitante haya dado cumplimiento a las condicionantes impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2016 autorizado para el predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Dependencia competente la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante para su verificación y validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…".

11.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **Considerando 10** del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3257/2021 de fecha 16 de junio de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: …*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, la modificación a la Normatividad por Zonificación y altura máxima permitida para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 054, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada en el Considerando 10 del presente Acuerdo…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2021, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 3, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 054, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el Considerando 10 del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera; lo anterior, una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, cuenten con los cumplimientos al Transitorio PRIMERO así como los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, para que una vez notificados y sabedores del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acudan dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, los promotores deberán acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los ciudadanos María de la Paloma Fernández Posada y Manuel Pozo Cabrera."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO APROBACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

ANEXOS

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2022 (de proyecto de presupuesto) (c)**	**2023 (d)**	**2024 (d)**	**2025 (d)**	**2026 (d)**	**2027 (d)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**408,560,386**	**437,027,578**	**472,590,183**	**518,492,762**	**579,613,939**	**663,298,573**
A. Servicios Personales	167,944,714	172,143,332	176,446,915	180,858,088	185,379,540	190,014,029
B. Materiales y Suministros	61,778,903	65,485,637	69,414,775	73,579,662	77,994,441	82,674,108
C. Servicios Generales	128,917,027	136,652,049	144,851,172	153,542,242	162,754,776	172,520,063
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,114,742	36,413,260	54,984,023	83,025,875	125,369,071	189,307,298
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,805,000	9,333,300	9,893,298	10,486,896	11,116,110	11,783,076
F. Inversión Pública	17,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**15,000,000**	**15,000,000**	**15,000,000**	**15,000,000**	**15,000,000**	**15,000,000**
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**423,560,386**	**452,027,578**	**487,590,183**	**533,492,762**	**594,613,939**	**678,298,573**

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

RIESGO	ACCIÓN	
Infraestructura de Sistemas Hidráulicos: Daños por causas naturales o derivados de la vida útil, así como por caso fortuito.	Recurso Humano: Priorizar las acciones para re-establecer los servicios a la brevedad posible.	Recurso Financiero: Ejercer el presupuesto autorizado de manera eficiente y transparente.
Mantos acuíferos: Crecimiento poblacional desmedido, así como la migración a este Municipio de otras Entidades Federativas.	Recurso Hídrico: Establecer un plan de acciones, que permita la correcta sectorización, conducción y distribución del recurso agua.	Recurso Financiero: Estudios económicos y financieros que determinen la sustentabilidad y viabilidad de las acciones para cubrir la demanda del recurso hídrico.
Antigüedad de personal plantilla laboral actual Tendencia de incremento de pensiones y/o jubilaciones del personal del Ente y crecimiento de plantilla para cubrir dichas vacantes.	Recurso Humano: Planificar los tiempos de reclutamiento, selección y contratación de personal, considerando el procedimiento de escalafón, así como las Condiciones Generales de Trabajo de este Ente.	Recurso Financiero: Con base en el Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores y en base a la liquidez financiera con la que cuenta este Ente se determinará la creación de reserva de pasivo laboral.
Riesgo sanitario Derivado de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020 respecto a la situación de la pandemia de salud actual.	Recurso Humano: Este Ente seguirá operando con el personal en condiciones de salud sin riesgo para su persona y su entorno así también con las medidas de seguridad que señalan las autoridades de salud.	Recurso Financiero: Este ente se sujetara y administrará los recursos financieros en base a principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. (a) Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	**2018 (c)**	**2019 (c)**	**2020 (c)**	**2021 (d)**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**241,902,009**	**316,514,266**	**303,269,012**	**213,579,289**
A. Servicios Personales	115,478,023	126,981,509	134,179,575	96,487,385
B. Materiales y Suministros	19,986,821	24,111,765	34,450,486	22,398,139
C. Servicios Generales	91,825,461	128,050,970	107,332,521	75,942,231
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,776,710	9,971,621	13,095,029	10,211,888
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	918,655	1,589,399	1,220,064	188,700
F. Inversión Pública	4,916,339	25,809,002	12,991,337	8,350,946
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**7,288,531**	**41,252,127**	**23,668,535**	**12,715,901**
A. Servicios Personales	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	869,550	322,575	8,124,502	5,077,241
C. Servicios Generales	1,796,150	8,848,506	1,149,537	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	640,851	0	0
F. Inversión Pública	4,622,831	31,440,195	14,394,496	7,638,661
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**249,190,540**	**357,766,393**	**326,937,547**	**226,295,190**

c) Los importes corresponden a los egresos totales devengados

d) Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral al 30 de Septiembre de 2021.

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

VELEMCEE EMPRESARIAL

CONTADORES PÚBLICOS, ASESORES Y CONSULTORES

Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Rio, Qro.

Informes sobre Estudios Actuariales- LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones Sociales	
Tipo de Sistema						
Prestacion laboral o Fondo laboral para trabajadores del estado o municipio.	Pesiones y Jubilaciones beneficio				Prima de antigüedad	Indemnización Legal por despido
Benefiolo definido, Contribucion definida o Mixto	Beneficio Definido					
Poblacion Afiliada						
Activos	352				352	352
Edad Maxima	70				70	70
Edad Minima	20				20	20
Edad Promedio	42.80				42.80	42.80
Pensiones y Jubilados	56					
Edad Maxima	70					
Edad Minima	20					
Edad Promedio	65.74					
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.24				11.24	11.24
Aportacion individual al plan de pensión como % del salario	N/A					
Aportacion del ente publico al plan de pensión como % del salario	N/A					
Crecimiento esperado de los pensionados y juvilados (como %)	N/A					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%					
Edad de Jubilacion o Pension	60				60	60
Esperanza de vida	27					
Ingresos del fondo						
Ingresos anuales al fondo de Pensiones	N/A					
Nomina Anual						
Activos	67,263,327.00				42,062,264.00	58,246,523.00
Pensionados y Jubilados	3,674,738.00					
Beeficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A					
Monto mensual por pension						
Maximo						
Minimo						
Promedio						
Monto de la reserva	0					
Valor Presente de las Obligaciones						
Pensiones Y jubilasiones en curso de pago						
Genercion Actual						
Genercion Futura						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotizacion x%						
Genercion Actual						
Genercion Futura						
Valor presente de aportaciones futuras						
Genercion actual						
Genercion futura						
Otros ingresos						
Déficit/superavit actuarial						
Genercion actual						
Genercion futura						
Periodo de Suficiencia						
Año de Descapitalización	2020				2020	2020
Tasa de Rendimiento	0.04				0.04	0.04
Estudio Actuarial						
Año de elaboracion de estudio actuarial	2020				2020	2020
Empresa que elaboro estudio actuarial	Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones				Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones	Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones

Act. Iris Andrade Zavala

Oriente 235 No. 65, Agrícola Oriental, Iztacálco, C. P. 08500, México, D. F. 5115.3027 velemcee@hotmail.com

VELEMCEE EMPRESARIAL

CONTADORES PÚBLICOS, ASESORES Y CONSULTORES

JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. (a)						
Informe sobre Estudios Actuariales- LDF						
	Pensiones y jubilacion	Salud	Riesgo de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	
					Prima de antigüedad	Indemnizacion Legal por despido
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Penisones y Jubilaciones					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixta	Beneficio Definido					
Poblacón afiliada						
Activos	352				352	352
Edad máxima	70				70	70
Edad mínima	20				20	20
Edad promedio	42.80				42.80	42.80
Pensionados y Jubilados	56					
Edad máxima	70					
Edad mínima	20					
Edad promedio	65.74					
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.24				11.24	11.24
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	N/A					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	N/A					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	N/A					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%					
Edad de jubilación o Pensión	60.00					
Esperanza de vida	27					
Ingreso del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A					
Nomina Anual						
Activos	48,742,565.95				57,383,635.31	54,296,635.51
Pensionados y Jubilados	6,067,738.08					
Beneficiarios de Pensionados Y Jubilados	N/A					
Monto mensual por pensión						
Máximo	18,654					
Mínimo	5,039					
Promedio	11,492					
Monto de la reserva	0					
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	84,159,979.63				0	0
Generación actual	271,892,660.10				40,048,430.18	1,247,797.39
Geraciones futuras	184,573,512.25					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotizacion X%						
Generación actual	92.45%				9.48%	0.31%
Geraciones futuras	18.53%				N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	356,052,639.73				40,048,430.18	1,247,797.39
Geraciones futuras	184,573,512.25				N/A	N/A
Otros Ingresos	N/A					
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	-356,052,639.73				-40,048,430.18	-1,247,797.39
Geraciones futuras	-184,573,512.25				N/A	N/A
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2020				2020	2020
Tasa de rendimiento	0.04				0.04	0.04
Estudio Actuarial						
Año de elaboracion del estudui actuarial	2020				2020	2020
Empresa que elaboro el estudio actuarial	Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones				Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones	Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones

Act. Iris Adrea Zavala

Nota: Estudio realizado por Estudios Actuariales y Diseño de Planes de Pensiones

Oriente 235 No. 65, Agrícola Oriental, Iztacálco, C. P. 08500, México, D. F. 5115.3027 velemcee@hotmail.com

ANEXO II

En cumplimiento al artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta la siguiente información:

I. Tabulador de Sueldos ejercicio 2021

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO
TABULADOR SALARIAL PERSONAL DE BASE 2021

NIVEL	NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SALARIO DIARIO MÁXIMO	SALARIO DIARIO MÍNIMO
S 1	Coordinador B de Lecturistas	1	473.71	473.71
	Coordinador B de Medidores	1		
S 2	Coordinador de Cloración	1	461.11	461.11
	Coordinador de Conexión a Usuarios	1		
	Coordinador de Conservación	1		
	Coordinador de Sectorización	1		
	Coordinador de Servicio en Comunidades	1		
	Coordinador de Mesa de Control	2		
	Coordinador de Mantenimiento Correctivo	1		
	Coordinador de Plantas de Tratamiento	1		
	Coordinador de Mantenimiento Preventivo	1		
	Coordinador de Mantenimiento a Válvulas	1		
S 3	Operador de Retroexcavadora	2	454.42	454.42
S 4	Mecánico	1	435.71	435.71
S 5	Almacenista	2	429.57	429.57
S 6	Muestreador	1	423.64	423.64
S 7	Dibujante	3	415.05	415.05
	Topografo	1		
S 8	Soldador	2	399.82	399.82
S 9	Notificador / Limitador	8	399.11	399.11
	Técnico Electricista	2		
	Verificador	2		
S 10	Auxiliar de Conexión a Usuarios	4	377.73	377.73
	Auxiliar de Conservación	7		
	Auxiliar Electricista	2		
	Auxiliar de Renovación	2		
	Auxiliar de Saneamiento	2		
	Auxiliar de Topografo	1		
	Auxiliar de Medidores	5		
	Auxiliar de Sectorización	1		
	Auxiliar de Plantas de tratamiento	1		
	Auxiliar de Mantenimiento a Válvulas	1		
	Clorador	5		
	Lecturista B	1		
S 11	Jardinero	1	364.07	364.07
	Lecturista	15		
	Operador de Equipo Hidráulico	18		
S 12	Vigilante	8	385.12	350.18
S 13	Albañil	11	327.80	327.80
	Cabo de Limpia	4		
	Fontanero	19		
	Operador de Sistemas Rurales	3		
	Operador de Planta de Tratamiento	7		
S 14	Ayudante de Fontanero	16	313.18	313.18
	Ayudante de Operador de Plantas Tratamiento	2		
S 15	Ayudante de Mecánico	1	308.66	308.66
S 16	Ayudante de Albañil	5	303.95	303.95
	Ayudante de Pipa	2		
	Ayudante General	18		
	Intendente	9		
	Peón de limpia	2		
	Prismero	3		

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO
TABULADOR SALARIAL PERSONAL DE CONFIANZA 2021

NIVEL	NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CANTIDAD	SALARIO DIARIO MÁXIMO	SALARIO DIARIO MÍNIMO
C 1	Director	1	1	2,861.14	2,603.02
C 2	Coordinador Ejecutivo Administrativo	1	2	2,467.10	1,610.27
	Coordinador Ejecutivo Operativo	1			
C 3	Gerente Financiero	1	10	1,610.27	1,246.87
	Gerente Administrativo	1			
	Gerente Comercial	1			
	Gerente de Mantenimiento y Operación	1			
	Gerente de Saneamiento	1			
	Gerente de Sectorización y Recuperación de Caudales	1			
	Gerente JurÍdico	1			
	Gerente Técnico	1			
	Gestor de Recursos Públicos	1			
	Gestor Institucional para la Comunicación	1			
C 4	Jefe de Adquisiciones	1	34	1,021.48	560.09
	Jefe de Almacén	1			
	Jefe de Asistencia Legal	1			
	Jefe de Capital Humano	1			
	Jefe de Cartera	1			
	Jefe de Catastro	1			
	Jefe de Conexión a Usuarios	1			
	Jefe de Conservación	1			
	Jefe de Contabilidad	1			
	Jefe de Contratos	1			
	Jefe de Control de Descargas	1			
	Jefe de Control Patrimonial	1			
	Jefe de Control Presupuestal	1			
	Jefe de Egresos	1			
	Jefe de Factibilidades	1			
	Jefe de Facturación	1			
	Jefe de Ingresos	1			
	Jefe de Laboratorio de Calidad del Agua	1			
	Jefe de Licitaciones	1			
	Jefe de Mantenimiento de Alcantarillado	1			
	Jefe de Mantenimiento Electromécanico	1			
	Jefe de Operación	1			
	Jefe de Padrón de Usuarios y Medición de Consumos	1			
	Jefe de Planeación	1			
	Jefe de Plantas de Tratamiento	1			
	Jefe de Proyectos Rurales	1			
	Jefe de Proyectos Urbanos	1			
	Jefe de Renovación	1			
	Jefe de Sectorización, Automatización y Recuperación de Caudal	1			
	Jefe de Seguridad, Higiene y Gestión Ambiental	1			
	Jefe de Sucursales Comerciales	1			
	Jefe de Supervisión de Obras	1			
	Jefe de Tecnologías de la Información	1			
	Jefe de Vinculación, Normatividad y Contencioso	1			

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO
TABULADOR SALARIAL PERSONAL DE CONFIANZA 2021

NIVEL	NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CANTIDAD	SALARIO DIARIO MÁXIMO	SALARIO DIARIO MÍNIMO
C 5	Administrador de Gestor de Recursos Públicos	1	29	744.05	328.47
	Administrador Contable y Fiscal	1			
	Administrador Consultivo y de Litigios	1			
	Administrador de Aseguramiento de Calidad del Laboratorio	1			
	Administrador de Atención en Comunidades	1			
	Administrador de Base de Datos	1			
	Administrador de Call Center	1			
	Administrador de Capital Humano	1			
	Administrador de Control de Descargas	1			
	Administrador de Control Patrimonial	1			
	Administrador de Control Presupuestal	1			
	Administrador de Desarrollo de Organizacional	2			
	Administrador de Egresos	1			
	Administrador de Factibilidades	1			
	Administrador de Fomento a la Cultura del Agua	1			
	Administrador de Ingresos	1			
	Administrador de Lecturas e Impresion	1			
	Administrador de Licitaciones	1			
	Administrador de Mantenimiento Automotriz	1			
	Administrador de Nóminas	1			
	Administrador de Seguridad, Higiene y Gestión Ambiental	1			
	Administrador de Servicios de Recaudación	1			
	Administrador del Sistema de Calidad del Laboratorio	1			
	Administrador Técnico del Laboratorio	1			
	Asistente Ejecutiva de Dirección	1			
	Diseñador de Comunicación y Cultura del Agua	1			
	Notificador Ejecutor	2			
C 6	Analista de Almacen	1	54	561.06	342.91
	Analista de Atención Comercial en Sucursales	1			
	Analista de Capital Humano	1			
	Analista de Cartera	1			
	Analista de Comunicación	1			
	Analista de Contratos	1			
	Analista de Contratos de Licitación	1			
	Analista de Contratos y Convenios	1			
	Analista de Control Presupuestal	1			
	Analista de Egresos	1			
	Analista de Factibilidades	1			
	Analista de Facturación	1			
	Analista de Gestión Ambiental	1			
	Analista de Jurídico	4			
	Analista de Precios Unitarios	2			
	Analista de Regularización Patrimonial	1			
	Analista en Soporte Técnico	1			
	Analista Programador	2			
	Asistente de Gerencia Administrativa	1			
	Asistente de Gerencia Comercial	1			
	Asistente de Gerencia de Mantenimiento y Operación	1			
	Asistente de Gerencia de Saneamiento	1			
	Asistente de Gerencia de Sectorización y Recuperación de Caudales	1			
	Asistente de Gerencia Financiera	1			
	Asistente de Gerencia Juridica	1			
	Asistente de Gerencia Técnica	1			
	Inspector Verificador de Descargas	1			
	Proyectista	5			
	Químico Laboratorista	2			
	Supervisior de Plantas de Tratamiento	2			
	Supervisor de Ampliaciones	1			
	Supervisor de Catastro Agua Potable	1			
	Supervisor de Catastro Alcantarillado	1			
	Supervisor de Conservación	1			
	Supervisor de Ensayos en Campo	1			
	Supervisor de Mantenimiento Electromecánico	2			
	Supervisor de Obras	4			
	Supervisor de Vigilancia y Servicios Generales	1			
	Unidad de Información Gubernamental	1			

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA
CAPITAL HUMANO
TABULADOR SALARIAL PERSONAL DE CONFIANZA 2021

NIVEL	NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	CANTIDAD	SALARIO DIARIO MÁXIMO	SALARIO DIARIO MÍNIMO
C 7	Agente de Call Center	3	35	438.96	289.42
	Asesor Comercial	11			
	Asistente B de Gerencia Administrativa	1			
	Asistente B de Gerencia Técnica	1			
	Asistente de Adquisiciones	1			
	Asistente de Bienes Muebles	1			
	Asistente de Capital Humano	1			
	Asistente de Cartografía	1			
	Asistente de Catastro	2			
	Asistente de Cotizaciones	1			
	Asistente de Ensayos en Campo	2			
	Asistente de Fomento a la Cultura del Agua	1			
	Asistente de Ingresos	1			
	Asistente de Lecturas e Impresión	1			
	Asistente de Mesa de Control	1			
	Asistente de Planeación	2			
	Asistente de Proyectos	1			
	Asistente de Recuperación de Cartera	1			
	Asistente de Supervisión de Obras	1			
	Recepcionista	1			
C 8	Asistente B de Almacén	1	45	352.15	241.44
	Asistente B de Automatización	1			
	Asistente B de Bienes Inmuebles	2			
	Asistente B de Cartera	1			
	Asistente B de Catastro	2			
	Asistente B de Conexión a Usuarios	2			
	Asistente B de Conservación	1			
	Asistente B de Control de Descargas	2			
	Asistente B de Cultura del Agua	3			
	Asistente B de Jurídico	4			
	Asistente B de Mantenimiento Automotriz	1			
	Asistente B de Mantenimiento de Alcancantarillado	1			
	Asistente B de Operación	2			
	Asistente B de Padrón de Usuarios	1			
	Asistente B de Plantas de Tratamiento	2			
	Asistente B de Recuperación de Caudal	1			
	Asistente B de Sectorización y Recuperación de Caudales	1			
	Asistente B de Seguridad y Servicios Generales	6			
	Asistente B Laboratorista	1			
	Asistente B de Mantenimiento Electromecánico	2			
	Cajera	8			

Nota: El tabulador salarial para el ejercicio 2022, será autorizado en Sesión 2022 por el H. Consejo Directivo de este Ente y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

EL QUE SUSCRIBE **LIC. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES,** GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,164 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 4 CUATRO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------**C E R T I F I C A:** ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LA CUAL VA EN **9 (NUEVE)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **15 (QUINCE) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2022 (DOS MIL VEINTIDOS)**.----------

A T E N T A M E N T E

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
JAPAM
CUAUHTEMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

L. A. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 09 nueve de fecha 03 tres de febrero del 2022 dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; **aprobó por unanimidad de votos** en el punto número IV (cuatro romano) del orden del día de la referida sesión, el acuerdo relativo al Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del Municipio de Tolimán, Querétaro, conforme al anexo, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33, 35 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 14 Y 15 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 8, 49, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVIII, 31 FRACCIÓN I, XIII, XXI, 116, 118, 119, 120, 127 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.

4.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señala que las dependencias, entidades y municipios elaboraran los programas anuales de obra pública en base a sus presupuestos, y orientados a la política, objetivos y prioridades de su Plan de Desarrollo Municipal.

5.- Que en fecha 02 dos de marzo del 2021 dos mil veintiuno, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 59 cincuenta y nueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; aprobó el Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2021 del Municipio de Tolimán.

6.- Que en fecha 20 de enero del 2022, en la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, se recibió la solicitud signada por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro; relativa al Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su aprobación en cabildo y posterior publicación, conforme al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- Que en Sesión Ordinaria Numero 09 nueve de Cabildo de fecha 03 tres de febrero del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por Unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo Relativo al Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del Municipio de Tolimán, Querétaro.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número cuatro** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por Unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes el Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del Municipio de Tolimán, Querétaro, mismo que se detalla en el anexo agregado al presente documento, formando parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; túrnese copia certificada del presente acuerdo del Cierre del Ejercicio del Ramo XXXIII Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021 (FISM 2021), cierre de obras pagadas en 2021 con recursos del FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 y cierre de obras realizadas con recursos ISN 2021 y FISE 2021 del Municipio de Tolimán, Querétaro; al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.-. El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.
Rubrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE, SE PÚBLICA EL CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2021 DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL RAMO XXXIII, PROGRAMA FISM 2021 (FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021), INSTANCIA EJECUTORA MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

	No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALIZADAS		MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCIÓN REAL		INVERSIÓN FISM 2021	OBSERVACIONES
						UNIDAD	CANTIDAD						INICIO	TERMINO		
	AGUA Y SANEAMIENTO - AGUA POTABLE														$ 1,488,061.12	
1	FISM2021AP01	614	LOMA DE CASA BLANCA	220180127	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M	352	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	07/MAY./2021	$ 275,012.34	
2	FISM2021AP02	614	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO EL RINCÓN EN CALLE LOS OLMOS Y ANÁHUAC EN DELEGACIÓN DE SAN PABLO TOLIMÁN, QRO.	M	174	CONTRATO	80	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	07/MAY./2021	$ 130,334.75	
3	FISM2021AP03	614	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO CONOCIDO COMO EL MANSGUEN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO TOLIMÁN, QRO.	ML	1935	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	26/ABR./2021	16/JUN./2021	$ 1,004,744.07	
4	FISM2021AP04	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE SIN NOMBRE BO EL CARDONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL, TOLIMÁN, QRO.	ML	96.2	CONTRATO	25	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	01/DIC./2021	15/DIC/2021	$ 77,969.96	ESTA OBRA SE REALIZÓ CON LAS ECONOMIAS DE OBRAS TERMINADAS Y SE LE APLICARON **RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR LA CANTIDAD DE $255.33**
	AGUA Y SANEAMIENTO - DRENAJE														$ 1,838,439.64	
5	FISM2021AL01	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 100 APARTIR DEL MODULO DE POLICIA EN TRONQUE CALLE ENRIQUE BURGOS, BARRIO EL CARDONAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	436.21	CONTRATO	85	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	17/JUN./2021	$ 1,509,684.76	
6	FISM2021AL02	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS RODRÍGUEZ EN BARRIO LOS CERRITOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAN PABLO, TOLIMÁN, QRO.	ML	88.15	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	18/OCT./2021	08/NOV./2021	$ 328,754.88	
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO: AULAS														$ 794,389.22	
7	FISM2021ED01	612	BARRIO DE CASAS VIEJAS	220180010	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA 6X8 REGIONAL, EN TELESECUNDARIA JOSÉ MARÍA DÉZ MARINA EN BARRIO DE CASAS VIEJAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	AULA	1	CONTRATO	100	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	25/MAY./2021	$ 794,389.22	
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD: CIRCULADO Y TECHADO														$ 936,767.18	
8	FISM2021SA01	612	LA MATAMBA UNO	220180029	CIRCULADO PERIMETRAL Y TECHUMBRE EN LA CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA MATAMBA UNO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	50	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	05/JUL./2021	17/SEPT./2021	$ 448,032.36	
9	FISM2021SA02	612	MESA DE CHAGOYA	220180067	CIRCULADO PERIMETRAL Y TECHUMBRE EN CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE CHAGOYA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	201	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	02/JUL./2021	$ 488,734.82	
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO: TECHUMBRES														$ 3,170,462.48	
10	FISM2021TED1	612	SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	736	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	25/MAY./2021	$ 1,744,015.50	
11	FISM2021TED2	612	EL TERRERO	220180055	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	364	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	02/JUN./2021	$ 1,098,575.45	
12	FISM2021TED3	612	EL LINDERO	220180069	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHADO	1	CONTRATO	283	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/JUL./2021	$ 327,871.53	
	INDIRECTOS														$ 332,506.38	
13	FISM2021IN01	339	TOLIMAN	220180001	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PROYECTO	1	CONTRATO	250	COMPLEMENTARIA		FISM 2021	05/ABR./2021	03/JUL./2021	$ 332,506.38	
	URBANIZACION - EMPEDRADOS														$ 4,277,205.36	
14	FISM2021UR01	614	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LAS TRES CAIDAS EN LA DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	678.44	CONTRATO	100	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	06/ABR./2021	07/MAY./2021	$ 476,965.16	
15	FISM2021UR02	614	MESA DE CHAGOYA	220180067	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PRINCIPAL DE LA IGLESIA HASTA CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE CHAGOYA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	1591.85	CONTRATO	201	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	18/OCT./2021	25/NOV./2021	$ 971,716.40	
16	FISM2021UR03	614	MAGUEY MANSO	220180027	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY MANSO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	326.72	CONTRATO	100	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	18/OCT./2021	17/NOV./2021	$ 282,482.88	

17	FISM2021UR04	614	RANCHO NUEVO	220180040	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	1070.11	CONTRATO	100	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	08/NOV./2021	$ 857,957.45	
18	FISM2021UR05	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 21 DE MARZO, SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	640	CONTRATO	35	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	6/ABR./2021	3/JUN./2021	$ 824,463.83	
19	FISM2021UR06	614	TEQUESQUITE	220180054	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN EL BARRIO EL TEQUESQUITE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	M2	675.96	CONTRATO	50	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	15/ABR./2021	10/JUN./2021	$ 863,619.64	
	VIVIENDA - ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO														**$ 4,517,891.73**	
20	FISM2021ELE01	614	CERRITO PARADO	220180012	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO (LA CUCHARA), EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	4	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	22/NOV./2021	$ 321,453.70	
21	FISM2021ELE02	614	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, POR EL CAMPO DE FUTBOL Bo. EL PUEBLITO, LOCALIDAD DE SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	2	CONTRATO	20	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	08/NOV./2021	$ 209,671.99	
22	FISM2021ELE03	614	SAN PABLO	220180050	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, EN EL BARRIO 3 MARIAS, DELEGACIÓN DE SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	10	CONTRATO	150	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	07/JUN./2021	$ 1,174,388.54	
23	FISM2021ELE04	614	LA ESTANCIA	220180019	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA, SOBRE LA CARRETERA TOLIMÁN-COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	4	CONTRATO	18	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	26/MAY./2021	$ 495,318.58	
24	FISM2021ELE05	614	PUERTO BLANCO	220180039	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE ALQUIBIRA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	9	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	15/ABR./2021	11/JUN./2021	$ 746,102.43	
25	FISM2021ELE06	614	RANCHO DE GUADALUPE	220180025	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, CRUZANDO EL RIO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	10	CONTRATO	80	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	18/JUN./2021	$ 1,210,455.14	
26	FISM2021ELE07	614	GUDINOS	220180022	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE HACIA EL DEPÓSITO DE AGUA, EN LA LOCALIDAD DE GUDINOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	POSTE	6	CONTRATO	60	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	15/ABR./2021	21/JUN./2021	$ 780,301.35	
	VIVIENDA - CUARTOS														**$ 4,263,318.78**	
27	FISM2021VIV01	611	DELEGACIÓN SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES. DELEGACIÓN SAN PABLO	CUARTO	23	CONTRATO	115	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	05/AGO./2021	$ 1,717,568.82	
28	FISM2021VIV02	611	DELEGACIÓN SAN ANTONIO	220180047	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	2	CONTRATO	10	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	05/DIC/2021	$ 149,347.12	
29	FISM2021VIV03	611	DELEGACIÓN CASAS VIEJAS	220180010	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	1	CONTRATO	5	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	09/DIC/2021	$ 74,672.52	
30	FISM2021VIV04	611	DELEGACIÓN DE CARRIZALILLO	220180008	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	6	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	09/DIC/2021	$ 449,583.11	
31	FISM2021VIV05	611	DELEGACIÓN CASA BLANCA	220180009	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES. DELEGACIÓN CASA BLANCA	CUARTO	8	CONTRATO	40	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	15/ABR./2021	12/AGO./2021	$ 599,596.13	
32	FISM2021VIV06	611	DELEGACIÓN SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES. DELEGACIÓN SABINO DE SAN AMBROSIO	CUARTO	6	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	09/DIC/2021	$ 448,039.28	
33	FISM2021VIV07	611	DELEGACIÓN SAN MIGUEL	220180049	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS ADICIONALES	CUARTO	11	CONTRATO	60	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCIÓN	FISM 2021	19/OCT./2021	09/DIC/2021	$ 824,509.80	
	VIVIENDA - TINACOS														**$ 3,579,298.50**	
34	FISM2021VIV08	611	DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS	220180010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	7	CONTRATO	35	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	29/JUL./2021	$ 83,239.50	
35	FISM2021VIV09	611	DELEGACIÓN DE CARRIZALILLO	220180008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	13	CONTRATO	65	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	29/JUL./2021	$ 154,587.63	
36	FISM2021VIV10	611	DELEGACIÓN CENTRO, TOLIMÁN	220180001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	18	CONTRATO	90	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	29/JUL./2021	$ 214,044.43	
37	FISM2021VIV11	611	DELEGACIÓN DE CASA BLANCA.	220180009	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	143	CONTRATO	715	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	29/JUL./2021	$ 1,700,464.08	
38	FISM2021VIV13	611	DELEGACIÓN SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	PZA.	120	CONTRATO	600	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	29/JUL./2021	$ 1,426,962.86	

	VIVIENDA.- PANELES SOLARES														$ 509,341.78	
39	FISM2021V N/14	611	TOLIMÁN, (PUERTO BLANCO, EL DERRAMADERO, RANCHO NUEVO, LA RIZONDA, LA ERA Y LA ESTANCIA)	220180001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR	PZA.	6	CONTRATO	3.0	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	09/ABR./2021	04/MAY./2021	$ 509,341.78	
	VIVIENDA.- CALENTADORES SOLARES														$ 3,339,627.18	
40	FISM2021V N/15	611	DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL	220180049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL	PZA.	91	CONTRATO	4.55	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/AGO./2021	$ 891,193.47	
41	FISM2021V N/16	611	DELEGACIÓN DE SAN PABLO	220180050	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. DELEGACIÓN DE SAN PABLO	PZA.	92	CONTRATO	4.60	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/AGO./2021	$ 900,986.80	
42	FISM2021V N/17	611	DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS	220180010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	30	CONTRATO	1.50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/AGO./2021	$ 293,800.04	
43	FISM2021V N/18	611	DELEGACIÓN TOLIMÁN CENTRO	220180001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	78	CONTRATO	3.90	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/AGO./2021	$ 763,880.11	
44	FISM2021V N/19	611	DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR DE 12 TUBOS EN VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	PZA.	50	CONTRATO	2.50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-AMPLIACIÓN	FISM 2021	19/ABR./2021	03/AGO./2021	$ 489,666.74	
														PAGADO FISM2021	$ 29,447,209.33	

RESUMEN FISM 2021	
APROBACIÓN INICIAL	$ 29,446,954.00
*PARTE DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS DEL FISM 2021 SE APLICARON A 1 OBRA	$ 255.33
INVERSIÓN TOTAL	$ 29,447,209.33

ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO TOLIMÁN, QRO.
Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

CIERRE DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL EJERCICIO ANTERIOR 2020

OBRAS Y ACCIONES PAGADAS CON RECURSOS 2020 EN EL EJERCICIO 2021

	No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION		PAGADO EN 2021	OBSERVACIONES
													INICIO	TERMINO		
	FISM 2020															
1	FISM-2020ELE05	614	VARIAS LOCALIDADES	220180047	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	LUMINARIAS	116.00	CONTRATO	550	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION	FISM 2020	16/NOV./2020	18/DIC./2020	$ 1,408,506.58	OBRA CONCLUIDA EN DICIEMBRE DE 2020 ESTIMACIÓN No. 1 (UNO) FINIQUITO (PAGADA EN 2021)
2	FISM-2020VIV22	611	SAN ANTONIO DE LA CAL	220180047	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION: TABIQUE BLOCK, TABICON, VARILLA DE 3/8.	LOTE	60.00	CONTRATO	300	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISM 2020	15/NOV./2020	17/DIC./2020	$ 299,999.20	OBRA CONCLUIDA EN DICIEMBRE DE 2020 ESTIMACIÓN No. 1 (UNO) FINIQUITO (PAGADA EN 2021)
3	FISM-2020ELE010	614	PUERTO BLANCO	220180039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, TOLIMÁN, QRO.	PZA	23.00	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISM 2020	28/DIC./2020	07/ENE./2021	$ 277,681.53	ESTA OBRA SE REALIZA CON LOS RECURSOS DEL FISM 2020, DE LAS ECONOMIAS DE OBRAS TERMINADAS POR $94,878.33 MÁS $183,103.20 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENERARON EN LA CUENTA BANCARIA DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS DEL FISM 2020 (PAGADA EN 2021)
														PAGADO CON RECURSOS DEL FISM 2020	$ 1,987,187.31	
	GEQ PA 2020															
4	2020-00837	612	CARRIZALILLO	220180008	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE CARRIZALILLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	TECHUMBRE	1.00	CONTRATO	25	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	GEQ PA 2020	12/OCT./2020	20/DIC./2020	$ 221,550.53	ESTA OBRA CONCLUYO EN DICIEMBRE DE 2020 , SE PAGO ANTICIPO Y ESTIMACIÓN No. 1 EN 2020 Y SE PAGO LA ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO EN 2021. (OBRA REALIZADA POR $1'575,819.51)
	GEQ OYA 2020															
5	2020-01026	614	VARIAS LOCALIDADES, TOLIMAN, QRO.	220180001	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES DE LA ZONA INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	LUMINARIAS	82.00	CONTRATO	500	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	GEQ OYA 2020	22/DIC./2020	19/FEB./2021	$ 996,375.34	ESTA OBRA SE REALIZO POR $996,375.34 (PAGADA EN 2021)
														PAGADO CON RECURSOS ESTATAL 2020	$ 1,217,925.87	

ING. ALBERTO MENDOZA PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
TOLIMÁN, QRO.

1/1

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

CIERRE DE OBRAS CON RECURSOS ESTATALES 2021

	No. PROYECTO	OBJETO DEL GASTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN	METAS REALIZADAS		MODALIDAD DE EJECUCION	No. BENEF.	TIPO DE CONTRIBUCION DEL PROYECTO	TIPO Y MODALIDAD DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO DE EJECUCION REAL		INVERSIÓN ESTATAL 2021	OBSERVACIONES
						UNIDAD	CANTIDAD						INICIO	TERMINO		
ISN 2021																
1	2021-00234	614	VARIAS LOCALIDADES (LOS GONZALEZ, EL PALMITO, CERRITO PARADO)	220180126,220180060, 220180012	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES (LOS GONZALEZ, EL PALMITO, CERRITO PARADO) EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	LUMINARIAS	100.00	CONTRATO	500	COMPLEMENTARIA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	ISN 2021	19/ABR./2021	26/MAY./2021	$ 1,193,356.61	
														TOTAL ISN 2021	$ 1,193,356.61	
FISE 2021 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2021)																
1	2021-00274	614	EL GRANJENO	220180021	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA ENTUBADA QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO TERCER ETAPA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	505.00	CONTRATO	400	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-REHABILITACIÓN	FISE 2021	06/MAY./2021	02/JUL./2021	$ 652,173.24	
2	2021-00273	614	SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE LA GUAYABA, DELEGACIÓN DE SABINO DE SAN AMBROSIO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	8.00	CONTRATO	120	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	28/ABR./2021	26/JUN./2021	$ 1,068,256.66	
3	2021-00275	614	PUERTO BLANCO	220180039	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CARRETERA PUERTO BLANCO-BONINTZA, LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	4.00	CONTRATO	50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	28/ABR./2021	18/JUN./2021	$ 458,752.72	
4	2021-00313	614	SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CARRETERA TOLIMÁN-MESA DE RAMÍREZ, FRENTE A POLO DE DESARROLLO, EN LA DELEGACIÓN DE SABINO DE SAN AMBROSIO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	3.00	CONTRATO	50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	11/MAY./2021	22/JUN./2021	$ 463,922.94	
5	2021-00314	614	LOS GONZALEZ	220180126	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEJÓN DE EL BLANCO Y ACCESO AL SHAMINAL EN LA LOCALIDAD DE LOS GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	12.00	CONTRATO	300	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	17/MAY./2021	02/AGO./2021	$ 2,155,801.99	
6	2021-00315	614	DIEZMEROS	220180070	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE DIEZMEROS, DELEGACIÓN DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	4.00	CONTRATO	100	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	13/MAY./2021	08/JUL./2021	$ 618,285.81	
7	2021-00350	614	EL TEQUESQUITE (CHALMA)	220180054	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL TEQUESQUITE, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	1065.00	CONTRATO	261	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2021	17/MAY./2021	09/AGO./2021	$ 1,938,568.26	
8	2021-00349	614	CASAS VIEJAS	220180010	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	420.00	CONTRATO	1000	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2021	11/MAY./2021	05/AGO./2021	$ 941,604.49	
9	2021-00353	614	CASAS VIEJAS	220180010	MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA ENTUBADA DE POZO A TANQUE EN EL CALVARIO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	1370.20	CONTRATO	1000	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACIÓN	FISE 2021	17/MAY./2021	14/AGO./2021	$ 2,065,082.14	
10	2021-00351	614	LA PRESITA	220180129	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LA PRESITA, TOLIMÁN, QRO.	ML	422.40	CONTRATO	80.00	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	17/MAY./2021	18/JUN./2021	$ 394,734.22	
11	2021-00347	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN BARRIO EL RINCON, EN LA DELEGACION DE SAN PABLO, TOLIMAN, QUERETARO.	ML	198.00	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	11/MAY./2021	02/JUL./2021	$ 536,779.46	
12	2021-00348	614	SAN PABLO	220180050	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ANTIGUO CAMINO AL TANQUE EN EL PUEBLITO, DELEGACION DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.	ML	172.00	CONTRATO	30	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	11/MAY./2021	25/JUN./2021	$ 472,321.00	
13	2021-00352	614	BARRIO DE GARCIA	220180074	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE GARCÍA, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	3.00	CONTRATO	200	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACIÓN	FISE 2021	13/MAY./2021	21/JUL./2021	$ 1,587,418.59	
14	2021-00354	614	PUERTO BLANCO	220180039	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO LOS GONZÁLEZ, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ESTRUCTURAS	8.00	CONTRATO	50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	13/MAY./2021	30/JUL./2021	$ 681,656.23	
15	2021-00381	614	SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	679.25	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	1/JUN./2021	02/AGO./2021	$ 3,269,374.64	
16	2021-00382	614	CERRITO PARADO	220180012	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	521.95	CONTRATO	250	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	1/JUN./2021	05/AGO./2021	$ 3,394,404.41	
17	2021-00705	614	SABINO DE SAN AMBROSIO	220180043	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE DE LA DELEGACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	ML	207.40	CONTRATO	50	DIRECTA	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCIÓN	FISE 2021	23/NOV./2021	07/DIC./2021	$ 749,076.36	
														PAGADO FISE 2021	$ 21,648,213.16	
														TOTAL DE OBRA ESTATAL REALIZADA EN EL EJERCICIO 2021	$ 22,841,569.77	

1/1

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL CIUDADANO **LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL RAMO XXXIII FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2021(FISM 2021), CIERRE OBRAS PAGADAS EN 2021 CON RECURSOS DEL FISM 2020, GEQ PA 2020, GEQ OYA 2020 Y CIERRE DE OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS ISN 2021 Y FISE 2021 DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 09 NUEVE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES; ***DOY FE.*****----------**

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2021- 2024
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-001-RP/2021
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	Única	$790,359.80
PRESENTA FIANZA DE CHUBB FIANZAS MONTERREY NO. 2105253, COMO GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 40,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.06% DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A DE C.V.	Única	$688,957.12
PRESENTA FIANZA DE ASEGURADORA ASERTA, S.A DE C.V., FOLIO 294294 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 35,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.08 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.	Única	$658,548.00
PRESENTA FIANZA DE SOFIMEX. NO. 2526308, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 32,947.40 CORRESPONDIENTE AL 5.00 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
SEGUROS AFIRME S.A DE C.V.	Única	$1´003,602.26
PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. NO. 0043343, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 200,000.00 CORRESPONDIENTE AL 19.92 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-002-RP/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERÉTARO S.A DE C.V.	Única	$5´359,200.00
PRESENTA FIANZA SOFIMEX N0. 2530171 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 231,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
RICES PROTECIÓN AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.	Única	$4´126,120.00
PRESENTA FIANZA DE DORAMA N0.1403525 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 177,850.00 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-003-RP/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
FERNANDO TREJO RAMÍREZ	Única	$5´244,269.86
PRESENTA FIANZA DE LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V. N0. 2243404-0000 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $262,356.57 CORRESPONDIENTE AL 5.8 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ZABDIEL HERNÁNDEZ OBREGÓN	Única	$4´723,030.06
PRESENTA FIANZA SOFIMEX N0. 2525675 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $260,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-004-RP/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
FERNANDO TREJO RAMÍREZ	Única	$2´454,483.70
PRESENTA FIANZA DE LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V. N0.2203908-0000 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $119,169.20 CORRESPONDIENTE AL 6.10 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ZABDIEL HERNÁNDEZ OBREGÓN	Única	$2´263,626.29
PRESENTA FIANZA SOFIMEX N0. 2525669 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $120,000.00 CORRESPONDIENTE AL 6.14. % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-007-RP/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	TOTAL
SENTINEL TI, S.A DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 15, y 17	$749,177.51
PRESENTA FIANZA DE CHUBB FIANZAS MONTERREY NO. 2571464 COMO GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 50,000.00 CORRESPONDIENTE AL 6.6 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	TOTAL
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	$3´197,561.83
PRESENTA FIANZA DE ASEGURADORA SOFIMEX, NO. 2105253, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $157,500.00 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-008-RP/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	TOTAL
COLECCIONES FINAS, S.A DE C.V	01	$400,791.60
PRESENTA FIANZA Y CAUCIONES ATLAS S.A. III-552540-RC COMO GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $ 17,300.00 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR EL IVA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	TOTAL
UNIFORMES ALTIMA, S.A. DE C.V.	01	$398,520.32
PRESENTA FIANZA DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. NO. 2130376, COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $17,177.60 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCUIR EL IVA		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-009-RP/2021
ARRENDAMIENTO DE OPEN VALUE SUBSCRIPTION EDUCATION SOLUTIONS DE MICROSOFT DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
COMPUCAD, S.A. DE C.V.	**ÚNICA**	**$700,286.20**
PRESENTA FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX NO. 2618705 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $30,250.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5.01 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A DE C.V.	**ÚNICA**	**$733,478.44**
PRESENTA CHEQUE DE BBV BANCOMER NO. 76393280 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 5.53 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-003-RP/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ZABDIEL HERNÁNDEZ OBREGÓN	Única	$5´554,226.80
PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX N0. 2638845 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $250,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.2 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ CABRERA	Única	$5´923,764.33
PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO DE BANORTE N0. 0000282 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $257,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.03 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
IVETTE ALEJANDRA HERNÁNDEZ OLVERA	Única	$5´998,370.16
PRESENTA CHEQUE DE BANORTE N0. 0000572 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $310,260.52 CORRESPONDIENTE AL 5.99 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

Universidad Tecnológica de Querétaro
Secretaría de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-004-RP/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
ZABDIEL HERNÁNDEZ OBREGÓN	Única	$2´444,716.59
PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX N0. 2638855 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE $110,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.2 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA DE QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/013/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLE 14 DE FEBRERO, FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE, QUERETARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	25-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 12:00 Hrs.	08-marzo-2022 09:00 Hrs.	10-marzo-2022 09:00 Hrs.	14-marzo-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calle 14 de Febrero, Fraccionamiento San Felipe, Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo**: ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.33 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Piedra Bola, Arena de mina y Material inerte (tepetate).**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/014/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA HALCONES, QUERETARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	25-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 13:00 Hrs.	08-marzo-2022 10:00 Hrs.	10-marzo-2022 10:00 Hrs.	14-marzo-2022 11:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Varias Calles de La Colonia Halcones, Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.53 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Arena de mina, Material inerte (tepetate), Piedra Bola, Emulsión tipo ECI-60 Y Grava de 3/4".**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 015

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/015/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE ANDADOR SIMÓN BOLÍVAR, EN LA CABECERA MUNICIPAL, TOLIMÁN, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	25-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 15:00 Hrs.	08-marzo-2022 11:00 Hrs.	10-marzo-2022 11:00 Hrs.	14-marzo-2022 12:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Andador Simón Bolívar, en La Cabecera Municipal, Tolimán, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.62 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Tubo de polietileno ADS de 24" (61 cm) de diámetro, Cemento normal gris tipo i en saco, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, Rejilla irving tipo "irving" 1/2 is-05, Material inerte (tepetate), Arena de mina y Concreto premezclado F'c= 300 Kg/cm2.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 016

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/016/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLE JOSÉ VASCONCELOS, COLONIA SAN FRANCISCO, JALPAN DE SERRA, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	24-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 10:00 Hrs.	08-marzo-2022 12:00 Hrs.	10-marzo-2022 12:00 Hrs.	14-marzo-2022 13:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calle José Vasconcelos, Colonia San Francisco, Jalpan de Serra, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.91 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Tubería ced 40 de Fierro Galvanizado de 4", Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Material Inerte (Tepetate), Arena de Mina y Base de 1 1/2" a finos.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 017

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/017/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"REHABILITACIÓN DE BOULEVARD LANDA DE MATAMOROS, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	24-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 11:00 Hrs.	08-marzo-2022 13:00 Hrs.	10-marzo-2022 13:00 Hrs.	14-marzo-2022 14:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Boulevard Landa de Matamoros, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de julio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$2.25 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I en saco, Material Inerte (Tepetate), Arena de Rio, Poste ornamental de acero, serie Insurgentes, conformado por placa de anclaje, pedestal de 70cm y 8" de diámetro, caña cónica circular de acero. Altura total 7.50m, Piedra bola y Luminario marca eaton lighting modelo verdeon, de 90 w y Luminario marca eaton lighting modelo verdeon, de 64 w.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 018

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/ISN2022/018/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA OBRERO MUNDIAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	18 de febrero al 07 de marzo de 2022 14:30 Hrs.	25-febrero-2022 09:00 Hrs.	25-febrero-2022 14:00 Hrs.	08-marzo-2022 14:00 Hrs.	10-marzo-2022 14:00 Hrs.	14-marzo-2022 15:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Avenida Obrero Mundial, Municipio de Querétaro, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo de 2022 y de término para el día 13 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **18 de febrero al 07 de marzo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.84 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla Asfaltica en Caliente Agregados de 3/4" a Finos y Asfalto Pemex Ekbé Superpave Pg 64-22, Concreto Premezclado F'c= 200 kg/cm2 resistencia normal T.M.A. 3/4", Base de 1 1/2" a finos, Material inerte (tepetate) y Luminario marca eatón lighting modelo verdeon, de 110 w.**
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Rúbrica

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01/2022
PRIMERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL SINDICALIZADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	DANIEL SIERRA ARELLANO			EDUARDO CHAPARRO OBREGÓN			MAVA CONSORCIO QUERETANO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V		
				P.U.		TOTAL	P.U.		TOTAL	P.U.		TOTAL
1	BATA AZUL MARINO MANGA LARGA	PIEZA	9	$ 472.50	Precio aceptado	$ 4,252.50	$ 445.00	Precio aceptado	$ 4,005.00	No participa		
2	BLUSA ALGODÓN AZUL FRANCIA	PIEZA	24	No cumple con especificaciones técnicas			$ 437.00	Precio aceptado	$ 10,488.00	No participa		
3	CAMISA ALGODÓN AZUL FRANCIA	PIEZA	60	No cumple con especificaciones técnicas			$ 437.00	Precio aceptado	$ 26,220.00	No participa		
4	CAMISA MEZCLILLA AZUL	PIEZA	690	No cumple con especificaciones técnicas			$ 385.00	Precio aceptado	$ 265,650.00	No participa		
5	CAMISOLA PARA MECÁNICO MANGA CORTA	PIEZA	45	$ 999.00	Supera suficiencia	$ 44,955.00	$ 485.00	Precio aceptado	$ 21,825.00	No participa		
6	CAMISOLA TELA COLOR AMARILLO	PIEZA	720	No cumple con especificaciones técnicas			$ 480.00	Precio aceptado	$ 345,600.00	No participa		
7	PLAYERA TIPO POLO	PIEZA	6	$ 355.91	Supera suficiencia	$ 2,135.46	$ 210.00	Precio aceptado	$ 1,260.00	No participa		
8	CHAMARRA MEZCLILLA	PIEZA	133	$ 945.00	Supera suficiencia	$ 125,685.00	$ 745.00	Precio aceptado	$ 99,085.00	No participa		
9	CHAMARRA RESISTENTE AL FRÍO EXTREMO	PIEZA	124	No cumple con especificaciones técnicas			$ 788.00	Precio aceptado	$ 97,712.00	No participa		
10	CUBRE BOCAS	PIEZA	771	$ 81.25	Supera suficiencia	$ 62,643.75	No cumple con especificaciones técnicas			No participa		
11	GORRA	PIEZA	257	$ 245.45	Supera suficiencia	$ 63,080.65	$ 100.00	Precio aceptado	$ 25,700.00	No participa		
12	PANTALÓN MEZCLILLA AZUL C/2 BOLSAS TIPO CARGO Y CON UN REFLEJANTE EN CADA PIERNA	PIEZA	138	$ 441.82	Supera suficiencia	$ 60,971.16	$ 256.00	Precio aceptado	$ 35,328.00	No participa		
13	PANTALÓN MEZCLILLA AZUL PARA DAMA	PIEZA	12	$ 441.82	Supera suficiencia	$ 5,301.84	$ 178.00	Precio aceptado	$ 2,136.00	No participa		
14	PANTALÓN MEZCLILLA AZUL TIRO LARGO	PIEZA	498	$ 441.82	Supera suficiencia	$ 220,026.36	$ 178.00	Precio aceptado	$ 88,644.00	No participa		
15	PANTALÓN MEZCLILLA AZUL TIRO LARGO C/ 1 REFLEJANTE EN CADA PIERNA	PIEZA	834	$ 441.82	Supera suficiencia	$ 368,477.88	$ 256.00	Precio aceptado	$ 213,504.00	No participa		
16	PANTALÓN MEZCLILLA AZUL TIRO LARGO C/ 2 REFLEJANTES EN CADA PIERNA	PIEZA	42	$ 478.64	Supera suficiencia	$ 20,102.88	$ 268.00	Precio aceptado	$ 11,256.00	No participa		
17	SUDADERA	PIEZA	257	$ 478.64	Supera suficiencia	$ 123,010.48	$ 397.00	Precio aceptado	$ 102,029.00	No participa		
18	CHALECO DE SEGURIDAD	PIEZA	21	$ 675.00	Supera suficiencia	$ 14,175.00	$ 578.00	Precio aceptado	$ 12,138.00	No participa		
19	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL C/CASQUILLO ACERO	PAR	177	$ 943.65	Precio aceptado	$ 167,026.05	$ 880.00	Precio aceptado	$ 155,760.00	$ 847.00	Precio aceptado	$149,919.00

20	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL C/CASQUILLO DE ACERO RESISTENCIA ALTAS TEMPERATURAS	PAR	336	$ 943.65	Precio aceptado	$ 317,066.40	$ 900.00	Precio aceptado	$ 302,400.00	$ 847.00	Precio aceptado	$284,592.00
21	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL C/CASQUILLO POLIMÉRICO	PAR	132	$ 970.65	Precio aceptado	$ 128,125.80	$ 900.00	Precio aceptado	$ 118,800.00	$ 871.00	Precio aceptado	$114,972.00
22	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL DIELÉCTRICO S/ CASQUILLO	PAR	3	$ 930.15	Precio aceptado	$ 2,790.45	$ 890.00	Precio aceptado	$ 2,670.00	$ 836.00	Precio aceptado	$ 2,508.00
23	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL S/CASQUILLO	PAR	114	$ 930.15	Precio aceptado	$ 106,037.10	$ 890.00	Precio aceptado	$ 101,460.00	$ 836.00	Precio aceptado	$ 95,304.00
24	ZAPATO CLÁSICO INDUSTRIAL TIPO BOTA C/CASQUILLO DE ACERO	PAR	9	$ 1,140.75	Precio aceptado	$ 10,266.75	$ 1,100.00	Precio aceptado	$ 9,900.00	$ 1,000.00	Precio aceptado	$ 9,000.00
					SUB-TOTAL	$1,846,130.51		SUB-TOTAL	$2,053,570.00		SUB-TOTAL	$656,295.00
					IVA	$ 295,380.88		IVA	$ 328,571.20		IVA	$105,007.20
					TOTAL	$2,141,511.39		TOTAL	$2,382,141.20		TOTAL	$761,302.20
		OBSERVACIONES		Presenta Cheque de caja con folio 42880266 emitido por el banco INBURSA S.A Institución de banca multiple por la cantidad de $164,000.00 (Ciento sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 8 de febrero de 2022, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 2642676 emitida por SOFIMEX por la cantidad de $112,000.00 (Ciento doce mil pesos/100 M.N.), de fecha del 7 de febrero de 2022, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta Cheque de caja con folio 0002818 emitido por el banco BBVA México S.A por la cantidad de $33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 8 de febrero de 2022, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.	

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 12/2021 de fecha 11 de febrero de 2022"

C.P Heriberto Álvarez Soto.

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Rúbrica

AVISO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

CUADRO COMPARATIVO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

UPSRJ-CAEACS-IR-01-2022

SEGUNDA CONVOCATORIA

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

					ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA S.A. DE C.V			MAVA CONSORCIO QUERETARO INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO	MESES	COSTO UNITARIO MENSUAL/ELEMENTO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO MENSUAL/ELEMENTO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	MES	10	10.5	$ 8,600.00	$ 86,000.00	$ 903,000.00	$ 9,630.00	$ 96,300.00	$ 1,011,150.00
		SUBTOTAL					$ 903,000.00			$ 1,011,150.00
		IVA 16%					$ 144,480.00			$ 161,784.00
		GRAN TOTAL					**$ 1,047,480.00**			**$ 1,172,934.00**

DRA. FLORA MERCADER TREJO
Presidente Suplente
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPSRJ

LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO
Secretaria Ejecutiva Suplente
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPSRJ

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA03-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en los siguientes concursos en la **modalidad de Licitación Pública Nacional**, incluidos en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDS-2022-E03.-** Acción denominada: **"Servicio de muestreo y análisis de Laboratorio en aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y sedimentos en plantas tratadadoras y descargas 2022"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	22/02/2022	23/02/2022 8:30 horas, Ver Bases	25/02/2022 11:00 horas, Sala A	03/03/2022 12:00 horas, Sala A	09/03/2022 11:00 horas, Sala A	09/03/2022 12:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
1	TABLA 2. Muestreo y Pruebas de calidad de Arenas del Pretratamiento. Ver detalle en bases de licitación.	Muestra	41
2	TABLA 4. Muestreo y Pruebas de calidad de agua residual (Influente y efluente). Ver detalle en bases de licitación.	Muestra	79
3	TABLA 6. Muestreo y Pruebas de calidad de las Descargas vertidas a Cuerpo Receptor. Ver detalle en bases de licitación.	Muestra	471
4	TABLA 8 Y 10. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos (Base Seca y Lodo Digerido). Ver detalle en bases de licitación.	Muestra	52
5	TABLA 12. Muestreo y Pruebas de calidad Planta de Tratamiento San Pedro Mártir. Ver detalle en bases de licitación.	Muestra	50
6	TABLA 16. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos (Base Seca y Lodo Digerido) San Pedro Mártir. Ver detalle en bases de licitación	Muestra	60

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDHE-2022-E04,** Acción denominada: **"Suministro de Materiales Químicos (Hipoclorito de Calcio 3")"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	22/02/2022	24/02/2022 12:00 horas, Sala A	07/03/2022 12:00 horas, Sala A	11/03/2022 11:00 horas, Sala A	11/03/2022 12:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
SUM-01	Hipoclorito de Calcio en Tabletas de 3" Fórmula Química: Ca (OCl)2… Ver detalle en bases de licitación.	Kg	85,195

- **Consulta y Pago de Bases de Licitación: Del 18 al 22 de febrero de 2022. Pago**: **Directo en el banco o por transferencia bancaría a**: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y** nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx. **Recepción de comprobante de pago de**: **9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 25/03/2022.

Querétaro, Qro., a 18 de febrero de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 001/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-001-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "BENITO JUÁREZ / MARGARITA MAZA", LOC. PIE DE GALLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA "JOSÉ MA. LUIS MORA", LOC. TLACOTE EL BAJO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-001-2022	**$4,907.22**	18, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-002; 2022-IIF-003	OA/IIFEQ/003/2022; OA/IIFEQ/004/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-080; 22-082	18 DE FEBRERO 2021	24 DE MARZO DE 2022	$790,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	05 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Píblicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 001/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-002-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA "MANUEL J. CAMPOS LOYOLA", LOC. LA ESTANCIA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA "EMETERIO GONZÁLEZ", LOC. SAN PEDRO AHUACATLÁN (EJIDO), MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-002-2022	**$4,907.22**	18, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-004; 2022-IIF-005	OA/IIFEQ/005/2022; OA/IIFEQ/006/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-085; 22-086	18 DE FEBRERO 2021	24 DE MARZO DE 2022	$790,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	05 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 001/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-003-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y COOPERATIVA, EN LA PRIMARIA GENERAL "CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917", LOC. SAN JUAN DEL RÍO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-003-2022	**$4,907.22**	18, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-006	OA/IIFEQ/007/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-087	18 DE FEBRERO 2021	24 DE MARZO DE 2022	$700,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	05 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA

Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 001/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-004-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "VICENTE SUÁREZ", LOC. EL SAUZ (SAUZ ALTO, SAUZ BAJO), MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN EL PREESCOLAR GENERAL "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", LOC. SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-004-2022	**$4,907.22**	18, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-007; 2022-IIF-008	OA/IIFEQ/008/2022; OA/IIFEQ/009/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-091; 22-092	18 DE FEBRERO 2021	24 DE MARZO DE 2022	$710,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	05 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales, copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Píblicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 001/2022

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-005-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA, EN LA TESECUNDARIA "JOSEFA VERGARA", LOC. EL SALITRE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA "NETZAHUALCÓYOTL", LOC. SAN JOSÉ BUENA VISTA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN BÁSICA, EN LA PRIMARIA "PALMA DE MALLORCA", LOC. LA PALMA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-005-2022	**$4,907.22**	18, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	15 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	22 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2022-IIF-012; 2022-IIF-013; 2022-IIF-014	OA/IIFEQ/013/2022; OA/IIFEQ/014/2022; OA/IIFEQ/015/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-088; 22-089; 22-090	18 DE FEBRERO 2021	24 DE MARZO DE 2022	$900,000.00	706 o 707 o 708	70 DÍAS NATURALES	28 DE MARZO DE 2021	05 DE JUNIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2022

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Rúbrica

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01/2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIÉSEL, GASOLINA Y GAS LP, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	LUPEQSA S.A. DE C.V.		
			DESCUENTO AL PRECIO UNITARIO	P.U.	TOTAL
1	COMBUSTIBLE DIESEL	LITRO	$0.25	Variable	$ 10,775,862.07
2	COMBUSTIBLE GASOLINA	LITRO	NO PARTICIPA		
3	COMBUSTIBLE GAS LP	LITRO	NO PARTICIPA		
				SUB-TOTAL	$ 10,775,862.07
				IVA	$ 1,724,137.93
				TOTAL	$ 12,500,000.00
		OBSERVACIONES	Presenta fianza con folio 2562-13562-2 emitido por Aseguradora Insurgentes S.A. por la cantidad de $539,224.14 (Quinientos treinta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), de fecha del 4 de febrero de 2022, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 15/2021 de fecha 15 de febrero de 2022"

C.P Heriberto Álvarez Soto.

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR ZONA GENERAL 2022

POR HORA *			POR DIAS *		
HORAS	$ PESOS	UMA´S	DIAS	$ PESOS	UMA´S
1	33	0.34	2	594	6.17
2	66	0.69	3	891	9.26
3	99	1.03	4	1188	12.35
4	132	1.37	5	1485	15.43
5	165	1.71	6	1782	18.52
6	198	2.06	7	2079	21.61
7	231	2.4	8	2376	24.69
8	264	2.74	9	2673	27.78
9 A 24	297	3.09	10	2970	30.87

*** Motocicletas 50 % del costo del boleto público en general. Bicicletas exentas de pago.**
*** Costo por boleto extraviado: $ 297.00 más tiempo de estancia.**

" UNA VEZ PAGADO EL IMPORTE DEL BOLETO POR LA ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL ESTACIONAMIENTO EL USUARIO TENDRÁ UNA TOLERANCIA DE 25 MINUTOS PARA RETIRAR SU VEHÍCULO DEL ESTACIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SE LE COBRARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE. "

PENSIÓN		
	$ PESOS	UMA´S
MENSUALIDAD E3	760	7.9
MENSUALIDAD E4	608	6.32
TARJETA ESTACIONAMIENTO	240	2.49
REPOSICIÓN DE TARJETA	480	4.99

*** VALOR DE LA UMA PARA 2022: 96.22**

Atentamente

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.